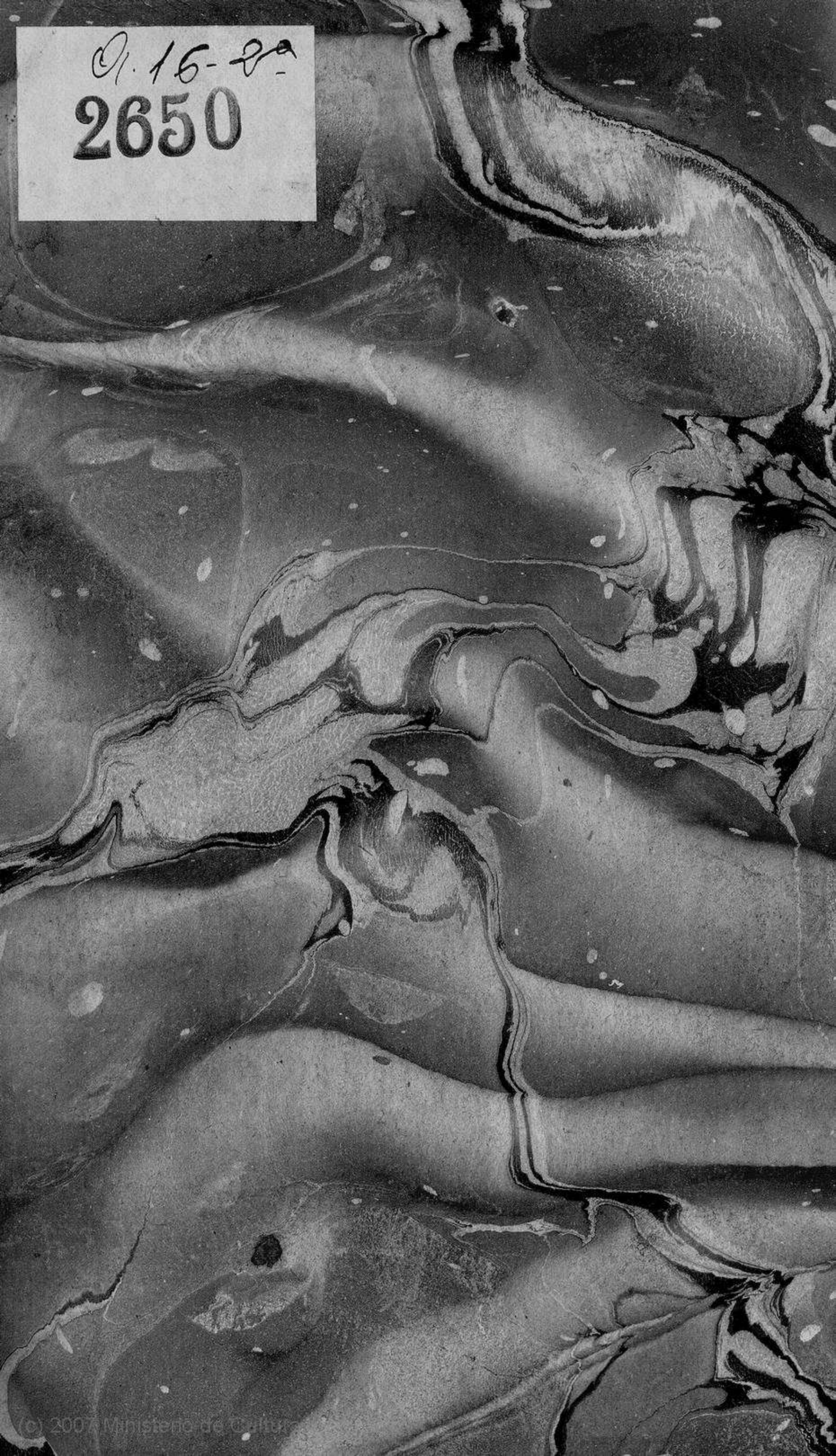
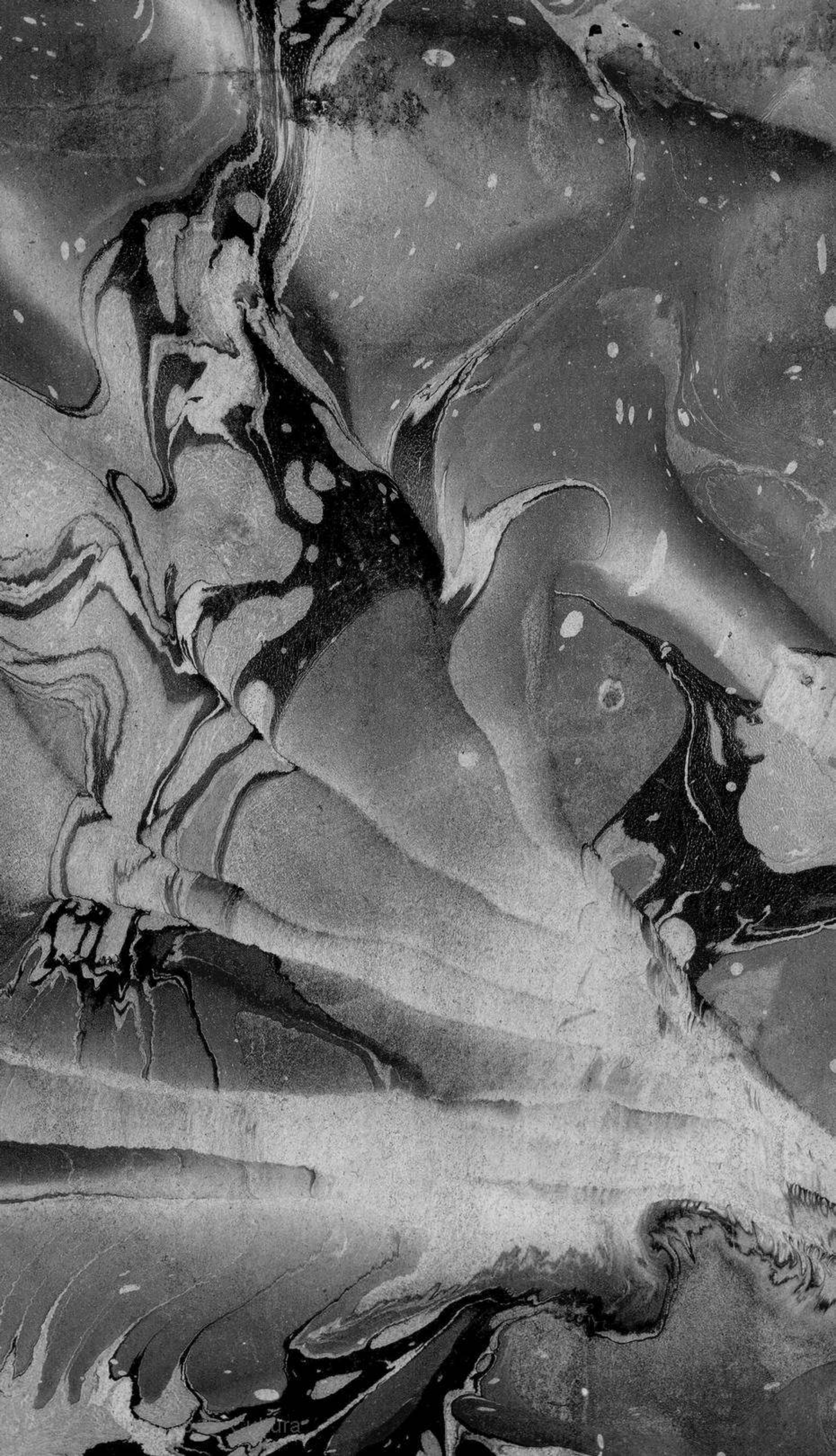




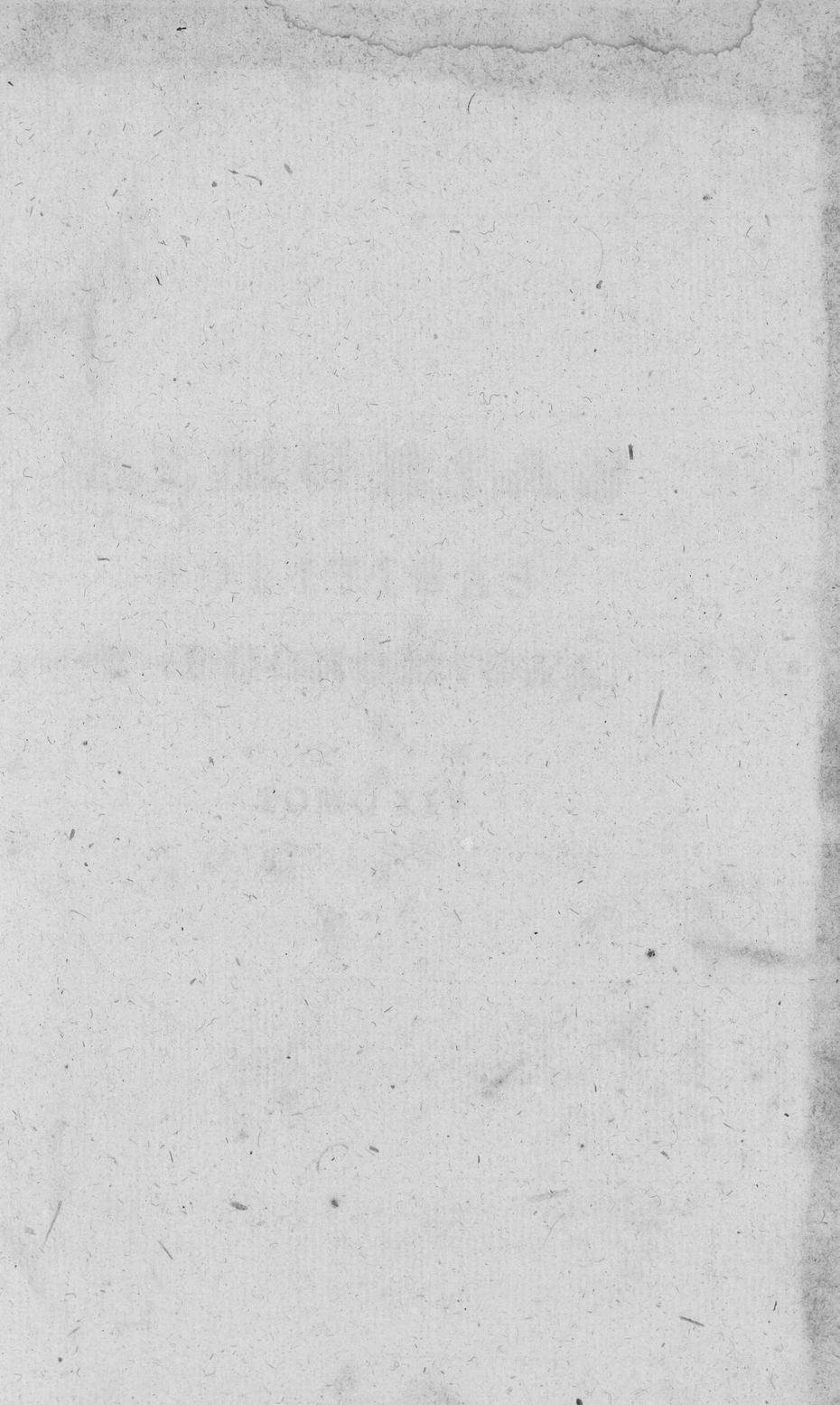
Small white rectangular label in the bottom left corner.

Q. 15-2a  
2650











MEMORIAS

POLÍTICAS

Y ECONÓMICAS.

TOMO XIV.

MEMORIAS

POLÍTICAS

Y ECONÓMICAS.

TOMO XIV.



**MEMORIAS**  
**POLÍTICAS Y ECONÓMICAS**  
**SOBRE LOS FRUTOS,**

**COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,**

**CON INCLUSION DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,  
CEDULAS, ARANCELES Y ORDENANZAS EXPEDIDAS  
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.**

**TOMO XIV.**

**QUE TRATA DEL JUZGADO DE COMERCIO**  
de Segovia; y del sitio, gobierno, policía, población,  
producciones, rios, medidas, ferias, mercados y co-  
mercio de la Provincia de Guadalaxara; y del origen y  
progresos de las fábricas de paños de su capital hasta  
el año de 1736.

**POR D. EUGENIO LARRUGA.**



**CON LICENCIA:**

**EN MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA.**  
**AÑO DE MDCCXCI.**



MEMORIAS

POLÍTICAS Y ECONÓMICAS

SOBRE LOS FRUTOS,

COMERCIO, FÁBRICAS Y MINAS DE ESPAÑA,

CON INCLUSIÓN DE LOS REALES DECRETOS, ORDENES,  
CÉDULAS, ASENTOS Y ORDENANZAS EXPEDIDAS  
PARA SU GOBIERNO Y FOMENTO.

TOMO XIV.

QUE TRATA DEL JUEGO DE COMERCIO  
de Segovia; y del sitio, gobierno, policía, población,  
producciones, ríos, medidas, ferias, mercados y co-  
mercio de la Provincia de Guadalupe; y del origen y  
progresos de las fábricas de paños de su capital hasta  
el año de 1736.

POR D. EUCENIO LARRUCA.



CON LICENCIA:

EN MADRID: POR DON ANTONIO ESPINOSA  
AÑO DE MDCCXCI.

# TABLA

## DE LAS MEMORIAS Y PARRAFOS

que contiene este Tomo.

### MEMORIA LXIX.

<i>Juzgado de Comercio y real Sociedad de Segovia</i> , pág. . . . .	I.
<i>Juzgado de Comercio</i> . . . . .	id.
<i>Real Sociedad</i> . . . . .	2.

### MEMORIA LXX.

<i>Resúmen de la Provincia de Segovia</i> . . . . .	II.
---	-----

### MEMORIA LXXI.

<i>Idea sucinta del sitio, gobierno, policía y poblacion de Guadalajara</i> . . . . .	29.
<i>Situacion y clima</i> , id. . . . .	id.
<i>Gobierno</i> . . . . .	36.
<i>Policía</i> . . . . .	37.
<i>Poblacion</i> . . . . .	40.

aa

ME-

## MEMORIA LXXII.

<i>Producciones de la provincia.</i>	45.
<i>Piedras.</i>	id.
<i>Minas de oro y plata.</i>	46.
<i>Minas de cobre.</i>	54.
<i>Minas de carbon de piedra.</i>	55.
<i>Minas de alcohol y plomo.</i>	62.
<i>Minas de diferentes metales.</i>	63.
<i>Mina de Iman.</i>	69.
<i>Mina de vitriolo marcial.</i>	70.
<i>Aguas minerales.</i>	73.
<i>Granos.</i>	74.
<i>Hortalizas.</i>	79.
<i>Frutas.</i>	80.
<i>Caldos.</i>	83.
<i>Materias de Fábricas.</i>	85.
<i>Plantas.</i>	89.
<i>Animales.</i>	90.
<i>Ganados.</i>	91.
<i>Lavaderos de lanas.</i>	98.
<i>Plan de la pérdida en la total producción de frutas de la Provincia.</i>	id.

ME.

MEMORIA LXXIII.

*Rios , monedas , pesos , medidas , ferias , mercados , comercio y contribuciones de la provincia. . . . .* 99.

*Rios. . . . .* id.

*Monedas , pesos y medidas. . . . .* 103.

*Ferias y mercados. . . . .* 104.

*Contribuciones. . . . .* 106.

MEMORIA LXXIV.

*Historia de la real fábrica de paños y otras manufacturas de lana de la ciudad de Guadalajara, desde su origen hasta el año de 1724. . . . .* 109.

*Proyecto de Don Pedro Astrucq. . . . .* id.

*Empresas de Alberoni , y de Mr. de Riperdá. . . . .* 112.

*Direccion de Don Joseph Aguado. . . . .* 121.

*Nueva Direccion de Mr. de Riperdá. . . . .* 124.

*Gobierno primitivo del almacen de Madrid. . . . .* 128.

*Contratas con los extranjeros he-*

chas en Holanda. . . . .	134.
Contratas nuevas hechas en España. . . . .	135.
Emborradores. . . . .	137.
Cardadores, é hilanderos de berbí. . . . .	138.
Cardadores é hilanderas de trama. . . . .	140.
Texedores. . . . .	141.
Perchadores y Tundidores. . . . .	143.
Paños que se trabajaron desde el establecimiento de la fábrica has- ta 1721. . . . .	145.
Los que se labraron desde 1721 hasta 1724. . . . .	id.
Ultimos acaecimientos del Baron de Riperdá sobre las fábricas. . . . .	146.
Paños vendidos en el almacén desde su establecimiento hasta el año de 1724. . . . .	164.
Defectos notados en los paños en 1724. . . . .	166.
Visita y reconocimiento que hicieron en estas reales fábricas los señores Uztariz, y Goyeneche. . . . .	168.
Estado de las reales fábricas en 1724. . . . .	170.
Primera negociacion de los cinco Gre-	

<i>Gremios mayores de Madrid con estas fábricas. . . . .</i>	172.
<i>Proyecto de Lasserre. . . . .</i>	173.
<i>Proyecto de Pedro Astrucq. . . . .</i>	188.
<i>Proyecto de Don Pedro Iturrira. . . . .</i>	184.
<i>Resentimiento de la ciudad de Guadalaxara. . . . .</i>	id.
<i>Gravámen del almacén de Madrid. . . . .</i>	186.

## MEMORIA LXXV.

<i>Seguida de la historia de la real fábrica hasta el año de 1729. . . . .</i>	187.
<i>Desigualdad de hilazas y marca. . . . .</i>	id.
<i>Géneros fabricados desde el origen de estas reales fábricas hasta 1726. . . . .</i>	188.
<i>Providencias para la salida de los géneros. . . . .</i>	199.
<i>Dirección de Agüero. . . . .</i>	201.
<i>Defectos notados de los paños en 1727. . . . .</i>	202.
<i>Defectos en los batanes. . . . .</i>	204.
<i>Otros defectos notados en los paños. . . . .</i>	205.
<i>Telares y laborantes existentes en</i>	

1727

1727. . . . .	210.
Dictámen de Don Gerónimo de Uz- tariz sobre la fábrica. . . . .	213.
Providencias del gobierno para re- mediar los abusos en la fabrica- cion. . . . .	221.
Direccion de Don Guillermo Basala. . . . .	230.
Reglamento para el gobierno del al- macen de Madrid. . . . .	231.
Defectos notados en la fábrica en 1728. . . . .	240.
Direccion de Don Manuel Marti- nez de Murcia. . . . .	242.
Instruccion para dicha direccion. . . . .	245.
Instruccion para el veedor. . . . .	247.

## MEMORIA LXXVI.

Seguida de la historia de la real fá- brica hasta el año de 1736. . . . .	251.
Instruccion nueva para el gobier- no del almacen. . . . .	id.
Cuenta anual. . . . .	id.
Gastos. . . . .	id.
Salarios de mozos. . . . .	152.

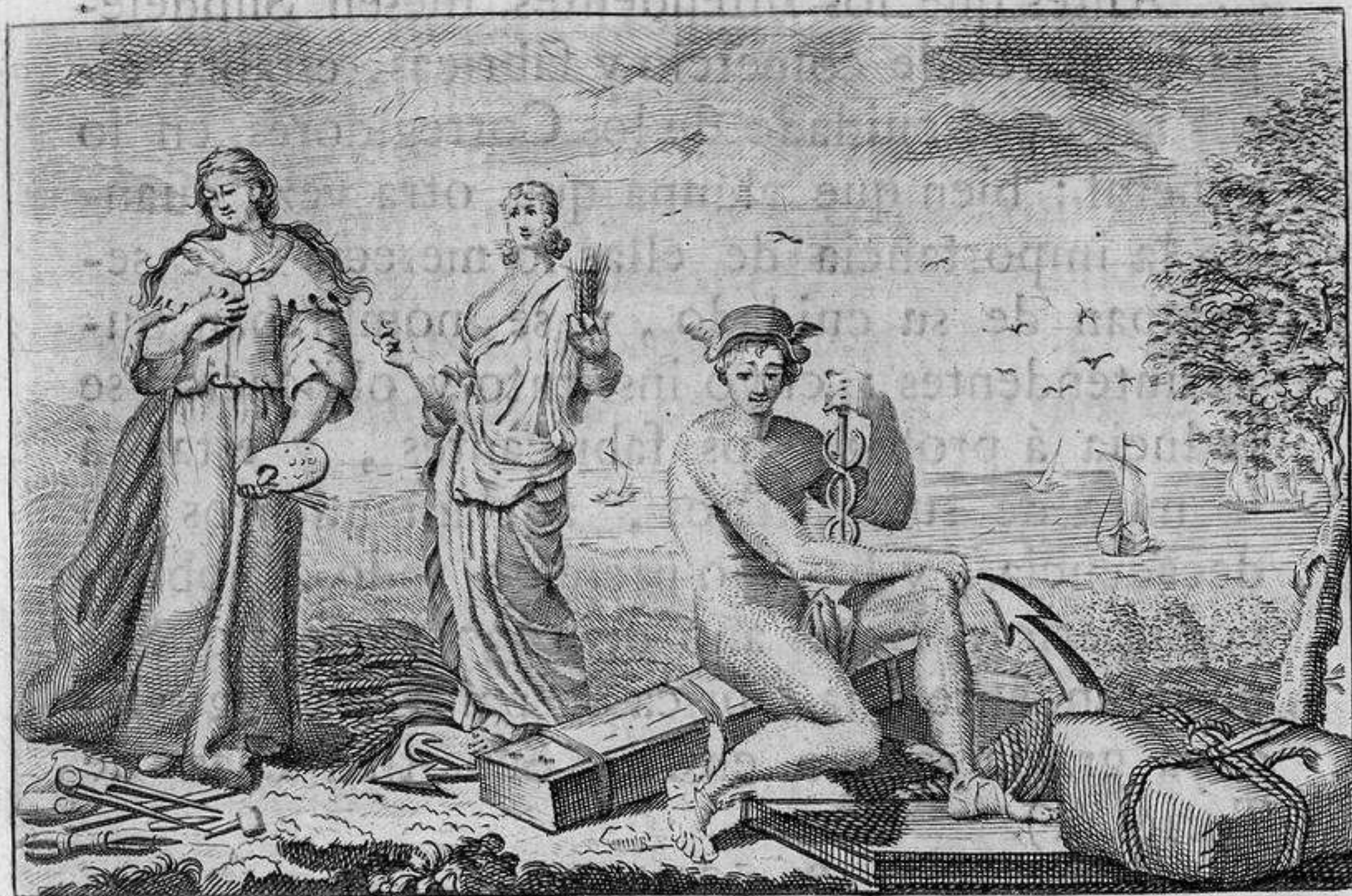
Gas-



	iiij
Gastos de dependientes. . . . .	id.
Recibo de los paños. . . . .	id.
Medida de los paños. . . . .	153.
Producto de las ventas. . . . .	id.
Ventas. . . . .	154.
Ventas para surtimiento. . . . .	255.
Surtimientos. . . . .	156.
Defectos de los géneros. . . . .	id.
Prohibicion de vender paños me- dianos. . . . .	257.
Compradores. . . . .	258.
Criados. . . . .	id.
Contador. . . . .	259.
Vivienda. . . . .	id.
Conducion. . . . .	id.
Reconocimiento del caudal. . . . .	260.
Toma de cuentas. . . . .	id.
Pago de sueldo. . . . .	261.
Medida. . . . .	id.
Toma de razon. . . . .	id.
Estado de la fábrica en 1731. . . . .	266.
Gobierno de la real Junta de Comercio	271.
Nuevo Director de tinturas. . . . .	272.
Nuevo arreglo de la fábrica. . . . .	281.
Reglamento que se dió en 1731 pa- ra	

*ra fabricar paños finos de 3600 hilos , y 1200. . . . . 288.*  
*Emborrado. . . . . 289.*  
*Hilado. . . . . 290.*  
*Tejido. . . . . 291.*  
*Despinzado , perchado , y tundido. 222.*

*Defectos de los géneros. . . . .*  
*Prohibición de vender paños me-*  
*dianos. . . . .*  
*Compradores. . . . .*  
*Criados. . . . .*  
*Contador. . . . .*  
*Visienda. . . . .*  
*Conduccion. . . . .*  
*Reconocimiento del caudal. . . . .*  
*id. de cuentas. . . . .*  
*Pago de sueldo. . . . .*  
*Medida. . . . .*  
*id. de razon. . . . .*  
*Estado de la fábrica en 1731. . . . .*  
*Gobierno de la real Junta de Comercio 271.*  
*Nuevo Director de tinturas. . . . .*  
*Nuevo arreglo de la fábrica. . . . .*  
*Reglamento que se dio en 1731 pa-*



## MEMORIA LXIX.

### Juzgado de Comercio , y Real So- ciedad de Segovia.

#### *Juzgado de Comercio.*

Segovia no tiene otro juzgado de comercio y fábricas , que el Intendente. Su jurisdicción está limitada á los mismos asuntos que en las demás provincias de Castilla , y habiéndolos ya insinuado en el Tom. X. excusamos repetirlos.

Tom. XIV.

A

An-

Antes que los Intendentes fuesen Subdelegados natos de comercio y fábricas, estaban estos ramos al cuidado de los Corregidores en lo general: bien que alguna que otra vez, quando la importancia de ellas lo merecia, se separaban de su cuidado, y se nombraban Superintendentes: cuyo instituto y obligacion se reducía á proteger los fabricantes, y estar á la mira de sus trabajos, adelantamientos, ó decadencia, y hacerlo presente todo al gobierno superior. En el año de 1733 se le dió Superintendente á la fábrica de paños de Segovia: cuya gracia recayó en Don Sebastian Diaz de Torres (1).

*Real Sociedad.*

La Sociedad debe su origen al discurso que se publicó de orden del Gobierno en 1774, sobre el fomento de la industria popular. Apenas llegó este excelente tratado á Segovia, quando halló allí amantes del bien público que le leyeron con gusto. La lectura les inflamó el mas vivo afecto, para establecer un cuerpo patriótico

(1) Don Sebastian Diaz de Torres sirvió de oficial en la contaduría de relaciones de la real Hacienda, desde el año de 1697, hasta el de 1712. Con el motivo de la creacion de las intendencias y contadurías generales de provincias, se le dió este año el empleo de Contador de rentas reales de la de Segovia, y le sirvió hasta el año de 1730, en el qual el Señor Felipe V. enagenó de la corona la contaduría. Quedó sin destino ni sueldo con este motivo, hasta que atendiendo á sus servicios, se le confirió la Superintendencia de fábricas.

co que allí animase la industria, y excitase amor al trabajo: pidieron al Consejo el permiso para formarle: y le obtuvieron de este supremo Tribunal. En su consecuencia se celebraron algunas juntas en las casas consistoriales; pero no produxeron el efecto, porque la Sociedad encontró muchos enemigos que destruyeron lo que se había adelantado.

Ya estaba este cuerpo casi desvanecido: quando Don Joseph Manuel Ramiro, fabricante hábil de la misma ciudad, representó al Consejo la grande utilidad que resultaría á las fábricas del establecimiento de dicha Sociedad, que cuidase de su adelantamiento y perfeccion. Protegió el Consejo esta zelosa proposicion; y en su consecuencia se formaron, y se remitieron á él los estatutos para su aprobacion; la que obtuvieron con algunas cortas adiciones por real cédula de 12 de Diciembre de 1780.

En la Junta general de 16 de Enero de 1781 se acordó su impresion: y en su consecuencia se empezaron las Juntas Semanales. Con estas empezaron los trabajos continuos de la Sociedad en beneficio del público, como lo demuestran las Memorias que en tres tomos lleva publicadas. Quanto pueda elogiarse á sus individuos con episodios eloqüentes, no será de tanto peso como el exâmen y meditacion detenida de sus memorias. Estos trabajos son tanto mas estimables y dignos del aprecio de la Nacion en quanto todos ellos se contraen á la provincia; habiendo sido tan diligente y activa en todo, que hasta el papel, tinta, matrices, punzones, y

demás materiales, que se han empleado en la impresion de los tres tomos, son manufacturas de Segovia. Buen exemplar para imitarle en las demás provincias del reyno, en aquellos ramos que podrian fomentarse con solo seguir la idea de los individuos de esta Sociedad.

Para dotacion de este cuerpo se dignó S. M. concederle el arbitrio de medio real en arroba de lana lavada, que se extraxese á dominos extranjeros, en los lavaderos de la Provincia, y un quartillo en la sucia, como lo dice la real cédula siguiente.

Don Carlos, por la gracia de Dios, &c.  
 Por quanto por la Sociedad económica de la ciudad y provincia de Segovia, se hizo al nuestro Consejo una representacion en 28 de Setiembre del año pasado de 1782, exponiendo, que teniendo presente los objetos de su instituto, había procurado tomar conocimiento de los medios con que podria adelantar las fábricas, fomentar la agricultura, y auxiliár la enseñanza pública: que en el primer ramo había solicitado el despacho de unas ordenanzas de aquella fábrica de paños, que se remitieron á la Junta de Comercio y Moneda en el año de 1772, y esperaba verlas aprobadas para practicar lo conveniente, así á fin de que se verifique la puntual observancia, como para tomar las medidas que faciliten el progreso de la misma fábrica: que conocia que el atraso de ésta, dependia de no estar las maniobras en el grado de perfeccion á que las han llevado los extranjeros, y que para conseguirlo propondria medios,

, dios, y ofrecería premios, que eran los cami-  
 , nos mas oportunos: que en la agricultura se  
 , había propuesto formar un plan de toda la pro-  
 , vincia, en que con la mayor exâctitud cons-  
 , te el vecindario, los frutos, las tierras, y sus  
 , calidades, con otros particulares que manifes-  
 , tarán los adelantamientos de que es capáz el  
 , terreno, habiendo, interin se logran las noti-  
 , cias para formar el plan, ofrecido premios,  
 , estimulando las cosechas de lino y cáñamo;  
 , que la enseñanza pública, que era el origen  
 , de la felicidad del Estado, constaba al nues-  
 , tro Consejo que la atendia, por haber soli-  
 , citado se la permitiese entender en el arreglo  
 , metódico y puntual asistencia de la juven-  
 , tud á las escuelas de primeras letras, y que  
 , en la de dibuxo se estaba trabajando para que  
 , se consigan los mas ventajosos efectos; cuyos  
 , asuntos, la plantificacion de escuelas patrióti-  
 , cas de hilazas, la revision, y correccion de  
 , ordenanzas de oficios, con arreglo á lo preve-  
 , nido en el tratado de la Educacion popular, y  
 , la formacion de un plan general del estable-  
 , cimiento de hospicio en aquella ciudad, eran  
 , los puntos en que se ocupaba la misma Socie-  
 , dad económica: que deseosa, pues, de llevar  
 , sus miras á la última perfeccion, se hallaba en  
 , la dura necesidad de manifestar al nuestro Con-  
 , sejo, que sus limitados fondos no consistian en  
 , mas que en la corta contribucion anual de sus  
 , socios, que apenas asciende de 7 á 80 reales  
 , de vellon, cuya cantidad (que no sufraga pa-  
 , ra las impresiones y compra de algunos libros,  
 , que

que son precisos para la mayor instruccion y noticias que se tratan) no era posible atender al fomento de asuntos de tanta importancia; y que habiendo pensado algun recurso que, sin ser gravoso al público, proporcionase el fin, entre muchos que se ofrecieron por los Socios, ninguno había parecido tan conducente como el proponer al nuestro Consejo el leve impuesto de medio real de vellon en arropa de lana lavada que se extraiga de aquella provincia para fuera del reyno, pues sobre ser tan moderado gravámen, tenia la circunstancia de que recaería principalmente en el extranjero, que es quien se aprovecha de nuestras lanas: que este medio producirá un fondo anual de 300 reales, poco mas ó menos, con cuya suma, que distribuirá con la justificacion que es propia de un cuerpo que únicamente se propone el mayor beneficio del público, juzgaba poder atender á los ramos de su instituto, sino de una vez succesivamente, segun pareciese oportuno; que de esta cantidad, y de lo demás que entre en la Sociedad se presentará al público una noticia anual, expresando la inversion, para que conste su manejo; y que para no ocasionar de ningun modo extravio al lavage de lanas en aquella provincia, si acaso los interesados, por el medio real de aumento, quisieren llevarlas á esta operacion á otros parages, juzgaba la Sociedad conveniria que el nuestro Consejo mandase, que por punto general se exigiесе la mencionada cantidad en todo el reyno, aplicando el pro-

duc-



ducto de otras provincias á los objetos que  
 fuesen del agrado de nuestro Consejo: Y vis-  
 to por los de él, con lo que expuso el nues-  
 tro Fiscal, acordó que para mayor instruc-  
 cion de este asunto se pusiese en él certifica-  
 cion de la real resolucion de N. R. P. tomada  
 en el expediente promovido por la Sociedad  
 económica de Soria, sobre concesion de igual  
 arbitrio; y que el Intendente de dicha ciudad  
 de Segovia informase sobre la pretension de  
 la referida Sociedad; lo que así executó con  
 remision de varias certificaciones dadas por los  
 Administradores de lanas de aquella provin-  
 cia, establecidos en Segovia, Villacastin, Pe-  
 draza, y Riaza, y un plan de lo que resul-  
 taba de ellas, reducido á las arrobas de lanas  
 que por aquellas administraciones se habian ex-  
 traído para fuera del reyno: y con inteligen-  
 cia de todo, de lo que manifestó en dicho su  
 informe el citado Intendente, de lo expuesto  
 por el nuestro Fiscal, y teniendo presente que  
 las circunstancias de la ciudad de Segovia, y  
 su provincia eran idénticas á las que concur-  
 ren en la de Soria, y que las razones que obli-  
 garon á conceder á aquella Sociedad el arbi-  
 trio de medio real en arroba de lana fina, per-  
 suadian á que se dispensase igual gracia á la  
 de Segovia, en consulta de 7 de Marzo del  
 año próximo pasado, hizo presente el nuestro  
 Consejo á N. R. P. quanto en el asunto estimó  
 conveniente; y por real resolucion á la cita-  
 da consulta, que fué publicada en el nuestro  
 Consejo en 31 de Julio próximo, se acordó  
 , ex.

expedir esta nuestra carta: por la qual concedemos permiso y facultad á la Sociedad económica de la ciudad de Segovia, para la imposición de medio real en arroba de lana lavada que se extraiga para los países extranjeros de los lavaderos de aquella ciudad y su provincia; entendiéndose solo un quartillo, respecto á la lana fina en sucio que se extraiga con igual destino, y comprehendiendo su exacción á todo extractor, aunque sea de dentro del reyno, para que recaudándose este producto por la misma Sociedad, se convierta en promover los ramos de su instituto, y con especialidad los tejidos de lana de todas especies. Y en su consecuencia mandamos, &c. Dada en Madrid á 6 de Agosto de 1784=El Conde de Campómanes=Don Bernardo Cantero=Don Blas de Hinojosa=Don Manuel Fernandez de Vallejo=Don Luis Urries y Cruzat=Yo Don Pedro Escolano de Arrieta, Secretario del Rey nuestro Señor, y su Escribano de Cámara, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de los de su Consejo=Registrada=Don Nicolas Berdugo=Teniente de Chanciller mayor=Don Nicolas Berdugo.

Quando se estableció la Sociedad, había ya el Socio Don Antonio Espinosa conseguido establecer en este pueblo una escuela patriótica de dibuxo; pero aunque al principio era considerable el número de sus alumnos, se fué disminuyendo éste, en tal manera, que por espacio de muchos meses estuvo la escuela cerrada. Pero á impulso del zelo de la Sociedad se volvió á promover, y conseguido la asistencia y aplicación

Escuela de dibuxo.

cion que manifiestan las obras que han hecho algunos de sus discipulos. Socorre este patriótico Cuerpo con papel , y lapicero á los niños , y tiene destinado de sus fondos 160 reales de vellon anuales para las gratificaciones que se dan en ella.

Ha procurado la Sociedad minorar las causas de la decadencia de la industria de su provincia , extendiendo sus especulaciones á los mas radicales daños que padece la nacion. Ya hemos notado en nuestras Memorias algunos trabajos de consecuencia que se deben á este zeloso Cuerpo. El Discurso sobre los impuestos trabajado por el Secretario de la Sociedad Don Vicente Alcalá-Galiano (1) que merece el aprecio de los sábios políticos , prueba la necesidad de quitar algunos impuestos que había sobre los géneros de primera necesidad. La Memoria que escribió Don Diego Gallard con el título de Ventajas políticas de España , por los nuevos reglamentos de rentas provinciales , fué premiada por este Cuerpo; pero el Señor Gallard cedió generosamente los 10500 reales de su premio á favor de la misma Sociedad ; toda esta Memoria abunda de ideas económicas y políticas, y deberia estudiarse por todo Español amante de su patria.

(1) Don Vicente Alcalá-Galiano , ha hecho otros varios trabajos de importancia é interés público , que se citarán en su lugar; todos ellos dan bastante á entender el estudio y meditacion que ha hecho su autor en la ciencia de economía política , poco comun en España.

cion que manifiestan las obras que han hecho algunos de sus miembros. Este patriotismo que se manifiesta en el pecho de los niños, y tiene destinado de sus tesoros los fondos de ve-

lon anuales para las instituciones que se dan en ellas.

Ha procurado la Sociedad minorar las causas de la decadencia de la industria de su provincia, extendiendo sus aplicaciones á las artes industriales, dando que padece la nacion. Ya hemos notado en nuestras Memorias algunas causas de consecuencia que se deben á este respecto. El Discurso sobre los impuestos tratado por el secretario de la Sociedad Don Vicente Alcalá Galiano (1) que merece el aprecio de los sabios políticos, prueba la necesidad de quitar algunos impuestos que habia sobre los generos de primera necesidad. La Memoria que escribió Don Diego Gallard con el título de *Oraciones políticas de España*, por los nuevos reglamentos de rentas provinciales, fue premiada por este Cuerpo; pero el Señor Gallard recibió generosamente los tres reales de su premio á favor de la misma Sociedad; toda esta Memoria abunda de ideas económicas, políticas, y lecciones para estudiar por todo Español, antes de su patria.

Así como algunas de las obras que se han publicado, como el *Alcalá Galiano*, se ha hecho otros varios trabajos de importancia e interés público, que se ocupan en su lugar; todos ellos dan bastante á entender el celo y aplicación que ha hecho en favor de la ciencia de economía política, por común en España.

Tom. XIV. B

## MEMORIA LXX.

## Resumen de la Provincia de Segovia.

La provincia de Segovia tiene 1670525 almas: Debemos suponer , porque así nos lo aseguran los modernos , que es la mayor poblacion que ha tenido en el presente siglo. Con todo el aumento que se la quiera dar , es preciso confesar que está todavía bastante despoblada, si calculamos bien su extension , sus tierras , y sus aguas. La agricultura , las fábricas , y el comercio , no tienen el auge y fomento que tendrían si hubiese brazos suficientes , destinados á sacar de sus tierras las utilidades que sin duda rendirian si se las cultivase y beneficiase con conocimiento ; esto es , si se acertase á emprender empresas conformes á la naturaleza de los territorios , experimentando sus productos , y dando á las diferentes calidades de terrenos el trabajo correspondiente.

La agricultura, que deberia ser la raíz y basa de esta provincia , por ser su territorio capáz para ello , se halla decaida : la miseria de la mayor parte de sus moradores es buen testimonio de esta desgracia. Es verdad que se cuentan algunos acaudalados repartidos por la provincia, pero estos caudales pueden ser origen de la mayor infelicidad de sus convecinos : Débense exâ-

minar el origen, el modo, y el destino de estas riquezas, para calcular si son beneficiosas ó desdénosas al país (tomo X. pág. 195.) La verdadera riqueza es la abundancia de gente, con arbitrio para subsistir por trabajo é industria de utilidad conocida. Un país que por naturaleza es agricultor, esto es, que tiene tierras suficientes para la subsistencia de sus moradores, y con substancia para mantener muchos mas; es preciso que quando se halla miserable, retenga algunos vicios sensibles á los ojos de todo buen ciudadano. Diez y seis mil labradores son los que á lo sumo tiene toda la provincia. De este número hay pocos de labranza considerable: algunos de mediana, y lo mas quando mas de un par de bueyes; se sabe que casi todos hacen demasiado quando consiguen un sobrio pasar sin nuevos empeños. Si se conocen algunos quantiosos, es porque á su labranza unen la cria de ganados y el comercio de sus lanas: de éstos pocos se pueden contar, porque las lanas se compran anticipadas por otros vecinos ó forasteros, que consiguen sus ganancias con este trato. Poco favor consiguen los Segovianos con este trato. (Tom. X. pág. 196).

En la Memoria cincuenta y quatro (tom. XI. pág. 1) se puede ver la relacion de las minas que tiene esta provincia. Su descubrimiento está comprobado por cédulas reales. Los productos que de ellas hemos sacado son pocos ó ningunos, y en el dia se halla enteramente abandonado este ramo de riquezas, pues no hay ni aun una mina en labor. De las canteras de piedra blan-

blanca ordinaria , de sillería , de amolar , de jaspe , de alabastro , no se saca el fruto que se sacaria si hubiese actividad y brazos para hacer mucha clase de obras , de arquitectura , escultura , &c.

La provincia tiene trigo sobrante : de centeno y cebada necesita quanto coge , y aun tiene necesidad de surtirse en parte de tierra de Campos y Salamanca. La algarroba es un fruto de alguna abundancia en algunos parages de la provincia , y toda se abastece de su cosecha. De garbanzos tiene algun sobrante que se consume en tierra de Madrid y Sitios Reales. Algunos terrenos son abundantes de hortalizas, otros escasos , y no pocos carecen enteramente de ellas. Las mas delicadas , abundantes , y gustosas son la berza , lombarda , y repollo. Pueden aumentarse mucho estas producciones siempre que haya mas aficion para formar huertas. Menos aplicacion hay á la siembra de legumbres, pues habiendo muchos terrenos aptos no los aprovechan.

No abunda de materias primeras de fábricas, excepto de la lana y rubia ; esta planta que es tan útil para los tintes , dá bastante producto, pues asciende despues de molida su anual fruto á 150 arrobas. De cáñamo ni de lino no hay cosechas gruesas : se contentan con sembrar un corto pedazo de tierra. Un labrador que llega á coger mil arrobas , ya es uno de los mayores cosecheros. El lino que es de lo mejor que produce España , no se cultiva con buen método , ni tampoco se siembran muchas tierras aptas para pro-

producirle. Sin embargo se coge mas lino que cáñamo. Anualmente asciende la cosecha del primero á 40 arrobas : y á 20 la del segundo. Segovia ni sus alrededores en bastantes leguas, no produce frutas en tanto número como necesita. Se nota demasiado descuido en la provincia para el plantío de estos árboles, no obstante la Sociedad hace los posibles esfuerzos para que sus paisanos conozcan el beneficio que puede resultarles de semejantes plantíos. No hay cosecha ni fábrica de seda. Antes se conocian en Segovia algunos pasamaneros, que texian cintas por cuenta de los mercaderes, que les daban la seda y pagaban un tanto por vara. En 1737 todavía se conservaban corrientes dos telarillos.

La cosecha de vino asciende á 6500 arrobas. Aunque extrae alguna parte á las provincias contiguas, introduce bastante cantidad de la Mancha y de la Nava del Rey, por ser de mejor calidad; pues en lo general los vinos de Segovia son desabridos y ácidos. Es poquísimo el aguardiente que se hace: redúcese todo á 10600 arrobas. El aceyte, que es un género de primera necesidad, es su producto de poca consideracion con respecto á su consumo: unas 30400 arrobas es lo mas que se coge. Este precioso fruto tolera algunos sobrecargos que no dexan de ser embarazosos al progreso de sus manufacturas.

Las maderas de construccion son abundantes. Aprovechan los pinos resinosos en sacar pez, y este ingrediente asciende á 340 arrobas por año: súrtese con ella parte de Castilla y Andalucía.

De



De la grana de enebro no se hace uso alguno.

En la clase de ganados dá esta provincia anualmente como 3<sup>o</sup> carneros , 3<sup>o</sup>400 corderos, y 2<sup>o</sup> becerros : sin embargo de su gran cabaña le falta bastante porcion de ganados y carnes de su comun uso y mantenimiento. De becerros, las dos partes se queda en la provincia , y una tercera parte sale para Madrid y otros pueblos.

Le falta ganado vacuno , y le entra de Galicia , como tambien mucha cecina. Se regula la crianza de cabrios á unos 3<sup>o</sup> : y á 1<sup>o</sup>500 los lechones. Le falta por consiguiente mucho tocino que le entra de Extremadura , Galicia , y Ferrosella. Sobre la gran cabaña de esta provincia, ya diximos nuestro modo de pensar (tom. XI. pág. 75). Si son verdaderos los hechos que nos cuentan algunos escritores , debemos confesar que está hoy muy deteriorada : Sus lanas son apetecidas de fábricas extrangeras , y allá se nos van anualmente en la clase de lavadas mas de 144<sup>o</sup> arrobas , y mas de 26<sup>o</sup> de la sucia. Si este comercio nos daña ó nos aprovecha , lo decidirá el hombre político , que sabe lo que vale una materia primera tan precisa como la lana, si se convierte en manufacturas. Nuestro modo de pensar sobre este punto de imponderable importancia , le expusimos en el citado tomo pág. 87. bien que sucintamente por no incumbirnos tratar de él ahora.

En la Real Casa de Moneda de Segovia se fabrica moneda de vellon , y la historia que de ella escribimos dá suficiente idea de su gobierno antiguo y moderno.

Las

Las ferias y mercados no son de consideracion , ni sus comercios tan quantiosos que merezcan ser celebrados. Todo el comercio de comestibles y mercaderías se hace por mercaderes. Si éstos saben unir sus intereses con los de la provincia , fomentando la agricultura , la crianza de ganados , las fábricas , y otras empresas de verdaderos comerciantes , lo conocerá quien lea con reflexion lo que se ha referido tratando de los mercaderes de Segovia en particular , y lo que descubren los hechos expuestos por los fabricantes de paños en la historia de esta fábrica.

En la citada historia de la fábrica de paños se notarán las ponderadas exâgeraciones que se han escrito de ella. Yo lo pienso así , y me mantendré en esta opinion mientras las meras relaciones que se han dado por los pocos escritos que tenemos de estos utilísimos objetos , carezcan de pruebas y documentos que las justifiquen. En el dia se adelanta este ramo , bien que con mas lentitud que lo que desea todo buen español. Todo quanto se fabrica en la clase de texidos de lana puede acrecentarse y mejorarse.

Si á imitacion de la fábrica de Paz pudiesen conseguir otros fabricantes de Segovia adelantar las suyas , podriamos gloriarnos de disminuir considerablemente el comercio que de granas y paños nos hacen las fábricas de Francia, Inglaterra , y Holanda. Asi hariamos menos sensible la pérdida grande que en la balanza del comercio de estos géneros experimentamos.

Nuestro deseo se lograria sin duda si los  
gé-

génios de la mayor porcion de sus operarios fuesen mas inclinados á adelantar , y no estuviesen satisfechos con lo que saben como heredado. En llegando este caso podrian fabricar otra tanta porcion de paños finos como trabajan de 22.<sup>nos</sup> y 20.<sup>nos</sup> con la perfecta variacion de tintas , medias tintas , y mezclas. No nos queda duda que se despacharia los que fabricasen.

Don Gerónimo de Uztariz fue de sentir , hablando de las fábricas de paños en su Teoría y Práctica del comercio , que no necesitábamos introducir fábricas nuevas ; y que nuestra atencion debia ponerse en mejorar y aumentar las ya plantificadas , especialmente las de Segovia, donde por siglos enteros habian tenido su centro las mejores de España. Atribuye esta gloria á lo ingenioso de sus naturales , á la abundancia y buena calidad de sus lanas , á la comodidad de sus aguas para lavaderos y batanes , y á su aventajada situacion en el centro de España. Por estos y otros motivos , dice , florecieron sus maniobras en número y calidad , logrando la primera estimacion en Europa , y en las Indias, siendo de las mas aventajadas que en tiempos antiguos se conocian , hasta que los extangeros, á esfuerzos y providencias de sus Soberanos, mejoraron las suyas , elevando los paños al primor en que se hallan en Inglaterra y Francia, y manteniéndose los de Segovia en su antiguo método , vienen hoy á quedar en la clase de medianos , comparados con los de aquellas dos naciones , que verdaderamente son muy superiores en lo finos , vistosos , y durables , pero de-

bemos esperar , que teniendo siempre en España las mejores lanas , y tintes , y siendo la nación bastante habil y capáz para imitar y adelantar estas y otras artes , siempre que no se la imposibilite con lo excesivo de los derechos , y otros impedimentos de que he hecho mencion, podremos lograr todas estas ventajas , mayormente , si por ganar tiempo se hicieren venir y establecer en Segovia y otras partes , algunos maestros y otros operarios inteligentes , en las maniobras de texer , tundir , batanar , prensar y teñir ; y asimismo en las mezclas de lanas blancas y teñidas , al modo que se practica en Inglaterra y otros reynos , para que comunicando estas noticias y método á los vasallos de S. M. en los primeros años , se extienda y arraigue quanto antes el primor que se echa menos , y necesitan para su consumo y comercio para dentro y fuera del reyno ; á cuyo fin convendrá tambien formar nuevas reglas é instrucciones, así en lo respectivo á la calidad y número de los hilos , ó liñuelos , marco , ó medida de los peines en que se texen , y anchura á que han de quedar reducidos despues de batanados , como para el modo de tundirlos , batanarlos , prensarlos y demás circunstancias que pueden conducir á perfeccionarlos , con reflexion á lo que sobre todos estos puntos se practica en Inglaterra y Francia ; pues aunque nuestros fabricantes quisiesen alterar algunas de las reglas establecidas , con el fin de ir imitando los de los extrangeros , no les es permitido executarlas por oponerse á las leyes y ordenanzas , instituidas

quan-

quando no habia necesidad de mejorar los nuestros, como hoy la tenemos, porque eran de los mas aventajados que se fabricaban en todas partes.

Por estas y otras consideraciones, le parece que además de las providencias que en los capítulos antecedentes ha propuesto por punto general para el adelantamiento de las manufacturas, y su tráfico dentro y fuera de estos reynos, se deberán dispensar algunas franquicias especiales á las fábricas de paños finos en las ciudades, que por su situacion y demás circunstancias fueren mas á propósito para adelantar las de esta calidad, así porque necesitan de mas auxilio para conseguir el primor y estimacion que conviene tengan, como en atencion á ser mas caros los viveres en los pueblos mayores, por los motivos que hizo presentes, tratando de las maniobras de la seda; y considerando que además de la antigua posesion en que se halla Segovia, ninguna es mas á propósito para afianzar esta importancia, quiere que se aplique el principal cuidado en aquella ciudad, y mandar que el que en ella y sus arrabales tuviere corrientes á lo menos 4 telares de paños finos desde 30.<sup>nos</sup> inclusive, ó de 30 hilos arriba, fabricándolos conforme á la instruccion que se reglare para asegurar su buena calidad, goze el alivio de entrar libres de todos derechos reales y arbitrios, ó sisas de la ciudad, 8 arrobas de vino, 8 de aceyte, y 8 de xabon al año por cada uno de los telares de esta calidad que conservare corrientes, como no ba-

xen del expresado número de 4 , y con condicion de que todos 4 , ó mas si los tuviere , hayan de asistir en una misma casa. Propone este aumento á favor de los telares de paños finos porque necesitan mas gente y materiales que los de seda.

A la verdad que en Segovia se adelanta en la fabricacion de los paños comunes : pero la gente se inclina con preferencia á los paños superfinos , los quales tienen un despacho grande, como se nota en el almacén que en calle de carretas de la corte tiene la fábrica de Don Laureano Ortíz de Paz : la que si vendiese por mayor se quedaria luego sin surtidos. El azul turquí brillante se vá mejorando , como la es-carlata. Si estos colores se diesen con todo acierto , y por otra parte no se experimentase escasez de hilazas finas , creo que en pocos años llegarían estas fábricas á un acrecentamiento increíble.

Se considera algo difícil lograr buenas hilazas si los cardadores no trabajan con mejores cardas que las que usan comunmente.

Es acreedora á nuestra estimacion la costumbre que hay en esta provincia de fabricarse los paños comunes 18.<sup>nos</sup> y 14.<sup>nos</sup> en los lugares, donde sin duda pueden fabricarse con mas economía que en las capitales : pues siendo mas baratos los comestibles y leña , serán menores los jornales.

A la verdad que es un grande estorvo para el progreso de las fábricas de lana de esta provincia , la falta de hilanderas que se experimen-  
ta

ta en todos tiempos , y con mas abandono en tiempo de la recoleccion de granos. Entre los vicios que se notan en las hilanderas es el mayor el abandono de las hilazas , por dedicarse á la espiga y rebusca de granos en todo el tiempo que dura la siega. Esta costumbre produce daños demasiadamente considerables al público, no solo porque empleándose en ella muchas hilanderas , se hallan en los meses de verano faltos de hilazas los fabricantes , y de consiguiente se ven precisados á parar muchos telares , y á dexar sin comer muchos de sus operarios , sino tambien por lo perjudicial que es al adelantamiento de la labranza misma. Por haberlo reconocido la Real Sociedad , lo tiene representado á la Superioridad.

El establecimiento de escuelas para estas hilazas , dotadas y protegidas por nuestro gobierno , no ha tenido todo el buen éxito que se deseaba. Sus fondos se hallan sin accion ; y no hay que admirarlo , quando no faltan fabricantes particulares que brindando á los pueblos con maestros , tornos , lanas , y buenos precios á la manufactura , no pueden conseguir su surtido. Nos resta mucho que trabajar para que la ociosidad no tenga lugar en nuestras aldeas y lugares. Parece que el caracter de nuestra nacion es totalmente distinto de todas las demás de la Europa en ser única en aborrecer los establecimientos de las fábricas. Se ven en mil miserias los pueblos de labranza , y no quieren remediarlas por medio de la aplicacion á los trabajos compatibles con ella. No estamos viendo  
otra

otra cosa , que en medio de esta miseria oponerse los pueblos á los nuevos establecimientos de maniobras , que se intentan poner en sus mismas habitaciones , como si les entrase en casa el motivo de su ruina.

Aun quando por nuestra buena suerte consiguiésemos establecer algunas escuelas , sería importante meditar bien sus circunstancias. Si empleásemos un fondo en premios para las hilazas de Segovia , acontecería que las mugeres desearian dedicarse á ellas , abandonando quizá las precisas para las manufacturas de su casa ó de su lugar. Por esta razon merece consideracion la distribucion de este fondo , repartiéndole con equidad con respecto á las fábricas establecidas en la provincia. Los Curas Párrocos podrian hacer mucho para lograr estos establecimientos. La experiencia en estos últimos años nos manifiesta esta prudente presuncion. Las villas de Cantalavieja y Broto en Aragon , han adoptado esta industria á persuasion de sus Párrocos ; y en Santa Cruz de Mudela en la Mancha , han hecho progresos las hilazas y los tejidos de ligas , entre las mugeres , á impulso del zelo del suyo. Quando tratemos de Aragon veremos la terrible oposicion , nacida de la preocupacion que tuvieron los labradores , aun los mas miserables , para destinar á sus hijas á estas escuelas : y tambien observaremos quanto poderío tuvo la autoridad de su pastor para desterrar ideas falsas y perjudiciales á los mismos pueblos.

Para establecer , promover , y aumentar todo



do género de fábricas , no son suficientes franquear el dinero , exênciones , ni franquicias de derechos , si no les acompaña el arbitrio de la pronta y útil salida , porque faltando ésta quedarán estancadas las producciones , el dinero suspenso en ellas , y por su falta parados los telares.

Para remediar este grave inconveniente son de sentir algunos , que debe comprarse de cuenta del Estado por cierto tiempo , á un precio fixo , lo fabricado en los nuevos establecimientos , dando á sus autores los instrumentos y materiales que necesitan , y señalando recompensas á los inventores de distinciones personales y de prerogativas honrosas , y finalmente un premio ó gratificacion para esforzar la extraccion de sus producciones , hasta que puedan competir con la de los extrangeros , y aun si es dable en sus propios mercados y ferias.

No detenidas sus manufacturas , un mismo dinero le harian circular muchas veces al año con beneficio del precio : estos son los medios necesarios que se han de poner en uso para aumentar las fábricas siendo los demás inútiles ; pues con otros puede suceder que los auxilios que dispense el Rey solo servirán para enriquecer á los pocos que los disfrutan sin utilidad del Estado, quedándose las fábricas en la misma inacción que tenían antes , sin que se vean en ellas aquellos progresos que llenos de ponderacion ofrecen sus solicitudes.

El comercio que hace esta provincia con sus lanas y aun con algunos paños con los países extrangeros , á decir la verdad , no lo entiendo:

por-

porque el comercio que se hace de producciones del suelo y del arte en qualquiera parte del mundo es del superfluo. Si las lanas entran en este comercio y lo mismo los paños, no entiendo como los mismos extranjeros que nos llevan las lanas nos las vuelven á vender á 14 leguas de Segovia en paños y en otras manufacturas? Luego nosotros las necesitamos, y la necesidad parece que prueba que hay algun vicio en este comercio? exâminando á fondo en que estriva este círculo vicioso puede ser que demos en la dificultad, y que proviene del interés nacional mal entendido de parte de los consumidores de tributo percibido por los muchos hombres que tenemos, que no tienen otro estudio que sacar el jugo á sus mismos compañeros ó compatriotas: de la poca meditacion de la constitucion nacional: del desapego á las cosas de casa: del luxo ruinoso, y por decirlo brevemente, de la ignorancia de la economía y de la política en los poderosos, que origina la falsa idea de que un paño de Inglaterra ó de Francia es mas exquisito, aunque no se mire sino por lo exterior, ó porque ha venido de muchas leguas. Los paños de Segovia en el dia tienen las circunstancias mas apreciiables, y quantos los experimentan los alaban: Yo quisiera que los que los desprecian, quizá seducidos de los que no tienen otro modo de conseguir riquezas, los experimentasen, y creo tendria la satisfaccion de su desengaño.

Es verdad que no se ha de atribuir este modo de obrar tanto á malicia, como al habito que tienen los hombres de seguir las costum-

tumbres ó huellas antiguas, sin considerar si se ha mudado el estado de las cosas. Creen que no hay mejora en nuestra industria, no calculan, y solo una experiencia continuada los puede desengañar: esta tardanza desalienta nuestras manufacturas, y así sus progresos son muy lentos.

Las fábricas de sombreros están decaídas: de 80 obradores que se contaban en la ciudad de Segovia en tiempo de los Reyes Católicos, se han reducido hoy á dos, que trabajan pocos sombreros y estos ordinarios, pues en un año no pasan de 860. En esta provincia no es fácil el restablecimiento de esta manufactura, por el mucho uso que sus naturales hacen de la montera.

Las tenerías que tiene esta Provincia son 22; todas ellas son mas cortijos que fábricas completas. El número de pieles que se componen al año nos lo demuestra: 2120840 libras de suela: 290150 de cordobanes: 20140 de vaquetas; y 20450 de becerro: 140240 badanas; y 160350 pergaminos es todo lo que rinden las 22 tenerías: una sola fábrica de alguna consideracion puede dar mas cantidad de labores al año. La suela de Segovia es bastante buena, y lo sería mejor si para moler las cortezas usasen de molinos como se hace en la fábrica que está á cargo de los herederos de Don Laureano Ortiz de Paz, pues en las demás lo hacen á brazo; de este modo queda en granzas, y sus granos sellan el cuero causando fealdad en las obras por no admitir bruñido y flor tersa. En el partido de Cuellar

Tom. XIV.

D

hay

hay abundancia de buenas aguas, de corteza, zumaque, cal, y manteca; pero por mas que la naturaleza brinde y proporcione lo necesario no podrán adelantar, porque carecen de buenos maestros.

Los lienzos que se trabajan son ordinarios: esta importantísima y necesaria industria está demasiadamente descuidada; pues se regula que anualmente se labrarán como 2000<sup>0</sup> varas. Tiene la Provincia 450 telares montados; y están parados la mayor parte del año. En este artículo pierde la Provincia millones. Tom. 13. pág. 217. Se desconoce casi en los lugares el uso del torno. Es poca la labor y malogrado el trabajo que emplean en el lino: su excelente calidad permite hilarlo delgado, pero lo hacen grueso. Asi valen mucho ménos los lienzos. Indiferentemente usan para lienzos caseros del lino y cáñamo; y pierden las ganancias del sobreprecio que tendrían si los linos los dedicasen á lienzos delgados, y el cáñamo á los mas gruesos y de resistencia. A los cordeleros les suele faltar atarazanas cubiertas en que pudiesen trabajar los dias de intemperie y parte de las noches de invierno, y caudales para repuestos de cáñamo.

Los molinos de papel se hallan con bastante fomento: en los tres ingenios que tiene esta Provincia se fabrican al año 130400 resmas.

Las prensas que se cuentan son 10. Los batanes 24; y los tintes 50: estos tintes son para lana: y exceptuando el de Segovia, en los restantes se tiñe ropa ordinaria. Estas oficinas se

ha-

hallan muy atrasadas : pues aun las de Segovia necesitan trabajar mucho para poner sus tintes en estado de perfeccion.

Las fábricas ú hornos de loza son 13: fabrican de entrefino al año 90200 piezas de blanco, y 2190300 ordinarias. Entre los alfareros de esta provincia se distingue Manuel de Ledesma en Segovia, á quien le faltan caudales para las tentativas que medita. Por su honradez y zelo es digno de que se le proteja.

La gran fábrica de cristales de San Ildefonso se sostiene de los fondos del Real Erario : todos saben el privilegio que ha disfrutado en 20 leguas al contorno , para la salida de los muchos artículos que se labran en ella , y sin embargo de que nos separamos de la cuenta de sus gastos y productos , creemos importante este establecimiento , y se debe mantener hasta que los particulares establezcan otros en el reyno, que puedan abastecer estos dominios y los de Indias , á precios cómodos ; bien sea por la mejora de sus proporciones locales , ó bien por su mayor economía.

Tambien se hallan en esta provincia algunas calderas de xabon , que dán al año como 1500 arrobas , y sin embargo de que todo se consume , y de que los que se aplican á labrarle con conocimiento sacan bastantes ganancias , se ven poco fomentadas estas fábricas.

Las manufacturas de metales , padecen el general atraso que se nota en las demás provincias de Castilla. La real fábrica de acero y herra-

mientas de San Ildefonso se mantiene por cuenta de la Real Hacienda. Véase la Memoria 58 tom. 13.

Las fabricas de hornos de loza son tres: una en el pueblo de enticho al año de 200 picas de blanco y otros ordinarios. Entre los alfareros de esta provincia se distingue Manuel de Ledesma en el oficio, a quien se faltan caudales para las cuentas que necesita. Por su honradez y zelo es digno de que se le proteja.

La gran fabrica de cristales de San Ildefonso se sostiene de los fondos del Real Erario: todos saben el privilegio que ha disfrutado en no permitir el comercio para la salida de los muchos artículos que se labran en ella, y sin embargo de que nos separamos de la cuenta de sus gastos y productos, creemos importante este establecimiento, y se debe mantener hasta que los particulares establezcan otros en el reino, que puedan abastecer estos dominios y los de Indias, a precios cómodos; bien sea por la mejora de sus proporciones locales, o bien por su mayor economía.

Tambien se hallan en esta provincia algunas calderas de xabon, que dan al año como 1500 arrobas, y sin embargo de que todo es comun, y de los que se aplican a la fabrica con conocimiento sacan bastantes ganancias, se ven poco fomentadas estas fabricas.

Las manufacturas de metales, padecen el mismo atraso que se nota en las demas provincias de Castilla. La real fabrica de acero y hierro

ME-

D 2

mien-

## MEMORIA LXXI.

Idea sucinta del sitio, gobierno, policía y población de Guadalajara.

*Situacion y clima.*

Guadalajara, llamada antiguamente, segun algunos escritores: *Carraca*, ó *Arriaca*, es Cabeza de su Provincia, y de la Alcarria, está situada en terreno alto y desigual sobre el rio Henares á 40 grados y 36 minutos de latitud: y 14 y 50 de longitud. Su clima es saludable: el cielo despejado, y los vientos sutiles.

Desde Madrid á Guadalajara hay 10 leguas. Desde Madrid á Alcalá hay tres caminos: primero y el mas transitado á Canillejas legua y media: al puente Viveros sobre Xarama legua y media; á mano derecha se vé Vicalvaro: á la izquierda Hortaleza, la Alameda, Rejas, y Barajas: á Torrejon una legua; á Alcalá dos leguas: otro camino de Madrid á Vicalvaro una legua; dos á Mejorada. Antes de llegar á esta villa se pasa el rio Xarama, desde Mejorada á Loeches dos leguas y dos á Alcalá: otro camino á Canillejas legua y media: á Barajas media: á Paracuellos una; se pasa ántes en Barca el rio Xarama: á Alcalá tres; á mano izquierda se ven Ajalvir, Daganzo, y Daganzuelo. Desde Alcalá á Guadalajara no se pasa por lugares; pero se descubren no lejos del camino sobre la izquier-

quierda los de Meco, Azuqueca, Alovera, Cavanillas, Quer y Marchamalo. El camino real es el primero hasta Alcalá, en el qual hace años se está trabajando para hacerle magnífico, y como pide una carrera tan transitada. Se ha remediado el grande perjuicio que sufría la carretera en tiempo de invierno en la vega de Torija, habiéndose construido un trozo de camino de bastante anchura, suavidad y solidez.

La carrera desde Alcalá á Sigüenza, vá lo primero á Marchamalo, y se cuentan 4 leguas, y se pasa por los lugares de Azuqueca, y Alovera, quedando á la izquierda los de Meco, Quer y Cavanillas. Desde Marchamalo á Fontanar cuentan una legua; otra hay hasta el vado de Henares, donde hace gran falta un puente. En las crecientes se usa de la barca, y lo demás del tiempo se vadea; hasta Heras hay tambien una legua larguísima, en este camino se encuentra un bosque frondoso del Duque del Infantado con casa de campo, que queda sobre la izquierda. Desde Heras á Hita hay otra legua, y se pasa por enfrente del Monasterio de Sopearán. Este parage es muy ameno por la abundancia de sus aguas. Desde Hita hasta Baides hay 5 leguas: se pasa por los pueblos de Padilla, Casas de Don Galindo, y Miraelrio. A la mano izquierda se ven los lugares de Carrascosa, y Membrillera. Los caminos son malísimos y pedregosos, y es carretera para Pamplona. Se pasa tambien por Bujalaro. De Baydes á Sigüenza 2 leguas.



La fundacion de esta ciudad no se sabe con certidumbre ; hay varias opiniones , como sucede quando se habla mas por conjeturas que por instrumentos y datos de alguna probabilidad.

La opinion mas comun concuerda en que fué fundacion de Romanos. Las murallas , las torres , cubos y puertas en forma de cárcel son , dicen los de este parecer , obras Romanas , y estas son todas las pruebas de su asercion , como si no hubiera sido freqüente en todos tiempos destruirse poblaciones , y volverse á edificar despues al gusto de sus pobladores. Julio Cesar quieren otros que fuese el reedificador de esta Ciudad. Los Godos la poseyeron despues hasta que los moros la ganaron. A estos se la quitó Alvar Fañez Minaya en tiempo de Don Alonso el VI.

Don Fernando II. mandó en Sevilla á 13 de Abril , era de 1228, se restituyesen á Guadalaxara sus aldeas , aun estando como estaban enagenadas : este Rey amó mucho á Guadalaxara.

Don Alonso el Sábio arregló el modo de pagar los diezmos en esta ciudad: dió á sus naturales la prerogativa de que pudiesen andar seguros por todo el reyno : esto es , que no fuesen molestados con portazgos , ni otros tributos , pues por donde quiera que fuesen habian de ser francos y exêntos : concedió á los que tenian armas y caballo que no pechasen ; mandó que no pagasen monedas los Caballeros , Escuderos , y Dueños de Guadalaxara. El mismo Monarca,  
jun.

juntamente con la Reyna Doña Violante su muger prometieron que no darían á Guadaluaxara á otros señores , sino á los Reyes sus descendientes.

Don Sancho el Bravo hallándose en esta ciudad compuso las diferencias que el Papa tenia con el Rey de Aragon , sobre que dexase á Sicilia para el patrimonio de la Iglesia : confirmó todos los privilegios que tenia esta ciudad sobre excusados y otras cosas : ordenó que los Escuderos y Dueños no pagasen monedas ; y que los Caballeros de Alarde no pechasen ; tuvo este Monarca su Corte mucho tiempo en ella.

El Rey Don Fernando IV. confirmó á esta ciudad el privilegio de no pagar portazgo , y todos los demás privilegios concedidos por sus antecesores.

Don Alonso el XI. juntó en Guadaluaxara los tres estados del reyno , y pidióles subsidio, para socorrer las grandes necesidades en que los moros le pusieron con las guerras de Aragon. Dícese que instituyó en este pueblo la órden de la Banda ; y que al prevoste de esta cofradía hizo Alcalde de Castilla de los puertos de Aquende , con facultad de juzgar en grado de apelacion sobre todos los pleytos del reyno.

Don Juan el I. celebró Cortes. Se ordenó en ellas la reforma de su real casa, quitando lo que parecia superfluo para evitar gastos.

Tambien los tutores de Don Juan el II. tuvieron Cortes : tratóse en ellas de lo desagrada que estaba la Corona , por las gracias que ha-

, bia

bian hecho los Reyes Don Enrique el II. Don Juan el I. y Don Enrique el III.

En 1436 celebró el mismo Don Juan II. Cortes. En esta ocasion hizo merced de muchos juros en esta tierra á Don Diego Hurtado de Mendoza, segundo Marques de Santillana y primer Duque del Infantado.

Enrique IV. hizo á Guadalaxara ciudad: para ello mandó expedir el título siguiente:

, Don Enrique, por la gracia de Dios, Rey  
, de Castilla, de Leon, de Toledo, &c. Por quan-  
, to la mi villa de Guadalaxara es una de las mas  
, principales y noble de mis reynos: he acatado  
, los muchos é buenos servicios que el Concejo  
, é homes buenos della hicieron á los Reyes, de  
, gloriosa memoria, mis progenitores, é á mí  
, ha hecho, é facen cada dia; é porque la di-  
, cha villa, de aquí adelante sea mas enobleci-  
, da, é honrada, tengo por bien, y es mi mer-  
, ced de la facer é por la presente la fago ciu-  
, dad. E quiero é mando que de aquí adelante  
, se nombre y llame ciudad; é haya y goce de  
, todas las honras, gracias é mercedes, franque-  
, zas, é libertades, preeminencias, dignidades,  
, prerogativas, exênciones é munidades, é privi-  
, legios, é todas las otras cosas, ó cada una de  
, ellas de que asi gozan todas las ciudades de di-  
, chos mis reynos, é por esta mi carta dada en la  
, dicha. Guadalaxara á 25 dias de Marzo de 1460  
, años.

En tiempo de este Rey estaban las sierras de Guadalaxara despobladas, pues se halla un privilegio en el archivo de la ciudad de Segovia,

*Tom. XIV.*

**E** por

por el qual consta que estando el Rey en Guadalaxara para animar que las ventas de estas sierras estuviesen habitadas, dió á sus pobladores dicho privilegio en 26 de Junio de 1473, que dice asi: , Por facer bien é merced á los que , moran é moren dende en adelante en las alberguerias que son en los puertos Valathome (1), Fuenfria, é de Manzanares, é de Maragonto; que han nombres *Alberguerias*: , quítolos de todo pecho, é de todo pedido, é de todo servicio, é de fonsado, é de fonsadera, é de toda facendera, &c. Fecha la carta en Guadalaxara á 26 dias de Junio. Era de 1311 años.

El Emperador Cárlos V. vino á Guadalaxara, restituyó y dió la posesion de los oficios de la república, y firmó la sentencia y provision real en que mandaba que gozase esta ciudad de todos sus oficios como lo habia hecho en tiempos pasados. En este tiempo se hallaban ocupados en generalatos, maestrazgos de campo, y embaxadas diez y seis caballeros de Guadalaxara: conquistador uno de ellos de la Nueva Galicia en Nueva España, donde fundó la ciudad capital con el nombre de su patria.

Hizo donacion el Rey Don Felipe II. de Guadalaxara á la Reyna de Francia y de Portugal Doña Leonor su tia.

Hizo nuestra ciudad varios servicios al Señor

(1) El puerto de Valathome, se cree sea el mismo que hoy se nombra puerto de Tablada y venta de la Campanilla, entre los puertos de Guadarrama y Fuenfria.

ñor Felipe II. en 1569 ayudó con 300 infantes para sosegar el levantamiento de los moriscos de Granada : fué su Capitan Juan de Zuñiga, Regidor de la ciudad. En 1580 entrando el ejército á tomar la posesion de Portugal sirvió con 200 Infantes pagados por sus meses , siendo su Capitan Beltran de Azagra. Al Señor Felipe IV. sirvió con varias tropas: en una de estas ocasiones , año de 1640 , y á poco del levantamiento de Portugal salió de ella una compañía de nobleza , siendo su Capitan Don Antonio Suarez de Alarcon : en esta ocasion escribió S. M. á la ciudad la carta siguiente:

, Concejo , Justicia , Regidores , Caballeros , Escuderos , y Hombres buenos de la noble ciudad de Guadalaxara : habiendo procurado por quantos caminos , y medios me han sido posibles , la reducion de las provincias y vasallos , que tan ciegamente se han descuidado de mi obediencia en Cataluña y Portugal , tanto por su bien propio , como por lo que me toca , y deseando que en órden á conseguir este intento no me quedase por executar la mayor demostracion : he resuelto de acercarme á la Corona de Aragon , por mi persona mesma ; asi á dar las gracias á aquellos reynos ; por que al paso del mal exemplo de Cataluña , han crecido en amor , lealtad , y fineza en mi servicio , como por ver si acercándome mas puedo abrir los ojos á los vecinos Catalanes : teniendo yo por hijos , no solo á los que son fieles , que son muchos , y me consta de ellos , sino á los mas obstinados en su error. Con esta

, consideracion me ha parecido avisaros , por-  
 , que en confirmacion de lo que siempre habeis  
 , obrado en mi servicio , y hicisteis por lo pa-  
 , sado , aun en ocasiones de menor aprieto , os  
 , mostreis en esta con el mayor número de gen-  
 , te que sea posible , disponiéndolo de suerte,  
 , que pueda acompañarme y seguirme en esta  
 , jornada que executaré, siendo Dios servido, á  
 , los 23 de Abril; estando ciertos que al paso  
 , que obraredes con mayor demostracion , será  
 , en mí la memoria para premiar tan señalados  
 , servicios. Madrid 16 de Marzo de 1642.=  
 , Yo el Rey = Por mandado del Rey nuestro Se-  
 , ñor = Antonio de Alosa Rodarte. 6

En 30 de Junio de 1645 dió la ciudad con-  
 sentimiento para que se pudiesen vender tierras  
 hasta cantidad de 1500 ducados que eran nece-  
 sarios para comprar mil caballos para el exérci-  
 to de Cataluña : en el mismo dió la ciudad 300  
 ducados de plata ; tambien dió á S. M. 3 millo-  
 nes para los gastos de la campaña de Cataluña.  
 Otros servicios hizo á este Monarca Guadala-  
 xara que se citan en la historia que de esta ciudad  
 escribió Don Alonso Nuñez de Castro.

Despues de estas épocas siempre Guadala-  
 xara ha manifestado el mayor respeto , amor y  
 lealtad á los Reyes sus Señores.

### *Gobierno.*

Guadalaxara se gobernó ántes de ser ciudad  
 por quatro Alcaldes ordinarios , un Algua-  
 cil mayor y un Juez de apelaciones que llama-  
 ban

ban Alcalde de Alzadas, á quien apelaban de las sentencias de los quatro Alcaldes. Hoy tiene Intendente, Corregidor, un Teniente y bestante número de Regidores con otros ministros subalternos que la gobiernan. Su consistorio habla en Cortes con voto por sí, por la ciudad de Sigüenza y por muchas villas y lugares de su jurisdiccion.

### *Policía.*

Las calles de la ciudad son muy angostas, incómodas, y mal empedradas, y esto no obstante que desde que se han establecido las reales fábricas, se advierte algun cuidado en ellas.

Las casas de consistorio ó ayuntamiento son bastante buenas: se hicieron en el reynado de Felipe II. siendo Corregidor el Licenciado Bovadilla año de 1585. Despues se reedificaron: en ellas está la carcel.

El hospital de los niños de la Doctrina lo fué ántes de peregrinos: fundóse éste en 1268. El ayuntamiento en 1567, deseoso de la crianza de los niños huérfanos, aplicó esta casa para ellos.

El de peregrinos se fundó por un ciudadano rico en 1568: dexando sus casas para hospedería, con distincion de tres salas con suficientes camas: primera para hombres, otra para mugeres, y otra para Sacerdotes.

El hospital de la Torre servia para tomar las unciones y sudores, y fué reducido al de Misericordia.

**EI**

El hospital de San Ildefonso es para Sacerdotes y Peregrinos , lo fundó Diego Gonzalez de Guadalajara , Secretario del Cardenal Don Pedro Gonzalez de Mendoza.

El hospital de Santa Ana , que fundó Ortiz de Urbina , se agregó al de Misericordia.

Tiene esta ciudad varias Ermitas , y casi todas tienen sus grandes cofradías.

El puente de Guadalajara , sobre el rio Henares , se reedificó en el reynado del Señor Carlos III. el qual estaba inservible desde el año de 1757 , y así se mantuvo mas de 20 años , sin embargo de lo que habian contribuido para su restauracion los pueblos hasta 30 leguas en contorno , y lo que pagaban los pasajeros para pasar el puente de barcas.

La plaza mayor es bonita y capáz.

Se hallan en Guadalajara cinco fuentes de buena agua.

Es obra digna de consideracion el panteon que tiene la casa del Duque del Infantado en el convento de San Francisco : se baxa á él por cinquenta y cinco escalones : en mármoles y jaspes , no es inferior al que tienen nuestros Soberanos en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial , y aunque le faltan ornatos para llegar á este , tiene mas claridad , porque se le dá por medio de ventanas la luz que se quiere. Este panteon de Guadalajara se empezó en 1696 , y se concluyó en 1728 : costó un millon ochenta y dos mil setecientos y siete reales de vellon , es de figura oval. Contiene 26 urnas. Esta obra la dirigió Felipe Sanchez , arquitecto de la casa del



del Infantado ; y la executó Felipe de la Peña, maestro de obras de Guadalajara.

### *Costumbres.*

En esta provincia viven los mas de sus moradores con ménos necesidad que en otras de Castilla. Las haciendas están bien repartidas, especialmente en la Alcarria, en donde casi todos los habitantes tienen poca ó mucha tierra de labor, y algunas cabezas de ganado lanar, vacuno, ú de cerda, con que suplen la falta de las cosechas, y benefician los terrenos, que aunque en la mayor parte hondeados, hay sin embargo bastantes llanuras, y valles amenos, y cañadas excelentes con bastantes pastos para la cria de sus ganados. Mucha parte del país está arboleado, y regado es muy abundante, porque dá algo de trigo, cebada, vino, aceyte, legumbres, hortalizas, lino, cáñamo, frutas, miel, y cera, y otras producciones.

Sus naturales son amables, sencillos, de buen entendimiento, é inclinados á la agricultura, y vida pastoril; pero no dexa de notarse en algunos pueblos la fatiga de las mugeres, en las labores del campo, y custodia del ganado mientras los hombres se quedan en sus casas aguardando el tiempo de la mayor fatiga de estos trabajos. Es tambien apreciable el modo de manejarse para vestirse, que se contentan con un paño pardo, ó estameña ordinaria, que los mas hilan, y preparan en sus casas, hasta ponerlos en estado de texerse: esta economía los exi-

me

me de la comun miseria en que se ven constituidos aquellos pueblos, que todo lo fian á sus comunes cosechas de trigo y cebada: la qual si falta no les queda otro recurso que la caridad de los fieles. Fáltales la cosecha, y ya su necesidad la atribuyen por lo general al cielo, no siendo á la verdad muchas veces sino vicio de los hombres, que no quieren por medio del trabajo, prevenirla dedicándose con amor y constancia á varias industrias de que el hombre es capaz: pues de esta manera si le falta una, puede recompensar con otra su pérdida.

### *Poblacion.*

La despoblacion de Guadalajara había llegado á ser en los principios del reynado del Señor Felipe V. un espectáculo triste para el reyno. Ocurrió á su remedio este Soberano, estableciendo en ella la fábrica de paños finos. Escogióla por ser su sitio saludable, abundante de mantenimientos, de aguas, y leñas precisas para los texidos, y hallarse en el centro del reyno, y á 10 leguas de la Corte. A tan infeliz estado llegó una ciudad en que habian celebrado Cortes, y casamientos 22 Personas Reales, concediéndola singulares privilegios, á que correspondió Guadalajara con aventajados servicios en todas ocasiones y urgencias de la Corona. Tienen su origen en ella muchas casas ilustres de España, títulos, y Caballeros, que trasladándose á la Corte, ocasionaron la despoblacion de Guadalajara: como lo manifiesta la conservacion de 10 Parroquias, y 14 Conventos que man-

mantiene : con la real fábrica providenció este Monarca su restablecimiento; aumentóse la población , no solo con los operarios , sino tambien con los de otros obrages : reparáronse los edificios ruinosos : pues en los ocho primeros años de su establecimiento importaron los reparos hechos por los vecinos cerca de dos millones de reales : plantáronse algunas viñas , y olivares , ántes abandonados : se exterminó la ociosidad de muchos que se habian reducido á la mendiguez , y solo servian de pernicioso gravámen : las viudas pobres y huérfanas consiguieron el sustento en sus casas ; y en fin se restauró en esta ciudad la armonía civil , que había llegado á desconcertar la injuria del tiempo. Las utilidades de Guadalajara con las manufacturas , es argumento para la universalidad del reyno.

La provincia de Guádalaxara comprehende 2 ciudades , 180 villas , 119 lugares , una granja , y 22 despoblados , y 12 Corregimientos. La division de esta provincia es como se sigue : partido de Guadalajara , que contiene la capital de su nombre : tierra de Jadraque , y se reduce á todo el término que ocupan los sexmos de Bornoba , y de Henares , y las villas de Cerdejas de la Torre , y Huermece que son exímidas : tierra de Hita : tierra de Buytrago , y las tres villas exímidas , que lo son Cabrera de Buytrago , Iruela , y la Puebla de la muger muerta : partido de Sigüenza , que abraza la tierra de Galve , de la Riva de Santiuste de Miedes , y Paredes de Sigüenza , y partido de Colmenar viejo , en el qual se incluye el Condado de Manzanares.

Toda la poblacion de esta provincia se reduce á 114<sup>0</sup>379 almas:  
distribuidas en esta forma.

Estados.		Num. de almas.	Signaturas	
Solteros..	Varones hasta 70 años...	10 <sup>0</sup> 195.	..A..	Total de varones solteros.
	Hembras.....	9 <sup>0</sup> 963.		
	Varones de 7 á 16 años.	10 <sup>0</sup> 780.	..B..	32 <sup>0</sup> 327.
	Hembras.....	10 <sup>0</sup> 091.		
	Varones de 16 á 25 años.	8 <sup>0</sup> 40.	..C..	Total de hembras solteras.
	Hembras.....	6 <sup>0</sup> 568.		
	Varones de 25 á 40 años.	2 <sup>0</sup> 415.	..D..	28 <sup>0</sup> 386.
	Hembras.....	1 <sup>0</sup> 168.		
	Varones de 40 á 50.....	509.	..E..	Total de solteros.
	Hembras.....	309.		
	Varones de 50 arriba...	388.	..F..	60 <sup>0</sup> 713.
	Hembras.....	286.		
Casados.	Varones de 7 á 16 años.	.....	..G..	Total de casados.
	Hembras.....	3.		
	Varones de 16 á 25.....	1 <sup>0</sup> 204.	..H..	22 <sup>0</sup> 418.
	Hembras.....	1 <sup>0</sup> 912.		
	Varones de 25 á 40.....	10 <sup>0</sup> 534.	..I..	Total de casadas.
	Hembras.....	10 <sup>0</sup> 950.		
	Varones de 40 á 50.....	5 <sup>0</sup> 350.	..J..	22 <sup>0</sup> 266.
	Hembras.....	4 <sup>0</sup> 993.		
Varones de 50 arriba...	5 <sup>0</sup> 330.	..K..	Total de casados....	
Hembras.....	4 <sup>0</sup> 408.			
Viudos..	Varones de 16 á 25 años.	29.	..L...	Total de viudos.
	Hembras.....	41.		
	Varones de 25 á 40.....	522.	..M..	2 <sup>0</sup> 960.
	Hembras.....	574.		
	Varones de 40 á 50.....	608.	..N..	Total de viudas.
	Hembras.....	914.		
	Varones de 50 arriba...	1 <sup>0</sup> 801.	..O..	4 <sup>0</sup> 394.
Hembras.....	2 <sup>0</sup> 865.			
				Total.
				7 <sup>0</sup> 354.

Hi

Clases....	Hidalgos.....	345.	...P..
	Abogados.....	68.	..Q..
	Escribanos.....	135.	..R..
	Estudiantes.....	374.	..S...
	Labradores.....	110153.	..T..
	Jornaleros.....	80478.	..V..
	Comerciantes.....	332.	..X..
	Fabricantes.....	407.	..Y..
	Artesanos.....	20128.	..Z..
Criados.....	30458.	..AA.	
<hr/>			
	Empleados por el Rey...	199.	BB..
	Con fuero militar.....	242.	CC..
	Dependientes de la In- quisicion.....	20.	DD.
	Sindicos de Religiosos...	12.	EE..
	Dependientes de Cru- zada.....	11.	FF..
	Demandantes.....	15.	GG..
<hr/>			
Eclesiás- ticos se- culares...	Curas.....	251.	HH..
	Beneficiados.....	225.	II....
	Tenientes de Cura.....	74.	JJ...
	Sacristanes.....	307.	KK..
	Acolitos.....	101.	LL..
	Ordenados con patrimo- nio.....	120.	MM.
	Ordenados de menores.	94.	NN..
<hr/>			
Regula- res.....	Mendicantes y Monges..	725.	OO.
	De San Felipe Neri.....	5.	PP..
Monjas y y Beatas.	.....	292.	QQ.
<hr/>			

Hay en la provincia 26 Conventos de Religiosos: 12 de Monjas: 16 Hospitales con tres Capellanes, y 19 sirvientes; en los quales había en 1787, 65 enfermos, y 31 expósitos: un Hospicio con 351 personas: 2 Colegios para niñas nobles, en los quales en dicho año había 9 niñas, y para estas 18 maestras, y 5 dependientes.

Segun el vecindario que trae de esta provincia Don Gerónimo de Uztariz en su teórica y práctica de comercio y marina, se contaban en toda ella en el año de 1710, 160974 vecinos, que hacen á 5 personas por cada uno, 840800 almas. Es menester añadir las personas Eclesiásticas, que podrian regularse á 10100: y resulta que ascenderia por esta cuenta á 850900 almas. Por el estado formado del aumento que se nota de poblacion desde aquel tiempo puede ser en parte efecto de lo que advertimos en la Memoria 53. tom. X. pág. 194. El estado de la poblacion de España el año de 1768 se formó por Obispados, y no puede entrar en parangon con el de 1710, y 1787, que se arreglaron por provincias ó intendencias.

## MEMORIA LXXII.

Producciones de la Provincia de  
Guadalaxara.*Piedras.*

La mayor parte del terreno de esta provincia abunda de pedernal, cal y calizo: y en los arroyos y rios se hallan rodados de diferentes clases, algunos de ellos cristalizados; tambien se hallan algunas piedras que varios llaman bizcocho, por parecerse á un bizcocho cocido; y no es otra cosa que una piedra de arena sutil. En el Real Gabinete de esta Corte se halla una piedra de esta configuracion. Tiene buenas canteras de varias clases de piedras. Las de Tórlosa (1) y Valdenoches (2), son abundantes para las obras de sillería, y en Guadalaxara se valen de ellas.

En Aymón (3) hay unas salinas de agua muy especiales, y tan abundantes, que proveen la  
cor-

(1) Tórlosa, villa del partido de Guadalaxara; de 80 vecinos, inmediata al rio Henares: se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Valdenoches, villa del partido de Guadalaxara á poco mas de una legua de esta Ciudad. Es de pequeña poblacion, pues no llega á 40 vecinos: es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario. Le baña un arroyo que desagua á poco trecho en Henares.

(3) Aymón, lugar pequeño á 2 leguas de Jadraque.

corte y su partido , y muchos pueblos de las dos Castillas. En el Obispado de Sigüenza se hallan cinco salinas que producen á S. M. quatro millones de reales.

*Minas de oro y plata.*

Don Francisco Fernandez de Azagra y Vargas descubrió en 1625 cinco minas de oro y plata con mezcla de otros metales inferiores. La una en la dehesa de Colmenar viejo (1) junto al arroyo de Cantaloya : otra en el mismo término, en el sitio que llaman Saceral y el Berrocal , otra en el rastro que llaman Alas peladas, que descende de lo alto del cerro , que dicen, las Cuevas hasta la Ermita de San Blas , jurisdiccion de Chovas, otra en una quebrada donde vierte el agua el cerro que llaman del Cabron á un lado , y otro hasta lo alto del mismo cerro en las gargantas, jurisdiccion de Manzanares: otra junto al Escorial , término de él. Así lo expresa una real cédula , expedida en dicho año por el Señor Felipe IV. Otra real cédula del mismo Monarca de 15 de Enero de 1631 , se halla , dando facultad á Juan Francisco Navarro y Casa para beneficiar una mina de plata y cobre en la misma jurisdiccion de Colmenar en dehesa cerrada de arroyo Tejada , dos mil pasos

(1) Colmenar viejo , villa de Señorío , cabeza de partido y del Condado de Manzanares : de 1<sup>o</sup> vecinos , se gobierna por Alcalde mayor y Gobernador. Por un lado tiene al rio Tejada , y por otro al de Manzanares.



de la puerta de dicha dehesa , en una peña de mas de dos estados de alto. Sin duda se desampararia esta mina , porque por otra real cédula de 24 de Marzo de 1642 , se hizo gracia de ella á Don Joseph Pellicer y Don Matheo de Orozco , con libertad de derechos por 4 años.

Las confrontaciones ó señas del sitio , fueron el camino que vá por la dehesa de Colmenar á la villa de Guadalix , hácia el collado de Tejada.

Otra real cédula hemos visto con fecha de 26 de Enero de 1684 , concediendo facultad á Fernando Garcés y Julian Mauraque para beneficiar otra mina de plata con ley de oro , en término de dicha villa cerca del rio Manzanares , en la dehesa nueva que llaman del Vado, media legua del lugar , libre de derechos por quatro años.

En el mismo año con fecha de 10 de Julio se expidió otra real cédula , concediendo licencia á Manuel Perez , y Don Thomas de Salazar, para beneficiar tres minerales que descubrieron en el término de la misma villa : 1.<sup>a</sup> En la dehesa nueva en donde empiezan las Cardizosas á la piedra que llaman de la Ventosa , aguas vertientes de la cerca de Nava el Fresno al rio , en donde entra el arroyo de la cañada en Manzanares , en el cerro que llaman de San Juan Bautista : 2.<sup>a</sup> de plata con pintas de oro en el cerro de Cabeza de los lobos , que está pegado al vado de Colmenar , y la veta de la mina se llama Nuestra Señora de la Concepcion , y de la Cabeza : 3.<sup>a</sup> en otro cerro frente del referido, de

de la parte de acá del río, el qual divide las aguas de la cañada, á mano derecha que es division de la vereda que tiene por señas dos corrales en donde se encierra ganado, y se llama Santo Thomas, y la veta principal Nuestra Señora de Atocha. Por la parte de arriba tenia un colmenar Francisco Pinilla, y se le puso por nombre San Antonio, y á la veta principal Nuestra Señora de la Soledad.

Por otra real cédula de 19 de Febrero de 1633 se concedió tambien licencia á Don Carlos Xerrandi y compañía, para beneficiar una mina á estacas primeras de arriba á baxo por donde corria la veta de la antecedente, y estaba en una dehesa cerrada. Otra mina descubrió Don Jayme Muñoz de Cordova á distancia de media hora de Colmenar junto al río. Para beneficiarla se le concedió licencia por real cédula de 12 de Mayo de 1639. Y se le libertó de derechos por 4 años.

Don Manuel de la Mota y Torre, platero de Madrid, pasó en 1724 á registrar estas minas: Ensayó algunos de sus metales, y eligió para beneficiar la mina que llamaban de Colmenar, su metal cobre y plata, tenia entónces 7 estados de profundidad, y los 6 de agua y broza. Despues de registradas estas minas pidió facultad para beneficiarlas, y se le concedió por cédula de 1.º de Setiembre de 1726.

Por otra de 15 de Noviembre de 1625, se concedió licencia á Pedro Sanz de Prado, vecino de la villa de Porquerizas, para administrar tres minas de plata: 1.ª donde dicen el

cer-

cerro de pellegeros , en lo alto , junto á unas herencillas caidas , término de la villa de Guadalix (1). 2.<sup>a</sup> En el término de dicha villa , donde dicen Hoyo redondo , en lo alto del cerro , junto al Guijo. 3.<sup>a</sup> Donde dicen Peña del Aguila , por encima de la peña.

Otra mina descubrieron en término de este pueblo Don Gabriel Fernandez , Caballero de Santiago , y Fernando Pontero en 1686 ; su metal plata , su sitio en la cueva de San Pedro. Consta de real cédula de 18 de Marzo del referido año.

Otra real cédula hemos visto con fecha de 30 del mismo mes y año , para que Francisco Soriano y Francisco Martin administrasen una mina de plata con mezcla de otros metales , en el término de la misma villa , donde dicen el Congosto , en el cerro que llaman Andrinal.

Con fecha de 26 de Junio de 1626 se halla otra real cédula , para que Joseph Ruiz Frias , y Don Antonio Vides y Alvarado , vecinos de Madrid , administrasen tres minas de plata con mezcla de otros metales , en término de dicha villa de Guadalix en las calerías del Valle , donde se hallan las cuevas del mineral , y en las Guijuelas.

Otra real cédula se expidió con fecha de 13 del mismo mes y año , para que el mismo Frias administrase dos minas de plata con mezcla de

*Tom. XIV.*

G

otros

(1) Guadalix , villa de Señorío , partido de Colmenar viejo , junto á Guadarrama , de 200 vecinos , se gobierna por Alcalde ordinario,

otros metales , que descubrió en términos de dicha villa : 1.<sup>a</sup> en la cueva de las Viñas viejas, junto á una que era de Juan Fernandez , y junto al cerro llamado de la Mesa. 2.<sup>a</sup> En la calerina del Mosquil junto á las vegas del Alamo.

En los Cantusales donde llaman el Ral , y en el cerro de la Torrecilla , términos del lugar de Jocar (1) hay minerales de plata , segun lo expresa la real cédula que se expidió en 11 de Agosto de 1626 , para que Juan Ruiz de Frias, vecino de Madrid , los pudiese beneficiar.

En el collado , llamado Cerezo , jurisdiccion de el Cardoso (2), se hallan minerales de oro y plata. Así consta de la real cédula , expedida en 10 de Febrero de 1625 , por el Señor Felipe IV. á Luis de Arbicu , vecino de la villa de Buitrago , que los descubrió por dicho tiempo.

Sin duda Arbicu desistió de esta empresa, pues se halla otra real cédula expedida en el mismo año , dando licencia á Miguel de Figueroa para trabajar esta mina.

Se puede congeturar que tampoco Figueroa la trabajó : pues en 16 de Junio de 1628 se halla otra real cédula ratificando la facultad á Arbicu.

Se hallan monumentos que aseguran haber exis-

(1)) Jocar , lugar de Señorío , del partido de Guadaluaxara , á una legua de Cogolludo , y junto al nacimiento de un arroyo : tiene 50 vecinos , y se gobierna por Alcaldes pedaneos.

(2) El Cardoso , villa de Señorío , del partido de Guadaluaxara , de 80 vecinos , se gobierna por Alcalde ordinario.

exístido en los montes del Cardoso muchas escorias de minerales.

Se halla noticia de que en el término de Montejo (1) hay una mina de plata abundante. En tiempo del Señor Felipe III. se dió noticia de esta mina , y de que habia cercados de su piedra , y se aseguró que de esta piedra se podria sacar plata. Como á dos leguas de su contorno se tenia por cierto en aquellos tiempos exístir otras minas del mismo metal. El Canónigo Don Lucas Calero dió estas noticias al Señor Felipe IV. año de 1624.

En término de Chozas (2) se halla mineral de plata con mezcla de otros metales inferiores. Empieza desde la Gargantilla por encima del arroyo de Medianillo , en un barranco hondo que atraviesa un lomo de la sierra de la misma Gargantilla , y vá siguiendo la sierra adelante por la solana de ella á lo alto , y pasa la sierra al término de la villa de Porquerizas ; y entrando en este término la veta sigue medio quarto de legua hácia la parada dicha del Rey. Descubrieron esta mina en el reynado del Señor Felipe IV. Juan Becerril y Gabriel Serrano , vecinos de dicha villa de Chozas. Estos hicieron compañía para beneficiarla con Don Carlos Ureon,

G 2

Ureon,

(1) Montejo , lugar de Señorío , del partido de Buitrago á poco mas de una legua de esta villa : de vecinos, se gobierna por Alcaldes pedaneos.

(2) Chozas , villa pequeña de Señorío , del partido de Colmenar viejo á una legua de Manzanares , se gobierna por Alcalde ordinario.

Ureón, residente en Madrid. Así resulta de una real cédula de 10 de Febrero de 1625.

Otra mina descubrió Francisco Martínez en el parage llamado las piedras de la Cabeza Agudillo. Así consta de la real cédula expedida en 29 de Abril de 1625, á favor de dicho Martínez.

Por otra real cédula de 26 de Diciembre del mismo año, se dió licencia á Francisco Martín, Francisco Soriano, y Juan Prieto, para administrar una mina de plomo y plata, en el cerro que llaman de Sancho-rubio, término de dicha villa.

En el rastro que llaman á las Peladas, que descende de lo alto del cerro que dicen las Cuevas hasta la Ermita de San Blas descubrió Don Francisco de Azagra otra mina de plata y mezcla de otros metales. Consta de real cédula de 3 de Febrero de 1625.

Roque Gonzalez, orifice de la Reyna, Manuel Perez Segura, minero, y Juan del Olmo denunciaron una mina de plata en término de Chozas: presentaron muestras, y á consecuencia se les concedió real cédula en 29 de Mayo de 1683 para que la beneficiasen con libertad de derechos por 6 años. No pone esta real cédula el sitio de la mina.

En tiempo del Señor Felipe IV. y año de 1625 se descubrieron dos minas de plata en Manzanares (1); la una baxo las Biloneras en lo  
lla-

(1) Manzanares, villa de señorío, del partido de Colmenar viejo; de 50 vecinos á 2 leguas de este pueblo: y  
cer-

llano del Xaral : y la otra donde dicen los Poyos. Para beneficiar estas minas se dió facultad á Mateo de Orozco por real cédula de 9 de Abril de dicho año.

Por otra de 18 de Febrero de 1625 se dió facultad á Francisco Fernandez de Azagra para beneficiar los minerales que habia descubierto en una quebrada , donde vierte el agua el cerro que llaman del Carbon á un lado y á otro , hasta lo alto del mismo cerro en las gargantas. Por la experiencia que hizo de estos minerales se conocia que traian plata y otros metales.

Por otra real cédula de 13 de Junio de 1626 se concedió licencia á Juan Gonzalez Calderon, y Blas Palomino, vecinos de la villa de Porque- rizas para administrar en término de Manzanares quatro minas de oro, plata y otros metales : primera donde dicen el arroyo las Zahurdas , que sale del cerrillo, junto al corral que era de Andres Gonzalez : segunda en el cerro de la peña Lapala , por baxo la peña Bermeja , en el barranco que vá al cerro de la Fuente: tercera donde dicen los Endrinales en un prado del referido Blas Palomino : quarta , en Ochaona junto á la casa que era de Pedro Olticano.

*Mi-*

cerca del nacimiento del rio de su nombre: se gobierna por Alcalde ordinario. Fué poblada por Fernando III. con Segovianos.

*Minas de cobre.*

En las roturas de Colmenarejo (1) en los Quemados, cerro de los Pozos, junto al corral del Abad se descubrió en tiempo del Señor Felipe IV. una mina de cobre con mezcla de plata, por Francisco Antolin Carpintero. Para su beneficio se le expidió real cédula en 13 de Abril de 1625.

Por otra de 20 Febrero de 1758 concedió S. M. á Don Romualdo de Marin, vecino de Madrid, licencia para que con arreglo á las ordenanzas de minas, pudiese beneficiar la de cobre que denunció en el termino de Colmenar viejo en la dehesa de Navalvillar, con calidad de que el Corregidor de dicha villa nombrase sugeto que asistiese á las fundiciones y cobrase los derechos correspondientes á la real Hacienda.

Luego puso en labor esta mina D. Romualdo con 15 mineros españoles y extranjeros, el competente número de peones del pais, y un maestro carpintero. Todo el trabajo del primer año se reduxo principalmente á descubrir bien la veta en su longitud para hacer lugar á que la explotacion se hiciese con libertad, y sin embarazarse los peones y mineros. Para el abrigo de los trabajadores se construyeron junto á la mina algunas ca-

(1) Colmenarejo: villa de señorío: partido de Colmenar viejo á tres cuartos de legua de Galapagar cerca del rio Avilencia, de 60 vecinos: se gobierna por Alcalde ordinario. Se dice que la poblaron los Segovianos en tiempo de Fernando III.



sillas ; igualmente se hicieron algunas funderías con hornos grandes ; y el ingenio que llaman Bucart , que sirve para moler el mineral. Al principio del año de 59 se hallaban sacadas ya crecidas porciones de mineral ; pero habiéndose procedido á fundirle se conoció que no traia cuenta beneficiarle ; bien que se notó tambien que ni los hornos , ni los fuelles , ni otros utensilios correspondian para hacer las fundiciones con acierto.

En el término de Robredo (1) en el sitio y cerro que llaman de la Oliva junto al arroyo de los Ollones hay mineral de cobre , segun consta de una real cédula despachada en 21 de Abril de 1627 á favor de Joseph Ruiz Frias.

*Minas de carbon de piedra.*

En la villa de Manzanares halló Don Enrique Doyle una mina de carbon de piedra. Hizo presente á la Junta de minas el beneficio que resultaria de su beneficio , y pidió la licencia necesaria para trabajarla. Con fecha de 29 de Agosto de 1771 se le despachó real cédula , concediéndole la facultad que solicitaba por tiempo de ocho años con varias restricciones.

El beneficio de las minas de carbon de piedra es muy importante á España. En Inglaterra casi ya no se conoce otra leña que este género de carbon. No solamente sacan de sus minas lo

SU-

(1) Robredo : lugar de señorío , tierra y jurisdiccion de Jadraque , Sexmo de Henares , sobre el rio Bornoa , de 70 vecinos : se gobierna por Alcaldes pedaneos.

suficiente para el consumo de sus dominios , sino que hacen extracciones considerables : las quales componen un ramo de su comercio con los reynos extraños ; además de ser uno de los mejores apoyos que tienen para el fomento de su marinería. En el carbon de piedra de Manzanares se notaron dos buenas calidades : la mas inmediata á la superficie de la tierra , que es la mas infima es sólida y muy pesada , y aunque algo difícil de encender , recompensa esta falta por su mucho ardor y permanencia ; y asi esta especie es importantísima á las fraguas , porque abre los poros , y penetra las fibras del metal con mas actividad que el mejor carbon de brezo : además es constante que su uso y efecto hace el metal suave , lustroso , y de mejor temple que qualquiera otro carbon. El segundo género de la cantera de Manzanares se halla como á quatro pies debaxo del anterior carbon , y quanto mas se profundiza es mas perfecta su calidad. El color es negro azavachado , y mas ligero que el otro : es mas fácil de encender , hace mas llama y ménos humo , y el fuego que produce es de mucho ardor y permanencia , aun mas que el carbon de Inglaterra , y duplicado al mejor de brezo y con la mitad de su costo. Hubiera sido de mucho beneficio el cultivo de esta mina , porque se hubiera adquirido ahorros de los montes y bosques que tan aniquilados se reconocen á causa de no haber querido buscar con eficacia otros medios para suplir su falta.

Del cotejo que se hizo en el año de 1771 por orden superior del carbon de piedra de  
Man-

Manzanares y de Inglaterra, y por varias experiencias hechas en la fragua, se reconoció que ámbos carbones constaban de los mismos principios combustibles, con la sola diferencia que el carbon de Inglaterra tenia mas azufre, y de calidad mas densa, y el azufre que contenia el de Manzanares era mas sutil, y por consiguiente no duraba tanto en el fuego, y daba ménos humo que el de Inglaterra: que ámbos encendian bien el hierro en las fraguas, con la diferencia que el de Manzanares le hacia mas flexible y mas susceptible de los golpes del martillo, porque penetraba mejor las partes del hierro por su mayor actividad.

Las buenas qualidades del carbon de piedra de nuestra mina, fueron reconocidas por muchos sugetos inteligentes de la Corte. Su abundancia junta con las ventajas que se han mencionado movieron los ánimos de algunos activos españoles á entrar en la empresa de sacar partido de ella, en compañía de su descubridor: se hicieron bastantes trabajos y se solicitaron pertrechos, operarios é inteligentes extraños. Interinamente con los naturales se sacaron algunas cantidades de mineral: parte se conduxo á Madrid. Estos trabajos no fueron seguidos. Don Enrique se halló en diferentes ocasiones atascado y lleno de embarazos para proseguir su empresa por la mala vecindad de un rio que supera ó domina perpendicularmente la mina. De aqui se siguió la forzosa consequencia de suspender su maniobra interin que llegasen de Irlanda algunas bombas, máquinas, y sugeto

*Tom. XIV.* H ver-

versado en esta ciencia. Despues de muchos gastos y tiempo abandonó esta mina , y Doyle se dedicó á buscar otras de la misma especie ; cuyo laboreo fuese mas seguro y fácil. Puso la mira en una de la Provincia de Cuenca , que no tuvo mejor suerte , como alli lo escribiremos.

El Intendente de Guadalajara en carta de 26 de Marzo de 1787 dió noticia á la Junta de minas , que en la jurisdiccion del lugar de Tamajon (1) se advertian señas indudables de exístir una mina de carbon de piedra al parecer abundante.

Que confió su descubrimiento é indagaciones á Don Juan de Lara , Regidor de aquella ciudad , y al Presbítero Don Joseph de Miranda, maestro de Chîmica en las reales fábricas de ella para que dirigiesen las excavaciones necesarias y la analisis de las aguas que descenden del parage y monte en que está el mineral ; y con presencia de la memoria que sobre el asunto ha publicado la Academia de Ciencias de Barcelona, y de lo que instruye la Historia natural evacuaron, aunque aceleradamente, el expresado encargo : de sus indagaciones resulta que las aguas que fluyen de la montaña están impregnadas copiosamente de ocre , que es una de las principales señas de la exístencia del citado mineral.

Que executadas dos excavaciones en dos decli-

(1) Tamajon , villa de señorío , del partido de Guadalajara , de 150 vecinos: se gobierna por Alcalde ordinario: dista 7 leguas de su capital y 16 de Madrid.

clivaciones del monte: la una en el curso de una fuente, cuyas aguas comprenden el ocre, y la otra en parage que tambien hay otra fuente, se descubrió despues de profundizado un pizarral que cubre la parte exterior del terreno, una especie de tierra en todo semejante á la de carbon de esta especie que sirve como de capa ó cubierta á la mina del de piedra, y que habiéndose puesto al fuego una porcion de dicho carbon ó tierra se incendió lo suficiente y separado del fuego se mantuvo incendiado algun tiempo despidiendo un olor de betun y azufre muy exáltado, lo que confirma la exístencia del mineral.

Que profundizada la excavacion hasta mas abaxo de la capa de carbon de tierra, se halló seguidamente una piedra semejante en todo al carbon de ella, prometiendo que toda la montaña y sus cercanías incluyesen el mismo género.

Que estas operaciones se practicaron con mucha celeridad á causa de tener los comisionados que atender á otros encargos, por cuya razon no pudieron disponer la formacion de un pozo que con la profundidad competente manifestase el cuerpo de la pizarra, el del carbon de tierra, y el que de estos dista el de piedra con las demás indagaciones que asegurasen el conocimiento, el mineral, y su direccion. Un mineral tan precioso y necesario, en un parage tan bueno, convidaba para que se repitiesen las pruebas por sugetos en quienes concurriesen las qualidades del amor nacional, luces, y conocimientos para que las practicasen con acier-

to, á fin de que no se malogre una empresa tan beneficiosa al público abasto de esta Corte, y aquella provincia. Con este motivo advirtió dicho Intendente, que desde Tamajon á la Corte se halla corriente un camino muy llano y seguro para el tránsito de carreterías, las que pueden venir en tres dias y medio, y en quatro; por cuyo medio facilitaría con el tiempo surtir de carbon de piedra, sin excesivo coste, al público de Madrid, sin que causase perjuicio á la salud, extrayéndole el olor betuminoso por medio de la operacion correspondiente que se executa en los hornos de calcinacion.

Don Juan de Lara se mostró inclinado á continuar las diligencias de explotacion y beneficio de la mina, si se le concedia el correspondiente permiso con todas las gracias y privilegios contenidos en la real cédula de 15 de Agosto de 1780, á los que se ocupen en beneficios de minas, que no se le disputase la libertad, medios, y providencias que le compitiesen, y pudiesen competir en la labor de la mina, beneficio del carbon de piedra, venta de él, y establecer almacenes para ello donde le conviniese, como se insinua en la citada real cédula, y que sin embargo de que sus caudales eran suficientes para ocurrir á todos los gastos que se pudiesen ofrecer hasta poner en beneficio la mina, se le permitiese formar compañía con las personas que fuesen de su satisfaccion, ya por acciones, ó por Sociedad, siguiendo las reglas establecidas en semejantes casos, como expresa la real cédula que vá citada en el capítulo 10 de ella: Don Juan de

de Lara tenia conocimiento de la mina ; y esta circunstancia unida á su actividad y caudal, prometia el poderse llevar á efecto la empresa.

La Junta de minas dispuso que el Lara hiciese la denuncia en la forma acostumbrada, y que la remitiese muestras para disponer se hiciesen experiencias de la calidad del mineral. Por sus ocupaciones practicó estas diligencias el maestro de química Don Joseph Mateo de Miranda.

Luego que este llegó á Tamajon , dispuso se hiciesen algunas excavaciones en distintos parages de aquel término , hasta que en el llamado el *barranco del Sordo* , halló una mina de carbon de piedra que denunció ante aquellos Alcaldes. El mismo Miranda expuso á la Junta de minas que considerando la necesidad que hay en todas partes de carbon vegetal, y lo útil que seria descubrir alguna mina de fosil, ó de piedra, pasó con permiso del referido Intendente á reconocer el terreno de la villa de Tamajon y otros pueblos inmediatos á ella por considerarle á propósito para el intento, y efectivamente descubrió una mina en el término de Tamajon, en un cerro inmediato al camino que vá al lugar ó barrio de Retiendas, jurisdiccion de dicha villa, y distante media legua de ella.

Que el dicho cerro por la parte del camino se halla cortado por dos arroyuelos llamado uno el barranco del Sordo, y otro de la Pradera, y que habiendo hecho excavar por la parte del primero se encontraron prontamente tres vetas de

car-

carbon que ocupan la altura del cerro y siguen debaxo de él, y segun se interna son aquellas mas gruesas, de forma que á la distancia de una vara, constan, ya de tres ó quatro lineas de grueso.

Que á presencia de la Justicia, y personas principales de aquella villa, dispuso se quemara el carbon que se hizo ascua, y reduxo á cenizas.

*Minas de alcohol y plomo.*

Por una real cédula del Señor Felipe IV. su fecha 16 de Diciembre de 1624, se concedió facultad para que Don Pedro Lopez Romero, y Antonio de Arenas pudiesen beneficiar una mina de alcohol y plomo en el término de Manzanares. No dá mas luces este documento.

En la Sierra de la Hoya del Nido, y en el término de la Garganta se descubrieron minerales de plomo con mezcla de otros metales en el mismo reynado. Para beneficiar estas minas formaron compañía Marco Orozco, Pedro Robleros, y Eugenio de Orozco.

Tambien por el mismo tiempo descubrieron otros minerales Marcos Garcia, vecino de Madrid, y Francisco, y Miguel Moreno, vecinos de Porquerizas: el uno entre Manzanares y Lozas, en el Collado que dicen de la Porra: y el otro en el de Porquerizas, en la sierra del Hilo de Mortajos.

Junto al puente nuevo de la villa de Colmenar viejo hay una mina de plomo desierta.

Por una real cédula expedida en 26 de Diciembre



ciembre de 1625 á Don Juan de Orozco consta que hay mina de plomo en el cerro que llaman de Sancho rubio, donde dicen la Rara, término de Chozas.

*Minas de diferentes metales.*

Por real cédula de 15 de Junio de 1625, consta que se concedió licencia al Alferéz Don Francisco Fernandez de Azagra y Vargas, para administrar varios minerales de oro, plata, cobre, y otros metales: la una que se hallaba con dos ramos, que comenzaban desde el monte de San Pedro, y por el otro lado del mismo monte á mano derecha venia á dar á la dehesa de Colmenar Viejo, dexando al medio el arroyo de Canzalahoja; otra frente de la Peña de las Ovejas, rio abaxo: otra junto á la peña de Castillejo.

Por real cédula de 10 de Febrero de 1625 se dió licencia á Joseph Ruiz de Frias para beneficiar quatro minas que descubrió de diferentes metales: la una en el lugar de la Aceveda (1) en el cerro de Peña quemada; junto á Magacina, y el Corral de la Muela, de alto abaxo: otra en dicho lugar en el Cerro del Lomo del Zapatero: otra que vá por detras del camino de Raycal, hasta la Jasugera, y el Garganton: otra en el sitio que llaman la platera de la Dehesa, monte arriba hasta el Carcabon.

En el mismo término de la Aceveda descubrió

(1) La Aceveda: lugar de Señorío, tierra de Buitrago, de 60 vecinos. Se gobierna por Alcaldes pedaneos.

brió otros minerales el expresado Frias, en compañía de Baltasar de Chaves, ambos vecinos de Madrid: el uno en el sitio que dicen la Calle de la Villa, hasta el molino de la Iglesia, y alrededor de los trigales, sitio llamado Lobo-mediano, de alto á baxo: otro en el término que dicen los Gamonillos, que suben desde la Cueva del Gato arriba, de alto abaxo; y la otra que sube desde el camino de los Carreros y tercio de Vellida, hasta el Cerro de las Cornetas.

Casi por el mismo tiempo descubrió otro mineral Pablo Correa, en el cerro llamado de la Porrilla, término de la Aceveda.

Tambien Joseph Ruiz Frias, y Don Francisco Fernandez de Azagra y Vargas, hicieron otras calas por los insinuados montes: y experimentaron tener minerales el Puerto de la Aceveda, el Cerro de la Cabeza, el de la Cabecilla de la Fresa, y el de la Corona y Lobo Medegon: el sitio de la Solema de arriba á baxo, en el Corral de las Grijas, y el Cerro de los Cornocos. Todas estas minas traian diferentes metales, segun la exposicion de los descubridores.

En otra real cédula de 15 de Junio del expresado año de 1625, se hace mencion de haberse descubierto por el Alferez Don Francisco Fernandez de Azagra y Vargas una mina de diferentes minerales, en el término de la Aceveda, en el camino de Robregordo, baxo los Rasos, junto á la cerca de Norina y la Nava, y el pedazo de Aranda.

Por una real cédula de 29 de Abril de 1625

ex-

expedida á favor de Pedro de la Mota, y Pedro Mena, vecinos de la villa de Buitrago: consta, que á estos se les concedió licencia para que beneficiasen quatro minas de diferentes metales que descubrieron: la una en la villa del Cardoso, tierra del Marques de Montes Claros, por encima de una Ermita que llaman de San Sebastian, hasta el Monte de las Alegas: otra en el lugar de Montijo, en el camino que vá al Cardoso, por encima del arroyo de Don Benito; que vá á dar á unas hazas de Juan Lopez, y Juan Garcia Durani: otra en el mismo lugar, en el prado que llaman Trabajo, y junto á la Poradura de Valdecuellar, que sube hasta los Palacios: otra en Buitrago, junto al camino de Pinilla.

El Alferez Don Francisco Fernandez descubrió diferentes minerales en término de Buitrago (1), en los de Madarcos, y la Nava, desde el camino á la Sierra, que está sobre la dehesa á Madarcos y la Nava, en la misma Montaña, que hace punta á la Nava. Hace mencion de este descubrimiento la real cédula ya mencionada de 15 de Junio de 1625.

Otra que se expidió en 3 de Febrero del mismo año, hace mencion de otra mina de plata

*Tom. XIV.*

**I**

**ta**

(1) Buitrago ó Butrago. Pueblo en la falda Oriental de los montes Carpentanos; cuya cumbre se llama hoy puesto de Somosierra. Cayo Flaminio le conquistó 190 años antes del nacimiento de Christo. Titolivio Década 4. lib. 5.

Ambrosio de Morales, hablando de este pueblo, dice así: Flaminio por recobrar algo de la reputacion que el año antes había perdido, combatió reciamente, y tomó por fuerza, una ciudad fuerte y rica, llamada Litrabo, y cau-

ta descubierta por Don Diego de Torrecilla, Presbítero. No dá otro conocimiento de su parage, que el exístir en término de Buitrago; puede ser que esta sea la antecedente.

Antonio Antolin, y Baltasar de Chaves, vecinos de Madrid, descubrieron algunos minerales de oro, plata, cobre, y otros metales en los términos de Galapagar (1), en el reynado del Señor Felipe IV. Uno en el cerro de la Fuente de la Plata, que está inmediata por un lado al camino real á la vuelta del rio de alto á baxo: otro dentro del Corral del Abad, roturas de Galapagar de alto á baxo: y el tercero en el cerro redondo junto á las aldeas en el Valle abaxo, que

cautivó en ella á un Señor principal, llamado Corribilon. Y ni de él, ni de la ciudad se puede tener mas noticia.

Don Diego Colmenares en la Historia de Segovia capítulo XI. pág. 7. hablando de este pueblo, añade lo siguiente: „pero cierto es, que el pueblo que los latinos llamaron *Litrabo*, y los Godos despues *Britablo*, es el mismo que hoy se nombra Buitrago. No entiendo que el pueblo fuese opulento de viñas, como algunos han leído; sino que Flaminio le combatió con los instrumentos ó máquinas, que los latinos nombraban *Vineas*: y despues Vegecio en su arte militar. Con los quales escribe Ciceron á su amigo Caton haber combatido una ciudad de Oriente.“

Las montañas y aun sus faldas de esta tierra son muy asperas. La situacion de la villa es un valle á la falda de la Sierra de Ardoz sobre el rio, en donde hay una puente de piedra: sus montes están arbolados: sus aguas buenas: su poblacion 200 vecinos. Es de Señorío, y se gobierna por Alcalde mayor.

(1) Galapagar: villa de Señorío, del partido de Colmenar Viejo, entre los rios Avilencia, y Guadarrama, de 120 vecinos. Se gobierna por Alcalde ordinario.

que hace un boqueron ácia el arroyo al Oriente. Dá estas noticias la real cédula de 15 de Junio de 1625 , que se expidió á favor de los descubridores.

Con fecha de 13 de Junio de 1626 se expidió otra á Francisco Antolin , vecino de Madrid , para administrar una mina que descubrió en término de Galapagar , en el camino que vá del Paradillo á dicho lugar ácia la venta caída , y de la mina que fué de Juan de Burriel , vecino del referido lugar , que está entre unos peñascos pardos á la punta y falda de un valle: la qual se registró por diferentes metales , y baxo el nombre del Espíritu Santo.

Los mismos hicieron por aquel tiempo otros descubrimientos , segun consta de real cédula que se les expidió con la propia fecha : primero en el cerro del salto de la Picaza , desde el camino que vá á Colmenarejo , á lo alto , hasta la otra parte del Poniente : 2.º en el cerro de Oncajo , desde el arroyo que baxa de los Quemados , hasta lo alto y caída , y termina en el arroyo Rocequillo ; 3.º en el mismo cerro de alto á baxo y redondo ; desde el arroyo que baxa de los Quemados , frente del linar y arenal de las Colmenas , hasta lo alto y caída del arroyo Rosequillo : todo el cerro redondo , con lo que baxa del Boqueron , que confina con el mismo arroyo : 4.º en el primer pozo que está en el propio arroyo de los Quemados á las faldas de dicho cerro , y vá á dar la veta ácia el camino de Colmenarejo ; poco mas arriba de los Quemados , y la veta termina en dicho Colmenarejo:

jo: 5.º á las faldas del Corral del Abad, junto al arroyo Rosequillo; en otros pozos que están próximos adonde dicen las Berruguillas. Otra veta adonde llaman la Parrilla, junto á la Ermita de San Antonio, en el camino del Escorial: 6.º en donde dicen las Espesillas, junto al camino de los Carros, y Colmenarejo, frente de la fuente de la Plata, y al otro lado del arroyo Madroñal: 7.º á la parte de arriba de la fuente de la Plata.

Por una real cédula de 11 de Agosto de 1626, consta que Joseph Ruiz, y Juan Ruiz de Frias, vecinos de Madrid, descubrieron en la jurisdiccion de Cogolludo (1) las minas siguientes: 1.ª de alcohol en el término del lugar de Ambancon, donde dicen la fuente de los Moros: 2.ª de oro, plata, y otros metales en tierra de Cogolludo, donde dicen Sotero: 3.ª de plata, y otros metales en término del lugar de Júcar donde llaman el Val, en las Cantusales: 4.ª en el término de dicho lugar, en el cerro de Torrecilla de alto á baxo hasta el lugar: 5.ª de plata, y oro, y otros metales en tierra del lugar del Almirante, en la jurisdiccion de la villa de Ayllon, en la provincia de Segovia, donde dicen Cabeza Agudilla, y Cabeza Medrosa, y junto á la presa de Rioseco: 6.ª de oro, plata, y otros me-

(1) Cogolludo: villa con título de Marquesado: está situada en la cumbre de un cerro: tiene 260 vecinos. Se gobierna por Alcalde ordinario. Pasa cerca un torrente que desagua en Henares. Poblóla Don Fernando Ordoñez año de 1254. Hoy es de la Casa de Medinaceli.

tales en tierra de la villa de Tamajon , donde llaman Valle de Retiendas , en el de la Encina: 7.<sup>a</sup> de plata , oro , y otros metales en término del lugar de Alcoelo en el cerro de los Alcones , y la Solana del Valdealorso.

En término de la villa de Miraflores de la Sierra (1) háy minerales , segun consta de una real cédula expedida á favor de Francisco Martin en 11 de Abril de 1628 : y aunque no dá mas luces , se halla otra con fecha de 5 de Octubre del mismo año , concediendo facultad al mismo Martin , y á Pedro Estevan , vecinos de dicha villa, para beneficiar una mina de plata y otros metales , que descubrieron en el pie de la ladera de Garganton , donde dicen el Tomillar.

Don Manuel de la Mota y Torres , vecino de Madrid , halló en 1712 una mina de cobre con algo de plata, en el sitio que llaman Matamiranda , término de la referida villa.

#### *Mina de Imán.*

Por real cédula de 27 de Setiembre de 1627, se concedió facultad á Francisco Martin de Orozco y Compañía , para beneficiar una miha de piedra Imán en término de Gargantilla , al camino que vá á la villa de Chozas , en un arroyo que los divide, en un cerro al ventisquero del Bodon , por baxo de la peña.

*Mi-*

(1) Miraflores de la Sierra: villa de Señorío; partido de Colmenar Viejo, entre dos arroyos que la fecundizan: tiene 300 vecinos , y se gobierna por Alcalde ordinario : antes se llamó Porquerizas.

*Mina de Esmeril.*

En la jurisdicción de la villa del Prado (1) se halla un mineral de piedra, que llaman Esmeril, de la qual se sirven algunos artifices para perfeccionar sus labores, y particularmente para el pulimento de los cristales: se descubrió esta piedra en 1743 por Jacinto Blanca, vecino de dicha villa: se experimentó en las reales fábricas de cristales de San Ildefonso: y habiendo salido buena, se empezó á usar de ella en 1744.

*Mina de Vitriolo Marcial.*

Don Antonio Manuel Pizarro, veedor de las fábricas del Real Hospicio de esta Corte, descubrió en el año de 1790 una mina de Vitriolo Marcial, en el término valdío, llamado la Moheda, jurisdicción de la villa de Manzanares el real de la Sierra. Sacó algunas muestras, las que analizó el Catedrático de Chímica Don Pedro Gutierrez Bueno, y resultó ser una arena mezclada con gran cantidad de piritas descompuestas, de las que por lavaciones simples extraxo una cantidad de Vitriolo Marcial muy puro en su especie, aunque de una cristalización informe, en peso de un 3 por 100. Separadamente

(1) El Prado: villa situada en llano por la parte oriental, y en cuesta ácia el Norte sobre el rio Alberche; de 540 vecinos: es de Señorío, y se gobierna por Corregidor.



sacó del mismo Vitriolo un poco de azul de Prusia, de buena calidad, con el que se tiñó una madexita de lana de este color: por otro lado se usó para tinte negro, y gris. Este buen éxito persuadió á Pizarro, que el mineral merecia la mayor atencion para beneficiarlo: deseoso de proceder á ello, solicitó facultad para que él y sus sucesores procediesen á su explotacion y beneficio.

La Junta de Minas dispuso que se pasasen muestras de esta mina por mitad á Don Domingo Garcia Fernandez, Director del Real Laboratorio de Chîmica de esta Corte, y á Don Domingo Hermer, que tambien tiene dadas pruebas de su inteligencia en el asunto, á fin de que haciendo con ellas un corto ensayo de azul de Prusia, informase cada uno de por sí lo que se les ofreciese sobre su utilidad con expresion de si contenian otro mineral, y remision del azul que resultase, aunque fuese liquido.

Practicadas las experiencias dixo Hermer, que habiendo exâminado la pequeña muestra del mineral ocroso que se le había pasado, halló ser una esflorescencia de tierra arcillosa mineralizada por el hierro, que indicaba ser á mayor profundidad, muy á propósito para establecer una manufactura de Vitriolo de Marte, á quien comunmente se dá el nombre de Caparrosa verde, indispensable para las tinturas en negro, y para otras varias operaciones de distintas artes: que para asegurarse de ello había practicado las pruebas con el alkali animal flogisticado, que se emplea en la Chîmica, para des-

descubrir si qualquiera mineral contiene hierro, y en prueba de que le contiene, y de que es una verdadera mina de Vitriolo Marcial, sacó dos muestras de azul de Prusia liquido, que la corta cantidad de la muestra había producido, y un pedacito en seco, que no era de la calidad que pudiera ser; porque la corteza del mineral que se le envió, no había permitido hacer con él un analisis mas exácto y arreglado al arte, fuera de que en la superficie nunca estaba tan puro como en el centro; añadió ser esta una buena mina de caparrosa verde, y muy útil su explotación, y que desde luego se ofrecia á enseñar graciosamente al descubridor el modo de beneficiar dicho mineral, por medio de la calcinacion, lexivacion, y evaporacion, hasta su reduccion á cristales, á fin de que extendiéndose esta manipulacion puedan beneficiarse las muchas minas que hay de esta clase.

De las experiencias de Don Domingo Garcia Fernandez, resultó que la tinta negra de dicho mineral con las agallas, es mucho mas intensa que la que suministra la caparrosa del comercio en iguales circunstancias: deseando averiguar de donde nacia esto, disolvió una porcion en agua comun, y evaporada y puesta á cristalizar, no pudo conseguir una cristalización regular de Vitriolo Marcial, ni separar éste de la substancia que le impide cristalizarse. Según los fenómenos que le presentó, le pareció que la enunciada materia es extractiva, y atribuye á ella la superioridad de su tinta; tambien intentó conocer si esta mina era abundante,

te, ó no; pero no tuvo proporcion de señalar ni remotamente la cantidad de Vitriolo que podia rendir, pues de las dos muestras que se le pasaron, la una era de arena, con algunos indicios de contener hierro, y la otra mostraba ser de la superficie, supuesto que daba muy poca caparrosa, y que se hallaba, como se sabe, en el residuo, además de mucha arena, una porcion considerable de ocre de hierro, que proviene tambien de la descomposicion del Vitriolo Marcial, quando está expuesto al ayre libre é intemperies: si la mina es rica, puede concebirse, quán ventajosa será, hallándose como se halla, no solo cerca de la Corte donde se consume tanta tinta, y hay muchos tintoreros, sino tambien próxïmo á las fábricas de Guadalajara, Segovia, y Pozuelo, en las que igualmente se gastan crecidas cantidades de caparrosa verde.

A conseqüencia de estos informes, se expidió real cédula en 17 de Agosto del presente año de 1791, para que Don Antonio Manuel Pizarro pudiese explotar y beneficiar, sin gravámen alguno, la expresada mina.

### *Aguas Minerales.*

A media legua de la villa de Trillo (1) es-  
*Tom. XIV.* K tán

(1) Trillo: villa situada en las riberas del rio Tajo, sobre el qual hay un pequeño puente. Es célebre por sus aguas-termales: cuyo analisis ha publicado Don Casimiro de Ortega. Tiene 130 vecinos: es de Señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario.

tán los famosos baños , reducidos en el dia á una forma muy cómoda y decente. Débense estos reparos , en parte , al zelo del Señor Don Miguel María de Nava , quien se esmeró quanto pudo en poner dichos baños en buen estado. Se han construido , pues , diferentes edificios con separacion y decencia para consuelo de los dolientes. Uno de ellos se ha destinado para hospital con camas para los pobres , que no tienen posibilidad de carruage para ir , y venir á la villa de Trillo , donde se alojan los que tienen conveniencias. Hay otro baño , que llaman de la Condesa de Cifuentes , á la misma márgen del Tajo ; y como un tiro de fusil mas arriba se ha fabricado otro para los leprosos. El que quiera instruirse con individualidad de estos baños vea el libro que compuso el Doctor Don Casimiro de Ortega , y se publicó en Madrid el año de 1778.

Estas son las aguas medicinales que tienen mas fama entre otras que se hallan en la provincia.

### *Producciones vegetales.*

#### *Granos y semillas.*

Todos los pueblos de esta provincia producen granos en mas ó ménos cantidad, segun sus tierras; dan trigo, tranquillon, centeno, avena, cebada , escaña, garbanzos, judías, habas, guisantes, algarrobas , lentejas , cañamones , simiente de alazor , simiente de linaza , almortas.

Los pueblos de cosecha de alguna conside-  
ra-

racion son Guadalajara , Sigüenza (1), Jadraque (2), Hita (3), Cogolludo, Cifuentes (4), Me-

(1) Sigüenza : ciudad situada en un montecillo no lejos del sitio donde se dividen los reynos de Aragon y de Castilla á orilla del rio Henares , que alli cerca nace , á 41 grados y 6 minutos de latitud , y 15 y 12 de longitud. Tiene 10000 vecinos. El clima es frio , pero saludable: su terreno bastante quebrado : tiene Universidad , que fué fundada en 1471.

Domináronla los moros hasta 1104 , que la conquistó Alonso VI. de Castilla.

Sus calles son angostas é incómodas: tiene buenas fuentes de bellísima agua: tiene 4 Colegios de educacion , dos Hospitales , y Hospicio.

El Obispo es su señor : gobiérnala un Corregidor y Regidores.

(2) Jadraque : villa de la provincia y cabeza de su tierra , junto á Henares , y á distancia de dos leguas, tiene algunos torrentes que desaguan en este rio. El valle en que está situada es muy frondoso y cercado de cerros arbolados : clima saludable; y aunque algo quebrado su territorio tiene buenas huertas. En medio de la plaza hay una fuente de buena agua ; y en sus inmediaciones se encuentran otras muchas. Pasa de 250 vecinos: se gobierna por Alcalde mayor.

(3) Hita : villa situada en la falda de un cerro elevado que domina toda la campiña entre dos torrentes que desaguan en Henares: el clima saludable, aunque frio ; cabeza de toda su tierra: de cerca de 200 vecinos. Es de señorío y se gobierna por Alcalde mayor.

(4) Cifuentes : villa, con título de Condado : está situada en terreno quebrado. Es muy abundante de aguas, pues cuentan en su distrito muchas fuentes; y la que nace junto á la muralla del lugar es tan copiosa que hace andar un molino. Se gobierna por Alcalde mayor que nombra su Señor. Su poblacion pasa de 200 vecinos.

Meco (1), Marchamalo (2). Estos dos lugares últimos son señalados por el buen pan que allí se amasa, llevándolo á Guadalajara, Alcalá, y aun á Madrid quando se permite su introduccion.

En la Alcarria por lo que respecta á la serra-  
nía se aplican mucho sus naturales á la sementera  
de centeno, cebada, y avena, que es su cose-  
cha mas general.

Lo que produce esta provincia anualmente  
segun las cosechas de algunos años que se han  
tenido presente se reduce: de trigo 6500000 fa-  
negas: sus precios han sido varios: en 1787 cor-  
rieron desde 16 hasta 25 reales: en 1788 desde  
18 hasta 75 reales: en 1789 desde 18 á 85 rea-  
les. Computado un precio medio de 30 reales  
vale esta cosecha al año 19.500000 reales de  
vellon. Se regula su consumo á 7000 fanegas,  
necesita de fuera 500000: pierde la provincia  
en este artículo 1.5000000 reales: se extrae re-  
gularmente al año 1200 fanegas: le entra de  
otras por consiguiente 1700 fanegas.

De Tranquillon produce 700 fanegas: su  
precio mas corriente á 28 reales, vale esta co-  
secha 19600 reales: consume 830 fanegas: pier-  
de el valor de 130 fanegas, que suma 3640 rea-  
les:

(1) Meco: lugar de señorío del partido de Guadalu-  
ra: se gobierna por Alcalde ordinario, tiene 240 vecinos.

(2) Marchamalo: villa del partido de Guadalajara, á  
distancia de poco mas de media legua de esta ciudad. Tiene  
200 vecinos: es de señorío, y se gobierna por Alcalde  
ordinario; aunque al presente hay un comisionado por el  
Consejo, que es letrado y tiene resumida en sí la jurisdiccion.

les : se extraen 60 fanegas , le introducen otras 190 fanegas.

De centeno 1500 fanegas : su precio mas corriente á 22 reales, vale esta cosecha 3.3000000: consume 1700 fanegas , le faltan 200 fanegas: pierde en este artículo 4400 reales : extrae 70 fanegas , le entran de fuera 270 fanegas.

De avena 1080 fanegas á 11 reales: vale esta cosecha 1. 1880000 reales: consume 940 fanegas , le sobran 140 fanegas , gana 1540 reales: le introducen de fuera 60 fanegas , sale de ella 200 fanegas.

De cebada 2600 fanegas á 20 reales: vale esta cosecha 5. 2000000 reales : consume 2790 fanegas , le faltan 190 fanegas : pierde 3800 reales : extrae 430 fanegas , le entran de fuera 620 fanegas.

De escaña produce 40 fanegas: se consumen en la provincia : vale esta cosecha á 12 reales 480 reales : en algunos años suele extraerse de 10 á 12 fanegas : computada la salida por 6 fanegas al año : gana en este artículo 72 reales.

De garbanzos produce 490 arrobas : su precio á 28 reales : vale esta cosecha 1. 3720000 reales : consume 510 fanegas , le faltan 20 fanegas : pierde 560 reales : extrae 80 fanegas, le entran de fuera 100 fanegas.

De judías produce 100 arrobas: vale á razon de 20 reales 2000 reales; consume 130 arrobas, le faltan 30 : pierde 600 reales : extrae 20 arrobas : le entran 50.

De habas produce 400 fanegas : valen á razon

zon

zon de 24 reales 90600 reales: consume 350 fanegas, extrae 50 : gana 10200 reales.

De guisantes produce 20 fanegas: vale esta cosecha por 23 reales 460 reales: consume 10700 fanegas, extrae 300; gana 60900 reales.

De algarrobas produce 70 fanegas á 20 reales: vale esta produccion 1400 reales: consume 80 fanegas, le faltan 10 fanegas: pierde 200 reales: extrae 800 fanegas, le entran 10800.

De lentejas produce 10500 fanegas á 25 reales: vale esta cosecha 370500 reales: consume 10200 fanegas: le sobran 300: gana 70500 reales: entran de fuera 200 fanegas: extrae 500.

De cañamones produce 10100 fanegas: valen á 21 reales 230100: consume 10000 fanegas, le sobran 100: gana 20100 reales: le entran 150 fanegas: extrae 250.

Resulta que esta provincia necesita reemplazarse de otros efectos, para surtirse de granos y semillas 2.6480228 reales vellon.

Estado ó plan individual de la pérdida y ganancia (en reales de vellon) que tiene la provincia de Guadalaxara en su produccion y consumo de granos y semillas, segun cálculo prudencial, formado de noticias dadas por personas autorizadas, á saber.

<i>Pérdida en los siguientes artículos.</i>		<i>Ganancia en los siguientes artículos.</i>	
En trigo 500 fanegas.....	1.5000000	En avena 140 fanegas.....	1540000
En tranquillon 130 fanegas.....	3640000	En escaña 6 fanegas.	72
	<b>En</b>		<b>En</b>



En centeno 20<sup>o</sup>  
fanegas..... 440<sup>o</sup>0000  
En cebada 19<sup>o</sup>  
fanegas..... 380<sup>o</sup>0000  
En garbanzos  
2<sup>o</sup> arrobas..... 56<sup>o</sup>0000  
En judías 3<sup>o</sup> ar-  
robas..... 60<sup>o</sup>0000  
En algarrobas 1<sup>o</sup>  
fanegas..... 20<sup>o</sup>0000

En habas 50 fa-  
negas..... 10<sup>o</sup>200  
En guisantes 300  
fanegas..... 60<sup>o</sup>900  
En lentejas 300  
fanegas..... 70<sup>o</sup>500  
En cañamones 100  
fanegas..... 20<sup>o</sup>100

Gana.... 171<sup>o</sup>772

Pérdida que re-  
sulta á la provin-  
cia , nacida del  
mayor consumo  
que tiene á su pro-  
duccion anual, y  
que se planta aquí  
para igualar con  
la suma de en-  
frente..... 2. 648<sup>o</sup>228

Reales vellon. 2. 820<sup>o</sup>000

Reales vellon. 2. 820<sup>o</sup>000

*Hortaliza.*

Algunos pueblos de esta provincia dan buenas hortalizas ; como son Guadalaxara, Sigüenza , Jadraque , Hita , Cogolludo , Cifuentes, &c. Las papas , los nabos , los ajos , y las cebollas se cultivan bastante bien.

De papas produce como 6<sup>o</sup> arrobas : las 5<sup>o</sup> se consumen en ella , y las 1<sup>o</sup> restantes se extraen : le vale este fruto á razon de 4 reales la arroba 24<sup>o</sup> reales : gana..... 4<sup>o</sup>000

De nabos produce 1<sup>o</sup> arrobas, con-

su-

sume 800 : vende para fuera 200 , le vale este fruto anualmente á razon de real y medio la arroba 10500 reales: gana..... 300

De ajos produce 40 arrobas : consume 10700 : vende 20300 : le vale este fruto á razon de 5 reales la arroba 200 reales : gana..... 110500

De cebollas produce 10 arrobas : consume 800 : vende 200 : le vale este fruto á razon de 2½ reales por arroba 20500 reales : gana..... 500

Resulta que en esta especie gana la provincia.....rs. vellon. 160300

### *Frutas.*

Produce esta provincia algunas frutas , como son nueces , piñones , melones , camuesa , cereza , manzana , ciruela , membrillo , melocoton , pero pardo , uba , guinda , pera , higos y otras frutas.

Los pueblos que tienen tal qual producto con las frutas son Sigüenza : Jadraque las tiene abundantes y sabrosas. Hita tambien logra algunas , lo mismo Cogolludo ; Cifuentes tiene mas abundancia. Las de San Martin de Valde-Iglesias (1) son muy delicadas : Guadalaxara no

(1) San Martin de Valde-Iglesias: villa del partido de Colmenar viejo , situada en buen clima , de 400 vecinos , es de señorío ; y se gobierna por Alcalde ordinario.

es abundante : Mandayona (1) tiene buenas peras, camuesas y cerezas: se cogen bastantes nueces, en los pueblos en que saben conservar los nogales. Los que entre otros tienen este cuidado son Hontanares (2), Yelamos de arriba (3), Yelamos de abaxo (4).

Es cosa que debe parar la consideracion á todo buen Español ver que se crian en las sieras de esta provincia algunos nogales frondosos y robustos. Asi como la naturaleza ha criado en campos secos, árboles sin mas trabajo que plantarlos; del mismo modo criaría quantos se quisiesen, si sus naturales no fuesen tan descuidados. ¿Quántas maderas podrian sacarse además de su fruta, si un poco de cuidado y aplicacion moviese los ánimos para plantarlos en las desigualdades de terreno en donde no se pueden sembrar granos? Suele responderse quando se les reconviene con este razonamiento; que si los plantan los cortan los pastores y otros: esto, á la

*Tom. XIV.* **L** ver-

(1) Mandayona: villa de señorío, partido de Guadaluaxara: de 70 vecinos, á 3 leguas de Sigüenza: tiene buena situacion en valle. El rio que la baña, cria buenas truchas, y desagua á poco trecho en Henares: se gobierna esta villa por Alcalde ordinario.

(2) Hontanares: villa de señorío del partido de Guadaluaxara á 6 leguas de Sigüenza, de 26 vecinos: se gobierna por Alcalde ordinario, su situacion agradable y bastante frondosa: toda está llena de manantiales.

(3) Yelamos de arriba: villa de señorío del partido de Guadaluaxara, de 110 vecinos, á  $3\frac{1}{2}$  leguas de Trillo, se gobierna por Alcalde ordinario.

(4) Yelamos de abaxo: villa realenga del partido de Guadaluaxara, á 4 leguas de Trillo, de 60 á 70 vecinos, se gobierna por Alcalde ordinario.

verdad , no pueden remediarlo los pobres labradores : asi este vicio , como otros tienen profundas raices en España; y á los Corregidores y Jueces ordinarios les toca ir extirpando estas perniciosas costumbres.

La cosecha , pues , de nueces se regula á 10700 fanegas , que á razon de 14 reales vale esta fruta 230800 reales : consume 400 fanegas : vende 10300 : gana 180200 reales.

De piñones produce 200 fanegas , á razon de 3 reales , valen 600 reales : consume 20 fanegas , le sobran 180 : gana 540 reales.

De melones produce 20 arrobas : valen á razon de 2 reales 40 reales : consume 400 arrobas , le sobran 10600 : gana 30200 reales.

De cereza produce 50 arrobas : vale esta fruta por 4 reales 200 reales : consume 10200 arrobas , le sobran 30800 : gana 150200 reales.

De camuesa produce 340 arrobas : vale por 7 reales arroba 20380 reales : consume 150 arrobas , le sobran 190 : gana 10330 reales.

De manzana produce 60 arrobas , vale por 5 reales 300 reales : consume 10500 arrobas , le sobran 40500 : gana 220500 reales.

De ciruela produce 10800 arrobas , vale este fruto por 8 reales 140400 reales : consume 10 arrobas , le sobran 800 : gana 60400 reales.

De membrillo produce 70 arrobas : vale por  $3\frac{1}{2}$  reales 245 : consume 40 arrobas , vende 30 : gana 105 reales.

De melocoton produce 400 arrobas , vale por 4 reales 10600 : consume 130 arrobas : vende 270 : gana 10080 reales.

De

De pero pardo produce 100 arrobas : vale por 5 reales 500 reales : consume 40 arrobas, le sobran 60 : gana 300 reales.

De uva produce 4000 arrobas, vale por 12 reales 4.800 : consume 3000 arrobas, le sobran 1000 : gana 1.200 reales : le entran 160 arrobas : extrae 1160.

De guinda produce 60 arrobas : vale por 4 reales 240 : consume 20500 arrobas, vende 30500 : gana 140 reales, le entran 800 arrobas, extrae 40300.

De pera produce 60 arrobas: vale por 5 reales 300 : consume 20300 arrobas, vende 30700 : gana 180500 reales, le entran 900 arrobas: extrae 40600.

De higos verdes produce 50 arrobas, vale por 5 reales 250 : consume 20 arrobas : vende 30 : gana 150 reales, le entran 100 arrobas: extrae 30100.

De higos secos produce 50 arrobas : vale por 10 reales arroba 500 reales : consume 700 arrobas, vende 40300 : gana 430 reales, le entran 80 arrobas : extrae 40380.

De otras especies de frutas produce 150 arrobas, vale por  $4\frac{1}{2}$  reales 670500 : consume 40 arrobas, le sobran 110 : gana 490500 reales.

Resulta que en la clase de frutas gana esta provincia 1. 4080853 reales vellon.

### Caldos.

Produce vino. Los pueblos de alguna cosecha son Sigüenza, Jadraque, Hita, Cogolludo, Cifuentes, Guadalajara, Fontanar (1), Baydes, Mi-

L 2

ra-

(1) Fontanar: villa del partido de Guadalajara, de 50 vecinos: es de señorío, y se gobierna por Alcalde ordinario

rabueno (1), San Martin de Valde-Iglesias, coge vino excelente, y el moscatel que aquí se hace es de mucha utilidad, se saca para Madrid y otras partes de Castilla. En Yelamos se coge buen vino. El Prado es abundante.

Toda la bodega de esta provincia mide al año 5000 arrobas: vale por 5 reales 2. 5000 : consume 4000 arrobas, le sobran 1000 : gana 5000 reales, le entran 1500 arrobas : extrae 2500.

De vinagre produce 40 arrobas : vale por 4½ reales 180 : consume 30500 arrobas, le sobran 500 : gana 20250 reales : le entran 900 arrobas : extrae 10400.

De aguardiente produce 80 arrobas, vale por 24 reales 1920 : consume 80500 arrobas, le faltan 500 : pierde 120000 reales, le entran 40 arrobas, extrae 30500.

En esta provincia se coge aceyte, especialmente en San Martin de Valde-Iglesias, Guadaxara, Fontanar, Hita, Baydes : la tierra del Obispado de Sigüenza en la Alcarria produce medianamente : en Yelamos se coge tal qual cosecha. Lo mismo Romañones (2). La del Prado es mayor, &c.

Torio. Es su sitio frondoso, por sus alamedas, viñas y olivares. Le baña un arroyo que desagua en Henares junto á Tortola.

(1) Mirabueno : villa de señorío del partido de Guadaxara á 4 leguas de Sigüenza, de 60 vecinos : se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Romañones : villa de señorío del partido de Guadaxara, de 70 vecinos : la fertiliza un riachuelo que á poca distancia desagua en Tajuña : se gobierna por Alcalde ordinario.

Todo lo que produce la provincia asciende á 840 arrobas: vale por 40 reales 3. 3600000: consume 680 arrobas, le sobran 160: gana 640 reales, le entran 280 arrobas, extrae 440.

Resulta que gana esta provincia en la clase de caldos 1. 1300250 reales como se sigue:

*Ganancia en los siguientes artículos.*

En vino 1000 arrobas. .rs. vellon.	5000000
En vinagre 500 arrobas. . . . .	20250
En aceyte 160 arrobas. . . . .	640000
	<hr/>
	1. 1420250

De que se rebaxa la pérdida que ha tenido la provincia en las 500 arrobas de aguardiente que necesitó mas para su consumo. . . . . 120000

Ganancia liquida. . . . .	<hr/>
	1. 1300250

### *Materias de Fábrica.*

En otros tiempos tenia Guadalajara bastante cosecha de lino y cáñamo: en el dia es poco lo que se coge.

Jadraque produce algo de cáñamo y lino, y no se duda que de esta última especie pudiera acrecentar su cosecha si tuviesen aplicacion á ella sus naturales. Cogolludo tiene cosecha de lino. Trillo coge cáñamo, las aguas termales que tiene esta villa, tienen la virtud de curar el cáñamo en 24 horas, poniéndolo en la poza que está junto al nacimiento de las aguas.

Las

Las tierras del Obispado de Sigüenza hácia la parte meridional que se interna en la Alcarria, producen cáñamo. Otros pueblos se hallan en esta provincia que se aplican á estos cultivos, y con mas producto al del lino.

Produce, pues, toda ella al año como 400 libras de lino, su precio por  $3\frac{1}{2}$  reales libra: vale este producto 1400 reales: consume 440 libras: le faltan 40: pierde 140 reales: extrae 130 libras: le entran 170.

De cáñamo produce 40 arrobas: vale por 32 reales 1280: consume 70 arrobas: le faltan 30: pierde 960 reales: extrae 700 arrobas: le entran 30700.

La Alcarria es una parte principal de Castilla, de que se puede sacar muchas ventajas si se aprovechasen las tierras y aguas: sus altos y colinas es tierra estéril y fria; pero los valles y vegas es tierra templada y buena para todo: la prueba está en los pueblos aplicados que cogen excelentes linos y cáñamos: pudieran á su semejanza aumentar estas cosechas si muchas tierras de secano las regasen, sangrando los arroyos que las atraviesan.

De seda se cogen 140 libras: vale este producto por 75 reales, 10500: consume 500: le faltan 360: pierde 270000 reales: extrae 12 libras: le entran 372 sin contar los texidos de seda.

La gualda se cria en las cercanías de Guadaluara y en tierra de Sigüenza: se surtieron de ella sus reales fábricas muchos años. En el de 1744 se abandonó esta cosecha. Se pensó en

res-



restablecerla, pero no se practicaron los medios convenientes. Es de importancia que nosotros dediquemos á su siembra : lo primero , porque la gualda es uno de los quatro simples principales que tiene el arte de la tintura , para hacer el número casi infinito de colores compuestos , en que es parte esencial la tinta amarilla que dá la gualda : de modo que aunque hay varios materiales que causan el mismo efecto, no son permanentes sus tinturas , y por eso están prohibidos : lo otro , porque así nos excusariamos traer de fuera el palo amarillo, bulfavia , fustete , y otros materiales que todos son de tintas falsas , y cuesta mas la libra de ellos que la arroba de gualda. Colmenar viejo tiene la mejor cosecha. Produce regularmente la provincia 40 arrobas : su precio 9 reales : vale esta cosecha 360 reales : se consume toda.

El cardon se cria tambien en esta provincia. En el año 1743 se hizo siembra de yerva , y resultó que criaba bien : entónces se surtian de ella las reales fábricas de 50 leguas de distancia.

De azafran produce 40 libras : vale por 90 reales 30600 : consume 290 libras : le faltan 250 : pierde 220500 reales.

De corteza produce 200 arrobas : vale por 2 reales 400 : consume 800 arrobas : le faltan 600 : pierde 10200 reales.

De zumaque produce 60 arrobas : vale por  $3\frac{1}{2}$  reales 210 : consume 20200 arrobas : le sobran 30800 : gana 130300 reales : le entran 10500 arrobas : extrae 50300.

La

La rubia prueba medianamente en esta provincia. En las cercanías de Guadalajara se han visto en algun tiempo, alguno que otro rubial bueno. Se puede sacar fruto de esta cosecha si se labra y escarda bien la tierra, y se le asiste con el riego á su tiempo; pero este fruto está enteramente abandonado.

De barrilla nada produce: consume 10 quintales: pierde en este artículo por 45 reales el quintal 450 reales.

Tambien se cria flor de alazor de buena calidad en algunos pueblos de la Alcarria: Ascien- de esta cosecha á 100 libras: vale por 3 reales 300 reales: consume 10500: le sobran 80500 libras: gana con su extraccion 250500 reales.

Resulta que pierde esta provincia en la clase de materias de fábrica, reales vellon 1660900.

Estado ó plan individual de la pérdida y ganancia (en reales de vellon) que tiene la provincia de Guadalajara en su produccion y consumo de materias de fábrica, segun los cálculos antecedentes:

<i>Pierde en los artículos siguientes.</i>	<i>Gana en los artículos siguientes.</i>
En lino... 40 libras.. 140.	En zumaque. 30800
En cáñamo. 30 arro-	arobas..... 130300.
bas..... 960.	El alazor 80500 li-
En seda..... 270.	bras..... 250500.
En azafran. 250 li-	
bras..... 220500.	380800.
En corteza. 600 arro-	Pérdida que resul-
bas..... 10200.	ta á la provincia, na-
En	ci-

En barrilla. 10 quinta-  
les ..... 450

Reales vellon 2050700.

cida del mayor con-  
sumo que tiene á su  
produccion anual , y  
que se planta aquí  
para igualar con la  
suma de enfrente.. 1660900.

Reales vellon 2050700.

### *Plantas.*

Las plantas mas frecuentes y comunes en esta provincia son , espliego , tomillo , retama, enebro, abrojos, rebollos , xara, helechos , axenjo blanco , alaterno , pie de leon , vexiga de perro , malvavisco , yerva de la centella , ennulla, perfoliada , oreja de liebre, calaminto , campana vulgar , alcanforada , carlina , clavellinas silvestres , yerva de gatos , centaurea mayor , chamoredroydes , espanta lobos , manzanilla loca, pamporano , brugia , cardiduca , yerva de la coyuntura , erugago , perdiguera , hisopo , thlaspi menor , mil en rama , mil hojas , cynoglossum, y pepirigallo.

Tiene bastante madera , merece que hagamos sobre este artículo mencion de la aplicacion que hay en la villa de Cercedilla. Su trato de madera es grande. Casi ningun padre, aunque tenga siete ú ocho hijos , quiere destinarlos á otros oficios : Unos la labran , otros la sierran, y otros la conducen á Madrid. Para conservar el pinar , y no sea libre á ninguno destruirlo, tienen gran cuidado en la observancia de su

*Tom. XIV.*

M

mo-

modo de repartir entre los vecinos los pinos. A todos los que han sido Alcaldes, y Procurador general, dan 30 pinos; á los Regidores 18; y á los otros vecinos 9 en cada plazo del año que son dos: uno que llaman de San Juan; empieza por Mayo y acaba el dia del Santo, y algunas veces dura 4 ó 5 dias mas. Si algun vecino dexa de traer en este tiempo algun pino de los que le tocan, lo puede traer en el segundo plazo que empieza por mediado de Setiembre, y acaba el dia de Santo Tomé: para abrir estos plazos se juntan, y los vecinos van á sacar los dias que pueden, los pinos al parage que los destinan.

*Animales y aves.*

Esta provincia tiene buenos montes de caza, que la dan conejos y aves, y otra caza mayor y menor, como son gamos y venados, liebres, &c.

Se coge miel y cera, pero se pudiera aumentar este ramo mucho mas; la mayor cosecha se coge en la Alcarria.

De miel produce 30 arrobas: vale por 30 reales 900: consume 20600 arrobas: le sobran 400: entran de fuera 800 arrobas: extrae 10200..... Gana rs. vn. 120000.

De cera produce 60500 libras: vale por 7 reales: 450500: consume 260 libras: le faltan 190500: extrae 10200 libras: le entran 200700..... Pierde 1360500.

Resulta que en estos artículos, la provincia tiene una pérdida líquida de reales vellon. . . . . 1240500.

Además de las aves que se crían en los montes y tierras de esta provincia, y con mas abundancia perdices; se crían bastantes domésticas, á que sus naturales tienen alguna afición, especialmente en Sigüenza.

### *Ganado vacuno.*

Tambien se cria ganado vacuno. Los pueblos que mas se distinguen en esta crianza son Jadraque, Cogolludo, Buitrago, Sigüenza, Cogollor, el Prado, y algunos otros.

De Toros rinde al año 200 cabezas: vale esta crianza por 500 reales 1000 reales.

Se crían de bueyes como 120 cabezas: vale esta subsistencia por 400 reales 4.800000. rs.

Consumen en carnes 700 cabezas: rinde 200 anualmente la provincia; le faltan y entran de fuera 500 cabezas: pierde á razon de 400 reales 2000000 reales: extrae 250 cabezas: le entran 750.

Vacas se crían 90 cabezas: su valor por 300 reales cada una 2.7000000 reales: se consumen 10500 en carnes: rinde la provincia para la matanza anualmente, solo 900 cabezas: le faltan 600 cabezas: pierde 1800000 reales: extrae 250: le entran 850 cabezas.

De becerros produce 30 cabezas: vale esta crianza por 150 reales cada una 4500 reales: con-

sume 250 cabezas : extrae 300 : gana 450 reales : las demás quedan para cria.

### *Ganado de cerda.*

Tiene ganado de cerda : los pueblos que se conocen en mas crianza son Buitrago , Mandayona , &c.

Se crian de degüello 110 cabezas : vale esta crianza por 320 reales 3.520000 : consume 120 cabezas : le faltan 10 cabezas : pierde 3200 reales : extrae 400 cabezas : le entran 10400.

De cerdos de cria tiene 90 cabezas : vale por 100 reales 9000000 reales : consume 10600 cabezas : extrae 10400 : le entran 600 : vende 800 cabezas : gana en su extraccion 800 reales : las demás quedan para cria de degüello.

### *Ganado caballar y mular.*

De ganado yeguar hay 20 cabezas : de mular cerril 10 : de mular de labor 100 : de asnal 100500 : casi todos estos ganados son estantes y de labor.

### *Ganado lanar.*

De ganado lanar tiene lo siguiente : de carneros 500 cabezas : vale esta crianza por 36 reales 1.8000000 reales.

Consume 430 cabezas , rinde para la matanza 270 : necesita 160 : pierde 5760 reales : extrae

trae 140 : le entran 300 cabezas : las restantes quedan para cria de otro año.

De ovejas 2000 cabezas : valen á 28 reales por cabeza 5.600 reales : rinde para la matanza 230 cabezas : consume 210 : extrae 60 : le entran 40 cabezas : para la venta 20 : gana 560 reales : las restantes cabezas son para cria.

De corderos 800 cabezas : valen por 27 reales cada una 2.160 reales : rinde para la matanza 110 cabezas : consume 70 : extrae 50 : le entran 10 : le sobran para la venta 40 : gana 1080 reales : las restantes cabezas para cria.

### *Ganado cabrio.*

De machos cria 70 cabezas : valen por 40 reales cada una 2800 reales : consume 90 : extrae 20 cabezas : le entran 40 cabezas : le faltan 20 cabezas : pierde 800 reales.

De cabras 340 cabezas : valen por 30 reales cada una 1.0200 reales : rinde para consumo 80 cabezas : gasta 100 : extrae 20 : le entran 40 : le faltan 20 cabezas : pierde 600 reales.

De cabritos 150 cabezas : valen por 15 reales cada una 2250 reales : rinde para la matanza 40800 cabezas : consume 20 : extrae 30 : le entran 200 : le sobran 20800 cabezas : gana 4200 reales : las restantes cabezas para cria.

Resulta que en la crianza de ganados pierde la provincia reales vellon 1.0850000.

Estado ó plan individual de la pérdida y ganancia (en reales de vellon) que tiene la provincia de Guadalaxara , en su produccion y con-

su-

sumo de toda clase de ganados , segun cálculo prudencial, á saber:

<i>Pérdida en las clases de ganado siguientes.</i>	<i>Ganancia en las clases de ganado siguientes.</i>
En bueyes. 500 cabezas..... 2000000.	En becerros. 300 cabezas..... 450000.
En vacas. 600 cabezas..... 1800000.	En cochinos. 800 id. . . 800000.
En cerdos 10 id. . . . 3200000.	En ovejas. 20 id. . . . 560000
En carneros 160 id. . . 5760000.	En corderos 40 id. . . 1080000
En machos cabrios. 20 id. . . . . 800000.	En cabritos 20800. . . 420000
En cabras. 20 id. . . . 600000.	<hr/>
	3310000.
	<i>Pérdida que resulta á la provincia, nacida del mayor consumo que tiene á su produccion anual, y que se planta aquí para igualar con la suma de enfrente. . 1.0850000.</i>
<hr/>	<hr/>
Reales vellon 1.4160000.	Reales vellon. 1.4160000.
<hr/>	<hr/>

## LANA.

### *Clases.*

En esta provincia producen sus ganados lana fina , entrefina , burda , ordinaria ó churra. La diferencia de estas quatro clases de lanas consiste en el comun sentir de sus naturales , en que la fina es exquisita para paños : la entrefina que no



no sirve tanto para estos texidos : las burdas porque sirven para xergas : la ordinaria ó churra para sayales , cordellates , frisas , y ropas ordinarias. El precio de lo fino es á 100 reales arroba poco mas ó menos ; la entrefina ó floretton á 70 ; lo ordinario ó churra á 47. La mayor parte de las lanas son churras ó bastas : despues entra la entrefina : y la parte mas pequeña es la fina. Entre las bastas entran las lanas de Colmenar viejo. En la clase de fino se cuentan las de Miraflores , Chozas , y Manzanares. Casi toda la lana se emplea en el país para vestirse.

Producen los ganados de esta provincia de lana fina 210 arrobas : valen por 80 reales 1.680.000 reales : consumen los pueblos, fuera de las reales fábricas, 100 arrobas : gana 110 : y su importe 8800 reales : le entran 60 arrobas : extrae 170 arrobas.

De lana entrefina produce 10 arrobas : vale por 50 reales cada una 500 reales : consume 40500 arrobas : le faltan 30500 : pierde 1750 reales : extrae 10 arrobas : le entran 40500.

De lana ordinaria produce 220 arrobas : vale por 40 reales cada una 880.000 reales : consume 330 arrobas : le faltan 110 : pierde 4400 reales : extrae 130 arrobas : le entran 240.

En toda la tierra de Sigüenza llaman lanas finas aquellas que se cortan de los ganados que son verdaderamente trashumantes , subiendo y baxando á los extremos , y en esta clase hacen la venta de ella en dos maneras , una á recibo  
se-

segoviano , y otra al que llaman redondo castellano , que en éste lo incorporan todo ; y en el segoviano separan todo lo que llaman caidas, por cuya razon comunmente se vende la arroba de recibo segoviano 20 reales mas , y en este país es precio regular de 80 á 100 reales la arroba.

La lana que se le dá el nombre de entrefina es la que dan los ganados que pastan en las seranías de este Obispado y partido de Molina, que la producen mas corta que la ordinaria ó burda , aunque es de ganado churro , y como el pelo de ella es mas delgado que la de otros de esta clase , le dan el nombre de entrefina , y de ella sin duda se fabrican paños de mejor condicion que de las otras ordinarias ó churras , y estas que son todas las demás que se regulan y conocen por bastas ó burdas.

Resulta que gana esta provincia en la clase de lanas 2650000 reales en los términos siguientes.

#### *Gana*

En lana fina 1100 arrobas..... 8800000.

De que se rebaxa la pérdida que tiene la provincia en las dos clases de lanas siguientes que necesita mas para su consumo ; á saber:

En lana entrefina 30500 arrobas..... Reales vellon 1750000.

En lana ordinaria 1100000 arrobas..... 6150000.

..... 4400000.

---

Ganancia liquida. Reales vellon 2650000.

---

*La-*

*Lavaderos.*

Se hallan en esta provincia varios lavaderos, como son entre otros los de Buitrago y Guadalupe.

Plan ó resumen general de la pérdida y ganancia que ( en reales de vellon ) arroja la provincia de Guadalupe en su total produccion y consumo de todos los artículos vegetales , frutas y caldos ; materias de fábricas , ganados y lanas : segun individualmente vá manifestádo en los planes particulares de cada clase y cálculo prudencial , á saber;

*Pierde en lo siguiente.*

*Gana en lo siguiente.*

En granos y semillas.....	2. 648@228.	En hortaliza.....	16@300.
En materias de fábricas.....	166@900.	En frutas.....	1. 408@855.
En miel y cera.....	124@500.	En caldos.....	1. 130@250.
En ganados.....	1. 085@000.	En lanas.....	265@000.
			<hr/>
			2. 820@405.

Pierde la provincia de Guadalupe segun vá manifestado, por razon del mayor consumo que tiene á su produccion anual, y que se planta aquí para igualar con la suma de enfrente.....

1. 204@223.

Reales vellon. 4. 024@628.      Reales vellon. 4. 024@628.

Tom. XIV.

N

ME-

Se hallan en esta provincia varios lavaderos, como son entre otros los de Butrigo y Guadalupe. En el resumen general de la producción de la provincia que se acompaña en el total de la producción de todos los artículos vegetales, frutas y caldos; materias de fábricas, granos y lana; según individualmente se manifestado en los planes particulares de cada clase y artículo principal.

Y en lo siguiente.

En granos y semillas... 1.000.000

En materias de fábricas... 2.000.000

En caldos... 1.500.000

En granos... 1.000.000

En lana... 1.000.000

En miel y cera... 1.000.000

En granos... 1.000.000

En materias de fábricas... 2.000.000

En caldos... 1.500.000

En granos... 1.000.000

En lana... 1.000.000

En miel y cera... 1.000.000

En granos... 1.000.000

Reserva y otros... 1.000.000

## MEMORIA LXXIII.

Rios , Monedas , Pesos , Medidas ,  
Ferias , Mercados , Contribuciones ,  
y Comercio de la Provincia de  
Guadalaxara.

*Rios.*

**B**añan á esta Provincia los rios Henares , Bo-  
noa , Xarama , Tajuña , Tajo , Manzanares , y  
Guadarrama.

El rio Henares cruza toda la Provincia de  
Guadalaxara. Nace , como diximos en el To-  
mo VI. pág. 8. cerca de Medinaceli, en unos cam-  
pos abundantes de heno , de quien quieren al-  
gunos que tomase su nombre antiguo Tagonio.  
A mediodia dexa á Sigüenza : sigue su cur-  
so , dexando á un lado , no lejos , á Morati-  
lla : pasa por los terminos de Baides , Villaseca ,  
Mandayon , Bujalaro , (1) Jadraque , Carras-  
cosa , (2) Espinosa , Valdeancheta , Alarilla , Hu-  
manes , Maluque , Tortota , el Cañal , Marcha-  
malo : pasa despues por Guadalaxara , Alcalá , y

N 2

(1) Bujalaro : lugar de Señorío , tierra de Jadraque ,  
Sexmo de Barnoba : de 44 vecinos , se gobierna por Alcal-  
de pedaneo.

(2) Carrascosa : villa de Señorío , partido de Guadala-  
xara , de 25 á 30 vecinos. Se gobierna por Alcalde ordi-  
nario.

pasado Mejorada , dá sus aguas á Xarama. En su carrera recibe varios riachuelos. Entre ellos es uno el rio Bornoa.

El rio Bornoa nace mas arriba de Somolines, pasa por tierra de Miedes, Robredo, la Nava de Jadraque , Zarzuela , el Corlo, San Andres del Congosto, y , como á distancia de una hora, pasadas las caserías de su nombre, desagua en Henares.

El rio Jarama , que nace sobre Somosiera, como escribimos en el Tom. VI. pág. 6. baña parte de esta Provincia: pasa por los términos del Cardoso , Colmenar de la Sierra, el Vado, Alpedrete , Torremocha, Talamanca, y Pesadilla.

El Tajuña , de quien tambien tenemos hablado en el Tom. 6. pág. 9. baña parte del territorio de esta Provincia, por términos del Sotillo, Masegoso, Moranchel , Valderrebollo, Pajares, Romancos, Archilla , Escariche , y Loranca.

Tambien participa esta Provincia de las aguas del Tajo, que bañan á Sotoca , y Trillo.

Tambien Manzanares y Guadarrama riegan parte de esta Provincia : en el partido de Colmenar Viejo , otros muchos arroyuelos fertilizan sus tierras , que nacen , y mueren en la misma , en los rios especificados.

El rio que llaman de las Puentes , que mas bien es un arroyo , nace del pie del cerro, que llaman Siete picos , y uno de los mas altos de los montes Carpentanos : pasa el rio á poca distancia de Cercedilla (1) , y dando medio círculo

(1) Cercedilla: villa de Señorío del partido de Colmenar Viejo.

lo á este pueblo , ácia Mediodia : se junta con otros arroyos mas abaxo , y desagua en Guadarama.

El rio de los Caldereros , se llama así porque despeñándose el agua desde la falda de Siete picos , cae en unas piedras que hacen fosa al modo de unas calderas muy grandes , no lejos de dicho lugar de Cercedilla: se junta con el de las fuentes, en la puente de Mata Asnos: en estos riachuelos no se cria pesca alguna , como en casi todos los arroyos ácia Mediodia : como al contrario , se crian ricas truchas en los que caminan al Septentrion.

Los rios de esta Provincia dán excelentes truchas : son estimadas en la Corte las del rio de Buitrago.

Los muchos rios , arroyos , y torrentes que bañan á esta Provincia , convidan á hacerla una de las mas fértiles de la Península. Muchos terrenos que casi son inútiles , podrian ser fructi-

fe-  
Viejo. Antes se llamó lugar de Don Gutierre , estaba situado á un quarto de legua de adonde ahora está , ácia poniente , en lugar pantanoso : era muy enfermo , y este fué el motivo , por que se mudó á sitio mas alto. Llamóse Cercedilla , por criarse en aquel tiempo muy ricas cerezas. Habrá como 100 años que es villa: ántes era aldea de Manzanares : es por parte de los montes ácia Mediodia el primer lugar de Castilla la nueva : el primer lugar ácia Oriente es Navacerrada : á Mediodia es Collado Mediano, hasta donde hay legua y media : al Norte es la Granja : al Poniente es los Molinos. Es abundante su tierra de pinos; pudiera criarse mucho ganado vacuno y caballar; pero se detienen en hacerlo por los muchos lobos que se crian. Tiene 200 vecinos , y se gobierna por Alcalde ordinario.

feros si desangrasen los rios, y en algunos arroyos se formasen diques y estanques. En este particular se nota sensiblemente un descuido general: dexan correr las aguas á sus madres, sin hacer una sangría á los rios, para fecundar la tierra. Los desanchos para el ganado, estar las aguas hondas, y el contraste ó contradiccion de los vecinos de la parte de arriba, para no dexar pasar las aguas por sus posesiones, no son motivos que merezcan atencion: primero se debe suponer que las tierras nuevas regadas, no serían tantas que hiciesen falta á los ganados; y aun quando esto acaeciese sería con exceso doble la riqueza que la Provincia redivaria anualmente, reduciendo parte de sus tierras secas á tierras de riego, en donde las cosechas no se ven expuestas á las comunes contingencias de que dependen las que no tienen otro recurso que la clemencia del Cielo. Lo segundo se remedia tomando las aguas mas ó ménos arriba, pues hay pocos rios, segun sus descensos, que no den lugar á ello en dos ó mas leguas. La tercera tiene el recurso del Gobierno, que desea con ansia, que los naturales se apliquen á fecundar las tierras con el beneficio del riego: yo creo que ninguno de estos tres motivos son el origen del abandono que se nota en esta importante materia. Suelen, es verdad, alegarse comunmente; pero nada importa que se reclamen, quanto no son mas que impedimentos accesorios. Quando se quiere remediar un mal, es necesario curar de raiz la causa; de otro modo se conseguirá por un breve tiempo



po el alivio ; pero al fin la raiz volverá á brotar sus malos bástagos. En materia de riego son precisos caudales para asegurarlos. Los pueblos no pueden soportarlos , y quando mas hacen es levantar alguna presa ó acequia de poca consistencia ; á la primera avenida todo se desbarata , y el pueblo escarmentado no piensa en volver á exponerse á otra igual fatalidad. Estas obras deberían costearlas los Señores de los lugares , á lo ménos deberían auxiliárlas con todos los fondos posibles. La mayor produccion que con ellas conseguirian , bien presto les pondría en estado de resarcirse de sus anticipaciones : y despues afianzaban mayores tributos , porque se multiplicarian las rentas , y á proporcion las contribuciones. Si en empresas de esta naturaleza empleasen los poderosos sus rentas sobrantes , bien presto la agricultura en España tomaría nuevo vigor y aliento. Querer que todo lo haga el labrador y el rentero , es pedir milagros. Uno y otro necesita trabajar , y este trabajo necesita jornales para mantener otros hombres : necesita caballos , mulas , ó bueyes para cultivar sus tierras , necesita dinero para todo esto , y refuerzo para seguir en años fatales sus empresas. El Señor nada de esto necesita , si el labrador coge , le paga de quanto coge : y si no , no gana ; pero no queda con las pérdidas considerables que sufren aquellos.

*Monedas , pesos , y medidas.*

Las monedas , pesos , y medidas de esta Provincia , son por lo general , las mismas que se usan

usan en Castilla (Tom. I. pág. 73.) Las medidas de los áridos se construyen casi todas las que se gastan en mucha parte del reyno en Trillo. Sus carpinteros, dice Don Ramon Cárlos Rodriguez, en su Instruccion de Fieles Almotacenes, están inundando de medidas falsas, porque á ellos las compran los labradores, y presentadas al Alcalde del lugar, las dan por buenas, y el Fiel por otra parte las disimula, queriendo complacer al que las compró. Esta es una manifiesta convincion á la ley 2. lib. 5. tit. 13. de la Recop. que está terminante para que no se permita la venta de medidas falsas en el reyno. Si no se corta este daño en su raiz, jamás podrá lograrse la correccion de tantos perjuicios.

### *Ferias y mercados.*

El Rey Don Alonso Décimo, llamado el Sabio, concedió por un privilegio, su fecha en Sevilla á 16 de Enero de 1253, que pudiese la ciudad de Guadalaxara celebrar una feria, desde Pasqua de Resurreccion, hasta este dia adelante. Por otro privilegio fecho en Córdoba á 4 de Julio de 1260, le concedió facultad para qua tuviese dos ferias.

Estas dos ferias se han celebrado por muchos años, en los dias 1.º de Marzo y 25 de Noviembre: su mayor comercio ha sido de ganados mayores y menores.

Modernamente se celebra una feria por 15 dias, contados hasta 28 inclusivè de Setiembre de cada año. El Señor Don Cárlos III. hizo esta

ta gracia por real cédula de 8 de Julio de 1766 expedida por el Consejo de Hacienda : segun ella pueden concurrir los mercaderes , tratantes, comerciantes , ganaderos , y demás personas naturales y extranjeras á vender , cambiar y comprar sus géneros y frutos de lana , seda , plata, oro , lienzo , ganados mayores y menores , caballerías , frutos , y mantenimientos.

Tiene la ciudad de Sigüenza feria el dia 15 de Agosto ; y dos mercados cada semana , Miércoles y Sábado. La feria se compone de ganados lanares y cabrio : concurren algunos mercaderes con tienda , y tambien plateros.

La feria de Buitrago fué en tiempo de los Reyes Católicos de las mas celebradas de Castilla por el mucho ganado que á ella concurría. Se celebra el 25 de Noviembre , y concurren ganados lechares y lanares , y algunos tenderos de poco comercio.

En Tendilla (1) se celebra feria en 25 de Febrero : es de ganado mular , y de poquísimo comercio.

En Chiloéches (2) se hace feria en 25 de Marzo : no es de entidad ni comercio , y concurren pocas personas á ella.

*Tom. XIV.*

O

En

(1) Tendilla : villa del partido de Guadalupe , de cerca de 200 vecinos : es de señorío , y se gobierna por Alcalde ordinario.

(2) Chiloéches : villa pequeña del partido de Guadalupe á una legua de esta ciudad : es de señorío , y se gobierna por Alcalde ordinario : está á poca distancia del rio Henares.

En Hita se celebra feria en Nuestra Señora de Sopetran : dura 24 horas : se compone de algunas cosillas comestibles, venta de zapatos, vidriado y algunas frioleras de buhoneros.

En 8 y 22 de Setiembre tiene la villa de Jadraque dos ferias. Se comercia ganado mular y lanar, y algunas mercaderías de corta consideracion. En ocasiones acude tambien algun platero.

En Torija (1) se hace feria en 18 de Octubre : su comercio se reduce á ganados mayores y menores, á algunas tiendas que se ponen con algunas mercaderías; y en algunos años acuden tambien plateros. Antiguamente era celebrada esta feria por el mucho ganado que concurría á ella.

En Mondejar (2) se hace feria en el dia de San Andres. Es de ninguna consideracion.

Los mercados que se hacen en algunos pueblos de esta provincia se reducen á los comestibles de su consumo.

### *Contribuciones.*

Las rentas provinciales y sus agregados en

(1) Torija: villa del partido de Guadalupe á  $3\frac{1}{2}$  leguas de esta ciudad : es de señorío y se gobierna por Alcalde ordinario. Desde Guadalupe á Torija se halla un valle de casi 3 leguas secano. Los juncos y otras plantas humedas que hay en él, indican bastante que á poco trabajo hallarian agua. Los naturales lo tienen para trigo, y podrian quizá criarse olivas, higueras, lino, cáñamo, y viñas.

(2) Mondejar : villa de señorío del partido de Guadalupe de 400 vecinos : Se gobierna por Alcalde ordinario.

en esta provincia tuvieron de valor en el año de 1768 por mayor 1. 8980657 reales y 14 maravedises de vellon: y líquido 1. 7860071 reales y 2 maravedises. En el año de 1713 ascendieron por mayor 1. 6630306 reales y 23 maravedises, y líquido 1. 4930636 reales y 15 maravedises. Resulta haber tenido de mas valor líquido estas rentas en el espacio de 55 años 2920434 reales y 21 maravedises. En el de 1790 ascendieron á 2. 2740574 reales y 3 maravedises, valor líquido.

### Comercio.

La provincia de Guadalaxara no es comerciante. Su situacion en el centro de la Península imposibilita el tráfico marítimo. Sus producciones sobrantes se consumen en las provincias vecinas. Puede asegurarse que son raros los artículos que salen de Castilla. Unicamente los paños y demás texidos de la real fábrica de su capital circulan por toda la nacion, y alguna parte sale para los Reynos de América.

De trigo, tranquillón, centeno cebada, garbanzo, judías, y algarroba consume mas que coge; y necesita que el *deficit* le entre de fuera. De avena, habas, guisantes, cañamones, alazor, linaza y almortas tiene algun sobrante que vende en Castilla y alguna parte en Aragon.

De verduras le entra alguna de fuera; pero tambien extrae alguna pequeña cantidad de papas, nabos, ajos y cebollas.

Las frutas le rinde alguna ganancia: como son las nueces, piñones, melones, cerezas, guindas, camuesa, pero pardo, membrillo, ci-

ruela, melocoton, y higos. De manzana y alguna otra fruta consume mas que produce.

En la clase de caldos le sobra vino, vinagre y aceyte, pero le falta algo de aguardiente.

De materias primeras de manufacturas produce su suelo azafran, flor de alazor, corteza, zumaque, gualda, barrilla, seda, lino, cáñamo y lanas: de estas producciones le falta azafran, corteza, gualda, barrilla, seda, lino, cáñamo y mucha lana si se cuenta la que entra en las reales fábricas, y únicamente tiene sobrante zumaque y flor de alazor.

De ganados lanares, vacunos, mular y caballar compra mas que vende. De cabrío vende mas que compra. De cerda compra mas que vende.

En punto á manufacturas pierde mucho en la clase de lencería, hilos, sombreros, papel, y quincalla; pero gana en la clase de paños finos y sargas. No nos detendremos en hacer particular memoria de cada uno de los artículos de sus naturales y artificiales producciones; porque en quanto á lo primero ya lo tenemos asentado, y en quanto á lo segundo se explicará en las Memorias siguientes. Se puede asegurar que casi todo el tráfico que se hace de manufacturas y frutos pasa por la mano del mercader; en Guadalaxara, Sigüenza y otros pueblos se hallan varias tiendas, las quales no tienen otro gobierno que el comun de nuestros mercaderes.

## MEMORIA LXXIV.

Historia de la real fábrica de paños, y otras manufacturas de lana de la ciudad de Guadalajara, desde su origen hasta el año de 1724.

*Proyecto primero de Don Pedro Astruc.*

En la ciudad de Guadalajara se conoce la fábrica de paños de tiempo inmemorial, bien que hasta el reynado del Señor Felipe V. no se sabe haberse fabricado otros que ordinarios. Don Pedro Astruc, maestro de esta fábrica, empezó en 1714 á labrar algunas piezas de fino. Intentó llevar á perfeccion esta empresa. Para ello presentó un proyecto al mismo Monarca en el de 1717: ofreció plantificar fábrica de paños finos como los de Holanda, é Inglaterra, con 20 telares. Las condiciones que puso para este establecimiento fueron IX.

I.<sup>a</sup> Que por el tiempo de 20 años no se le obligase á pagar por la primera venta de los paños de dicha fábrica derechos de alcabalas, cientos, nuevos impuestos, ni otros algunos, así en esta Corte, como en las demás ciudades, villas, y lugares de estos reynos, ferias, ó mercados; poniendo al principio, ó fin de cada pieza de paño tejido, incorporado el nombre de Guada-

dalaxara, y conduciéndose con testimonio, por donde constase ser de dicha fábrica.

II.<sup>a</sup> Que por el tiempo de los referidos 20 años, había de conducir libre de todos derechos para el consumo de sus obreros, y oficiales 10 arrobas de aceyte, 10 de xabon, 10 de vino, y 10 de vinagre para cada telar de los que tuviere corrientes, así de los dichos 20 que ofrecia plantificar, como de los demás que tuviere corrientes en dicho tiempo.

III.<sup>a</sup> Que no se pudiese alojar en sus casas ni en las de sus obreros, oficiales, y aprendices, cabo, ni soldado alguno, ni apremiarles á que involuntariamente fuesen á la guerra en el tiempo que estuvieren ocupados en dicha fábrica, ni obligarles á que aceptasen contra su voluntad oficios honrosos, ni gravosos; ni hacerles repartimientos de los que comunmente se hacian á los vecinos, porque mediante esta exención, se aplicarian á dicha fábrica, y maniobras.

IV.<sup>a</sup> Que á los naturales de estos reynos, que se aplicaren á texer, cardar, hilar, y demás oficios necesarios en dichas fábricas, no les obstase este exercicio, para que por ello no pudiesen obtener oficios y empleos honorificos; y que se les tuviese en la misma opinion que si fuesen labradores.

V.<sup>a</sup> Que los veedores de esta Corte, prensadores, tundidores, tintoreros, ni otros algunos de todas las ciudades, villas, y lugares de estos reynos, no pudiesen denunciar los texidos de dicha fábrica; ni pudiese haber otra de la misma calidad en seis leguas en contorno de la



la dicha ciudad de Guadalajara.

VI.<sup>a</sup> Que si hubiere de menester arrendar alguna casa para dicha fábrica, fuese preferido en el arrendamiento á otro qualquiera vecino por el tanto, ú obligar á que se le vendiese por el precio que estuviere dicha fábrica, y en la que se vendiere los dichos tejidos en dicha ciudad de Guadalajara, ú otras partes, pudiera poner las armas reales, con el título de *Fábrica real de paños de Guadalajara*.

VII.<sup>a</sup> Que en los asientos de vestuarios para las tropas, como tambien en tantear qualquiera pila de lana que se vendiese para extraerse del reyno, y la necesitase para dicha fábrica, habia de ser preferido á otros fabricantes que no tuviesen fábrica de paños.

VIII.<sup>a</sup> Que respecto de haber fabricado en la fábrica que comenzó á construir en Guadalajara, mas de 20 varas de paño, que sirvieron para vestuarios de las tropas, á satisfaccion de sus Xefes, y Comisarios; S. M. se había de servir de dar orden para que se le socorriese con 30 doblones, afianzando pagarlos en paños finos de dicha fábrica, ó en los de que se necesitare para vestuarios de las tropas, á moderado precio ó en dinero en tres pagas, 10 doblones cada año, en dinero, ó en paños, porque sin esto no podria executar lo que ofrecia.

IX.<sup>a</sup> Que de todas las causas civiles, y criminales, que se ofrecieren á sus dependientes, oficiales, aprendices, y obreros por razon de dicha fábrica en el tiempo que se ocuparen en ella, hubiese de conocer privativamente el

Juez

Juez conservador de dicha fábrica. No tuvo cabida este proyecto; pero preparó la grande empresa de la real fábrica, de que vamos á tratar.

*Empresa de Alberoni.*

El gran Felipe V. que conocia quanto perdía España, por no tener fábricas de paños de buena calidad; no cesaba de trabajar para establecerlas en sus reynos. Los Ingleses eran dueños de este comercio, y á costa de la desidia de los Españoles, hacian unas excesivas ganancias, llevándose nuestras lanas, y volviéndolas trabajadas en paños, y otras ropas. Nada habia mas cierto para mortificar á los Ingleses, que disminuir su comercio, estableciendo en la nacion manufacturas buenas. Confió S. M. esta empresa al Cardenal Alberoni. Conocia este sagaz político, lo mucho que había que trabajar para ponerse en práctica los grandes desig-nios del Rey; pues sobre las dificultades que ocurren en semejantes proyectos, tenia que superar la oposicion, y desidia que tenia la nacion, para coadyuvar á su propio bien. Las naciones extranjeras tenian la superioridad ganada en todas las operaciones de la fabricacion de los paños: tenian ganada la voluntad de los mercaderes y tratantes de lanas: á los unos les iba bien con la venta de las manufacturas inglesas, y á los otros les salia bien la cuenta vendiéndoles nuestras lanas. Los crecidos intereses que unos y otros conseguian con estos tratos no los habian de lograr con tanta facilidad, si llegaba

Es-

España á abrir los ojos y lograba poner fábricas aparentes. Díganlo las muchas casas ricas que hoy tenemos, y cuyas riquezas no han tenido otro origen que las expresadas negociaciones. Todo era contra los intereses de España, y era indispensable para superar tantos obstáculos un hombre de grande talento, política y penetracion: conociólo así Alberoni; y puso sus miras en Mr. de Riperdá (1) á quien contempló capaz para desem-

*Tom. XIV.* P pe-

(1) Juan Guillermo, octavo Baron de Riperdá, nació de una familia noble de Groninga en 1680; sirvió algun tiempo en los Estados generales en qualidad de Coronel de Infantería: fué electo Diputado de la Provincia de Groninga y Onsmeland. En 1715 fué nombrado Embaxador extraordinario de Holanda en la Corte de España. Fué recibido de Felipe V. con todas las posibles demostraciones de honor; sus raros talentos, y su profunda política le adquirieron en breve la estimacion de los Ministros Españoles. Tan astuto en la hipocresía como en la política, supo ocultar sus intentos aun á aquellos que con mas frecuencia le trataban. Trabajó en los primeros meses con grande zelo, al parecer, por los intereses de su nacion; y así mereció que los Estados generales le caracterizasen por su Embaxador en la misma Corte. Esta nueva dignidad le procuró amigos que pudiesen favorecer los intentos que tenia de quedarse en España. Ganó el corazon del Cardenal del Judice, entonces primer Ministro de España. Contento este Ministro del ingenio, penetracion, y zelo que manifestaba por España se sirvió de él en varios proyectos que meditaba. Logró la gratitud de los Reyes, que explicaron su cariño en la concesion que le hicieron de las tierras de Bayonilla, y la casa que habitaba junto á Recoletos. Quando empezaba Mr. de Riperdá á disfrutar los favores de la Corte de España, teniendo los Estados generales por oportuno el llamarle, tuvo esta noticia en el mes de Noviembre de 1716. Bien lejos de sorprehenderse, ántes se alegró de volver á

Ho-

peñar tan vastas y laudables empresas.

Las muchas turbulencias acaécidas en tiempo de Alberoni y su caída suspendieron los desig-

Holanda para disponer sus negocios y llevar adelante sus proyectos. Partió de Madrid el día 15 de Marzo de 1718: llegó al Haya en 14<sup>o</sup> de Abril, y al día siguiente tuvo audiencia de los Estados generales, á los que dió cuenta de sus negociaciones y se dispuso á volver á partir para España, adonde tenia resuelto restituirse quanto ántes le fuese posible. En efecto en el mismo año regresó á Madrid, en donde fué recibido con todas las muestras de una grande amistad y benevolencia. Fué luego á la Corte, donde tuvo audiencia de sus Magestades que le manifestaron el aprecio que hacian de su persona. Entre los negocios importantes confiados á Mr. de Riperdá se puede contar la comision que el Cardinal Alberoni le habia dado sobre las manufacturas que pretendia establecer en España. Despues que tuvo á su cuidado estas fábricas fué nombrado por Embaxador de S. M. I. en Viena; en donde concluyó un tratado de paz y de comercio entre ámbas potencias en 7 de Junio de 1725; y el 18 de Julio siguiente se publicó en Madrid. En esta ocasion, pues, fué donde se reconoció el aprecio del Baron de Riperdá, sus felices talentos, y su profunda política. El Rey reconociendo los servicios que habia hecho el Baron, terminando unas diferencias que habia largo tiempo duraban entre este Principe y el Emperador, quiso mostrar su gratitud, para lo que le envió orden que volviese á España y para el cuidado de los negocios de esta Corona en aquella Corte dexase á su hijo encargado en ellos, que entónces no tenia sino 19 años. En virtud de esta orden dispuso su partida, y llegó á Madrid el 11 de Diciembre de 1725. El Rey le confirmó el título de Duque que le habia enviado á Viena dos meses ántes que partiese de aquella Corte, y se vió colmado de favores hasta el mas alto punto de dignidad en que se miraba, qual fué el de Secretario de Estado. Poco le duró al Duque de Riperdá el favor del Rey, la esti-

ma-

signios que había para poner en estado floreciente las manufacturas premeditadas. Pero luego que S. M. se vió desembarazado dió orden

P 2

pa-

macion de los Grandes, y la veneracion de los pueblos, que le miraban como á su libertador; pues no la gozó en España sino 5 meses y 5 dias. Su nombre tan respetable á los Españoles, vino á ser el objeto de su horror. Se le quitó el Ministerio, y habiéndole dexado los demás que tenia hizo dimision de ellos. Esta dimision fué admitida, y se le señaló la pension de 3<sup>o</sup> doblones al año entretanto que S. M. en adelante, y como mas conveniente le pareciese emplearle en su real servicio. La poca confianza del Duque, temeroso del mucho poder de sus enemigos, le precipitaba á hacerse sospechoso. Mal aconsejado de los que tenían mas intereses en su total caida buscó su asilo. Esta fué la casa de Mr. Estanope, Embaxador de Inglaterra. Por fin fué llevado preso al castillo de Segovia, en donde permaneció hasta dos de Setiembre de 1726 en que huyó á Portugal. De aquí pasó á Inglaterra, Holanda, Marruecos, y por fin murió en Tetuan en 5 de Noviembre de 1727 con todas las señales de verdadero Católico. Por el hecho de haberse pasado á los moros se le degradó de la grandeza y titulo de Duque por el real decreto siguiente:

Habiendo entendido que el Barón de Riperdá, después de su primer error, que dió motivo á que mandase ponerle en el Alcazar de Segovia, de donde se huyó á Inglaterra, ha cometido el enorme delito de pasarse á los moros en Mezquinez (en cuyos dominios se halla) he resuelto que la merced de Duque y Grande de España, que por decreto expedido á la Cámara en 18 de Julio de 1725 tuve por bien concederle, se borre, anule y cancele, para que degradado de ella sea exemplo y escarmiento ahora y en lo futuro y no quede memoria de tan alta dignidad en la persona ni en la posteridad de hombre que executó crimen tan feo; y ordeno á la Cámara que original ponga en mis manos el mencionado decreto en que hice merced de Duque y Grande al expresado Barón de Riperdá, recogien-

do

para que Mr. de Riperdá pasase al Escorial, en donde entónces estaba la corte.

S. M. le comunicó los designios que tenia de

do y testando todos los papeles é instrumentos en que se hiciere mencion de esta merced. Tendráse entendido en la Cámara para executar lo asi y darne cuenta de haberlo hecho. En Sevilla á 16 de Julio de 1732=Al Arzobispo Gobernador del Consejo,

Se tiene por cierto, que si al Duque de Riperdá no le hubiese acaecido la desgracia de su caída, hubiera dado, singularmente á los Ingleses, un golpe de mano tan fatal á aquella nacion, que no pudiera despues de una sangrienta guerra darse igual; pues el proyecto del Duque, despues de estar bien enterado de los paños que necesitaba España para su gasto, y los que ordinariamente se transportaban á la América, era el establecer en la fábrica de Guadalaxara hasta el número de 100 telares, que reconocia suficiente para proveer España antigua y la nueva, y el resto del Español dominio, ocupando en esta maniobra la lana fina de España, que es la mas segura prohibicion para que no saliese del reyno, pero no debia de ser la época feliz de lograr salir de ser tributarios de los Ingleses. Mas estos que habian visto con pesar el establecimiento de las manufacturas de España, y que continuaba con felicidad por el cuidado que en ello ponía el Duque de Riperdá, y que no les pesaba ménos que á los Holandeses la continuacion del Comercio de Ostende, despues de haber hecho vigorosas representaciones del Parlamento, se determinaron á entrar en una alianza para ponerse á cubierto de los insultos que pretendian haberles hecho la España, y el Imperio: pero no era esta la causa principal que movia su intencion. Veian que el Duque de Riperdá habia dado desde luego pruebas bastantes de su genio hácia el comercio; y si sus proyectos quando no era sino un particular salieron con tanta felicidad, que puso en estado al Rey su amo de poder vestir las tropas con ropas de sus propias manufacturas, y pasarselas de Inglaterra, qué duda podrian tener el que los diese

de poner en estado floreciente las referidas manufacturas, y que su direccion la ponia en sus manos, esto sucedió en 1718. El Baron dió gracias al Rey de la confianza que hacía de su persona, asegurándole con las mas eficaces expresiones, miraria con el mayor cuidado la comision, que tenia la honra de recibir de S. M. Para acelerar el desempeño se valió de sus amigos en Holanda, para que le remitiesen algunos

buen lugar de temer que hallándose ya entónces primer Ministro levantase de tal manera las manufacturas de España que hiciese que los Ingleses perdiesen enteramente este ramo tan importante y lucrativo de su comercio, singularmente quando no hay país en el mundo para esto mismo como lo es el de España. Esto que con tanta exáctitud conocian y conocen los Ingleses; muchos de los Españoles tan interesados en ello lo ignoran, ó á lo ménos parece que lo ignoran, segun se puede discurrir de la inaccion, en negocio á todas luces tan útil á toda la nacion; pues los que se hallan con caudales y disposiciones para empresa de esta clase, se contentan con poner sus fondos á ganancias en quanto les basta para vivir ociosos, privando á la nacion de las innumerables utilidades que le resultarian si sus fondos los empleasen en empresas de industria y de comercio. Los que mas hacen es extraer lanas dando pavulo y fomento á los extrangeros para su subsistencia y dexando á sus compatriotas sin este precioso fruto, que convertido en manufacturas sería sin duda un manantial inagotable de beneficios para los españoles.

Lo cierto es que el Duque de Riperdá era tan inclinado al comercio, y tan zeloso á que en España se adelantase y floreciese, que por medio de la Gazeta de la Corte mandó publicar; que todos los extrangeros que quisiesen establecer en el reyno fábrica de encaxes, hilo para ellos, papel fino, y demás manufacturas que no estaban establecidas en España, pudiesen venir á ella, y valerse del Duque de Riperdá para ser dirigidos al logro de este intento.

buenos artífices de paños, y particularmente de Mr. Meynard Troye, que los buscó, entregándolos al cuidado y direccion de Mr. Turing que los conduxo á España, habiendo desembarcado en Santander hasta el número de 50 operarios holandeses de paños. Los estableció Mr. de Riperdá en el sitio del castillo de Azeca: habiendo pasado á este parage personalmente, dió las disposiciones mas conducentes para la plantificacion de dichas fábricas. Obligó á ponerlas en este castillo, el no haber sido atendidas sus proposiciones en asunto á quererlas establecer en alguna ciudad: puso algunos telares y demás oficios. En 1719 Mr. Turing murió, que era el principal director. Todo lo que se ganó en esta primera planta fue inútil, porque se experimentó ser los ayres de este sitio contrarios á los holandeses: muchos de ellos perdieron la vida en un verano. Murió Mr. Turing antes que esta se transfiriese á Guadalaxara.

Se mantuvieron en este sitio los holandeses que quedaron hasta el Noviembre de 1719, que reconociéndose ya su mal temperamento, la falta de víveres, y poca providencia para géneros necesarios para la fábrica, por disposicion del Baron de Riperdá, mandó el Rey se mudase á la referida ciudad de Guadalaxara. Atendiéndose á que esta fábrica fuese una de las famosas de Europa, y que á beneficio del Real haber, se resarciesen los gastos que habia causado la conduccion de los maestros holandeses, y los grandes sueldos en que venian ajustados, se puso todo cuidado para que los naturales se apli-



aplicasen á estas manufacturas , y sacasen utilidad de la enseñanza de los extranjeros. Para conseguirlo con mas facilidad dispuso Mr. de Riperdá en el mismo año de 19 , que se conduxesen á Guadalaxara , de la casa de niños desamparados de Madrid , los de edad suficiente para el trabajo y comprehension de ello ; como en efecto , en dos ocasiones se llevaron 74 niños , á los que por orden del Rey se les mantenía y daba de vestir , esmerando en esto su habilidad el Baron , pues á mas de médico y botica que se les previno para en caso de dolencia , les señaló un Sacerdote , para que los dias de fiesta los juntase y acompañase á oír Misa , y en los dias de trabajo los enseñase á leer y escribir en aquellos intervalos que permitia la ocupacion de la fábrica. Unos se ocupaban en hacer canillas , otros se instruian en los hilanderos de berbí y trama , y en esta forma los tres meses primeros que estaban con los maestros , quedaba á beneficio de éstos todo el producto de lo que hilaban los niños por el trabajo de enseñarles , y pasado este tiempo se aplicaba lo que ganaban para la manutencion de los referidos niños. Mr. de Riperdá dispuso que se diesen dos quartos á cada uno por semana para atraerlos á el trabajo. En estas y otras disposiciones entendió el Duque de Riperdá todo el tiempo que duró su valimiento , llamándole siempre la inclinacion á mantener y aumentar la fábrica , que miraba con el cariño de haberla criado : y así se experimentó , que luego que sucedió su caída se desplomó el grande aparato de este edificio.

La

La traslación de esta fábrica á Guadaluaxara causó grande júbilo á su Cabildo. La real órden que se la dirigió, fué participada por Don Miguel Fernandez Duran, en 3 de Enero de 1719, que dice: Deseando el Rey que esa ciudad no llegue á experimentar mas crecida despoblacion que la en que se halla, y teniendo presente que por su situacion es á propósito para establecer fábrica en ella, para que (mediante el comercio que con estas se fomenta) consiga restablecerse, aumentar su poblacion, y lograr los demás subsiguientes beneficios, que trae consigo la opulencia del comercio, ha resuelto que las fábricas de paños finos que se plantificaron en el Palacio de Azeca (en que están empleadas 80 familias católicas holandesas) se muden, y establezcan en esa ciudad de Guadaluaxara, y para que esta resolucion tenga cumplimiento, ha mandado S. M. al Baron de Riperdá, Superintendente de las fábricas, pase ahí á reconocer los parages que hubiese á propósito para esta plantificacion, lo que participo á V. S. &c.

Luego que recibió la ciudad esta órden, nombró dos de sus capitulares para que coadyuvasen quanto les fuese posible al intento.

Mr. de Riperdá se detuvo en Guadaluaxara hasta que los telares se pusieron corrientes, las oficinas arregladas, y paños ya teñidos. Dexó el cargo de la distribucion de los caudales en su ausencia al Conde de Medina, Intendente de dicha ciudad. Corrió bien la fábrica hasta que el Marques de Tolosa, entónces Don Miguel

Fer-

Fernandez Duran , introduxo por Director á Don Joseph Aguado Correa.

Por el título que se le expidió se vé lo impresionado que estaba el Señor Felipe V. de la importancia de las fábricas.

*Direccion de Don Joseph Aguado.*

, Don Felipe por la gracia de Dios , &c.  
 , Por quanto atendiendo al mayor alivio y beneficio de mis vasallos , tengo aplicadas diferentes providencias para fomentar y adelantar el comercio que enriquece á un tiempo á los pueblos y al erario , y considerando que para poderle aumentar y conservar , ningun medio es mas eficaz que el de establecer la fábrica de muchos y primorosos texidos , particularmente de lana y de seda , de que abundan estos reynos , además de la aventajada calidad de ellas , de cuyos géneros han disfrutado los extrangeros la mayor parte hasta ahora , logrando por este medio la ruina de las manufacturas de mis dominios y la extraccion del dinero , dexándolos pobres al paso que enriquecen los suyos. He resuelto plantificar fábricas de paños finos , y de otros géneros por cuenta de mi Hacienda en la ciudad de Guadalajara , con cuyo intento he hecho pasar á ella diferentes familias extrangeras , en que se incluyen maestros y oficiales diestros en estas maniobras , así para dar principio á ellas con el primor que los extrangeros logran en las suyas , adquiriéndoles la comun estimacion que facilita su des-

Tom. XIV.

Q

, pa-

, pacho ; como para que trabajando unidos con  
 , mis vasallos se puedan adiestrar tambien éstos,  
 , para asegurar mas el beneficio comun á que se  
 , dirigen ; y conviniendo para su mayor adelan-  
 , tamiento y logro , poner esta importancia á  
 , cargo y gobierno de persona de conocidos ta-  
 , lentos , zelo , y aplicacion á mi servicio y al  
 , bien de la patria , y que sepa poner en prác-  
 , tica mis resoluciones y órdenes en este asunto:  
 , concurriendo éstas y las demás partes que se  
 , requieren en vos Don Joseph Aguado Correa,  
 , caballero del orden de Calatrava : He venido  
 , en nombraros y elegiros por Director general  
 , de las fábricas de paños finos , que por cuenta  
 , de mi Real Hacienda se han puesto en Guada-  
 , laxara , y de las demás que se establecieren en  
 , aquella ciudad tambien por mi cuenta , y es  
 , mi voluntad que exerzais este empleo en todos  
 , los casos y cosas pertenecientes á las expresa-  
 , das fábricas , y particularmente en lo que toca  
 , á la ley , y demás circunstancias que se deben  
 , observar en ellas, y en el reglamento y gobierno  
 , de las personas que trabajan y están empleadas  
 , en ellas , de qualquiera clase que sean , y en la  
 , decision de sus diferencias , con inhibicion de  
 , todos los tribunales y otros qualesquiera minis-  
 , tros , porque en el exercicio de estos encargos  
 , habeis de executar solamente mis órdenes ; y  
 , quiero tambien que esté á vuestro cuidado la  
 , distribucion de los caudales y materiales que  
 , yo aplicare á estos gastos , librándolos segun  
 , mis órdenes y reglamentos que yo aprobaré,  
 , con intervencion del Contador , y por mano  
 , del

, del Pagador y Guarda-Almacén, que yo estable-  
 , ceré para la mejor cuenta y razón de ellos,  
 , como mas individualmente se expresará en ins-  
 , trucción aparte que he mandado formar, y se  
 , os entregará; pero en el interin continuareis en  
 , hacer satisfacer lo que fuere regular á los que  
 , están empleados en estas fábricas y los demás  
 , gastos que se ofrezcan. Por tanto ordeno y  
 , mando, que los ministros, oficiales, y demás  
 , personas que están empleadas, ó que en adelante  
 , se emplearen en las mencionadas fábricas, os  
 , reconozcan por tal Director general, y obe-  
 , dezcan vuestras órdenes y disposiciones, par-  
 , ticularmente los que exercen hoy los empleos  
 , de Contador, Tesorero, y Guarda-Almacén,  
 , y los que despues los sirvieren en propiedad,  
 , y que todas las personas que me sirven y me  
 , sirvieren en adelante en qualesquiera empleos  
 , ó ministerio que sea, sin excepcion de ningun-  
 , na, os hayan y tengan por tal Director gene-  
 , ral de las fábricas reales de Guadalajara, y de  
 , las demás que se establecieren allí por cuenta  
 , de mi Real Hacienda, y que cada uno en la  
 , parte que le perteneciere os guarde y haga  
 , guardar y mantener, las honras y preeminen-  
 , cias que os tocan por este empleo y confianza  
 , que hago de vuestro zelo, capacidad y obliga-  
 , ciones, con el qual debéis gozar el sueldo que  
 , os señalare por despacho aparte, y declaro  
 , que por ser este empleo de creacion nueva, y  
 , por otros motivos no habeis de satisfacer cosa  
 , alguna al derecho de la media anata, para to-  
 , do lo qual he mandado despachar el presente,

, de que se ha de tomar la razon por los Conta-  
 , dores generales de valores y distribucion de  
 , mi hacienda , y por el que exerce la Contadu-  
 , ría de las citadas reales fábricas : Dado en  
 , Buen Retiro á 12 de Setiembre de 1719=  
 , Yo el Rey=Don Miguel Fernandez Duran=  
 , En el poco tiempo que Don Joseph Agua-  
 do tuvo la direccion hizo muchos gastos y ma-  
 los paños : por lo qual se le separó de ella,  
 volviéndosela á conferir al Baron de Ri-  
 perdá.

*Nueva direccion de Mr. de Riperdá.*

, El Rey (Dios le guarde) ha resuelto que  
 , Don Joseph Aguado Correa se separe del  
 , empleo de Director de las fábricas de Guada-  
 , laxara , y se restituya á Madrid , y que  
 , V. E. sea restituido desde luego al ma-  
 , nejo y encargo de la direccion de las refe-  
 , ridas fábricas. Participolo á V. E. de orden  
 , de S. M. para que lo tenga entendido así , y  
 , se disponga desde luego á servir á S. M. en la  
 , direccion de las fábricas de Guadalaxara , y  
 , corresponder á la confianza que hace S. M.  
 , de la persona de V. E. á cuya obediencia re-  
 , pito el verdadero afecto que le profeso. Dios  
 , guarde á V. E. muchos años como deseo. San  
 , Lorenzo el Real á 18 de Junio de 1720=B. L. M.  
 , de V. E. su mayor servidor el Marqués de  
 , Grimaldo=Excelentísimo Señor Baron de Ri-  
 , perdá.

, Las disposiciones que tomó el Baron fueron  
 de

de la real aprobacion, como lo justifica la carta siguiente:

Señor mio: Las tres cartas de V. E. que con fechas de 21 del presente mes recibí últimamente, y que las dos son responsivas á las que escribí á V. E. en 20 del mismo, han sido vistas y leídas del Rey, y reconociéndose que del contenido de todas solo resultan dos puntos, sobre los quales deba tomar resolución, los quales se reducen á si deben ponerse las reales armas, ó bien las de Guadalupe, en los plomos que se acostumbra en cada pieza de los paños que se fabrican en aquella ciudad, y la necesidad de nombrar para su real fábrica, Tesorero y Contador, con la circunstancia de que éste sepa las dos lenguas española y holandesa; ha deliberado S. M. en quanto al primero, que en los paños ya fabricados y que en adelante se fabricaren, se pongan sus reales armas en los plomos, haciéndose el sello á propósito que V. E. propone; y en quanto al segundo, que V. E. proponga personas de la mayor satisfaccion para Tesorero y Contador, de que prevengo de orden de S. M. para que lo tenga entendido, y disponga su cumplimiento, quedando yo á la obediencia de V. E. con el fiel afecto que le profeso para quanto sea de su servicio. Dios guarde á V. E. muchos años como deseo. San Lorenzo el Real 24 de Julio de 1720=Excelentísimo Señor=B. L. M. de V. E. su mayor servidor el Marqués de Grimaldo=Señor Baron de Riperdá.

Entrando despues el Marqués de Campo  
Flo-

Florido en la Secretaría de Estado, é Intenden-  
 cia de rentas generales, manifestó desde luego  
 la poca satisfacción que tenía del Barón de Ri-  
 perdá. Sin contar con éste puso por muerte del  
 Contador de la fábrica, otro Contador: quitó  
 á Don Miguel Ruíz de Agüero la administra-  
 cion y venta de los paños; pero el Rey mandó  
 restituir al dicho Agüero la administracion;  
 y que en lugar del Contador, puesto por el  
 Marqués de Campo Florido en la fábrica, pro-  
 pusiese el Barón otro hombre que executó y consta  
 del real decreto siguiente.

y. b. Excelentísimo Señor: En aviso de 7 de  
 Marzo próximo pasado, previne á V. E. la  
 resolución que S. M. habia tomado sobre el  
 establecimiento de una nueva lonja en Madrid,  
 en que por mayor y por menor se vendiesen  
 los paños de las reales fábricas de Guadala-  
 xara, y que habia S. M. puesto al cuidado de  
 Don Jacinto de Lope Garcia la administracion  
 de esta lonja, para que con la intervencion de  
 un Contador que S. M. habia nombrado, para  
 que llevase la cuenta y razon de la entrada y  
 salida de los paños, y de lo que produxesen  
 debaxo de las reglas é instrucciones que se les  
 habian dado, cuiden de su venta, y que para  
 la regulacion de los precios á que podrian ven-  
 derse según su estado y calidad, concurre-  
 se. V. E. quando estándole ya entregados los pa-  
 ños á este Administrador se avisase á V. E. y  
 habiendo ahora nuevamente mandado S. M.  
 que en lugar de Don Jacinto de Lope Garcia,  
 sea Don Miguel de Agüero el Administrador  
 de



, de esta lonja , plantificándose y mudando sus  
 , paños á la casa que á los caños del peral esta-  
 , ba destinada á este fin , siguiéndose en lo de-  
 , más por lo que mira al paradero de los paños  
 , (que desde su principio han entrado y entra-  
 , ren en poder de Don Miguel Agüero) y for-  
 , ma de su venta , la misma intervencion , cuen-  
 , ta y razon que estaba prevenido en la misma  
 , instruccion que se habia formado , la qual ha  
 , de correr por el Contador Don Manuel de  
 , Andrade , que es el que S. M. tenia nombra-  
 , do , lo prevengo á V. E. para que en la mis-  
 , ma forma que antecedentemente estaba dis-  
 , puesta , quando estén los paños ya conducidos  
 , á la lonja , concorra V. E. con el Administra-  
 , dor y Contador , al reconocimiento y valua-  
 , cion de precios á que han de venderse los  
 , que hay existentes , para que se note por el  
 , Contador en las mismas relaciones del todo de  
 , ellas , y le quede hecho cargo al Administra-  
 , dor , y al mismo tiempo se dé salida y parade-  
 , ro á los demás que faltaren , y hubieren entre-  
 , gado en virtud de las ordenes de S. M. y re-  
 , cibos de los que los han percibido. Con este  
 , motivo ha resuelto S. M. que en lugar del  
 , Contador que hoy está sirviendo en las fáabri-  
 , cas de Guadalaxara , se ponga otro que sea  
 , igualmente inteligente de la lengua holandesa  
 , que de la española , el qual le proponga V. E.  
 , Que su Ilustrísima trate y procure desde aho-  
 , ra tener prevenido el ajuste de una de las pi-  
 , las de lana en sucio de las de la mejor calidad  
 , para la próxima cosecha , como queda en exe-

, cutarlo. Que para satisfacer los instrumentos  
 , que se han de traer de Holanda , se envíe á  
 , Monteleon veinte y quatro mil reales , ó se  
 , habilite la letra de los dos mil escudos que se  
 , envió el año pasado y no se pagó , que uno ú  
 , otro queda su Ilustrísima en el cuidado de  
 , que se execute. Tambien ha resuelto S. M.  
 , que lo que se necesitase de medios para la  
 , obra del batan (para que ya hay los materiales)  
 , haga su Ilustrísima se suministre de lo que  
 , produxere la venta de los primeros paños. Que  
 , participe á V. E. de esta resolucion para su  
 , noticia , y que oiga y admita á V. E. esta  
 , oficina la correspondencia que deberá seguir  
 , con ella , en todo lo que dependiere de esta  
 , fábrica de Guadalaxara , se le ofreciere á V. E.  
 , proponer y se necesitare , para que haciéndose  
 , por ella presente á S. M. se le dé el curso que  
 , resolviere , pues quiere y manda S. M. que  
 , para qualquier providencia que haya de darse  
 , en la dependencia de estas fábricas , se tomen  
 , por esta oficina las resoluciones de S. M. y  
 , así lo participo á V. E. de su real órden para  
 , su inteligencia y cumplimiento en la parte  
 , que le toca : Dios guarde á V. E. muchos  
 , años como deseo : Palacio 17 de Abril de 1722=  
 , Don Francisco Diaz Román=Señor Baron de  
 , Riperdá.

*Gobierno del Almacén.*

Se procedió á consecuencia de lo resuelto  
 por S. M. al establecimiento formal del alma-  
 cen de Madrid , en que por mayor y por me-  
 nor

nor se vendiesen los paños de cuenta de la Real Hacienda, se nombró un administrador á cuyo cargo y cuidado corriese la entrada, salida y venta de los paños, y el caudal que produxesén. Para la buena cuenta, método y formalidad, se expidió título de Contador á Don Miguel de Andrade y de la Torre, en 22 de Julio de 1722.

La instruccion que se dió para el gobierno del almacén, la arregló el Baron de Riperdá, y se mandó observar, es la siguiente.

Instruccion ó regla que debe observarse, para dar salida á los paños y demás estofas que se han fabricado y fabricaren en adelante en las reales fábricas de Guadalaxara, por el medio de la venta por mayor y por menor, y otros segun lo resuelto por S. M.

Debe desde luego destinarse una casa en parage público y adecuado con cómoda disposicion, para la mejor conservacion de esta ropa, y para la mas fácil expedicion y venta de estos géneros así por mayor como por menor.

Estando esta dispuesta, deberá Don Miguel de Agüero, á cuyo cargo está el almacén de los paños que hasta ahora se han remitido á esta corte de aquellas reales fábricas, entregar todos los que hay exístentes á Don Jacinto Lope Garcia, persona á quien S. M. ha nombrado como inteligente y hábil, para que tenga á su cargo y cuidado la administracion de esta nueva lonja y venta de estos géneros.

La entrega de ellos la ha de hacer Don Miguel de Agüero por el inventario ó relacion (cuya copia acompaña á esta instruccion) que

original ha venido , formada por el Contador de aquellas reales fábricas , en que consta de todos los paños remitidos hasta hoy á su poder , y en que se expresa el número , color , y varas de cada pieza , y la costa que á poco mas ó menos ha tenido , para que formándose en la misma conformidad otra de los que existen , y entregare con intervencion de Don Manuel de Andrade ( á quien S. M. ha elegido para que la tenga y lleve la cuenta y razon de toda la entrada , salida , y producto de estos paños) firmada de Don Jacinto Lope Garcia , y del mismo Contador Don Manuel de Andrade , sirva de recado de data á Don Miguel de Agüero para la cuenta que debe dar del todo de los paños que han entrado en su poder , y al mismo tiempo quedará por el Contador sentada otra semejante en los libros que deberá formar para que sirva de cargo al mismo Don Jacinto Lope Garcia.

Entregado ya Don Jacinto Lope Garcia de estos paños , y conducidos á la casa-lonja donde han de venderse ; reconocido el género , color , calidad , y estado en que se halla cada pieza , por el mismo Don Jacinto Lope Garcia , con asistencia y comunicacion del Baron de Riperdá , por la grande inteligencia y práctica que tiene en estos géneros , se reglará á cada uno un moderado precio á que pueda venderse , de suerte que pudiendo sufragar á la costa y á los gastos que ahora se establecen de alquileres de la casa , sueldos del Contador , y del mismo Don Jacinto Lope Garcia , y tres

, mancebos que necesita, quede en proporcion  
 , tal el beneficio que facilite la mayor y mas fá-  
 , cil salida de estos géneros, y establecidos y re-  
 , glados los precios, quedarán anotados por el  
 , Contador en la misma relacion del cargo, que  
 , como queda dicho estará sentada en los libros,  
 , supuesto que esta regulacion de precios ha  
 , de hacerse con asistencia é intervencion suya.

, Executado en esta forma todo lo antece-  
 , dentemente prevenido se abrirá la lonja, de  
 , que tendrá una llave el mismo Don Jacinto  
 , Lope Garcia, y otra el Contador Don Manuel  
 , de Andrade, y se dará principio á la venta de  
 , estos géneros con esta intervencion, asistiendo  
 , todas las horas regulares del dia, y lo que fue-  
 , re produciendo la venta de estos géneros, se  
 , irá entregando por mesadas en la tesorería  
 , mayor, en virtud de las cartas de pago, que  
 , el tesorero mayor deberá dar á favor del Ad-  
 , ministrador Don Jacinto Lope Garcia.

, Tendrá el mismo Administrador el cuidado  
 , de solicitar por sus correspondientes las noticias  
 , de si en algunas de las ciudades principales del  
 , reyno, pudjere haber fácil disposicion de la  
 , venta de algunos de estos paños, y en este  
 , caso dispondrá la forma mas proporcionada  
 , al logro, y á la seguridad, como igualmente  
 , deberá tambien hacerlo para los que pareciere  
 , conveniente enviar á las ferias, que en distin-  
 , tos tiempos del año se celebran en varias ciu-  
 , dades, y lugares del reyno, pues todo esto ha  
 , de correr á su disposicion y direccion, como  
 , quien ha de responder de todo el producto, y

, valor de los paños que se vendieren ; pero sin  
 , embargo de esto , deberá ser qualquiera sali-  
 , da ó remesa que se haga de estos paños , con  
 , la precisa intervencion , y puntual noticia del  
 , Contador , de la parte adonde se conducen,  
 , persona á quien se dirigen , ó que los lleva  
 , encargado de su despacho , para que con mas  
 , facilidad pueda (como es de su obligacion)  
 , el Contador cuidar de su paradero , y reco-  
 , bro de su producto.

, De los paños que despues se fueren remi-  
 , tiendo de las reales fábricas de Guadalaxara,  
 , se irá haciendo por el Contador el nuevo  
 , cargamento á este Administrador en la mis-  
 , ma conformidad que queda expresada , á cuyo  
 , fin , se hará el reconocimiento de los paños  
 , que vinieren , para que segun su calidad se  
 , reglen los precios á que hayan de venderse  
 , en la misma forma que se dice ha de hacerse  
 , con los que ahora se entregaren.

, De la relacion ó cargamento que ahora se  
 , hiciere de los paños existentes , que se entre-  
 , garen al Administrador Don Jacinto Lope  
 , Garcia , con la expresion de los precios que  
 , se reglaren , deberá pasar el Contador copia  
 , á la tesorería mayor , para que allí quede es-  
 , ta noticia , y igualmente deberá pasarla en la  
 , misma conformidad de los demás paños que  
 , de las reales fábricas fueren viniendo á la lonja.  
 , En el fin de cada año deberá este Admi-  
 , nistrador dar la cuenta en la tesorería mayor  
 , del caudal entrado en su poder , producido  
 , de lo que se hubiere vendido , á cuyo fin pa-  
 , ra

, ra comprobacion del cargo que él se hiciere  
 , por sus libros , se pasará por el Contador la  
 , lista de lo que constare en los suyos.

, Tomada en esta forma la cuenta en la te-  
 , sorería mayor en el fin de cada año , y dado  
 , paradero al producto de lo que se hubiere ven-  
 , dido en él , con el finiquito que se le dará por  
 , tesorería mayor ( que deberá sentarse , y no-  
 , tarse por el mismo Contador en sus libros) pa-  
 , sará despues este Contador á hacer un recono-  
 , cimiento ó avanzo , de los paños que quedan  
 , en ser existentes en la lonja , cuyo importe,  
 , y el de los vendidos , ó que á la sazón se ha-  
 , llaren fuera para vender , cotejado con el to-  
 , do del cargo que se le tuviere hecho en sus li-  
 , bros , será una nueva comprobacion de su  
 , cuenta , y una calificacion , y seguridad de la  
 , buena cuenta y razon , con que se camina en  
 , el despacho , é intervencion con que se exe-  
 , cuta , si se hallare igual este cotejo , y si no  
 , correspondiere servirá de luz para el remedio,  
 , ó la providencia en qualquier descubierto , ó  
 , para deshacer , ó enmendar qualquiera equi-  
 , vocacion , ó descuido en que consista la dife-  
 , rencia. Palacio 6 de Marzo de 1722 = Don  
 , Francisco Diaz Roman.

En este año se conoció la falta que había de  
 batanes buenos y próximos á la fábrica. Se hi-  
 zo presente esta falta á S. M. y en 18 de Abril  
 tomó la resolucíon de que se fabricasen de pie-  
 dra en el puente. Ni porque estaban prontos los  
 mas de los materiales , y los cimientos sacados  
 de tierra , no se procedió á su perfeccion. VI

El

El Marques de Campo Florido no dexó de manifestar la poca confianza de Riperdá : todas las órdenes las comunicaba en derechura á Don Juan Francisco Venegasi , y si aquel daba algunas disposiciones, éste las contradecía.

En el año de 1723 ya había bastante repuesto de paños sin poderlos dar salida : se remitieron en navios de flotas para Indias 159 piezas de diferentes colores.

Intervinieron varias quejas sobre las contratas que se hicieron con los extranjeros que vinieron á España. Las contratas fueron las siguientes.

*Contrata con los Extranjeros.*

, Copia del contrato original hecho con los , trabajadores que pasaron á España de la ciudad , de Leyde, traducido de Flamenco en Español , por el Agente Soto.

, Condicion ú arreglo otorgado por el , Señor Embaxador Marques Berritilandi , en , nombre de S. M. C. á los trabajadores de pa- , ños que deben pasar á España.

I. , Serán transportados con sus familias al , lugar donde debe establecerse la fábrica.

II. , Se les darán viviendas , libertad de re- , ligion , de tintas , tasaciones , y derechos , por , término de 15 años , con tal que asistan á la , fábrica , y de otra manera no.

III. Empezarán á ganar sueldo , cuyo valor , se les pondrá adelante , luego que llegaren al , lugar donde se estableciere la fábrica.

IV. Su precio ajustado con el fabricante,

, re-



, recibirán con fianza , quando se embarcaren ,  
 , y en conformidad de este reglamento , firma-  
 , ron todos por direccion de Don Cárlos del So-  
 , to , como Agente de S. M. C. puesto y nom-  
 , brado por el referido Señor Embaxador , co-  
 , mo tambien por direccion de Don Guillermo  
 , Turing, fabricante y Director, sobre toda la fá-  
 , brica de quien deberán depender todos , y asi-  
 , mismo obedecerle.

V. , Dado caso que alguno incurra en causar  
 , desórden que pueda redundar en mal exemplo,  
 , podrá el referido fabricante Director despedir-  
 , lo, sin mas forma de proceso.

VI. , Serán obligados , debaxo de la pena  
 , referida , á hacer buena obra , como es la cos-  
 , tumbre de estas tierras , y por su estipulado  
 , salario se les dará una fianza suficiente en esta  
 , Provincia.

VII. , Serán obligados á embarcarse , qua-  
 , tro , ó cinco dias despues que se les haya ad-  
 , vertido , só pena de casacion , y de volver los  
 , dineros que hubieren recibido , ó sus fiadores  
 , por ellos : firmado á la buena fé en la ciudad  
 , de Leyden, en **II** de Octubre de 1717.

VIII. , Debaxo de las referidas condicio-  
 , nes , llegados que sean al lugar destinado pa-  
 , ra la fábrica , llevarán por dia los tundidores 30  
 , placas , quitados los Domingos, y dias de Fies-  
 , ta; pero quando empezaren á trabajar , gana-  
 , rán 4 placas por hora , segun la ordenanza  
 , de Leyde.

IX. , Los texedores ganarán por cada vara  
 , de color 6 placas de 20800 , y 20900 hilos , y  
 , mas

, mas precio á proporcion de los cientos que tu-  
 , viere , y mientras no trabajaren , llevarán 20  
 , placas por dia , quitados los Domingos , y dias  
 , de fiesta.

X. , Los hilanderos de cadena , ganarán por  
 , cada madexa en blanco 5 placas , y en color  $5\frac{1}{2}$   
 , sobre el devanador de Leyden ; mientras no  
 , trabajaren los hombres , ganarán 15 placas por  
 , día , los de 12 años 12 placas , y los de 6 años  
 , 6 placas , quitado Domingos , y dias de fiesta.

XI. , Los hiladores de trama , se regularán  
 , como los de cadena. Los cardadores y hilan-  
 , deros de listas , ganarán igualmente cada uno ,  
 , al respecto de su trabajo ; y los salarios se pa-  
 , garán en valor de moneda Holandesa , &c.

, Firmaron todos los que pasaron á España.

, Copia de 2.º contrato hecho en estas fáabri-  
 , cas , siendo Director Don Joseph Aguado  
 , Correa , es como se sigue.

, En nombre de todos los obreros que vinie-  
 , ron de Holanda , destinados para emborrado-  
 , res de lana , cardadores , y hilanderos de ber-  
 , bí , cardadores , y hilanderos de trama , te-  
 , xedores , perchadores , y tundidores , con voz  
 , y poder suficiente de ellos , que hemos trata-  
 , do con el Señor Don Joseph Agüero Correa,  
 , Caballero del Orden de Calatrava , y Direc-  
 , tor General de esta real fábrica , y en presen-  
 , cia del Señor Conde de Medina y Contreras,  
 , Intendente de esta Provincia , la de Soria , y  
 , Cuenca , y del Reverendísimo Padre Fr. Juan  
 , de Toledo , nuestro Capellan mayor , los artí-  
 , culos abaxo referidos , que obrarémós , y cum-  
 , pli-

, plirémos religiosamente , de que hacemos obli-  
 , gacion , y si faltáremos á ellos, ú á qualquie-  
 , ra de por sí , relevamos á S. M. ( que Dios  
 , guarde) del tratado que su Embaxador el Señor  
 , Marques de Beretilandi , hizo ántes que salie-  
 , semos de Amsterdan , y nos sujetamos á las de-  
 , más penas que correspondan á la falta de su  
 , cumplimiento , entendiéndose esto ser solo por  
 , cada individuo que alterase este tratado , por-  
 , que el que lo observare , se le mantendrá en él  
 , hasta que se cumpla el tiempo contratado en  
 , Holanda.

*Emborradores.*

, Que por cada libra de lana blanca , y de  
 , color simple con aceyte , sea para berbí, ó sea  
 , para trama , que emborrásemos con toda per-  
 , feccion , se nos ha de pagar seis quartos de es-  
 , ta moneda de vellon.

, Que por la media mezcla , que se entiende  
 , toda aquella , en la qual no pasará de dos on-  
 , zas en libra , se nos ha de pagar á razon de  
 , cinco sueldos , y un quarto moneda de Holan-  
 , da , por cada libra que entreguemos cardadas.

, Que por la mezcla entera , que es la que  
 , sube de las dos onzas , se nos ha de pagar en  
 , la misma conformidad , á razon de ocho suel-  
 , dos , moneda de Holanda , por libra.

, Que ha de ser de la obligacion de los maes-  
 , tros de estos exercicios el cardar , y mezclar  
 , las lanas de color que se nos entreguen para  
 , hacer la mezcla , sin sueldo alguno , mas que  
 , el que gozaren por su oficio.

, Que los precios y condiciones expresadas, se entiende, tanto por la lana que ha de servir de berbí, como para trama, pues en este exercicio de emborrar, no ha de haber distincion alguna de precios de una á otra calidad.

, Que ha de ser de la obligacion de los mismos maestros el enseñar á las personas que se les pusiese, dándoles por una vez un doblon cada uno de los que aprendieren.

, Que por quanto los expresados maestros tenían la regalía de recibir por cada par de cardas viejas un real de plata, quedamos convenidos, que han de entregar en el almacén de la fábrica, las cardas deshechas al tiempo de pedir las nuevas, y en lugar del real de plata, se les ha de dar un doblon al año por esta razon.

, Que el trabajo que hagamos, ha de ser á toda ley y perfeccion, y si alguna vez se hallare lo contrario, hemos de estar sujetos á las multas que se nos echaren por la falta del cumplimiento de nuestra obligacion.

*Cardadores, y hilanderos de berbí.*

, Que nos obligamos á cardar á la carda pequeña, y hilar cada madexa de á cinco golpes libras Holandesas, y de 22 golpes por madexa de la medida del aspa, que hay en esta real fábrica de lana blanca, á razon de cinco sueldos, moneda de Holanda, cada una, y si se nos mandare hilar de á seis madexas en libra, se

, nos ha de pagar á seis sueldos.

, Que por la lana de color, se nos ha de pagar medio sueldo mas en cada madexa, que por el blanco; de forma que hilando, han de ser cinco madexas en libra, hemos de recibir cinco sueldos y medio, y si de á seis, seis sueldos y medio.

, Que el hilado ha de ser de toda ley, mayor perfeccion, y del peso expresado, con cortísima diferencia, y que quando esta la haya, sea en favor de la manufactura, y rarísima vez en contra, porque de esta suerte hemos de estar sujetos, y desde luego nos sujetamos á las multas que se nos echaren por este motivo, y qualquiera otra falta del cumplimiento de nuestra obligacion.

, Todos generalmente en este oficio, nos obligamos á enseñar á los muchachos, y personas que nos pusieren con las condiciones siguientes.

, Que los tres meses primeros del aprendizaje, ha de ser nuestro el trabajo del aprendiz, y aparte de esto, por cada un muchacho de los que enseñásemos en nuestra escuela, segun la orden que en la fábrica se nos dé, á que hemos de estar sujetos por su número, se nos ha de dar dos reales y medio de plata cada semana, durante los dichos tres meses primeros, fenecidos los quales, no hemos de gozar de esta regalía, y en los tres meses últimos de los seis que han de estar en nuestro poder los expresados aprendices, nos obligamos á darles á cada uno por cada madexa de hilado de la fineza y bondad referida, cinco quartos de esta

, moneda, y por el cardado de cada madexa tres  
 , quartos, con la precisa obligacion de que la ter-  
 , cera parte de los muchachos que tuviésemos, han  
 , de saber cardar al fin de los dichos seis meses,  
 , poniendo de nuestra parte quanto sea capáz pa-  
 , ra este fin, y para que sepan perfectamente  
 , hilar.

, Fenecidos dichos seis meses, han de que-  
 , dar dichos muchachos aprendices á la disposi-  
 , cion del Rey para que los arregle, como le  
 , convenga, sin que ni el maestro que los haya  
 , enseñado, ni otro alguno de los de nuestro  
 , exercicio, pueda tener sobre ellos pretension al-  
 , guna.

*Cardadores, y hilanderos de trama.*

, Que por cada libra de trama, peso de Ley-  
 , den, que cardemos y hilemos de 60 golpes de  
 , aspa, que hacen tres madexas de á 20 golpes  
 , cada una, de la medida del aspa, que hay pre-  
 , sentemente en esta real fábrica: la lana blanca  
 , se nos ha de pagar catorce sueldos, moneda  
 , Holandesa, y por el color y mezcla, se nos ha  
 , de pagar medio sueldo de Holanda en cada  
 , madexa.

, Que si se nos pidiere hilado mas fino, ó  
 , mas grueso, se nos ha de subir y baxar su pre-  
 , cio á proporcion.

, Que las madexas las hemos de llevar al des-  
 , pachado aspadas de á 20 golpes cada una, para  
 , que se pueda reconocer que tres de ellas tie-  
 , nen una libra, y á proporcion en lo demás  
 , que mas fino ó mas grueso se nos mandare  
 , hilar.

, Que

, Que en quanto á los aprendices nos obligamos á observar y cumplir en todo y por todo lo que se ha tratado con los hilanderos, y cardadores de berbí, de que estamos á las multas que nos echasen por qualquiera falta en el cumplimiento de nuestra obligacion, que consiste en observar puntualmente estos tratados, y hacer la manufactura á toda perfeccion, y de medida, y peso expresado.

*Texedores.*

, Que las telas de 20800 hilos han de ser de berbí de cinco madexas de 22 golpes en libra, y las hemos de texer con trama de 60 golpes de aspa en cada libra, pagándonos por las blancas 16 sueldos por cada una madexa y media de Holanda, y por las de color y mezcla 17.

, Que las de 30 hilos han de tener berbí y trama, proporcionada á su calidad, y de la sutileza que les corresponde, respecto de 30. Y nos han de pagar por su texido 18 sueldos por las blancas, y 19 por las de color.

, Que las de 30200 hilos han de tener la proporcion que les corresponde en los hilados de berbí y trama, y se nos han de dar por el texido de las blancas 19 sueldos y medio, y por las de color 20 y medio.

, Que por las de 30400 hilos que han de ser asimismo proporcionadas á su calidad la fineza de los hilados, hemos de recibir por el texido de las blancas 20 sueldos y medio, y por las de color 21 y medio.

,Que

, Que las de 30600 hilos con el berbí y trama de la fineza que le corresponde , hemos de texerlas por 22 las blancas , y por 23 las de color.

, Y las de 30800, que de la misma suerte han de tener de berbí y trama la fineza que les toca , respecto á las demás calidades , y hemos de texer por  $22\frac{1}{2}$  sueldos las blancas , y por 23 y  $\frac{1}{2}$  las de color.

, Que los anchos de los peynes han de ser la medida siguiente.

, El de.....	20800. hilos.....	14.	$\frac{1}{4}$
, El de.....	30. hilos.....	14.	$\frac{1}{4}$
, El de.....	30200. hilos.....	15.	$\frac{1}{4}$
, El de.....	30400. hilos.....	15.	$\frac{1}{4}$
, El de.....	30600. hilos.....	16.	$\frac{1}{4}$
, El de.....	30800. hilos.....	16.	$\frac{1}{4}$

, Y respecto de que los paños blancos encogen en el batan mas que los de color , es condicion que en caso de no salir dichos paños blancos despues de furtidos de la bondad y ancho regular que aquí se necesita para su despacho , texiéndolos en los peynes de la medida expresada , se haya de aumentar á ella , y alargar el peyne lo que parezca suficiente , para que el paño salga de ley , y de entera aprobacion en que hemos de poner toda nuestra aplicacion , á fin de que las manufacturas de esta real fábrica adquieran en todas partes la estimacion de las extrangeras. Y porque por nuestra parte nos obligamos con las condiciones , y precios referidos á texer los paños con la mayor perfeccion que cabe en este oficio,

, so.



, somos contentos se elija un texedor el mas ha-  
 , bil , y de buena conciencia , para que reconoz-  
 , ca las xergas quando salgan del telar , senten-  
 , cien los defectos que en ellas hubiere por fal-  
 , ta del cumplimiento de nuestra obligacion , y  
 , señale las penas que mereciésemos por ellos;  
 , las quales han de consistir en condenarnos en  
 , tantos dias de falta de trabajo , sin que en ellos  
 , le podamos pretender por motivo alguno , ni  
 , tampoco el sueldo que está estipulado , quan-  
 , do no trabajamos , porque los dias en que  
 , saliésemos sentenciados los hemos de perder  
 , enteramente no ganando en ellos cosa alguna  
 , con exercicios de la fábrica. Todos general-  
 , mente los de nuestro gremio , nos obligamos  
 , á enseñar á todas las personas y aprendices que  
 , nos pongan con las condiciones siguientes.  
 , Que los aprendices han de estar dos años  
 , precisos en el aprendizaje , recibiendo sola-  
 , mente por su trabajo una quarta parte del im-  
 , porte de la tela , y las restantes tres partes pa-  
 , ra el maestro que los enseñe , y fenecidos los  
 , dichos dos años quedarán á la disposicion de  
 , S. M. para que los arregle como le convenga,  
 , obligándonos á darlos en dicho tiempo ense-  
 , ñados á toda perfeccion , y capaces de gober-  
 , nar un telar por sí mismos.

*Perchadores y tundidores.*

, Que por nuestro trabajo de cada hora se  
 , nos ha de pagar quatro sueldos , moneda de  
 , Holanda , sobre el supuesto de ser este el es-

, ti-

, tilo que practican en Leyden. En estos dos ofi-  
 , cios, así en el modo de trabajar, como en el  
 , reglar las cosas, y la perfeccion de los traba-  
 , jos; y que de este reglamento, al que se esti-  
 , la en Leyden, no hay mas diferencia que el  
 , pagarse aquí quatro sueldos por hora, y allá  
 , tres, sobre que si se supiere ó calificare cosa  
 , en contrario, hemos de estar obligados, y des-  
 , de luego nos obligamos á pagar toda la dife-  
 , rencia que hubiéremos tomado demás desde  
 , el dia de la fecha de este contrato, hasta el  
 , que se nos haga la reconvencion.  
 , Que el trabajo que hagamos, ha de ser de  
 , toda perfeccion, y si alguno hiciese falta en  
 , esto, no cumpliendo con su obligacion, ha de  
 , estar sujeto á las multas que se echaren corres-  
 , pondientes al defecto.  
 , Que todos los perchadores y tundidores nos  
 , obligamos á enseñar á todas las personas y apren-  
 , dices que nos pusieren con la condicion de ha-  
 , berse de mantener dos años precisos con los  
 , maestros que los enseñen, y darles de cada se-  
 , mana 24 horas del trabajo del aprendiz regula-  
 , das á nuestro estilo y segun el reglamento de  
 , horas que tenemos. Y por todas las restantes ho-  
 , ras de la semana, que son las que tocan y per-  
 , tenecen al dicho aprendiz, ha de recibir su im-  
 , porte á razon de 8 quartos cada hora, en la  
 , conformidad que se ajustare con el Señor Don  
 , Joseph Aguado Correa, Director general de  
 , esta real fábrica, quien tiene libre arbitrio de  
 , poderlo hacer, y si al presente hubiere algun  
 , tundidor ó perchador que no sea aprendiz, y no  
 , sea

, sea de los que hemos venido de Holanda, ha de tener dicho señor la libertad de poder convenir con él, y arreglarle al precio que le convenga, y lo mismo con todos los que entrasen de nuevo al ejercicio de estos dos oficios, pues solo este tratado se debe mantener con los que hemos venido de Holanda.

Las diferencias que hubo entre Riperdá y el Marqués de Campo Florido nada favorecieron los intereses de la fábrica. El Marqués hizo dimision de sus empleos, y le sucedió en la Secretaría ó Intendencia Don Fernando Verdes Montenegro. Este prosiguió tratando las cosas de la fábrica sin contar con el Baron: de modo que se puede decir que desde el año de 1722 ya no tuvo éste mando en ella.

Los paños que se labraron desde 1.º de Mayo de 1718, que se empezó á trabajar en las fábricas en el castillo de Azca hasta 9 de Junio de 1721 fuéron los siguientes:

Paños en blanco.....	10041
Paños en lana para color.....	22
	<hr/>
Piezas labradas.....	10063
	<hr/>

Desde 9 de Junio de 1721, que entró á las fábricas por Superintendente de ellas Don Juan Francisco Venegasi hasta 12 de Agosto de 1724 se labraron las piezas siguientes:

Paños en blanco.....	10493
Paños en lana para color.....	494

Piezas labradas.....	<u>10987</u>
Paños adroguetados en blanco....	5
Dichos en color en lana.....	<u>36</u>
Piezas labradas.....	<u>41</u>
Droguetes y ratinas.....	485
Sarguetas.....	<u>38</u>
Piezas labradas.....	<u>523</u>
Total de piezas desde el establecimiento.	<u>30614</u>

*Ultimos hechos de Riperdá.*

El Baron de Riperdá no cesaba de exclamar la mala direccion de la fábrica. Las últimas representaciones que hizo al Señor Don Luis I. son los testimonios mas seguros que podemos presentar al público, que literales dicen asi:

Señor = Habiendo obtenido licencia de V. M. para que pueda hacer representacion sobre las circunstancias y motivos que concurren en quanto á las reales fábricas de paños de Guadalaxara, y otras de estos Reynos: tengo la honra de decir á V. M. que habiéndose establecido la fábrica de paños finos, y demás texidos, que se han constituido en dicha ciudad de cuenta de V. M. se ha experimentado el grande beneficio que se ha seguido á sus vecinos, porque son pocos los que dexan de tra-

, bajar en algunas cosas concernientes á la ma-  
 , nufactura de dichos paños (como es público y  
 , notorio , y en caso necesario lo podrá infor-  
 , mar la dicha ciudad) , con lo qual se han re-  
 , parado , asi las casas como las familias , que  
 , se hallaban en el último exterminio , siendo lo  
 , mas apreciable el haber subido las rentas una  
 , tercera parte mas del precio en que ántes es-  
 , taban arrendadas quando dicha fábrica no es-  
 , taba en Guadalaxara , por razon del mayor  
 , consumo que tiene dicha ciudad de todas las  
 , personas que al presente se ocupan en las refe-  
 , ridas fábricas , y cuyo aumento de rentas no  
 , pueden haber dexado de tener presente los  
 , Ministros de V. M. quando se han ajustado  
 , los arrendamientos por no habérseles concedi-  
 , do franquicia alguna á los dependientes de di-  
 , cha real fábrica , como se ha hecho en otras  
 , de particulares. De los paños que se han remi-  
 , tido á Indias , y entregado para vestuarios de  
 , Reales Guardias Alabarderos, Caballerizos de la  
 , Reyna , y uniformes de Regimientos, y los ven-  
 , didos en el real almacén de Madrid , despues  
 , de sacar el coste que tienen dexan de beneficio  
 , á V. M. cerca de un 25 por 100 , y éste pu-  
 , diera ser mayor , si las compras de lanas y tin-  
 , tes se executasen á su tiempo.

, Se ha experimentado que habiendo venido  
 , de Indias para S. M. diferentes porciones de  
 , cochinilla , con la que se tiñen los paños en-  
 , carnados que llaman granas , debiendo aplicar  
 , este ingrediente á la real fábrica , se ha ven-  
 , dido á diferentes particulares , comprándose

, despues para dicha real fábrica al doble precio del que se vendió á los referidos particulares.

, Las compras de lanas debian hacerse por persona que tuviese inteligencia en este género, y en el de fábrica, y á los tiempos en que se lograrse la mayor conveniencia; pero se ha practicado muy al contrario, ántes bien las lanas mas ordinarias que sirven para los orillos de las piezas se han comprado en las tiendas públicas de Madrid, y si se hubiera executado en las pilas se lograría que unas y otras fuesen á precio mas acomodado.

, El mayor gasto de la casa de la fábrica de Guadalaxara se pudiera haber excusado, si se hubiese executado conforme yo previne, pues fuí siempre de dictámen que los texedores, y demás operarios se extendiesen en casas por la ciudad, como lo practican Franceses, Ingleses, Holandeses, y otras naciones que tienen fábricas; y que la casa donde está hoy metida la fábrica de V. M. hubiera podido servir para que de sus quartos baxos se hubiesen hecho almacenes para guardar los paños, lanas, tintes y demás ingredientes de ella, y estarían por lo fresco con gran seguridad, y sin el peligro á que están hoy expuestos los paños en los desvanes por el mucho calor.

, Dos años há que por S. M. está resuelto y mandado hacer el batan, y hasta ahora no se ha dado providencia siendo una cosa tan importante en todas las fábricas de esta calidad que no puede haber fábrica sin batan, por  
 , cu-

, cuya tan notable falta, y la de llevar los reales paños fuera de esta ciudad no salen con toda aquella perfeccion, como si estuviese todo á la mano, y por este motivo se ha experimentado la falta de aplicacion al mayor servicio y utilidad de V. M. en los Ministros que han querido mandar dicha fábrica, siendo imposible que puedan tener experiencia de esta real manufactura: pues tal fábrica no ha habido hasta ahora en España, ni dichos Ministros han salido fuera de ella.

, Quando se resolvió por S. M. se remitiesen á Indias con flota, y galeones paños de esta real fábrica, tuvo presente el Ministro de Hacienda, que podrian encaminarse hasta 300 varas, para que se lograse el mayor consumo y utilidad, por la gran estimacion que tendrán en aquellos reynos por ser fábrica de España y de S. M. como lo afirmarán los Indios que son fieles vasallos de V. M. y dirán (como es cierto) que aunque fuesen remitidas 1000 varas hubiera salida para ellas, y especialmente en las granas, que de fábricas de particulares de España se han vendido á 14 pesos cada vara, y siendo las de la fábrica de V. M. de mucha mejor calidad, y teniendo el coste de las que se han fabricado al principio 4 pesos cada vara, se dexa considerar la grande utilidad que quedaría, asi en este género, como en los paños de colores que tienen mucha ménos costa, y que pueden venderse á 4 pesos y mas en aquellos vastos reynos de V. M. y para que no se lograse esta conveniencia se

, re-

, remitieron tan solamente 130 varas en flota y  
 , galeones.

, Para los vestuarios de Guardias de Corps,  
 , Alabarderos, caballerizas reales y uniformes de  
 , Regimientos suplico á V.M que un año ántes me  
 , dé la órden de los paños que se necesitasen con  
 , nominacion de varas y colores, para que se la-  
 , bren y dispongan á este fin, y no se experimen-  
 , te la falta en la uniformidad de colores, co-  
 , mo al presente ha sucedido.

, Quando esta fábrica debia irse aumentan-  
 , do cada dia, porque dándose las providencias  
 , mas convenientes se puede lograr fácilmente  
 , el consumo, aunque fuesen 20 telares en lu-  
 , gar de los 50 que compone hoy la real fábrica,  
 , porque Don Juan Francisco Benegasi por ór-  
 , den de la Covachula de Hacienda, ha quita-  
 , do algunos de los pocos telares mas que ha-  
 , bia, y con el mal trato que habia dado á los  
 , fabricantes y especialmente á los que son na-  
 , ciones, y vinieron de órden de S. M. y en  
 , virtud de capitulacion, ha dado motivo para  
 , que se hayan restituido á sus paises, y otros  
 , enfermado de pesadumbres que les ha dado,  
 , con el fin de extinguir dicha fábrica (como  
 , parece), y que no permanezca una alhaja tan  
 , preciosa que puede dar con el tiempo grandes  
 , fondos á esta Monarquía, la que no necesita-  
 , ria de cosa alguna de otros Reynos, y que como  
 , V. M. ántes lo tiene expresado, logren todos  
 , sus vasallos el vestirse de paños finos, como los  
 , que vienen del Norte, y á un moderado precio,  
 , y que estos caudales se queden en España.

, Por-



, Porque los mercaderes de paños de esta  
 , Corte puedan surtir sus tiendas de esta real  
 , fábrica , y se logre por este medio un gran  
 , consumo en esta corte , y otras ciudades de  
 , España, podrá V. M. dar la órden para que á  
 , estilo de comercio se les reciba los papeles que  
 , del importe de los paños hicieren á pagar á los  
 , en que se ajustaren , como se practica con los  
 , que vienen de fuera del reyno , porque en di-  
 , nero de contado no lo pueden hacer por la  
 , cortedad de sus caudales , y que en tal caso  
 , en el real almacén no se venda sino es por  
 , mayor.

, Esto es , Señor , lo que toca á la fábrica  
 , de Guadalaxara en particular , y para hacer  
 , ver á V. M. y á todo el mundo , quan malos  
 , vasallos son de V. M. y de sus reynos los que  
 , persiguen y desprecian las fábricas impidién-  
 , do quanto pueden la introduccion y acierto de  
 , ellas , se hace presente á V. M. que la Fran-  
 , cia en tiempo de un fiel y leal Ministro de  
 , aquella Corona, supo introducir y favorecer  
 , las fábricas , no solo de texidos , sino tambien  
 , de todos géneros , y de navios de guerra , y  
 , otros para Indias, lo que no ha contribuido  
 , poco á las fuerzas y grandes comercios de  
 , aquel reyno , y por conseqüencia á la incom-  
 , parable gloria del invicto Rey Luis el Grande,  
 , visabuelo de V. M.

, Inglaterra , una Isla , y hoy en dia Reyno  
 , poderoso, reconoce por fundamento de su gran-  
 , deza, y felicidad las fábricas de todos géneros,  
 , y sin ellas no tuviera ocasion , como la tiene  
 , de

, de llenar las Indias de V. M. de sus abundan-  
 , tes mercaderías , sacando de esta manera el  
 , oro y la plata en trueque de ellas en grave  
 , perjuicio de V. M. y sus vasallos.

, La Holanda un puño de tierra , sin tener  
 , trigos, vinos, aceyte, lanas, sedas, hierro, estaño,  
 , ni ningunos otros minerales , como ni tampo-  
 , co bosques para fabricar navios , no tiene otro  
 , fundamento de su felicidad y poder , sino el  
 , de las muchas fábricas de todos géneros, y prin-  
 , cipalmente los de navios de guerra y mercan-  
 , tiles, tanto para vender , como para exercer su  
 , comercio , y en particular en las Indias orien-  
 , tales , y parte de las occidentales , no sin gran  
 , perjuicio de V. M. y sus vasallos , y por con-  
 , siguiente es cierto, sin que nadie lo pueda con-  
 , tradecir , que sin fábricas no hay comercio, sin  
 , comercio, no hay navios ni marineros , no pu-  
 , diendo subsistir el comercio sin fábricas y ma-  
 , rina , ni ménos puede V. M. mantener su ma-  
 , rina sin gasto doble mientras no favorezca el  
 , comercio, siendo imposible que un reyno pue-  
 , da florecer sin fábricas , comercio , ni marina,  
 , y principalmente un reyno como el de V. M.  
 , rodeado de la mar , teniendo los mejores puer-  
 , tos de la Europa , y dilatadas Indias que ha-  
 , rian á V. M. en caso que tuviese fábricas, ma-  
 , rina y comercio (como es muy fácil) , el mas  
 , grande y poderoso Monarca de este mundo,  
 , porque posee V. M. en la América un Impe-  
 , rio , y mas dilatados dominios que los que po-  
 , seen todos los Príncipes Christianos en Euro-  
 , pa : pero , Señor, las naciones extranjeras por  
 , sus

, sus fábricas , comercio y marina , las disfru-  
 , tan de tal suerte que poca utilidad queda para  
 , V. M. y sus vasallos, lo que seria al contrario  
 , si V. M. erigiese y mantuviese por su real au-  
 , toridad en España las fábricas de todos géne-  
 , ros, teniendo V. M. en sus reynos para ellas to-  
 , dos los ingredientes, de los quales carecen las  
 , demás potencias, y seria muy conveniente que  
 , mandase fabricar navios de guerra, no por asien-  
 , tos ni toneladas , cerca los bosques , sino es  
 , en sus astilleros de Cadiz , mandando trans-  
 , portar á estos reales almacenes las maderas , y  
 , no hay duda que con estas y algunas otras pro-  
 , videncias que dexo al silencio la industria se-  
 , ria restablecida y floreciente otra vez de su na-  
 , turaleza esta poderosísima, aunque ahora aba-  
 , tida Monarquía, que se halla casi sin uso de las  
 , Indias, sin fábricas de todos géneros, sin comer-  
 , cio y marina , disfrutándolo en un todo las na-  
 , ciones extranjeras. No me atrevo á dilatarme  
 , mas, y así suplico á V. M. reciba mi buena vo-  
 , luntad , amor y zelo con que quedo á los Rea-  
 , les pies de V. M.

, Señor = En cumplimiento y observancia de  
 , la órden que me ha comunicado de V. M. Don  
 , Fernando Verdes Montenegro, á intento de que  
 , haga ver y constar, el beneficio y utilidad que  
 , consigue V. M. con el establecimiento de la fá-  
 , brica de paños de Guadalaxara: debo decir que  
 , segun la certificacion adjunta del Contador  
 , del real almacen de esta corte se verifi-  
 , ca que baxado el coste , y costas de los pa-  
 , ños remitidos á él de la fábrica , y segun los

Tom. XIV.

V

, ven-

, vendidos hasta ahora , el que dexan de bene-  
 , ficio á V. M. los vareados y vendidos por me-  
 , nor , cerca de un 25 por 100 , y los por ma-  
 , yor , que es en piezas enteras un 17 por 100,  
 , de cuyas ganancias , no se deben considerar  
 , otros gastos que los que se ocasionan en los  
 , sueldos de Administrador , Contador , y de  
 , dos mancebos del almacen de esta corte , que  
 , montan 1930015 reales de vellon al año , por-  
 , que los correspondientes al Superintendente,  
 , Contador y demás oficiales de la fábrica vie-  
 , nen incluidos en las relaciones que en cada  
 , remesa se hace de ella á este almacen , y aun-  
 , que á los expresados sueldos se debe de au-  
 , aumentar el importe de alquileres de él , y los  
 , ordinarios gastos de libros , papel y tinta , con-  
 , sidero no puede todo ello llegar á lo sumo mas  
 , que á 300 reales,debiendo suponer mas supe-  
 , rior la utilidad y ganancia , por lo respecti-  
 , vo á los paños que de cuenta y órden de V.M.  
 , se han embarcado para Indias , mediante ha-  
 , berse considerado vendidos solo á los precios  
 , arreglados para la venta en esta Corte.

, Y habiéndome prevenido el mismo Minis-  
 , tro de órden de V. M. haga una planta del  
 , establecimiento y estado de esta fábrica para  
 , ponerla en perfeccion , lo executo dicien-  
 , do , que el Marques de Berretlandi , Minis-  
 , tro en Holanda de V. M. hizo el contrato  
 , con los fabricantes Holandeses que pasaron  
 , á construirla en España , cuyos sueldos ar-  
 , regló y ajustó con ellos , como se dexa ver  
 , por los artículos 8 , 9 , 10 y 11 del expresa-  
 , do

, do contrato, en cuyo original, por estar mal  
 , traducido, se halla capitulado con ellos por es-  
 , te Ministro el haberseles de dar el simple cu-  
 , bierto de habitaciones, y camas que hallé pues-  
 , to en práctica á tiempo que volví á estos rey-  
 , nos, con que mal se me puede atribuir haber  
 , en esto tenido intervencion, ni accion algu-  
 , na, y habiéndoles V. M. concedido las fran-  
 , quicias y libertad de derechos que constan del  
 , artículo 2. de él, pudo conseguir con ellos mi  
 , persuasion el que los renunciassen, siendo esto  
 , motivo de haber subido las rentas de la provin-  
 , cia de Guadalajara algunos cuentos de mara-  
 , vedises á beneficio de la real Hacienda de  
 , V. M. lo que se debe considerar y tener por  
 , mas aumento en las ganancias, pues lo ha oca-  
 , sionado el establecimiento de la fábrica por el  
 , mayor consumo.

, Siguióse á esto haber puesto V. M. por Su-  
 , perintendente de la fábrica á Don Joseph  
 , Aguado Correa, el que intentó con los fabri-  
 , cantes Holandeses establecer nuevo contrato,  
 , y resistiéndose á firmarle quejándose de la inob-  
 , servancia del primero á V. M. dexaron de  
 , trabajar resueltos á volverse ántes á Holanda,  
 , que sujetarse á lo que pretendia: lo que le mo-  
 , tivó á hacer pasar algunas tropas á Guadala-  
 , xara con ánimo de obligarles con las armas, y  
 , no habiéndolo podido conseguir, se removi-  
 , de orden de V. M. á este Ministro, y se man-  
 , dó pasase á aquella ciudad al arreglamiento y  
 , disposiciones de aquella fábrica, y quietud de  
 , los que la componen, que executé retirando las

tropas y logrando al dia siguiente , no solo  
 el que volviesen al trabajo los fabricantes,  
 sino es que firmasen voluntariamente el mismo  
 contrato propuesto por Aguado , el que apro-  
 bó V. M. como consta del mismo contrato  
 de la carta que me escribió el Marques de  
 Grimaldo , en que se logró la baxa con-  
 siderable , que se le hizo en los sueldos de  
 lo que habian capitulado en el primero , y  
 que en la fábrica no hubiese novedad , y pro-  
 siguiesen en el trabajo , y el reducir á ménos  
 sueldo los fabricantes Españoles , segun que  
 resulta por la relacion correspondiente que  
 aprobó V. M. por la precitada carta.

Bien quisiera ser sucinto, y excusar lo mo-  
 lesto ; pero no puedo dexar de decir que en las  
 ocasiones , que de órden de V. M. he pasa-  
 do á Guadalaxara, he establecido todas aquellas  
 buenas reglas que me han parecido conducen-  
 tes , á intento de la mayor perfeccion de la  
 fábrica , la que de haberlas seguido los Minis-  
 tros que se han puesto para el cuidado de ella,  
 se hallará mucho tiempo há sin el menor de-  
 fecto ; pero parece que el mismo hecho de ser  
 establecidas por un extrangero , que me con-  
 sideran , ha sido la causa de aplicar mas el  
 cuidado al deslucimiento por no observarlas,  
 que atender al debido servicio de V. M. en  
 que de haberle hecho como debian , la costa  
 fuera ménos , las ganancias mayores , la utili-  
 dad de V. M. en la poblacion de aquella ciu-  
 dad , y lugares de la provincia, conocida, y los  
 paños de calidad que no fueran envidiados

los

, los extranjeros , pues en ninguno de aquellos  
 , paises se hallan las lanas y tintes de la calidad  
 , y bondad , que los de estos reynos , y quan-  
 , do no se quiera atribuir á lo expresado , habrá  
 , de confesar el Ministerio de V. M. el haber  
 , puesto por Superintendente de aquellas fáabri-  
 , cas personas sin práctica , experiencia , y de  
 , ningun conocimiento para el manejo y go-  
 , bierno de ellas , cuyo hecho se acredita de ser  
 , especial la pieza que con perfeccion viene  
 , acabada al almacén , y lo que es mas de re-  
 , parar , el que son muchas las que aun el aceyte  
 , no traen bien sacado.

, En este supuesto no es posible el que jamás  
 , llegue esta fábrica á la debida perfeccion , á  
 , ménos de que por V. M. se resuelva y deter-  
 , mine sea gobernada conforme á las reglas por  
 , mí establecidas , por un solo Ministro en quien  
 , concorra el debido conocimiento , zelo , apli-  
 , cacion y deseo de acreditar con las operacio-  
 , nes su mayor desvelo en el servicio de V. M.  
 , y desempeño de la obligacion en que se le po-  
 , ne , pues de no darse esta disposicion y de-  
 , xarse al gobierno de muchos , sucederá el que  
 , unos por otros no podrán ser residenciados:  
 , que las órdenes serán encontradas segun la in-  
 , clinacion de los Ministros , y mas quando en  
 , muchos concurre por sus particulares fines , ó  
 , intereses la conocida oposicion á todo lo que  
 , es establecimiento de fábricas , sin conocimien-  
 , to de que este es un medio de poblar los rey-  
 , nos , de que no haya en ellos pobres , de acre-  
 , centar las rentas reales , y por último de enri-  
 , que-

, quecerlos , y que en nada dependan de otros  
 , extraños.

, Prescindiendo de esto, lo que conviene para la  
 , mayor utilidad y perfeccion de esta fábrica, es  
 , el que V. M. mande lo primero, que las lanas  
 , sean compradas en los tiempos regulares en su-  
 , cio , y no fuera de ellos , y lavadas como ha  
 , sucedido hasta ahora, de que se ha seguido á  
 , V. M. el perjuicio de no ser de la mejor ca-  
 , lidad , y el de pagarlas á los precios que pu-  
 , dieran costar las mejores y mas finas , de que  
 , se sigue la conveniencia de lavarlas de una vez  
 , segun corresponde para fabricarse , y no ser  
 , necesario padecer la merma que se ha experi-  
 , mentado de 4 , 5 y 6 onzas en libra de com-  
 , prarlas lavadas , bien de poder de los ganade-  
 , ros , ó de los tratantes en ellas , porque estos  
 , mirando á sus intereses solo las lavan para que  
 , lo parezcan , lo que precisa á haber de vol-  
 , verlo á hacer , y purificarlas para pasar á fabri-  
 , carlas.

, Lo segundo, que compradas las lanas se ha-  
 , gan quatro suertes de ellas , como son , super-  
 , fina , refina , fina , y segunda , que son preci-  
 , sas para esta fábrica, y que esto executado, no  
 , se laven en los comunes lavaderos en canal,  
 , sino es en cestas , respecto de que de otro mo-  
 , do nunca llegará el caso de que queden puri-  
 , ficadas , ni que las aguas salgan claras.

, Lo tercero, que para la compra y asistir á  
 , ver lavar las lanas , que á mi entender serán  
 , necesarias en cada un año de 5 á 60 arrobas,  
 , por ahora se nombre persona práctica de los  
 , mis-



, mos fabricantes, para que como inteligente haga el acopio de las leonesas, segovianas, y castellanas, que considere necesarias para la fábrica de paños, y separe las suertes de ellas, segun que vá expresado.

, Lo quarto, que la persona que se nombra se compre la lana que considere precisa, que llaman churra para los orillos de paños, y la de peyne para la fábrica de forros, que está construida, y de executarse estos acopios en sus tiempos, y lavarse segun que llevo expresado, se seguirá la utilidad anual á V. M. de mas de 60 pesos, que en los pasados se han gastado de mas por no haberse seguido estas reglas.

, Lo quinto, que mande V. M. se observen los contratos hechos con los fabricantes Holandeses que exîsten de los que establecieron la fábrica, y que los recibidos en adelante sean al sueldo que está establecido de España, segun que por V. M. está aprobado.

, Lo sexto, que las mesadas de las rentas de la provincia de Guadalaxara se apliquen, y consignen segun que en los principios se mandó por V. M. para los sueldos y gastos precisos de la fábrica, y aumento de ella en los términos de que resulten de su importe algunas sobras.

, Lo séptimo, que de los tintes que vienen para V. M. de las Indias se dé aviso á su arribo al Superintendente de la fábrica, para que ántes que se disponga el venderlos se hagan conducir á ella los que discurriere necesarios, pues

, pues de otro modo se sigue el perjuicio conocido á V. M. de haberlos de pagar á mas superiores precios de lo que se han vendido á los particulares, segun las manos que hayan transitado.

, Lo octavo, que mande V. M. se continúe y concluya la obra del batan que tiene dada orden se haga por ser el fundamento de una fábrica, pues no solo se conseguirá el beneficio en aprovechar los materiales que para él están prevenidos, sino es la perfeccion de los paños, y se excusarán los precisos gastos que se ocasionan de conducirlos á otros batanes de los lugares circunvecinos, y el perjuicio insalvable que se sigue de no ser bien batanados por causa de no ser á propósito los que hay en aquellas cercanías.

, Lo noveno, es conveniente y preciso el que V. M. mande venir del norte un batanero experimentado, y un buen tintorero de Inglaterra, porque los que hay en la fábrica no los hallo perfectos en estos oficios, y aunque de presente el traerlos tenga alguna costa, mas á V. M. logrará la utilidad en la perfeccion de los paños, y en que con el desperdicio de ménos tintes salgan los colores correspondientes á los de aquellos paises.

, Lo décimo, convendrá se dé orden por V. M. para que á estilo de comercio se reciban en el almacén las obligaciones y papeles que del importe de los paños que sacaren de él hicieren los comerciantes, y mercaderes de tiendas á pagar á los plazos que se ajustaren  
 , por

, por ser el medio para el mayor consumo, esto es, sin impedir la venta por menor en el almacén, á menos que el gremio de pañeros se rinda á la razón, mediante ser ellos enemigos capitales de las fábricas de España, por la excesiva utilidad que logran de la venta de los que compran extranjeros, por serles inaveriguable su coste á los que los compran.

, Lo undécimo que V. M. dé orden al ministro que nombrare, para que todos los años la pase al Superintendente de la fábrica, con relacion de las varas y colores de paños que se necesiten para los vestuarios de Guardias de Corps, uniformes de los Regimientos, Alabarderos y caballerizas reales, á intento de que se labren y dispongan á este fin, y no se experimente la falta en la uniformidad de colores que al presente sucede.

, El coste que tiene la pieza de mejor calidad de paño grana, fabricada al mas alto sueldo que paga V. M. á los holandeses, regulada de treinta y seis varas, es el siguiente.

	<u>Reales vellon.</u>
, Por 66 libras de lana lavada.....	0510.....
, Por baquetear dicha lana.....	0007....17.
, Por escardillarla.....	0030.....
, Por emborrarla.....	0020.....
, Por el azeyte.....	0010.....
, Por el hilado de trama.....	0187...17.
, Por el hilado de berbí.....	0060.....
, Por encolar.....	0011....8.

Tom. XIV.

X

, Por

, Por texerla.....	0450.....
, Por despinzarla.....	0018....25.
, Por batanarla.....	0030.....
, Por tundirla.....	0152.....4.
, Por prensarla.....	0007....17.
, Por el tinte de grana.....	0540.....

---

20044....20.

---

, Este es el coste que tiene una pieza de paño grana á corta diferencia , acabada y puesta en perfeccion , que regulada por las expensas 36 varas , viene á corresponder á cada una 56 reales y 27 maravedis vellon , y así á proporcion salen las de los paños segun su calidad y precios á que vienen considerados de la fábrica , y en que se incluyen los sueldos de fabricantes , Superintendente , y demás ministros de ella , que son á saber los siguientes:

Reales vellon.

---

, La vara de grana segun que se ha expresado.....	63...17.
, La vara de paño de color teñido en lana.....	42....17.
, La vara de color teñido en pieza.....	40....12.
, La vara de azul teñido en pieza.....	41....17.
, La vara de negro.....	42.....
, La vara de escarlata.....	56....17.

---

, Véndense estos paños de suerte , que sacando

, do su costa con los gastos de sueldos expresados, quedan de beneficio á V. M. cerca de un 25 por ciento en los por menor, y un 17 por ciento en los que se venden por mayor, y podrán á crecerse las ganancias á un 50 por 100 siempre que por V. M. se dé la orden para que las lanas se acopien á su tiempo, observen las reglas establecidas por mí en la fábrica, y lo que se previene en los antecedentes capítulos; y de disponer V. M. se encargue á un solo ministro su manejo, para que el Superintendente que de ella fuere, observe las órdenes que le diere siendo ambos de experiencia, y concurriendo en ellos el amor y zelo al servicio de V. M. nunca dudaré que la fábrica se ponga en la mayor perfeccion, y que sea la mas primorosa no solo de España sino es de toda la Europa, por no poder en las de los extranjeros usarse de mas suertes de lanas que de las tres que conducen de este reyno, y de consiguiente executar paños tan sobresalientes como los que en la fábrica de Guadalaxara se pueden hacer, apartando de las lanas las mas superfinas de ellas.

, Que es lo que á V. M. puedo informar por ahora, y rendido mi amor y zelo á los pies de V. M. podrá mandar lo que fuere servido, quedando con buena voluntad rogando á Dios guarde la real persona de V. M. los muchos años que puede, y la christiandad necesita. Madrid y Julio 9 de 1724.

*Paños vendidos en el almacén hasta 1724.*

Los paños vendidos de estas reales fabricas desde que se estableció el almacén, que fue en 6 de Marzo de 1722, hasta fin de Setiembre de 1724, lo notamos aquí.

	Varas.	Importe en rs.
Los paños vendidos al público en Madrid por mayor y menor.....	03 <sup>0</sup> 537.....	195 <sup>0</sup> 735.
Los droguetes, ratinas, y paños adroguetados.....	00 <sup>0</sup> 837.....	015 <sup>0</sup> 320.
Para la librea de la caba- lleriza de la Reyna.....	00 <sup>0</sup> 263.....	015 <sup>0</sup> 795.
Para el vestuario de la com- pañía de Alabarderos....	01 <sup>0</sup> 285.....	077 <sup>0</sup> 100.
Para el vestuario de los Guardias de Corps.....	04 <sup>0</sup> 184.....	251 <sup>0</sup> 040.
Para remitir á Indias en los navíos de flota del año de 1723.....	05 <sup>0</sup> 929.....	358 <sup>0</sup> 785.
Para remitir á Indias en los galeones del mismo año.	07 <sup>0</sup> 364.....	441 <sup>0</sup> 870.
Para uniformes de diferen- tes Regimientos.....	16 <sup>0</sup> 964.....	994 <sup>0</sup> 964.
En navíos de flotas se em- barcaron mas.....	04 <sup>0</sup> 259.....	284 <sup>0</sup> 123.
	<hr/>	<hr/>
	44 <sup>0</sup> 622...	2.634 <sup>0</sup> 832.
	<hr/>	<hr/>

De-

Debe entenderse que los dos millones seiscientos treinta y quatro mil ochocientos treinta y dos reales de vellon, era el importe de los paños, presumiéndolos vendidos por el avaluo del almacén, pero deben descontarse las pérdidas de los gastos y otras averias que tuvieron los embarcados á Indias: pues consta que los remitidos en los dos últimos años, apenas habian podido sufragar á cubrir el acarreo y conducción: por otra parte se sabe que fue tanto el abatimiento con que fueron recibidos en aquellos parages, que no habia otra esperanza para su despacho que darlos á infimos precios. Quando no se tiene presente la escasez ó abundancia que hay en los países adonde se encaminan géneros, es preciso tolerar estos golpes: entonces estaban las Indias abundantemente surtidas de paños de Inglaterra. Algunos no se pararon á reflexionar este principio, que lo saben hasta los comerciantes de pajuelas, y toda la culpa se atribuia el haber dado la comision al comercio de Cadiz, y no á un particular.

Se ajustó la cuenta del coste que tuvieron estas reales fábricas. Por una certificacion del Contador de ellas, constó que desde 4 de Febrero de 1719, que se plantificaron en Guadalajara, hasta 24 de Abril de este año de 1724, habian entrado en poder de los Tesoreros 5.878@284 reales de vellon en dinero fisico, sin comprehender el gasto que causaron desde 1.º de Mayo de 1718, que estuvieron en el castillo de Aceca, hasta Febrero de 1719 que se pasaron á Guadalaxara: la lana fina que se habia

bia comprado y pagado cada año por la tesorería mayor: el coste de traer las familias de Holanda, ni el valor de la droguería de Indias para tinturas, y otros utensilios que de cuenta de la Real Hacienda se habian destinado al servicio y manufacturas de la misma fábrica: de modo que segun un tanteo hecho por inteligentes, habian costado las fábricas ya en este año 2000 doblones, que hacen doce millones de reales. Su consignacion anual en su tesorería y en Madrid era de 18, 816 doblones.

Vamos á ver ahora lo que líquido habian producido los paños y demás texidos de estas fábricas en dinero. Solamente importó 30517 doblones, importe de 40410 varas vendidas: todo lo demás se habia remitido á Indias, y distribuido á las tropas por la precision de dar alguna salida á estos paños, respecto de no haber quien los comprase por sus notorios defectos, y de que con su detencion en la fábrica y almacén estaban expuestos á perderse. Los paños vendidos hasta este tiempo en Nueva España no habian producido lo suficiente para reintegrar los gastos que habian causado desde que se empaquetaron en Madrid, de modo que se habia perdido en ellos todo su valor, y aun se suplió dinero para los referidos gastos.

### *Defectos en la fabricacion.*

Pasemos á notar los defectos que se conocieron tenian los paños. Estaban fabricados bajo de una misma regla en sus hilazas de cinco

ma-



madexas en libra de berbí , y tres madexas en libra de trama. Con estos hilados no se podian fabricar otros paños que de 20800 , 20900 , ó 30 hilos : cuya cuenta poco mas ó menos corresponde á los de segunda suerte de Inglaterra ó de otras fábricas , porque los que vienen de ellas de la primera suerte suben de 30600 hilos hasta 40 , si las hilazas no eran correspondientes, mal se podria conseguir que hiciesen en Guadalaxara los paños con la sutileza y primor que los extranjeros , que fue el fin que se propuso al Señor Felipe V. en su establecimiento.

No se puede dudar que aumentándose los hilos , y texiéndolos en los peines correspondientes saldrán los paños mas primorosos.

Los paños estaban poco furtidos del batan: esto provenia sin duda ó por la falta expresada de hilos , ó por el mal gobierno de los perchadores , ó por uno y otro : tambien estaban muy sucios y mal sacado el azeyte en el batan. Este defecto lo notaban mucho al tacto y al olfato. Defecto tan notable podia nacer de la mala disposicion del batan , ó de la poca práctica del batanero.

Los paños de mezclas de colores , además de no ser agraciados y gastables , se hallaron muy defectuosos y llenos de motas que los deslucian. Esto podia proceder ó de mal escardillada la lana , ó de mal batida ó emborrada , ó de mal despinzados , ó remirados los paños.

Tambien estaban mal tundidos ; y la prensa no la tenian con igualdad : porque por la parte de la muestra y cola donde gozaban el fuego  
mas

mas próximo estaban muy lustrosos y duros, y por lo interior mas flojos y con menos lustre.

No es mucho que se hallasen los paños con estos y otros defectos : pues ya en este año de 1724 estaba casi toda la fábrica en manos de aprendices, por haber despedido los mas operarios extranjeros que debian haber servido para fomentar la fábrica hasta perfeccionarla.

### *Visita de Uztariz y Goyeneche.*

Para dar salida á los paños y poner remedio al mal gobierno de la fábrica, comisionó S. M. en este mismo año al Conde de Torrehermosa, Don Geronimo Uztariz, y Don Juan de Goyeneche. Uno de los medios que ya se habian propuesto para el consumo de los paños fue, que las tiendas de paños de Madrid se surtiesen de los de Guadalaxara, repartiéndolos entre sus individuos á proporcion de su crédito y caudal. En efecto, se dió orden para que los repartidores del gremio arreglasen con sus individuos los surtidos que podrian entregarse á cada uno. Los repartidores respondieron que no podian tomar los paños porque no eran de ley, por mal textidos, faltos de batan, nada limpios, malos colores é insubsistentes.

Uno de los referidos ministros no hallaba otro remedio para mejorar la fábrica que poner un Director, con la plena inteligencia que se requiere para cuidar del gobierno de una fábrica grande. Este no le hallaba en las fábricas de España; y opinó que era preciso buscarle en Abbe-

beville en donde los habia primorosos. No hay duda que siendo tan práctico y primoroso como este Ministro lo deseaba , y caminando de buena fé , en poco tiempo perfeccionaria la fábrica: como lo hizo Luis XIV. encargándola á fabricantes de la mayor inteligencia de los del Norte, y ayudándolos con caudales , honras , y franquicias. Este medio es el mas conveniente para el progreso de las fábricas. Así se quita al Gobierno el pesado gravamen de dirigirla : siendo el Director el dueño propio de ella será mayor su aplicacion para la mejor calidad de la obra: pues de ella depende el acreditarse.

El Conde de Medina de las Torres , Intendente de Guadalaxara , ya habia propuesto al Gobierno, que era preciso hacer venir un maestro tintorero para las granas y paños de mezcla, respecto de que por mucho que costase el traerle mas se perdia en los paños por su falta; pues en el reconocimiento que habia hecho de ellos habia hallado en la fábrica muchas piezas de mezcla perdidas por falta de tinte : que consideraba igualmente preciso un maestro tundidor , otro emborrador que entendiese de hacer las mezclas, y un batanero de los mas afamados. La falta que hacian los batanes era bien pública; pues había una gran partida de paños sin batanar , expuestos á perderse de polilla , y á quemarse , además de lo que se maltrataban, y de los crecidos gastos que se seguian de llevarlos á otros batanes , como eran Morata , Latanzon , y Caspueñas. Lo peor era que los paños se abatanaban mal , porque aun los batanes que

tenian las fábricas eran malos, y no alcanzaban á los paños que salian cada semana, además de hallarse distantes mas de un quarto de legua. En el lavadero de lanas se encontraba el mismo inconveniente por no tener los estanques aguas claras para el invierno. Resultaba de esto pararse los batanes, y por conseqüencia los operarios Holandeses á quienes se les pagaba entónces sin trabajar. Todavía no habian tenido efecto los batanes nuevos que diximos en el año de 1722.

*Estado en 1724.*

Por los hechos citados se reconocen los excesivos gastos que esta fábrica había causado hasta el año de 1724, y continuaba causando á la Real Hacienda: la poca estimacion que tenian los paños por lo defectuosos que eran: la corta cantidad que de ellos se había fabricado, respecto á los caudales consumidos: de todo sacó por conseqüencia la Junta diputada para esto, que había sido, y sería muy gravosa á la Real Hacienda, sin conseguirse el fin de introducir en España estas manufacturas, con las ventajas que las de Abbeville, y otras del Norte, á ménos que se mudase enteramente de método, sacándolas de la administracion en que se hallaban, y buscando persona de inteligencia y caudal que las tuviese y gobernase por su cuenta, mediante algunos privilegios y franquicias que se le concediesen. Que los exemplares de Francia, especialmente los del glorioso y dilatado reynado del Señor Luis XIV. instruian, que de

este modo , y no de otro , se habían establecido y conservado las primorosas fábricas de paños de Sedam , Abbeville , y otros de su reyno, habiéndose observado lo mismo en otras partes de Europa, porque las administraciones por cuenta del erario en este género de maniobras son de grande embarazo , y de considerable gasto, y aun á costa del trabajo , y del dinero , rara vez se suele conseguir la buena calidad de lo que se labra , particularmente en las Monarquías grandes en que el cúmulo de los graves negocios de su pesado gobierno , no dá lugar para atender á estas dependencias particulares , con aquella actividad y puntualidad que se requiere para que no se malogren por la falta de unas cosas , y por el atraso de otras : que á estos inconvenientes no están sujetas estas direcciones, quando pende de un particular , que con su dinero y diligencia puede proveer á todo en tiempo oportuno , y con todas aquellas disposiciones que su industria , y la propia utilidad le pueden sugerir para asegurar el buen éxito, sin estar pendiente de providencias ajenas , que quizá serían ménos eficaces , ó mas tardías por las expresadas consideraciones : que esta verdad acreditada por las mencionadas experiencias de Francia , y de otras partes , se calificaba tambien por lo que había sucedido en la fábrica de Guadalaxara desde su establecimiento, sin embargo de haber estado dirigida por diversos sugetos, empezando por el Baron de Riperdá ; de modo que aunque se había mudado de mano, nunca se había mudado la calidad defectuosa de los paños,

ños, ni moderándose lo excesivo de los gastos, por ser estos perjuicios como inseparables (1): esto es lo que expuso la Junta de Comision, por lo que mira á lo principal de la fábrica en Guadalaxara. En quanto á lo accesorio del depósito y venta de paños en Madrid, halló tambien considerable gasto y desperdicio; por el que se motivaba con el alquiler de la casa, y salarios del depositario, contador, mancebos, y otras personas; cuyo gasto importaba al año 490 reales, y apenas valia tanto lo que cada año se vendia en la referida casa: y por fin halló que eran tan grandes los gastos de esta fábrica, que aunque los paños fuesen primorosos, y se vendiesen al mismo subido precio que los mejores de Francia, é Inglaterra, padecería el erario considerable pérdida en la permanencia de ella por administracion, en tanto grado, que cinco ó seis manufacturas que con estas circunstancias hubiese en España, podrian consumir y malograr lastimosamente la mayor parte de la Real Hacienda.

*Primera negociacion con los cinco gremios.*

Con el deseo de que se obviasen estos y otros inconvenientes, hizo la Junta la diligencia de

(1) Don Juan Francisco Venegasí, siendo Superintendente de estas reales fábricas, expuso á S. M. que si se hallasen fabricantes, ú hombres de caudal á quienes entregarlas, pagando su coste, aunque fuese á plazos con las seguridades correspondientes, como de su permanencia, y fineza de paños, aunque se les concediese algunas franquicias, sería el único medio de establecerlas con pie sólido, y como se intentaba.

hablar con los Diputados de los gremios de Madrid, para saber si el de los mercaderes de paños, se inclinaria á tomar por su cuenta esta fábrica: hízoles presente la facilidad que para el consumo pronto y seguro tendrían, repartiéndose proporcionalmente para el surtimiento de sus tiendas las piezas que se labrasen, con otros beneficios regulares que podrian esperar para el mayor adelantamiento de esta manufactura; pero respondieron que no se hallaban en disposicion de encargarse de ella; así por la cortedad de sus caudales, como por rezelar que esta engorrosa, y vasta ocupacion, podría distraerlos demasiado, y podrian hacer falta á sus dependencias particulares.

*Proyecto de Lasserre.*

Ya por el mismo tiempo había hecho una proposicion Don Juan Pedro Lasserre, Francés de nacion, y compañía, para encargarse de la fábrica, á cuyo fin ofrecia hacer venir un maestro muy inteligente, y afamado que decia había en París, y pidió:

I. Que S. M. le concediese los mismos privilegios y exenciones, que S. M. Christianísima dispensó en el año de 1660 á la fábrica de Abbeville, y asimismo naturaleza de Españoles á los fabricantes (1).

, Que

(1) Luis XIV. (de feliz memoria) puso el mayor cuidado para establecer en su reyno manufacturas: no omitió medio alguno para conseguirlo: siendo público su zelo en

to-

II. , Que S. M. concedería á dicha Compañía su real cédula , para que qualquiera interesado pudiese ir y volver por todos los dominios de Francia , y de  
 toda la Europa , se le presentó con esta ocasion el celebrado Venrobais , natural de Ditiburg en Zelanda , para el establecimiento de una manufactura de paños en Abbeville. S. M. le concedió el primer privilegio en 1669 , y no el año de 1660 , como se dice por Lesserre: así consta en los libros y memorias de autores clásicos de Francia. El privilegio fué por tiempo de 20 años , y se obligó Venrobais á poner corrientes 30 telares con los batanes necesarios; y haciendo venir 50 operarios de Holanda : se le concedió todos los privilegios , y exenciones de gente de guerra, de derechos de salida para enviar sus paños por todo el reino , y fuera de él , sin pagar derechos algunos , como tambien de los de entrada de lanas , aceytes , drogas , y otras cosas necesarias para la fábrica: que se le asignase terreno á propósito para la construccion de dos batanes , y para los edificios correspondientes á la fábrica , y á la habitacion de los operarios : que él , y sus hijos , asociados , y oficiales extranjeros , gozasen de la naturaleza de Franceses , libre de tributos , cargas concegiles , y alojamientos de tropas , y que pudiese cocer cerveza para su familia y operarios , libre de derechos , y para los primeros gastos , le concedió por don gratuito 10 doblones , y le ofreció 20 libras que correspondian á 10 escudos de vellon por cada telar , que en los tres primeros años pusiese corriente , y en obra con la calidad de restituírseles sin pagar interes. Mr. Colbert , entónces Ministro de Estado , protegió con toda su política este establecimiento , y le sostuvo con varias cantidades que le dió al fabricante de gratis. Digo que lo sostuvo , porque á no haber este Ministro valido de su grande corazon , la manufactura se hubiera arruinado. El fabricante al cabo de ocho años se halló cargado de cantidad de mala mercadería , é imposibilitado de poder continuar: representó al Rey su miserable estado , y le mandó dar 10 libras para que pudiese continuar : además despues le mandó dar en diferentes ocasiones otras cantidades , y nun-



minios de S. M. y fuera de ellos (siendo amigos) llevando paños de su fábrica, y traer  
 ca le abandonó con ser un fabricante que no sabía fabricar sino paños blancos, y no perfectamente: así tuvo necesidad de admitir en su fábrica gran número de Holandeses, maestros, y contra maestros, que le robaban á diestro y siniestro: pues estas gentes viendo que son precisos, no hacen alto el desperdiciar la hacienda del amo: esto es caso conocido en Francia; pues en casi todas las fábricas que han trabajado, han sido despedidos ántes que las acabasen de arruinar: lo mismo hubiera sucedido á la de Venrobais á no haberla S. M. sostenido con su poder y autoridad. En fin Vanrobais murió en el año de 1693, dexando á su mujer con dos hijos, á quienes dexó por herencia 30 telares. La viuda se halló muy embarazada con sus dos hijos: se fué á París muy afligida, temiéndose de haber de cerrar su fábrica, porque los Extranjeros que tenía en su casa le desperdiciaban su hacienda. Tuvo noticia que en la real fábrica de Govelin había un jóven de grande inteligencia para fabricar paños: consiguió fuese á su manufactura, y le encargó el cuidado y direccion de ella: tuvo tal felicidad que en poco mas de un año, en lugar de los 30 telares hubo 60: la dirigió durante 22 años. Despues la dirigió el hijo del difunto Venrobais, que supo bien aprovecharse de sus lecciones.

Estos fueron los fundamentos de la fábrica de Abbeville citada por Lesserre. La concesion de semejantes gracias á simili en una sola cláusula, esto es, las dispensadas por otros Principes, pareció que podria tener graves inconvenientes, así por la dificultad de justificarlas puntualmente, como porque las franquicias y otras ventajas concedidas en un país, pocas ó ninguna vez se pueden adaptar literalmente á los derechos, y situacion de otros reynos y gobierno, por la diferencia que suele haber de los unos á los otros: por esta razon se determinó que Lesserre, teniendo presentes los derechos, y demás circunstancias de España, especificase punto por punto las exênciones, y demás ventajas que pretendia, con la expresion de la cantidad, y del tiempo, para que exâminándolos por menor, se pudiese tomar resolucion conveniente.

, qualesquier géneros para el abasto de ella, sin pagar derechos algunos, gozando todo género de franquicia, y disfrutando todos los derechos pendientes del fuero militar.

La mayor parte de lo que se pide en este artículo, pareció demasiado general y extensivo, especialmente en lo que mira á llevar y traer paños de su fábrica, y otros qualesquiera géneros por todos los dominios de S. M. sin pagar derechos, por lo qual se le mandó que lo especificase mas.

III. ; Que S. M. le mandase entregar la casa, y todos los efectos de la real fábrica de Guadalaxara, excepto los paños que se hallaren fabricados, ó estuviesen para fabricarse, y que solo se haría cargo de las lanas blancas, siendo de buena calidad.

Y Siendo esta casa muy capáz, y de considerable valor, se halló conveniente, que siempre que se le entregase fuese por tiempo limitado, y precediendo inventario puntual del estado en que se hallare el todo, y que las personas á quienes se entregase hiciesen escritura con obligación y fianza de conservarle y restituirle á S. M. en el mismo estado, ó en el que le correspondiere, segun el tiempo que pasase siempre que cesase este asiento ó privilegio. Que igualmente siendo muchos los telares, tornos de hilar, tixerías de tundir, calderas, y otros diversos instrumentos, siempre que se le entregasen, debería preceder inventario y tasacion, y que con fianza se obligasen á restituirlo todo en el estado que lo recibiesen, ó en dinero su valor quan-

quando cesare el asiento ó el privilegio.

IV. , Que S. M. les prestase 300 pesos en dinero efectivo, ofreciendo restituir esta cantidad en el término de 15 años.

Este préstamo de 300 pesos pareció muy excesivo; mayormente teniendo ya la casa establecida con gran cantidad de telares, y oficinas para las fábricas.

Por estos motivos se previno á Don Juan Pedro Lasserre, que no siendo admisible en manera alguna su proposicion por los defectos explicados y otros, convendria que se allanase á condiciones mas razonables. Despues de varias contestaciones, reduxo su propuesta á que tomaría la fábrica por tiempo de 20 años, dándole por via de préstamo 200 doblones, las franquicias en los materiales que necesitase para su fábrica, y para la salida de los paños: y que se fabricase un buen batan por cuenta de la Real Hacienda.

Estas proposiciones parecen moderadas: el préstamo de los 200 doblones, no solamente debian habérsele concedido, dando especialmente fianza, como la daba, sino de buena gana debian habérsele ofrecido por recompensa si ponía la manufactura en estado de hacer tan buenos paños como los de mejor calidad de fábricas extranjeras, y con abundancia; en cuyo caso tambien eran acreedores á otras demostraciones de la real gratitud.

La Compañía la hacia Lasserre con Joseph Turriel, ambos vecinos de París, y establecedores de una manufactura en aquella ciudad: Turriel tenia acreditada su habilidad en ella: sus paños

eran con poca diferencia de igual calidad que los de Abbeville: la dirigia y nadie dudaba de su experiencia y capacidad en esta profesion, en la qual ya se había acreditado mucho durante los años que había estado empleado en la fábrica de Abbeville. Juan Pedro Lasserre era un mercader de París, de buena conducta, aunque sin inteligencia en la fabricacion de paños: esta falta, á la verdad, no era reparable, respecto de ser una de las condiciones que el mencionado Turriel había de ser el Director de maniobras en Guadalaxara.

*Proyecto de Astruq.*

Tambien Don Pedro Astruq, fabricante de paños, y habitante en la villa de Onteniente, dió su proposicion para tomar las reales fábricas baxo 19 condiciones, que reducidas son las siguientes:

I. , Que se le había de entregar la casa-fábrica por el término de 30 años.

II. , Que se habian de dexar en dicha fábrica hasta el último del asiento todos los telares, prensas, calderas, y tixeras de trabajar, y demás instrumentos y utensilios que necesitare, y se hallaren en dicha fábrica, y fueren buenos para el servicio de ella.

III. , Que todas las lanas de 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> suerte ó calidad, que se hallasen existentes en dicha real fábrica sin trabajar, como las que fueren trabajadas, y las drogas para teñir las lanas, aceytes, y demás ingredientes que se hallaren de buena calidad, quedasen por cuenta del

, dicho Astruq, y de la obligacion de éste pagar el importe de uno y otro, y sin interes á los precios que fuesen tasados, y á los plazos, y forma que en adelante se dirá.

IV. , Que se obligaba á tener corrientes y en exercicio todo el año á lo ménos 30 telares para paños, y 8 ó 10 pequeños para sarguetas, y otros texidos, obligándose asimismo de fabricar los paños en quanto se pudiese, á imitacion de los de Abbeville, y de hacer granas de las mejores, las quales deberian ser desde 32.<sup>nos</sup> 34.<sup>nos</sup> 36.<sup>nos</sup> 38.<sup>nos</sup> hasta 40.<sup>nos</sup> y de tener 7 quartas de ancho, dos dedos mas ó ménos, inclusos los orillos, despues de batanados, y cada pieza desde 30 hasta 35 varas castellanas de largo, poniendo á la cabeza de la pieza el nombre de la fábrica, número de la pieza, y su calidad, texido en el mismo telar; y por lo que mira á las sarguetas, y demás texidos que se hicieren, se haría tambien todo lo posible para imitar las de Inglaterra, y se les pondría el nombre y marca de la fábrica.

V. , Que para poder consumir todos los paños y sarguetas, que se fabricaren en dicha real fábrica, se le permitiese venderlos en todas las ciudades, villas, y lugares de estos reynos, ya fuese por mayor ó por menor, por piezas, ó vareado, sin pagar el derecho de alcavalas, cientos, ni otros algunos, así reales como particulares, de sola la primera venta, ni en los parages que pasaren para el efecto referido; y que esto se había de entender solo por los primeros quince años de este asiento;

, y que en los quince últimos restantes debería  
 , gozar de la misma franquicia solo en la prime-  
 , ra venta que hubiere dentro de Guadalajara , y  
 , no en otra parte, pudiendo asimismo , si le pa-  
 , reciere conveniente, extraer los referidos paños  
 , y sarguetas de estos reynos á otros sin pagar los  
 , referidos derechos, ni otro impuesto alguno en  
 , el tiempo de los primeros 15 años, y remitirlos  
 , á las Indias, y demás dominios de S. M. sin  
 , ser tampoco obligado de pagar otros derechos,  
 , que los de las flotas y galeones.

VI. , Que había de tener en la real fábrica  
 , todos los comestibles de qualquier género que  
 , fuesen para los empleados, y demás operarios  
 , de ella, libres de todos derechos, así reales co-  
 , mo particulares.

VII. , Que todas las lanas, aceytes, drogas  
 , para teñir los paños, xabon, instrumentos,  
 , utensilios, y demás géneros que necesitare pa-  
 , ra dicha real fábrica, y que hubiesen de ve-  
 , nir de los países extranjeros, así por mar co-  
 , mo por tierra, y los que se necesitaren de es-  
 , tos reynos, fuesen libres por todo el tiempo  
 , de este asiento, de todos derechos, así reales  
 , como particulares.

VIII. , Que había de tomar los oficiales que  
 , necesitare, así de estos reynos, como de los  
 , extraños, y los salarios, así de estos como de  
 , los demás empleados, habian de correr por su  
 , cuenta el satisfacerlos, segun con él se convi-  
 , niesen.

IX. , Que había de poner á la cabeza de los  
 , paños, á mas de las marcas prevenidas en el

, ca-

, capítulo 4.º de este pliego, el nombre del fabricante, y las reales armas de S. M. y al círculo de ellas : *Fábrica del Rey de Guadaluara*.

X. , Que por ningun pretexto, ni motivo, las Justicias, ni otros Ministros de qualquier jurisdiccion pudiesen entrar en dicha real fábrica, para hacer aprehension, ni diligencia judicial alguna contra los principales empleados, ni demás maestros, y oficiales de ella ni contra qualquier otra persona que se hallare en la misma.

XI. , Que siendo importante á dicha real fábrica tener anexo á ella el batan, que se hallaba destruido por las avenidas de las aguas, como tambien un lavadero para lavar las lanas que se necesitaban para las referidas fábricas por carecer de ellos, y ser lo mas preciso, S. M. había de mandar perfeccionarlos.

XII. , Que se le entregasen por via de préstamo 20 doblones, consignándole su pago sobre el producto de los paños vendidos al gremio de mercaderes de paños de esta Corte, con la obligacion de reintegrarlos, como el importe de los referidos paños no acabados, en la misma forma que los demás efectos, y á los plazos que se expresarán.

XIII. , Que mediante que se necesitarian de gruesas cantidades, tanto para la manobra, como para los efectos, y demás géneros que se necesitaban para la manutencion de dicha fábrica, se admitiese y recibiese en pago y satisfaccion, así de los referidos 20 doblones,

, nes , como del importe de los paños no acaba-  
 , dos , lanas , aceytes , drogas , y demás géne-  
 , ros , los paños que fuesen á propósito para uni-  
 , formes de Oficiales , y Guardias de Corps , á  
 , dos reales de vellon ménos de los que se ven-  
 , dieran á los mercaderes de esta Corte , y de  
 , concederle el término de 15 años , empezan-  
 , do desde el segundo año de este asiento , y  
 , que hubiere tomado posesion de la fábrica , á  
 , saber , en el primer plazo las varas de paño  
 , correspondientes á los 15 , y total importe , en  
 , el segundo igual cantidad , y así en los suce-  
 , sivos.

XIV. , Que si pasados los 30 años de este  
 , asiento , fuere del real agrado de tomar dicha  
 , fábrica por su cuenta , ó darla á otra persona ,  
 , y no preferirle á él , en tal caso no había de  
 , ser despojado de ella , sin que ántes se le hu-  
 , biese dado de contado el importe de las lanas  
 , lavadas , y sin lavar , trabajadas , y no trabaja-  
 , das , como el importe de los paños perfectos ,  
 , é imperfectos que se hallaren en ser ; y asimis-  
 , mo el de las drogas para teñir , aceytes , tela-  
 , res , utensilios , instrumentos , y demás géne-  
 , ros que hubiere aumentado en ella á los mis-  
 , mos precios que fueren tasados.

XV. , Que si el dicho Astruq se hallare obli-  
 , gado de pagar derechos algunos , tanto por los  
 , referidos paños , como por los géneros y co-  
 , mestibles convenientes para el servicio de di-  
 , cha real fábrica , en las ciudades , villas , y  
 , lugares de su destino , constandingo de las certi-  
 , ficaciones las cantidades que hubiere satisfie-  
 , cho,



, cho, se le habia de abonar su importe en cuenta y pago de las cantidades que le debiere por los efectos referidos en el mismo año que los hubiere satisfecho.

XVI. , Que hallándose en la ciudad de Guadalupe una casa de niños, que trabajaban por cuenta de dicha fábrica, le sería permitido tomar, no solamente de los que estaban en dicha casa, sino tambien de los que se hallaren en la del Real Hospicio de esta Corte, todos los que necesitase y fuesen á propósito para dicha fábrica, pagándoles el trabajo que hicieren, como á los demás de sus oficios, sin ser obligado á otra cosa alguna.

XVII. , Que ningun fabricante de qualquier fábrica que fuese, no había de admitir ningun oficial de esta, sin que tuviese licencia del Director, pena de 50 pesos aplicados la mitad á la real casa del Hospicio de esta Corte, y la otra mitad á favor del Juez conservador, y lo mismo se deberia observar por esta real fábrica, baxo las mismas penas.

XVIII. , Que dicho Don Pedro Astruc pudiese ceder, y traspasar enteramente ó en parte su obligacion, derecho, y accion á qualquier persona ó personas que le pareciere, y los que fueren se subrogasen en su lugar y grado, para gozar de dicha fábrica, y demás derechos y exênciones, y en la misma forma que vá referido en el presente pliego, y si durante los 30 años del asiento viniese á fallecer dicho Don Pedro Astruc, ó las personas que su derecho tuvieren, habian de continuar en él

, él sus herederos y sucesores, ó los de los interesados á favor de quienes hubiere cedido, ó pasado en parte ó enteramente su interes, sin que les pusiese embarazo alguno, debiendo gozar de las mismas franquicias, y prerogativas que van expresadas en el presente tratado.

XIX. , Y finalmente que se había de hacer el inventario general de todos los fondos, tintes, géneros, é instrumentos que se hallasen en dicha fábrica.

*Otro proyecto.*

Casi con las mismas condiciones dió al mismo tiempo; esto es, el año de 1327 hizo proposicion Don Pedro de Iturrira y Compañía, para tomar la fábrica por término de 30 años, y mantener 30 telares corrientes de paños y granas, en esta forma: los 20 telares de 28.<sup>nos</sup> á 32.<sup>nos</sup>, y los 10 restantes hasta 40.<sup>nos</sup> del ancho de 7 quartas, con las mezclas, tintes, y coloridos mas selectos: asimismo 4 telares corrientes de sarguetas para forros: además ofrecia adelantar, y establecer otros telares de dichos paños, granas, y sarguetas, segun se fuere ampliando la venta de dichos géneros, y que establecerian texidos de otras telas de las no establecidas en estos reynos.

*Resentimiento de la ciudad de Guadalajara.*

Resintióse Guadalajara que S. M. intentase desprenderse de su real fábrica, y lo manifestó en una representacion que corre impresa en manos de los curiosos. En ella hizo presente á este So-

Soberano, que estando aquella baxo de la inmediata real disposicion, se conseguirían las premeditadas conveniencias, porque se dirigia el principal conato á radicar el establecimiento, que fué el fin público que tuvo S. M. en la fundacion de esta manufactura: faltando la real influencia, sospechaba la ciudad que degeneraría á particulares intereses, y que sin duda se minorarian los de la real Hacienda; declinaría el vigor en adelantamiento de los paños, y cesarían los beneficios que la real clemencia había destinado á sus moradores. Lógranse regularmente en estos casos franquicias de derechos para los operarios y pierde la real Hacienda por de contado este importe; y siendo el producto en sí considerable quieren mas contribuirle los operarios, que padecer las rebaxas que les hacen en los sueldos con el motivo de estas exenciones, y por eso no concurren á otras fábricas del reyno, quando en la de Guadalaxara se habian dexado de admitir la mayor parte por la cortedad de telares, y estrechándoseles los sueldos, buscan arribrios para deducir sus ganancias, bastardeando los obrages, y entibiándose el fervor de su establecimiento, y teniendo tambien las franquicias privativas, otros muchos inconvenientes en las ciudades, sería á Guadalaxara mas gravoso que útil á la real fábrica, si antes de llegar á su debido auge pasase á otra mano. Asi corroboró la ciudad su súplica, y aunque las razones en que se funda no son sólidas merecen atencion en quanto sus capitulares, lexos de oponerse al establecimiento de fábricas,

sentian vivamente llegase el caso de arruinarse la ya plantificada, como se lo temia, si llegaba el caso de abandonarla el Rey. Por otro lado era asunto de consideracion el descaecimiento total en que se hallaban las manufacturas de paños finos en toda la nacion, y merecia sostener el exemplo del Rey para que los vasallos se animasen á seguirle. No era ménos importante asegurar una fábrica en que los naturales pudiesen habilitarse en la perfeccion de los texidos; porque sin esta escuela poca esperanza podria quedar para establecerse otras de igual clase.

#### *Gravámen del almacen.*

Se conoció que la manutencion del almacen en Madrid era gravoso á la fábrica. Se sacó la cuenta de los paños vendidos desde 6 de Marzo hasta fin de Setiembre de 1724: resultó que en estos 31 meses habia producido la venta 2110055 reales, lo que corresponde á 800 reales cada año, poco mas ó ménos: importaban los gastos anuales del almacen 490 reales, con que venia á costar el almacenage y venta de estos paños en Madrid mas de 60 por 100 de su valor.

## MEMORIA LXXV.

Seguida de la Historia de la real  
fábrica hasta el año de 1729.

*Desigualdad de hilazas y marca.*

**E**n el año de 1725 se notó que la lana que se gastaba en esta fábrica, tanto la superfina como la fina, era la mas aventajada en calidad de quantas se criaban en el reyno. Sin embargo de que los tintoreros la sacaban de un color la que se les entregaba, se mandaba hilar la trama, que es la que hace el paño, de 4 maderas en libra,  $4 \frac{1}{4}$ , y  $4 \frac{1}{2}$ , aunque fuere la lana de un mismo género y color. De la desigualdad de esta cuenta resultaba que en una tela, aunque fuese la trama de un mismo color, ponían la hilaza de  $4 \frac{1}{4}$  y  $4 \frac{1}{2}$ . Por esta diferencia no salían los paños iguales. Contribuía tambien á cometerse este defecto el que para un mismo paño ponian hilazas de 3, 4 y 5 escuelas. Además de estos descuidos se notaba que de una misma calidad de hilaza se mandaba texer unas veces en peyne de 30400 hilos en  $15 \frac{1}{4}$  de ancho, otras en 30200  $14 \frac{1}{2}$ .

En el año de 1726 se aclaró la contrata hecha con los trabajadores que pasaron á España de la ciudad de Leyde para las fábricas de Guadalaxara.

*Géneros fabricados.*

Los paños, droguetes, ratinas, paños adroguetados, sarguetas y lamparillas que se habian fabricado en estas reales fábricas desde su plantificacion en el castillo de Azeca hasta último de este presente año de 1726: y la salida que tuvieron dichos géneros lo dice el plan siguiente.

*Paños.*

Se han fabricado 40465 piezas de paños, las 58 en el castillo de Azeca, y las 40407 en Guadalajara, de las que se han texido 10186 en lana de colores, y las restantes en blanco..... 40465

---

40465

De las quales se han remitido á Don Miguel de Agüero, vecino de Madrid, 30063 piezas de los colores siguientes:

Granas.... 599

Colores... 931

Azules.... 637

Negros... 403

Blancos.. 393

Pagizos... 54

Verdes.... 40

Morados. 6

---

30063

30063

Re-

Remitidos á Valdemoro para que en aquella fábrica se tiñesen azules para entregarlos á los Reales Guardias de Corps 68 piezas blancas..... 68

Remitidas al Excelentísimo señor Duque de Riperdá sin que conste de recibo 7 piezas de los colores siguientes:

Negro.....	1
Granadas....	2
Azules....	4

7

Remitidas al Excelentísimo Sr. Marques de Aytona, y á poder de Don Francisco Barundiola, Veedor del real almacén de Madrid, para los vestidos de los Reales Guardias de Corps, y reales caballerizas 65 piezas de los colores siguientes:

Azules....	35
Granadas....	30

65

Vendidos á los operarios de estas reales fábricas, y otros que se han hecho para diferentes oficiales, por haberlos maltratado, como asimismo otros que por algunos defectos se han aplicado para el vestuario de los niños del real Seminario que en esta ciudad están hilando y car-

cardando de cuenta de S. M. (que Dios guarde) 36 piezas de los colores siguientes:

.....	Negros....	12	
.....	Colores...	24	
		<u>36</u>	<u>36</u>

Llevado á enfrente... 30239 40465

Remitidos á sus Magestades en diferentes Ocasiones 10 piezas de los colores siguientes:

Negros..	2
Colores..	2
Granadas..	<u>6</u>

10

Hurtadas en estas reales fábricas 3 piezas en blanco, de las quales deberá dar salida Don Pablo Ayuso, Alcalde de la casa y corte de S. M. por haber corrido por su mano el proceso que se fulminó á los reos aprehendidos..... 3

.....	30252	
Existentes en la fábrica...	<u>10213</u>	
	40465	<u>40465</u>

Dro-



las que se han remitido á Don Miguel Agüero de los colores siguientes.

Se han fabricado 541 piezas de todos colores..... 541

De las quales se han remitido á Don Miguel de Agüero, vecino de Madrid, 457 piezas de los colores siguientes:

- Encarnadas. 26
- Colores..... 364
- Negras..... 30
- Azules..... 37

457 457

Vendidas á los operarios de estas reales fábricas, y para el vestuario de los dichos niños del real Seminario 15 piezas de los colores siguientes:

- Negros..... 2
- Colores..... 13

15 15

472

Existentes en la fábrica.. 69

541

541

*Paños adroguetados.*

Se han fabricado 41 piezas de todos colores, las

las que se han remitido á Don de Miguel Agüero de los géneros siguientes:

Colores.....	36
Azul.....	1
Encarnados.	2
Negros.....	2
	<hr/>
	41
	<hr/>
Sarguetas.	

Se han fabricado 619 piezas en blanco. 619

De las cuales se han remitido á Don Miguel de Agüero 391 piezas en los colores siguientes:

Blancas.....	14
Colores.....	184
Encarnadas.	103
Amarillas...	9
Verdes.....	4
Azules.....	51
Negras.....	26
	<hr/>
	391
	<hr/>

Para el vestuario de los niños del real Seminario 8 piezas de las primeras fabricadas con algunos defectos, y son de los colores siguientes:

Colores.....	6	
Azul.....	I	
Negra.....	I	
	<hr/>	
	8	8
	<hr/>	
Existentes en la fábrica.	399	
	220	
	<hr/>	
	619	619
	<hr/>	<hr/>

*Lamparillas.*

Se han fan fabricado 2 piezas de 2 colores para prueba , las quales existen en esta real fábrica.

*Entradas y salidas.*

Por el cargo y data del plan siguiente se notarán las entradas y salidas de los paños y demás géneros de estas reales fábricas en el almacén de Madrid.

<i>Cargo.</i>	Varas de paño.	Drogue- tes, rati- nas, &c.	Sargue- tas.
---------------	-------------------	-----------------------------------	-----------------

Por relacion que D.  
Miguel de Agüero, Ad-  
ministrador del real al-  
macén de paños , y de-  
más géneros de Guada-  
laxara en Madrid pasó  
Tom. XIV. Bb á

á manos de S. M. parece que desde 4 de Noviembre de 1720 hasta 26 de Noviembre de 1726 entraron en su poder 1040084.....	1040084	180161	90495
--	---------	--------	-------

Por relacion formada por Don Juan Francisco Diaz del Abandero, que tomó las cuentas al expresado Agüero, parece que desde el referido dia 26 de Noviembre de 1726 hasta fin de Enero de 1727, que cesó en la Administracion, se le remitieron de la fábrica de Guadalupe.....

30581		30520
-------	--	-------

Total de lo que entró en poder de Agüero....	1070665	180161	13015
--	---------	--------	-------

*Data.*

El referido Agüero tuvo orden de vender estos géneros, asi por mayor, como por menor ó vareado, como lo executó hasta fin de Enero de 1727, y por la

la mencionada relacion de Abandero consta que lo que vendió en estos seis años y cerca de tres meses fueron.....

120095

10442 20252

Entregó para remitir á Indias.....

130344

Se consideran entregadas para guardias , casas reales y tropas 450619 varas de paño , 150 de droguetes y ratinas , y 141 de sarguetas , segun habrá constado por menor en la cuenta que se le ha tomado.....

450619

150

141

El enunciado Don Miguel de Agüero entregó á Don Joseph Gambarte , que le sucedió en la administracion del almacén, 360607 varas de paño, 110569 de droguetes y ratinas y 100622 de sarguetas , lo que se nota solo para la consideracion de su data sin incluirlo entre las partidas despachadas ó consumidas , de que se trata en este resumen.....

710058

10592

20393

Habiendo cesado Agüero en esta administración en fin de Enero de 1727, le sucedió en ella el expresado Gambarte, y lo fue desde 1.º de Febrero del referido año de 1727 hasta 20 de Abril de 1730, y habiéndose considerado por muchas razones calificadas por la misma experiencia, que la venta por menor era la causa principal del corto despacho que estos géneros tuvieron en mas de seis años, además de no ser decoroso que por cuenta del erario se vendiese vareado como en las tiendas del gremio, se le ordenó desde que entró en la administración no hiciese venta alguna sino es por mayor ó piezas enteras, lo qual produjo tan buen efecto, que por relacion formada de Don Francisco del Mello, Contador actual del mencionado almacén,

cons-

consta que en estos tres años y tres meses se vendieron por este Administrador.....

300508	00448	17455
--------	-------	-------

Lo que entregó á las reales guardias , casas reales , tropas , y á particulares por cuenta de créditos , incluyendo 80110 varas remitidas á Cadiz para Indias, fue.....

420321	170069	7471
--------	--------	------

Durante esta misma administracion se enviaron desde Guadalupe á Cadiz para Indias , y sin haber entrado en el almacén de Madrid.....

180393		
--------	--	--

910222	170517	24926
--------	--------	-------

A Don Joseph Gambarte sucedió en la administracion Don Juan de Dutari , que lo es desde 21 de Abril de 1730 , y por relacion firmada de Don Francisco del Mello , actual Contador del expresado almacén , consta que des-

(198)

desde el expresado dia hasta 15 de Agosto de este año de 1731, que se incluyen cerca de 16 meses, ha vendido.....

00962

2716

Para las reales guardias, casas reales, tropas, y á particulares por cuenta de créditos ha entregado.....

190708

00417

10181

200670

00417

12897

*Resumen de lo vendido y entregado en cada una de las administraciones, y su producto.*

<i>Vendido.</i>	Varas de paño.	Drogues rati- nas, &c.	Sargue- tas.	Producto de lo ven- dido.	Id. de lo en- trega- do.
En los 15 meses de la administra- cion de Agüero...	120095	10442	20252	665135	
En los 39 meses de la de Gambarte.	300508	00448	170455	1.671249	
En los 16 meses de la de Dutari...	00962		20716	84653	
	<u>430565</u>	<u>10890</u>	<u>220423</u>	<u>2.421037</u>	

*Entregado incluso lo enviado á In- dias.*

En la administra- cion



cion de Agüero...450619	00150	00141	2.491298
En la de Gam- barte.....600714	170069	70471	3.653646
En la de Dutari...190708	00417	100081	1.225632
<u>1260041</u>	<u>170636</u>	<u>170693</u>	<u>7.370576</u>

	Varas de pañó.	Drogue- tes, rati- nas,&c.	Sargue- tas.	Producto de lo vendido y entregado.
Vendido en las tres administraciones. 430565		10890	220423	2.4210037
Entregado en las tres administra- ciones.....1260041		170636	170693	7.3700576
Total de lo vendi- do y entregado hasta 15 de Agos- to de 1731.....170606		190529	400116	9.7910613

### *Salida de los paños.*

Se tomó la providencia de escribir circulares á los Corregidores de varias ciudades, para que facilitasen que los gremios de mercaderes tomasen algunos paños. El contenido de las circulares es como se sigue.

, Atendiendo el Rey á la importancia de  
, adelantar y mejorar las manufacturas en sus rey-  
, nos, por el beneficio universal que facilitan á  
, sus vasallos, siendo este el principal medio  
, para embarazar las grandes y continuas extrac-  
, ciones de dinero, para la satisfaccion de los  
, géneros extrangeros, á que se sigue la suma

, ne-

, necesidad , la despoblacion , y otros daños que  
 , se padecen , dispuso S. M. á expensas de su  
 , Real Hacienda , que haciendo venir de Holanda  
 , considerable número de familias con los ins-  
 , trumentos correspondientes , se estableciese en  
 , Guadalajara una fábrica de paños finos , como  
 , se ha logrado , habiéndose labrado en ella cer-  
 , ca de 50 piezas , de que se han despachado ya  
 , mas de 20500 , y exístiendo todavía en el  
 , real almacén de Madrid y en aquella ciudad  
 , cerca de 20500 piezas de buen uso , y la ma-  
 , yor parte desde 28.<sup>nos</sup> hasta 30.<sup>nos</sup> de los colo-  
 , res y calidad que se reconoce por las muestras  
 , adjuntas , y deseando S. M. su mas breve des-  
 , pacho, en que se ha experimentado algun atra-  
 , so por causa de las grandes cantidades que de  
 , este género tenían ya introducidas los extran-  
 , geros , ha considerado por medio oportuno  
 , para lograrlo , que el gremio de pañeros de  
 , cada una de las ciudades y villas principales  
 , de estos reynos , se encargue de recibir para el  
 , despacho de sus lonjas y tiendas cierta canti-  
 , dad de estos paños , en cuya consecuencia man-  
 , da S. M. que en su real nombre lo comuniqué  
 , V. S. al gremio de pañeros de esa ciudad,  
 , para que haciéndose cargo de esta importancia  
 , y de la confianza de S. M. expresen á V. S.  
 , qué cantidad de piezas podrán admitir para el  
 , referido fin , haciendo obligacion de satisfacer  
 , su importe en los plazos que se estipularen , en  
 , la inteligencia de que los precios serán mode-  
 , rados , porque el principal deseo y fin de S. M.  
 , es facilitar su despacho y consumo , aunque  
 , sea

, sea con alguna pérdida del erario , solo para  
 , adelantar estas y otras maniobras que condu-  
 , cen al beneficio comun de sus súbditos , á que  
 , espera S. M. contribuyan gustosos los del ex-  
 , presado gremio , y que esa ciudad lo esfuerza-  
 , rá tambien con su acostumbrado zelo al real  
 , servicio y al bien público , para cuyo efecto  
 , lo comunicará V. S. al Ayuntamiento con la  
 , expresion de la confianza de S. M. y me avi-  
 , sará V. S. de lo que resultare para pasarlo á  
 , su real inteligencia. Dios gue á V. S. muchos  
 , años como deseo. Madrid 10 de Enero de 1726.

*Direccion de Agüero.*

En el año de 1727 estaba por Director de esta fábrica Don Guillermo Basala , quien aplicando su buen zelo fue disponiendo providencias para su restablecimiento ; y reconociendo que de varias partes del reyno acudian operarios á la labor de la fábrica , lo comunicó con Don Geronimo Uztariz , que entónces era del Consejo de S. M. su Secretario en el de Hacienda , y de la Junta de comercio y moneda: éste dió cuenta de ello al Señor Don Joseph Patiño , que mandó que los niños que aun se mantenian en el trabajo de varios exercicios en la fábrica , ganasen para sí lo que los demás españoles á correspondencia de la operacion en que se hallasen , para que con ello se mantuviesen y vistiesen : con lo que no fue necesario traer de los Desamparados , ni cuidar mas de los que se hallaban de éstos en la fábrica.

Tom. XIV.

Cc

El

El restablecimiento que el Director se prometia no se verificó ; pues á pesar de que á los principios de su direccion se obró con el mayor gasto para que los paños saliesen buenos, se notaron los defectos siguientes.

*Defectos de los paños.*

1.º En los anchos venian unos de  $\frac{7}{4}$  otros de  $6\frac{1}{2}$ , y otros  $\frac{6\frac{1}{4}}{4}$ , y en algunas piezas sucedia el que en una sola se hallasen de todos estos anchos : siempre desazona á los compradores el que no se arreglen al ancho de  $\frac{7}{4}$ .

2.º En los colores , á mas que venian todos muy muertos , se hallaban unos visos al modo de granos , que aun siendo el color pasadero lo deslucia : esto puede nacer de lo mal escogida y baqueteada la lana antes de teñirse.

3.º En los que eran de mezclas se hallaban muy mal batidos , que en partes estaba muy junta y en otras solo de un color , y en estos y en los demás les ayudaba tampoco lo despinzado que no se hallaba uno que lo estuviese bien.

4.º Lo sucio y mal olor de aceyte tambien era general , lo que podia ocasionar la falta de viveza que se explica en el segundo defecto.

5.º Algunos paños eran en la mayor parte de la pieza de un color y la octava de otro; otras venian 12 varas de un color y lo demás de otro : así estaban entre otras las de los números 4670 y 4874.

6.º Los mas de los paños estaban muy bron-

cos

cos y asperos , de modo que hacian dudar á algunos si estaban hechos con lana fina.

Las sarguetas tenian los mismos defectos que los paños , en lo muerto de colores y anchos, pues debiendo ser de vara , las habia de tres quartas y de menos ; muy mal lavadas , que con su mal olor dexaban el tinte en la mano , y tan desigual la prensa que de ciento uno la tenía, y parecian xerguillas sin lustre ni teson.

Estos y otros defectos se notaban en el almacén de Madrid. Si los que intervenian en la fábrica y su gobierno hubiesen reconocido cuidadosamente así cada una de las maniobras , como tambien las piezas despues de concluidas, viendolas en parages donde hubiese bastante luz para observarlas , hubieran hallado las mismas faltas. Esta inaccion era tanto mas reparable quanto de órden superior estaban destinados tres ministros , que lo eran , el Director , su sobrino , y el Contador , para vigilar el mas exâcto cumplimiento de la obligacion de cada uno. No podia atribuirse á mala calidad de la lana antigua , pues con ella misma se habian fabricado en Madrid , en la fábrica de Recoletos , dos piezas muy buenas.

Muchos dias habia que se reconocia la gran falta que hacía una calandria para las sarguetas, y todavia en este año no la habia.

Se extinguió el seminario de niños que al principio del establecimiento de estas reales fábricas se habia erigido.

*Defectos de los batanes.*

En este año se notó lo mucho que perdian los paños por los defectos del batan. Se hicieron reconocer diez piezas de colores que habian sido batanadas en la Olmeda, y se hallaron con los defectos siguientes.

Número 4915 se perdió enteramente en el batan.

Número 4919 se contaron en este paño cincuenta agujeros, y molido de los golpes de los mazos.

Número 4910. Este paño tenia setenta y siete agujeros, y por parte tenia el mismo molimiento de mazos que el antecedente.

Número 4970. Este paño tenia treinta y un agujeros, y el mismo defecto que los antecedentes.

Número 4946. Este paño tenia catorce agujeros.

Número 4950. Este paño tenia diez y siete agujeros, y diferentes golpes de los mazos.

Número 4979. Este paño tenia diez y ocho agujeros.

Número 4941. Este paño tenia seis agujeros.

Número 4958. Este paño tenia treinta agujeros, y varios golpes de los mazos.

Número 4885. Este paño tenia los mismos vicios que el antecedente.

En lo general, todos los paños que se llevaban al batan salian de su batan con la lana fuera, frisado el paño, estando por partes como una bayeta; y en el ancho por una parte con 8 quartas,

tas, y por otra á  $8 \frac{1}{2}$  y 9. Si estos se ponian á la percha, aunque se les diese los palmares muertos quedaban muy estropeados. Así fue indispensable echar al negro algunos paños que estaban dedicados á granas. No eran estos los únicos defectos del batan, pues muchos paños que segun su calidad y ancho debian tener 42, 43, y 44 varas, solo salian con 38 á 39; y al contrario otros que debian quedar en 38 á 39 se sacaban con 42: pero no habia que extrañar estos vicios, pues los mismos batanes destinados á paños burdos sin compostura ninguna, y sin achicar las pilas, servian para los mas finos de la fábrica.

*Otros defectos de los paños.*

Otros reparos se pusieron á los paños de esta real fábrica en este mismo año. Los principales fueron 15, que reducidos son los siguientes.

1.º Que en la oficina de emborradores, que es la mas principal para los trabajos de los paños de mezcla, se estaban recibiendo por contemplacion aprendices, poniéndolos á trabajar colores desde el punto que entraban, de que se seguia que toda la lana se recortaba y quedaba agurullada y mal mezclada, y de consiguiente los paños con diferentes manchones de otros colores, y unos granos muy gordos que nunca se podian sacar, ni dexar el paño perfecto (1).

Que

(1) Como fue preciso acomodar parte de los muchachos del seminario, pareció buen medio dedicarlos á esta

ofi-

2.º Que en dicha oficina de emborradores se recibían cardas, también por contemplación, no pudiéndose hacer trabajo de provecho (1).

3.º Que con las cardas que se trabajaba no se podía hacer en dicha oficina de emborradores cincuenta libras con cada par, siendo así que con las que trabajaban antes hacían 200 y 250, y quedaba el trabajo perfecto (2).

4.º Que trabajándose con dichas cardas que tenía mucho desperdicio la lana, pues no había libra que no dexase una onza debaxo del potro (3).

5.º Que habiéndose quejado los maestros del referido gremio de emborradores que las cardas no eran de ningún provecho, se les había respondido las recibiesen y trabajasen como pudiesen (4).

6.º Que trabajando como se hacía en la oficina; el error no podía estar en poner aprendices, sino en ponerlos á trabajar sin la instrucción correspondiente, ó quizá sin la vigilancia precisa de parte de los maestros y oficiales; los quales no acostumbran tener mucha afición á los aprendices, quando su trabajo no redunda en abono suyo.

(1) Pudo consistir la mala construcción de las cardas en haberse admitido nuevo fabricante por la rebaxa que hizo de precio. La economía mal entendida produce estos errores.

(2) Es cierto pueden hacer con cada par de cardas 200 y 250 libras.

(3) No puede ser tener tanto desperdicio trabajando como se debe por mas malas que sean las cardas. En caso de tenerle puede ser malicia de los oficiales.

(4) Los buenos maestros no deben recibir las cardas malas: y lo contrario es querer perder su crédito.



cina de emborradores , no se podia hilar cada libra de trama mas que á tres madexas , y lo mas á tres y media , y el berbí á quatro , quatro y media y lo mas á cinco , siendo así que habiendo buena administracion y buenas cardas se pudiera hilar toda la trama de quatro madexas y quatro y media en libra , y el berbí lo menos á seis , seis y media y siete , de que se seguia muchas utilidades , lo uno por salir el paño muy fino , y lo otro por el mucho ahorro de lana (1).

7.º Que en las hilazas que se estaban haciendo se reconocia el mal trabajo que tenian , pues parecian los hilos rosarios de los grullones y mal recardado , de que se seguia que los texedores si habian de dar en texido de cada paño seis y ocho golpes no daban quatro , por quebrarse todos los hilos , y de consiguiente quedaba el paño mal texido con muchos nudos y carreras , pocas varas, y no se podia poner jamás en perfeccion (2).

8.º Que habiendo hecho presente muchos maestros hilanderos el daño que al Rey se le seguia en trabajar con las cardas que se estaban haciendo no habian sido oidos , y tuvieron que volver las cardas al despacho conforme se las entregaron , y seguir en su exercicio con las que tenian desechadas , y muchos de ellos trabajaban la trama con las cardas de berbí ó pie:  
y

(1) Tambien puede resultar este defecto de ser malas las lanas , ó estar requemadas ó reteñidas.

(2) Todos estos defectos podian provenir de lo dicho en lo antecedente.

y con las de éste la trama , siendo contra todo estilo y nunca visto en las fábricas de ningun país.

9.º Que por estos y otros inconvenientes, y haber mandado á los baqueteadores que revolviesen lanas de diferentes colores , salian los mas paños con barras , y de dos , tres y quatro colores , siendo raro el que salia entero y perfecto , de que se seguia un daño muy notable.

10.º Que aunque sin embargo de los reparos puestos se pudiera limpiar el paño por muchos nudos y motas que tuviese , no se tenia curia en esto , pues aunque las solian llevar las despinzadoras dos y tres veces lo volvian como lo llevaron , y sin embargo no se les multaba ni castigaba nada , y se les pagaba como si lo hubiesen executado bien (1).

11.º Que por los motivos arriba dichos quedaban los mas paños flojos y mal texidos , á que se añadía el mal beneficio que tenian en los batanes de la Olmeda , en donde se batanaban (tambien por contemplacion) viniendo los mas de ellos muy flojos y poco limpios, de que se seguia que pasándolos á las perchas ó recardados , quedaban abiertos y no se podian perfeccionar.

12.º Que en la prensa se daba el mismo trabajo á un paño flojo que á uno fuerte , y á un puerco lo mismo que á un limpio , de que se seguia

(1) Es cierto que por muchos nudos y motas que tenga el paño se puede limpiar. Lo contrario es defecto de los maestros de los despachos de lanas y tundidores , que son los que deben zelar estos defectos.

guia que el paño floxo dándole muchas prensas y fuertes, descubria desde luego el hilo, mayormente estando como estaban aspados de percha y rama, y el paño puerco quedaba como un colet y muy pegajoso (1).

13.º Que en el recardado de los paños tambien habia un grande abuso, pues se daban los mismos palmares y trabajo á un paño fuerte como á uno floxo, de que se seguia que muchos paños quedaban abiertos y sin pelo, para poder seguir en los demás trabajos, y de consiguiente quedaban descubiertos de hilo (2).

14.º Que los paños al tiempo de ponerlos en los tendedores ó rambla se tiraba á un mismo ancho el paño floxo que el que tenia cuerpo, de que se seguia quedar muchos maltratados.

15.º Que por causa de haberse recibido muchos aprendices en el gremio de texedores, se estaban holgando diferentes oficiales, sin tener hilazas con que pudiesen trabajar, pues para algunas telas se solian traer las tramas de dos en dos libras de las casas de los hilanderos, de que se seguia que los mas de estos paños salian rayados y de diferentes colores, y con mal trabajo por la diversidad de manos que hacian la trama.

Tom. XIV.

Dd

Sar+

(1) Quando los prensadores no tienen los conocimientos precisos de su arte cometen éstos y otros errores.

(2) Los palmares se han de dar á proporcion de la calidad del paño. Es preciso mucho descuido para no hacerlo así: ó sobrada malicia para ganar mas, dando palmares muertos por vivos.

*Sarguetas.*

Habiéndose reconocido que las sarguetas tenían estimacion y pronto despacho en el almacén de esta corte , mandó S. M. se pusiesen mas telares para aumento de su fábrica , que se labrasen con la proporcion de que la tercera parte fuese de encarnadas, la otra tercera parte de negras, y la otra muscas, y otros colores inclusas las blancas, y que se expresase el número de telares que quedarian en todo empleados en esta manobra : habia en este tiempo siete telares existentes, y solo se aumentaron dos en virtud de esta real orden, por no haber hilanderas enseñadas que pudiesen surtirlos ; pero se dispuso que se fuesen instruyendo á proporcion del despacho que tuviesen dichas sarguetas.

Los telares que habia existentes en este año de 1727 para paños eran 98, de los quales solamente habia corrientes 53, los demás estaban desarmados. Para los 53 telares se contaban los operarios siguientes.

*Número de laborantes para paños.*

Para el despacho de lanas tres maestros holandeses y un oficial de la misma nacion, todos contratados. Un maestro holandés contratado; y tres muchachos del seminario.	008.
Lavadores españoles.....	003.
Baqueteadores españoles.....	004.
Ocho escardilladoras holandesas contratadas, y 26 á sueldo de españa.....	034.
Un	

Un orinero y dos mozos para baxar los paños y lana á los lavaderos y batanes.....0034

Veinte y quatro emborradores á sueldo de españa , seis franceses , un italiano , otro holandés , y otro Irlandés.....033.

Diez y seis hilanderas á sueldo de Holanda , contratadas siete agregadas con este sueldo : ochenta hilanderos y veinte y quatro cardadores á sueldo español , incluso quatro hilanderos holandeses que perdieron el fuero de la contrata. Veinte y seis hilanderos de trama holandeses contratados , agregados con el sueldo de Holanda dos , diez y siete holandeses que trabajaban como españoles , que perdieron su contrato , y cincuenta hilanderos y veinte y dos cardadores mas españoles.....253.

Nueve hilanderos de orillo españoles.009.

Seis carreteros holandeses contratados , dos mas que perdieron el contrato , y tres españoles.....009.

Nueve texedores holandeses contratados , quatro agregados con el sueldo de Holanda , veinte y quatro tambien holandeses que perdieron su contrato , doce franceses al sueldo de españa , sesenta y un españoles y un aleman.....110.

Nueve despinzadoras francesas , holandesas y españolas.....009.

Un batanero español y quatro mozos.....005.

Dos maestros holandeses tundidores contratados , treinta y tres oficiales españoles , dos alemanes , dos holandeses , once fran-

ceses, tres ingleses, y tres ayudantes para los libros de tundidores.....056.

Un maestro palmarero y dos oficiales españoles.....003.

Un prensador y tres mozos españoles.....004.

Un maestro amolador con quatro mozos.....005.

Quatro muchachos para limpiar los palmares.....004.

Tres porteros para las fábricas.....003.

Tres zurcidoras holandesas contratadas, y otras dos de la misma nacion á sueldo de España.....005.

Una empaquetadora Española.....001.

Dos maestros tintoreros, uno irlandés y otro español, un oficial holandés, tres españoles y tres mozos.....011.

Dos maestros carpinteros españoles, y dos torneros.....004.

Un maestro de hacer cardas con ocho oficiales todos españoles.....009.

Un maestro peinero con dos ayudantes, españoles.....003.

Un maestro repasador de lizos con un muchacho.....002.

Los telares aviados ó en disposicion para sarguetas eran ocho: para ellos se ocupaban.....

Personas ocupadas.

Un Administrador..... 01.

Diez estambreros entre irlandeses, franceses y españoles..... 10.

Hi-

Hilanderas españolas.....	163.
Seis texedores: 2 Franceses, y 4 Españoles..	6.
Quatro lavadores.....	4.
Un baqueteador.....	1.
Un urdidor.....	1.
<hr/>	
Resumen.....	186.
<hr/>	

Estas 186 personas trabajaban á sueldo en las reales fábricas; pero era mucho mayor el número de hilanderas, que trabajaban por sus hechuras.

### *Dictamen de Uztariz.*

Don Gerónimo de Uztariz en 28 de Abril del mismo año de 1727, en virtud de orden que se le había comunicado, pasó á Guadalaxara para poder informar, así del origen de los muchos defectos que se conocian en los paños que se labraban en aquella real fábrica, como del gran gasto que motivaban estas manufacturas, y que en millares de reales excedia anualmente al importe de los paños, aun presupuesto el caso de una regular salida y consumo.

Antes de noticiar sobre lo referido, le pareció hacer presente por mayor lo que desde el establecimiento de esta fábrica había ocurrido, tocante á la calidad, despacho, y otras circunstancias de los géneros labrados en ella: y se explica así.

Que en 8 años hasta fin de 1726, se habian fabricado mas de 1600 varas de paño; y que apenas se vendieron 100, siendo preciso inten-

tar

tar medios extraordinarios, auxiliados de la real autoridad, para despachar mayores cantidades ántes que se pudriesen en los almacenes, sucediendo casi lo mismo con los droguetes, y sarguetas que se habian texido.

Uno de estos medios fué el de haberse entregado del almacen de esta Corte 70364 varas de estos paños, estimados en 4410870 reales, segun sus facturas, para remitirlas á los reynos del Perú en los galeones del año de 1723.

Se entregaron tambien 50979 varas, valuadas en 3580785 reales de vellon, para conducir las á Nueva España en la flota del mismo año.

Por las noticias recibidas en la flota que el año de 1724 volvió á Cadiz, se supo que solo se habian enviado á Nueva España 159 piezas á que se consideró el valor de 2840123 reales de vellon, además de 40 que se gastaron para empaquetarlas, y conducir las hasta Cadiz; pareciendo que el expresado número de 159 piezas, correspondia solo á 50565 varas, á razon de 35 por pieza, faltando 414 para el cumplimiento de las 50565 varas que el Administrador del almacen Don Miguel de Agüero informó haberse entregado para embarcar en la mencionada flota.

Por carta que el Consulado habia escrito de Cadiz en 11 de Marzo de este año, se referia haberla tenido de Don Joseph Vazquez, Diputado del comercio, que quedó en México, su fecha 30 de Abril de 1726, avisando la gran dificultad que se hallaba siempre en el despacho de estos paños: y en otra del año anteceden-

te



te dió cuenta tambien de lo poco que se vendia, aun al baxísimo precio de 22, 23 y 24 reales la vara, que aunque fuesen de plata, era valor muy infimo, despues de los muchos gastos que había tenido su conduccion, además del atraso y averías que padecian. Todo lo qual persuadia, que de ningun modo era conveniente el recurso de remitir mas paños de los ya fabricados á la América, donde se experimentaba el grande atraso y pérdida que se dexaba considerar, y que no dudaba llegaría á 100 por 100; pues aunque despues de tanto tiempo tuviesen alguna mediana salida los que estaban remitidos, por causa de la actual interrupcion de comercio con los Ingleses, sería una casualidad que no podría servir de regla general, para esperar que en adelante tuviesen mejor éxito, á menos que mejorada la calidad de los que se labrasen en adelante, lograsen mayor estimacion en aquellas regiones.

En el año de 1724 se intentó tambien el medio, de que los repartidores del gremio de pañeros de esta Corte, se surtiesen de los fabricados en Guadalajara, manifestándoles de órden de S. M. que sería de su real agrado. No tuvo efecto, pues dixeron, que no tenian la ley que debian por mal texidos y teñidos, faltos de batan algunos de ellos, y otros defectos: lo que se verificó tambien en el reconocimiento que se hizo por persona inteligente y desapasionada.

Se practicó asimismo el medio de librar á las tropas, para uniformes de Oficiales, porcion considerable de estos paños por cuenta de sus suel-

sueldos vencidos; empleándose tambien algunos en el vestuario de los Guardias de Corps y Alabarderos.

Se permitió al mismo tiempo, que por el almacén que se había establecido en esta Corte, se vendiesen por mayor, y por menor; lo qual surtió tan poco efecto, que en los 7 años hasta fin de 1726, apenas se habian vendido 100 varas, como se ha referido; de modo que á los principios de este año se hallaban en el mencionado almacén, y en el de Guadalaxara cerca de 20400 piezas de paños, incluidas algunas que no estaban enteramente concluidas; y mas de 10 piezas de droguetes, ratinas, y sarguetas, incluyendo estos quatro géneros mas de 1200 varas, con poquísima esperanza de conseguir su despacho, así por ser muy grande la cantidad, como por haber entre ellas muchas piezas muy defectuosas, que tenian muy desacreditada la fábrica, como se reconocia en lo poco que se vendia aun despues de publicada la pragmática, que nos prohibia vestirnos de otros géneros que los de España; á cuyo perjudicial atraso se añadia el daño que padecian los géneros, apodillándose algunos, y por otras averías, cuyo lastimoso estado se hacia mas sensible á vista de haberse gastado en esta real manufactura mas de 20000 doblones, sin haberse conseguido el fin principal de introducir, y arraigar en España la fábrica de paños exquisitos, quando en otras partes lo habian conseguido á poquísima costa del Erario.

Deseando obviar estos y otros inconvenientes,

tes, se propuso á S. M. la providencia de exhortar á las principales ciudades y villas de España, para que por los respectivos gremios de pañeros se admitiesen la mayor parte que pudiesen de estos géneros, señalando los plazos regulares para la satisfaccion de su importe; manifestándoles los motivos del bien público que S. M. había tenido para introducir, y establecer en sus reynos, y á expensas de su Real Hacienda esta fábrica de paños finos, para obviar el ingreso de los extranjeros, y la extraccion de las grandes cantidades de dinero correspondientes á su venta.

Habiendo S. M. aprobado esta proposicion, se escribieron cartas á 51 ciudades y villas en los principios de este año, manifestándoles las razones que se han apuntado; y añadiendo sería del real agrado de S. M. el esfuerzo que hiciesen para el logro de esta importancia, en que tanto se interesaba el bien comun de estos reynos; y haciéndose cargo de estos motivos, y de lo mucho que deseaban obedecer á S. M. y concurrir á todo lo que fuese de su agrado y beneficio público, respondieron algunas de las expresadas ciudades, y villas, ofreciéndose á comprar ciertas porciones de estos paños: excusáronse otras á recibirlos, con motivo de no gastarse en sus pueblos géneros de esta calidad, y de hallarse abastecidas para mucho tiempo, así de los labrados en España, como de los de afuera.

A las ciudades, y villas que admitieron la proposicion, se vendieron mas de 500 piezas de

Tom. XIV.

Ec

pa-

paños, y 300 de sarguetas; habiéndose logrado por este medio vender mayores porciones en dos meses, que en los siete años anteriores; esperándose comprarían á lo ménos otras 300 piezas de paños, y todas las sarguetas que viniesen de Guadalupe: se aseguró que hubiera sido considerable el despacho, si como se hallaban en la Primavera, se hubiesen hallado en el Otoño, por ser género que se consume en este tiempo. Tambien se pensó que si pasando algunos pocos meses no se reconociese mayor adelantamiento en las ventas, se habrían de practicar otros medios eficaces, aunque suaves, para facilitar el despacho de los que estaban ya labrados; pues para los que en adelante se fabricasen, se debía esperar que mediante las providencias que S. M. iba dando, serian de tan buena calidad que lograrían estimación, y serian apetecidos, y buscados de todas partes, como sucedia con los exquisitos de Abbeville, é Inglaterra.

Aunque por medio de reales órdenes se habian corregido diferentes defectos en la fábrica de los géneros, y otros abusos, se padecian todavía algunos que necesitaban de remedio, que no se podia practicar sino precediendo la providencia de poner por Director un sugeto, que como fabricante de profesion fuese inteligente en todas las maniobras, á fin de que reconociendo diariamente, y á veces por horas lo que cada uno fuese trabajando, particularmente en los obrages de cardar, hilar, emborrar, urdir, texer, despinzar, batanar, tundir, teñir, y prensar, pudiese, estando al pie de la

mis-

misma obra, corregirlos, y castigarlos con multas, y otras mortificaciones; imponiéndoles al mismo tiempo la regla específica y oportuna que se hubiese de observar en cada maniobra, á fin de conseguir la perfeccion en todas ellas; lo que no se podría lograr solo con órdenes, y prevenciones que se enviasen de la Corte, no pudiendo nunca ser estas mas que generales, y no específicas, como las que podría prescribir, y hacer observar un Director de conocida inteligencia, y de experimentado zelo.

Este concepto, y experiencia se califica con la consideracion de que las exquisitas manufacturas de Inglaterra, se establecieron, y conservan siendo dirigidas por diestros fabricantes de profesion. Lo mismo se experimenta en las de Sedam; y últimamente en la muy afamada de Abbeville, que con privilegio, y providencia del Sr. Rey Luis XIV. expedidas el año de 1669, estableció Joseph Vanrobais, mercader, y fabricante Holandés, que permanece desde aquel tiempo dirigida por él y sus herederos, con tantas ventajas que exceden á las de los paños mas finos de Inglaterra.

Por lo que tocaba á gastos superfinos, se habian extinguido algunos, particularmente en sueldos, y salarios excusados, así en el almacén de esta Corte, como en aquella fábrica, mediante las reales órdenes y providencias que se habian aplicado; pero se notó todavia se podian lograr considerables ahorros, así en las maniobras como en otros encargos y gastos; mas para poderlos practicar con mas oportunidad y acierto,

sería preciso establecer primero un Director de las calidades referidas; de modo que con estas providencias se prometía el Sr. Uztariz el logro de las dos partes principales en que se había de fundar esta fábrica, que son la prudente economía de sus gastos, y lo exquisito y primoroso de los géneros que se labraren, para que sin gravamen de la Real Hacienda, ántes bien con beneficio de ella, se arraigase y permaneciese una manufactura tan importante.

Concluye Uztariz diciendo: que había observado hacer considerable falta un buen batan, lavadero, y oficinas de tintes en su cercanía, como estaba ya resuelto, y S. M. tenía mandado; lo que no había tenido efecto por falta de medios. Para esto pasó á aquella ciudad el Ingeniero en Xefe Don Miguel Marin, quien después de haber conferido con bataneros, tintoreros, y otros sugetos prácticos en estas maniobras, formó un proyecto para construir á las orillas del rio Henares, junto al puente de aquella ciudad, un batan capáz de 11 pilas, parte de ellas á la Española, y las demás á la Francesa, con oficinas para tintes de grana, y otros colores; con buen lavadero para limpiar las lanas, y con las habitaciones correspondientes, así para secar los paños y lanas, como para los maestros, y demás operarios que habian de entender en estas labores: todo dentro de un mismo edificio, y baxo de una sola llave: y que siendo esta obra muy esencial para la perfeccion de la fábrica, y excusar lo mucho que se gastaba en conducir los paños á batanes muy distantes,

tes , además del deterioro que recibían en su transporte , convendría mucho que S. M. se sirviese mandarlo poner en execucion , aplicando para este gasto las porciones que mediante la economía, sobrasen de las mesadas que estaban aplicadas para aquellas manufacturas ; y haciendo suplir lo que faltase del mismo producto de los paños , y demás géneros que se fuesen vendiendo en el almacén de esta Corte.

De resultas de este informe se comunicaron al Director de la fábrica Don Guillermo Basala las providencias que S. M. tuvo por convenientes. La orden fué comunicada en 22 de Abril de este año de 1727 en estos términos.

Por otro papel de esta fecha , participo á Vm. la resolución que S. M. ha tomado de nombrar á Vm. por Director de la real fábrica de Guadalaxara, y siendo el ánimo de S. M. que en ella se imiten los paños á los mas finos y exquisitos de Inglaterra, y Abbeville con cuyo intento fué establecida , me manda decir á Vm. aplique el mayor cuidado á que todas las maniobras se dirijan al logro de este importante fin , especialmente en lo que toca á los hilados , prescribiendo desde luego la proporcion que han de tener en lo fino , y demás circunstancias ; y en caso de reconocer que los operarios no tienen obligacion de hilar mas fino á los precios , que hoy se les paga , se aumentarán estos á proporcion de lo que correspondiere á la ventaja , y mayor trabajo que tuvieren.

Aunque se han enviado á aquella fábrica  
al-

, algunas muestras de paños primorosos de Inglaterra, y Francia, así en lo fino, como en la mezcla de los colores, y demás circunstancias, buscará Vm. otras muestras en las lonjas y tiendas de esta Corte de los paños mas aventajados, que se encontraren en ellas, á fin de procurar imitarlas quanto fuere posible, particularmente en lo que mira á la viveza, y buena mezcla de los colores, y si para conseguirlo, se necesitasen mejores ingredientes de tintes, y otras cosas que no hubiere en aquellos almacenes, lo avisará Vm. luego, á fin de que se puedan hacer comprar, y conducir á aquella ciudad.

, Quiere S. M. que por ahora, y hasta que los géneros sean de mejor calidad no se aumente el número de telares de paños, que hoy se hallan en exercicio, por convenir que se atienda mas á lo exquisito y primoroso de lo que se labra, que á la extension de las manufacturas, que no son de esta calidad, y de que tenemos ya abundancia en España, porque conseguida la perfeccion será fácil aumentar esta fábrica, y establecer otras quando fuese conveniente.

, Por lo que mira á la fábrica de sarguetas, que tienen mas pronta salida por ser en su especie de mejor calidad que los paños, se aumentarán, por ahora, hasta 10 telares, procurando que su manufactura vaya tambien mejorando.

, Aunque se espera del zelo y experiencia de Vm. aplicará la mayor atencion, á mejorar

, rar



, rar todas las maniobras, hace S.M. especial en-  
 , cargo en todo lo que toca á cardar, hilar, em-  
 , borrar, urdir, texer, despinzar, batanar, tun-  
 , dir, teñir y prensar, haciendo corregir exâcta-  
 , mente todos los defectos que encontrare en  
 , cada una de estas labores, advirtiéndolos, é  
 , imponiéndoles las reglas que hubiesen de ob-  
 , servar, para asegurar el acierto, castigándo-  
 , los tambien con multas, y otras mortificacio-  
 , nes, hasta despedirlos en caso de continuada  
 , reincidencia, á cuyo fin se dá á Vm. la facul-  
 , tad necesaria; pero usará Vm. de ella, con  
 , prudencia, y la moderacion que fuere posible,  
 , procurando introducir el remedio, y buen  
 , órden poco á poco, y sin gran ruido por no  
 , alborotar los ánimos, ni causar atraso consi-  
 , derable á la fábrica con novedades repentinas  
 , y violentas, por lo qual convendrá tambien  
 , que no se practique el medio de despedirlos,  
 , ni de otra demostracion severa, sino es en los  
 , casos en que con la advertencia y suavidad no  
 , se pudiese conseguir la enmienda.

, Tiénese entendido que se padecen muchos  
 , desperdicios, y abusos por no haber un Guar-  
 , da-Almacen, que se encargue de recibir y  
 , distribuir con cuenta y razon, así las lanas y  
 , demás materiales, como los ingredientes para  
 , tintes, los instrumentos para las maniobras, y  
 , las considerables porciones que se compran de  
 , leña, aceyte y xabon, y conviniendo establecer  
 , un Guarda Almacen, en cuyo desvelo, intelligen-  
 , cia y legalidad se afiance la buena cuenta y

, razon que debe haber en esto , asegurando tam-  
 , bien el paradero legítimo , que han de tener,  
 , y debe constar de todas estas cosas , asi por  
 , esta oficina , como por la Contaduría de la  
 , fábrica, conferirá Vm. sobre esta importancia  
 , con el Contador D. Manuel Martínez de Mur-  
 , cia, y formarán entre los dos el reglamento ú or-  
 , denanza que pareciere mas conveniente para su  
 , logro , y propondrá Vm. la persona que le pa-  
 , reciere mas á propósito para este encargo, bus-  
 , cándola entre los mismos individuos de la fá-  
 , brica ó fuera de ella , y al que se eligiere se  
 , deberán destinar piezas seguras , y á propósi-  
 , to para depositar y distribuir todo lo que se le  
 , entregare.

, Aunque se estableció en aquella ciudad un  
 , seminario de muchachos conducidos del re-  
 , fugio de Madrid para enseñarles todas las ma-  
 , niobras de la fábrica , se tiene entendido, que  
 , no obstante lo mucho , que cuesta su manu-  
 , tencion , no se logra el fin principal de su ins-  
 , tituto , pues los retienen en él hasta 5 , 6 y 7  
 , años empleados siempre en hilar, que se apren-  
 , de en pocos meses , y sin aplicarlos , como se  
 , debiera , á urdir , texer y otras maniobras en  
 , que se adiestran hasta llegar á ser buenos maes-  
 , tros , y asi quiere S. M. que confiriendo so-  
 , bre esto con el Contador , dé Vm. providen-  
 , cia para que los que tuvieren edad , y aptitud  
 , para estas y otras labores se les emplee desde  
 , luego en ellas , trabajando por su cuenta , y  
 , que los que fueren de ménos años , y suficien-  
 , cia se distribuyan y acomoden por aprendices  
 , en

, en las casas de los maestros en la forma que está capitulado con ellos, ó en otra que pareciere mas conveniente, cuidando tambien de que en estando capaces en una maniobra se les pase á otras, para que se vayan adiestrando en todas, y considerando que entre esta casta de gentes hay muchos sumamente traviosos, que huyendo del trabajo y la sujecion, suelen ausentarse, dispondrá Vm. que con los de este gremio se use todo el rigor que fuere menester, aunque sea haciéndoles encerrar, ó poniéndoseles grillos para que se sujeten á trabajar, y á todo lo demás que fuere justo; y en habiendo empleado en esta forma los muchachos del Seminario, no se han de admitir otros en él, y al maestro que hoy les enseña á hilar, se dará otro destino en la fábrica conforme á la capitulacion con que hubiere venido de Holanda, atendiendo tambien á la habilidad que tuviere, y se despedirán tambien entónces las demás personas que están empleadas en el Seminario, y asimismo la casa en que hoy se hallan, excusándose tambien el gasto de médico, botica, ropa blanca, y otras cosas que se les suministra por cuenta de la real Hacienda.

, Si reconociese Vm. que hay algunos empleos ociosos por duplicacion de ellos, ó por otro motivo ó exceso en sus sueldos, lo representará Vm. con su dictámen para que S. M. pueda tomar las providencias que fueren mas convenientes.

, Siendo muy costosa la disposicion que hoy

*Tom. XIV.*

Ff

, se

, se practica para amolar las tixeras de tundir,  
 , establecerá Vm. la que regularmente se usa en  
 , otras manufacturas de España, procurando la  
 , mayor economía.

, A los holandeses que todavía existen de las  
 , familias que vinieron para el establecimiento  
 , de la fábrica se guardará y cumplirá puntual-  
 , mente lo capitulado con ellos, como de su  
 , parte no se falte á lo estipulado, en lo que  
 , mira á la buena calidad de las maniobras, y  
 , lo demás á que se obligaron; excluyendo de  
 , esta regla los que hubieren perdido el dere-  
 , cho de su contrata por haber dexado la fáabri-  
 , ca, y restituidose despues á ella, ó por otro  
 , qualquier motivo, y asi como fueren vacan-  
 , do estas plazas de mas costoso precio, se irán  
 , extinguiendo, supliendo su falta (si la hiciese)  
 , por otros operarios que trabajen al sueldo no-  
 , minado de España que es inferior, ó á otro mas  
 , moderado, que se pudiere conseguir sin detri-  
 , mento de la perfeccion de la fábrica.

, Se procurará que el número de los maes-  
 , tros y oficiales que faltaren, y conviniere  
 , reemplazar, se llene con sugetos capaces, dán-  
 , dose la preferencia á los españoles, siempre  
 , que tengan bastante habilidad para el desem-  
 , peño, cuidando tambien de que sean españo-  
 , les los aprendices que se recibieren, á fin que  
 , la inteligencia de estas manufacturas se vaya  
 , arraigando, y extendiéndose mas en los vasa-  
 , llos, y reynos de S. M. que ha sido el princi-  
 , pal fin del establecimiento de esta; pero no  
 , por esto se dexarán de admitir tambien por  
 , apren-

, aprendices algunos hijos de maestros y oficiales  
 , hábiles holandeses , y de otras naciones , que  
 , con aplicacion y acierto hayan trabajado mu-  
 , cho tiempo en la fábrica, concediéndoseles esta  
 , distincion y consueo en recompensa de su buen  
 , proceder y antigüedad en ella.

, En la distribucion de los tornos para hilar  
 , se pondrá tambien especial cuidado , para que  
 , no se abuse (1) dándose á unas mugeres mu-  
 , cha mas obra de la que ellas , y sus hijas pu-  
 , dieren trabajar , lo que es ocasion de que ha-  
 , ciéndolo hilar á baxo precio por gente espa-  
 , ñola , se hacen pagar despues por la fábrica al  
 , precio subido de Holanda; y á otras mugeres,  
 , aunque hábiles , se distribuyen tan pocos tor-  
 , nos y lana , que su beneficio no las alcanza  
 , para mantenerse , por lo qual se deberá esta-  
 , blicer y practicar la proporcion que parecie-  
 , re mas regular y justa , sí bien se ha de con-  
 , ceder siempre alguna distincion y ventaja á los  
 , maestros y maestras que debaxo de contrata  
 , vinieron de Holanda con el encargo de ense-  
 , ñar á hilar , atendiendo tambien á los que de  
 , esta calidad tuvieren hijos , y otros parientes  
 , capaces de esta labor , á fin de distribuirles  
 , mas obra; pues el ánimo de S. M. es solamen-  
 , te que se corrija y modere el exceso en lo que  
 , le hubiere hasta poner las cosas en una forma  
 , regular , y no obstante no se tratará de esta

Ff 2 , re-

(1) Las hilanderas holandesas para aprovecharse del  
 alto precio estipulado con ellas incurrian en este abuso.

, regulacion hasta que se haya establecido la buena órden en todos los demás abusos.

, Aunque á los holandeses que vinieron con tratados se ofreció alojamiento, se ha de entender esto por solo el simple cubierto, y no se ha de conceder éste, mas que á las personas que tuvieren derecho á gozarle, y sin mas extension de habitaciones de la que fuere precisa, y teniéndose entendido, que en esto se padece tambien algun desórden, concediéndoseles mas cosas de las que necesitan, y com- prehendiendo á personas que no deben gozar alojamiento: reconocerá Vm. con el Contador de la fábrica el exceso que hubiere en uno y otro punto, y dispondrá Vm. que se reduzca todo á lo que fuere justo.

, Tendrá Vm. particular cuidado en que no se doble y empaquete pieza alguna de paño y sargueta sin reconocer primero, si tiene algunos defectos ó no, cuyo exâmen se ha de executar siempre en presencia de Vm. y de los principales maestros que deben vigilar la buena calidad de ellos.

, Tiénese tambien entendido que los maestros y oficiales que están empleados en el despacho de lanas son todos extranjeros, y ordena S. M. que se vayan introduciendo algunos españoles en este ministerio, asi para que vayan recapacitando en él, como para que se tengan parte en la cuenta y razon del gran consumo de lanas, y de otras cosas que se les fia.

, Se ha tenido noticia asimismo, que en la  
con-

, contrata no están comprehendidos carreteros  
 , ni escardilladoras , ó por haberles tenido por  
 , inútiles , ó por ser cosa que pueda hacer qual-  
 , quiera niño , pues se reduce á quitar las mo-  
 , tas de la lana los unos , y á debanar la hilada  
 , los otros , y que como son los oficios descan-  
 , sados , y de utilidad , segun los sueldos que  
 , les señalaron en el principio , se experimenta  
 , que muchas holandesas , y sus hijos se han  
 , aplicado á estos ejercicios , que trabajando los  
 , muchachos españoles les dan dos quartos por  
 , libra , utilizándose en tres, hasta cinco que les  
 , dá la real Hacienda sin haberse contratado, cu-  
 , yo desperdicio y fraude quiere S. M. que se  
 , vaya corrigiendo tambien , aplicando el reme-  
 , dio poco á poco , y en ocasiones oportunas.  
 , Si reconociese Vm. otros desórdenes y  
 , abusos , ya sea en lo que mira á los gastos , ó  
 , en lo que toca á la calidad de los paños ó sar-  
 , guetas, irá Vm. corrigiéndolos , introduciendo  
 , en todo la buena regla con gran tiento y pru-  
 , dencia , y dando cuenta primero á S. M. de  
 , todos los puntos principales que necesitaren  
 , de remedio para esperar su real determinacion  
 , ántes de poner en práctica las providencias que  
 , fueren convenientes , teniendo tambien Vm.  
 , entendido que no se ha de aumentar sueldo,  
 , ni salario alguno á los individuos de la fábrica,  
 , ni establecer alguno de nuevo sin que prece-  
 , da aprobacion de S. M. de que se previene  
 , tambien al Contador de la fábrica para que  
 , atienda su observancia en la parte que toca á  
 , su ministerio. Dios guarde , &c. Aranjuez 22  
 , de

, de Abril de 1727. = Don Joseph Patiño. = Señor  
 , Don Guillermo Basala.

A dicho Señor Basala se le dió la direccion por la experiencia que tenia en la fábrica de paños. La órden que se expidió para ello en 22 de Abril de este año manifiesta que la direccion de semejante establecimiento nunca está mejor que quando se halla en sugetos prácticos.

*Direccion de Basala.*

, Teniendo S. M. por conveniente que la  
 , real fábrica de paños, y otros texidos estable-  
 , cida en Guadalaxara, sea gobernada por un  
 , sugato, que como fabricante de profesion sea  
 , inteligente en todas las maniobras, á fin de re-  
 , conocer por sí mismo, y hacer corregir los  
 , defectos que se hallaren en cada una de ellas;  
 , se ha servido S. M. nombrar á Don Guiller-  
 , mo Basala, fabricante de paños, y otros texi-  
 , dos de lana, por Director de la mencionada  
 , real fábrica, y mandádosele que pase luego á  
 , exercer este empleo, lo que participo á U. S.  
 , de órden de S. M. para que en esta inteligen-  
 , cia cese U. S. en la direccion que ha tenido de  
 , estas manufacturas, quedando S. M. satisfie-  
 , cho del zelo con que ha procedido U. S. en  
 , este encargo, y quiere tambien S. M. que co-  
 , mo Corregidor de esa ciudad, dé U. S. al re-  
 , ferido Don Guillermo Basala el auxilio que  
 , necesitare, y pidiere á U. S. para las dependen-  
 , cias de la fábrica, y lo demás que en su minis-  
 , terio se le ofreciere del servicio de S. M. Dios  
 , guarde á U. S. muchos años, como deseo.  
 , Aran-



, Aranjuez 22 de Abril de 1727. = Don Joseph  
 , Patiño. = Señor Conde de Medina.

Hasta este año se habia manejado el almacen  
 de Madrid sin reglas ni instruccion : se conocie-  
 ron los inconvenientes de esta inadvertencia,  
 se formó instruccion y se aprobó.

*Reglas para el almacen.*

Instruccion de la forma en que se ha de go-  
 berner el recibo, resguardo, venta y despacho  
 de los paños y demás géneros que de la real fá-  
 brica de Guadalaxara existen en el almacen en  
 Madrid, y de los que en adelante se traxeren  
 á él, corriendo esta administracion á cargo de  
 Don Joseph Francisco Gambarte, á quien S. M.  
 ha nombrado para este empleo con la interven-  
 cion que se expresará, á saber:

, Habiendo el Contador de resultas Don  
 , Francisco Diaz del Abandero, embargado,  
 , en virtud de orden de S. M. los paños y de-  
 , más géneros que de las reales fábricas de Gua-  
 , dalaxara existen en el almacen de esta corte,  
 , que estaba á cargo de Don Miguel de Agüero,  
 , hecho inventario de todos ellos, y entregádo-  
 , los al nuevo Administrador Don Francisco  
 , Gambarte y deseando S. M. que para en ade-  
 , lante se establezca, y observe el régimen que  
 , conviene en este asunto, manda S. M. que el ex-  
 , presado D. Joseph Francico Gambarte se encar-  
 , gue de la administracion y venta de estos pa-  
 , ños y demás géneros, debaxo de las reglas que  
 , se irán prescribiendo, executándolo por aho-

, ra

ra, y hasta nueva orden, con intervencion del mencionado Contador Don Francisco Diaz del Abandero, por cuya mano han corrido los expresados embargos, inventario y entrega. De todos los paños, y demás géneros que se hubieren entregado al expresado Don Joseph Francisco Gambarte, se le ha de hacer cargo en la Contaduría del mismo almacén, que correrá á cargo de Don Francisco Diaz del Abandero hasta que S. M. disponga otra cosa, y ha de dar recibo á favor de Don Miguel de Agüero, á fin que le sirva en la data de su cuenta, entendiéndose esto solo de los géneros de que dicho Agüero tuviese dado recibo, haciéndose cargo de ellos.

De todos los paños y demás géneros que se traxeren de la fábrica de Guadalajara á este real almacén, se ha de hacer cargo tambien al nuevo Administrador con intervencion de la Contaduría, notándose en ella la calidad, los colores, número, precio y medida ó anea-ge de las piezas.

Atendiendo S. M. á que el gremio de los pañeros de Madrid está inclinado á comprar alguna porcion considerable de estos géneros, y que los mercaderes de algunas ciudades de España manifiestan la misma disposicion, para el surtimiento de sus tiendas, y que para conseguir su mejor despacho en ellas, podria servir de algun estorvo ó atraso, la venta por menor que hasta ahora se ha practicado en el real almacén, ha resuelto en esta confianza, y con este fin, que de aquí adelante no se ven-  
da

, da en el expresado almacén género alguno va-  
 , reado, sino por piezas enteras á excepcion de  
 , las que se hallan ya encentadas, que se podrán  
 , vender por varas para poder lograr su salida,  
 , á ménos que el gremio de los pañeros de Ma-  
 , drid, los roperos, ú otras personas se encar-  
 , guen de comprarlas todas en el estado que se  
 , hallan para consumirlas en sus tiendas.

, Se dispondrá desde luego por el Conta-  
 , dor y el Administrador, que en el almacén se  
 , establezca una arca de dos llaves, para poner  
 , en ella, así el dinero que se ha embargado á  
 , Don Miguel de Agüero, como el producto  
 , de todos los géneros que se vendieren, tenien-  
 , do el Administrador una llave, y el Contador  
 , la otra, y que cada mes se reconozca por ám-  
 , bos el caudal que hubiere entrado, y existiere,  
 , de que se me avisará para darle el destino que  
 , S. M. determinare, mandándolo pasar prime-  
 , ro á la Tesorería mayor, con cuyas cartas de  
 , pago se abonará al Administrador en su cuen-  
 , ta, siendo también de su obligación que cada  
 , año mientras subsistiere este almacén, haya  
 , de dar cuenta á la Contaduría mayor de los gé-  
 , neros que hubieren entrado en su poder, y de  
 , la distribución de los caudales que hubiere  
 , producido su venta.

, Se abrirá luego el almacén, dando princi-  
 , pio á la venta de los géneros por mayor, la  
 , qual se ha de executar por el Administrador,  
 , con intervencion de la Contaduría, á los pre-  
 , cios en que cada pieza viniere valuada por las  
 , facturas de Guadalaxara, pero si se encontra-

Tom. XIV.

Gg

,sen

, sen algunas que valiesen ménos por averías, de-  
 , fectos ú otros motivos, se hará pasar al alma-  
 , cen un corredor jurado de toda confianza, que  
 , en presencia del Contador y del Administrador  
 , reconozca las piezas en que se encontrare al-  
 , gunos de estos reparos, y declare debaxo de  
 , juramento el precio justo que correspondiere  
 , á cada una segun su calidad y estado, y hecha  
 , esta regulacion se notará en la Contaduría, asi  
 , para la inteligencia y gobierno del Administra-  
 , dor en las ventas, como para el cargo que en  
 , ella se le ha de hacer en lo respectivo á los  
 , nuevos precios que se arreglaren.

, Lo que se vendiere ha de ser á dinero de-  
 , contado, á excepcion de las partidas grandes  
 , que compraren los del gremio de pañeros de  
 , Madrid, y los de las ciudades de Sevilla y Ca-  
 , diz, á los quales podrá vender á crédito, siem-  
 , pre que la compra de los de Madrid llegue á  
 , 250 piezas de paños, y á 100 piezas cada una  
 , de los de las ciudades de Sevilla y Cadiz, ase-  
 , gurando la satisfaccion de su importe con le-  
 , tras de cambio, dadas, y aceptadas por suge-  
 , tos abonados y pagaderas en esta corte á 4 ó  
 , á 6 meses de sus fechas á favor del Administra-  
 , dor del almacén, quien, precediendo estas cir-  
 , cunstancias, las admitirá con intervencion de la  
 , Contaduría; pero si las cantidades de las com-  
 , pras por los de Madrid, Sevilla y Cadiz fue-  
 , ren inferiores á las que se han expresado, se  
 , deberán pagar con dinero de contado.

, Considerando que las demás ciudades de  
 , España no podrán comprar porciones tan cre-

cidas por ser menor en ellas el consumo de paños finos, se les podrá vender á crédito, siempre que la compra llegue á 30 piezas de paños, asegurando la paga en la forma que se ha prevenido para los de Madrid, Sevilla, y Cadiz.

Se harán las ventas por surtimiento de diversos colores, y calidades de los géneros, siempre que se pudiere conseguir sin atraso, y perjuicio del despacho de ellos, porque no se ha de obligar á gremio alguno á que los reciba de colores y calidad que no tengan uso en sus respectivas ciudades.

Se procurará tambien que en las ventas de paños se incluyan algunas piezas de sarguetas, y droguetes; pero sin precisarlos á ellos, ni á recibir géneros que por alguna averia ó imperfeccion grande no fueren servibles, para cuyo despacho se dará providencia especial.

Quando se reconociere, en el acto de las ventas, que algunos géneros por sus colores ó por otras circunstancias tienen grande despacho y salida, y que otros no lo consiguen por la calidad de sus colores ó por otro motivo, cuidará el Administrador de dar noticia puntual al Director de la fábrica de Guadalajara, para que con este conocimiento haga aumentar la manufactura de los géneros que logran consumo grande, y se minore la de los que tienen poca salida.

Si al tiempo de recibir y reconocer los géneros que vienen de Guadalajara al almacén, ó en el acto de las ventas se hallaren algunos

que tengan defectos ó imperfecciones que mi-  
 noren la estimacion de ellos y atrase su des-  
 pacho , ya sea en el modo de texerlos , des-  
 pinzarlos , tundirlos , abatanarlos , prensarlos,  
 ó en otras maniobras , formará el Administra-  
 dor memorias individuales de los expresados  
 defectos y descuidos , y la remitirá al Direc-  
 tor de la fábrica , para que los haga corregir  
 en las piezas que se fueren labrando , cuyos  
 avisos le repetirá siempre que haya motivo.

Aunque soliciten paños medianos algunos  
 gremios , alegando que son los que tienen mas  
 consumo en sus respectivos pueblos , no se en-  
 cargará que se labren de esta calidad en Gua-  
 dalaxara , así porque sería en perjuicio de las  
 manufacturas de Segovia y otras de España,  
 en que se fabrican abundantemente los media-  
 nos y los ordinarios , como porque no se con-  
 seguiria el fin principal del establecimiento de  
 las de Guadalaxara , que es la introduccion de  
 las fábricas de paños finos en estos reynos , á  
 imitacion de los mejores de Francia , Inglater-  
 ra , y Holanda , para que por este medio se  
 dificulte la entrada y consumo de los de fuera,  
 y se excuse la extraccion del dinero , pudién-  
 dose esperar tambien , que aumentándose con  
 el tiempo estas manufacturas de géneros exqui-  
 sitos , haya los suficientes para la provision pro-  
 pia , y para comerciarlos fuera de estos rey-  
 nos con gran beneficio de ellos , como lo han  
 conseguido otras naciones con la práctica de  
 semejantes providencias , despues de haber es-  
 tado muchos siglos sin haberlas sabido disfru-  
 tar,

, tar, por cuyas consideraciones quiere S. M.  
 , que aunque algunas ciudades pidan paños de  
 , inferior calidad, no se fabriquen en Guadalajara  
 , ni se haga alterar lo ancho de ellos, que ha de  
 , contener siete quartas castellanas, dos dedos  
 , mas ó menos; y por lo que mira á los hilos  
 , han de ser por la mayor parte desde tres mil  
 , á quatro mil, procurando que los mas sean de  
 , tres mil y seiscientos, y se podrán labrar tam-  
 , bien algunas pocas piezas de dos mil y seis-  
 , cientos, y dos mil y ochocientos, para poder  
 , emplear mas utilmente la parte inferior, que  
 , siempre tienen las pilas que se compran de la-  
 , nas finas.

, Los gremios de pañeros de las ciudades que  
 , hubieren de hacer algunas compras de géneros  
 , del expresado almacén, habrán de enviar ó  
 , nombrar en esta corte un agente ó factor que  
 , confiera y se ponga de acuerdo con el Admi-  
 , nistrador sobre la eleccion de los colores y sur-  
 , timiento, regulacion de precios, forma de su  
 , pagamento, y lo demás que se ofreciere, para  
 , facilitar que se execute todo con satisfaccion  
 , recíproca, y se darán por el Administrador del  
 , almacén las guias y demás despachos necesa-  
 , rios, formados con toda distincion é interveni-  
 , dos por el Contador, para que puedan pasar  
 , hasta sus respectivos destinos sin pagar dere-  
 , chos algunos, queriendo tambien S. M. que  
 , en las ciudades donde entraren y se hubieren  
 , de consumir, sean libres de alcabala y cientos.

, Ordena S. M. que al referido Don Miguel  
 , de Agüero, á Don Manuel de Andrade, que  
 , ha

, ha servido de Contador , á los mancebos y de-  
 , más individuos que han estado empleados en  
 , el almacén , se abone solamente lo que en vir-  
 , tud de órdenes de S. M. les estuviere señala-  
 , do , hasta el día en que se hubiere concluido  
 , el inventario de los géneros , y entregándose es-  
 , tos al nuevo Administrador , quedándoseles tes-  
 , tado desde el referido día en adelante.

, El nuevo administrador se valdrá de un  
 , mancebo ó dos de su confianza para que le  
 , ayuden , y de un mozo para baxar y subir los  
 , fardos y para aseo del almacén , y se señalarán  
 , por S. M. los sueldos que hubiere de gozar  
 , por su persona y dependientes , como también  
 , la gratificación que hubiere de tener el Con-  
 , tador de la intervencion mientras sirviere este  
 , empleo , con retencion del que exerce en la  
 , Contaduría mayor.

, El referido Contador dispondrá que el  
 , mencionado Don Manuel de Andrade desem-  
 , barace luego el quarto que habita en la casa  
 , del almacén ; y ocupando en ella solo lo pre-  
 , ciso para el resguardo de los géneros , habita-  
 , cion del Administrador , y oficina de la Con-  
 , tadería , se tratará de arreglar á lo justo el  
 , alquiler que se hubiere de pagar.

, El Contador de la intervencion llevará la  
 , cuenta y razon de los géneros que entraren en  
 , poder del Administrador para el cargo que se  
 , le ha de hacer , como también de la salida y  
 , distribucion de los caudales y de los géneros  
 , que en especie se libraren á las tropas ú á  
 , otras personas , cuidando también el Conta-  
 , dor



, dor de que se les hagan los cargos y descuen-  
 , tos que resultaren para el resguardo de la  
 , Real Hacienda , y vigilarán ambos al mayor  
 , aseo del almacén y conservación de los géneros.

, Esta instrucción original se conservará en  
 , la Contaduría de la intervencion , para que  
 , conste en ella y se observe puntualmente ; y  
 , por la via reservada se pasarán copias á la Te-  
 , sorería general , y á la Contaduría mayor para  
 , su inteligencia , y cumplimiento en la parte que  
 , les tocare.

, Por lo que toca á la conduccion de los ge-  
 , neros hasta sus respectivos destinos , se ha de  
 , executar por cuenta de los compradores desde  
 , el Almacén donde se les entregare. Madrid 1.º  
 , de Febrero de, 1727. = Don Joseph Patiño.

El buen español que en este año se paraba  
 á considerar el estado de esta real fábrica , se  
 lastimaba de ver sus pocos adelantamientos. En  
 sus primeros principios se creyó que esta manu-  
 factura sería la mas famosa de Europa. El aparato  
 que tenía hizo venir muchos obreros flamencos,  
 irlandeses , ingleses y de otros países extrange-  
 ros. Por no haber habido cabimiento á causa de  
 su corto número de telares no se admitieron á  
 los mas de ellos. Comenzó como se ha visto el  
 establecimiento de esta real fábrica con vigoroso  
 aplicación : se creyó comunmente que á lo  
 menos se pondrian en tres ú quatro años 200 te-  
 lares de paños , 112 para sarguetas , y un buen  
 número para otras telillas de buen gusto de lana  
 con mezclas de sedas , pero se quedó en una cor-  
 tedad lastimosa : en vez de aumento se veian en  
 es-

este año minorados mas de 10 telares de los que antes trabajaban, y sin uso mas de 56.

*Defectos notados en 1728.*

En el año de 1728 se notaron que los paños salian mal despinzados, sucios, apagados de colores, y desiguales de la prensa, se pasó á indagar la causa de estos defectos, y se averiguó que aunque pudieran ser menores con algunas cuidado y desvelo particular en cada uno de estos obrages, no se podian enmendar del todo, porque los maestros de estas manufacturas no tenian toda la práctica y conocimiento que era necesario; el de la prensa se habia enseñado allí y con poca escuela, pues no alcanzó al que vino de Holanda con este encargo, á causa de haber muerto á poco tiempo de su llegada, y no sabia salir de unas cortas reglas que mendigó de otro que despues corrió con la prensa, y tambien habia muerto.

El batanero entró asimismo sin práctica de la calidad de estos paños; era un español que antes se habia exercitado solo en paños gruesos, y por haber permanecido poco el que á este efecto vino de Holanda, adonde se restituyó luego y murió allí, no pudo éste adelantar mucho, además de que los batanes no eran perfectos.

Igualmente sucedia en los tintoreros, pues ninguno de los que habia era capaz de desempeñar perfectamente los colores que se les pedian, habiendo venido aventureros y sin la experiencia correspondiente, á tiempo que ya ha-  
bian

bían muerto los dos que se traxeron de Holanda para los tintes ; de las despinzadoras habian faltado tambien algunas de las que se conduxeron de aquel país (1).

Si no habia emborrador , batanero , tintorero , ni prensador que fuesen de satisfaccion, ¿cómo era posible que saliesen los paños buenos? Estos obrages abrazan la universalidad de todos los demás , y en ellos consiste que sobresalgan las otras manufacturas , pues del tinte salen las lanas recocidas , con lo qual no se pueden emborrar con aquellas vueltas precisas , mayormente habiendo tambien poca suficiencia en este exercicio , así para ello como para las mezclas, de que se sigue que no se pueden hilar tan finas, ni texerse con los golpes correspondientes , ni llevar en la percha las vueltas necesarias , y finalmente claudicando en dichos obrages , en todos los demás ha de suceder á proporcion. Los de batanes y prensa no son de menor consideracion.

Se hicieron venir de Holanda un maestro emborrador y otro batanero : el primero salió bueno , pero el segundo dió pruebas de su ignorancia á costa de haber perdido varias piezas de paños , por lo que fue preciso despedirle dándole lo suficiente para el viage de su vuelta:

Tom. XIV. Hh aun-

(1) Para remediar este defecto se dispuso que se despinzasen los paños despues de deslabazados en el batan , y ántes de comenzar á infurtirlos , porque entónces no dexan de sobresalir algunos nudos , aunque estén bien despinzados en xerga : esto sería mas costoso por la distancia á los batanes.

aunque esto no se capituló se le facilitó este alivio con la política de que no se desalentasen otros artífices que conviniese hacer venir en adelante del mismo parage.

*Direccion de Murcia.*

Se nombró por Director á Don Manuel Martinez de Murcia , por real órden de 1.º de Mayo de 1728.

, Hallándose vacante el empleo de Director  
 , de la real fábrica de paños de Guadalaxara  
 , que servia Don Guillermo Basala , por haber-  
 , se servido S. M. concederle la licencia que ha  
 , pedido para retirarse de este manejo , á fin de  
 , poder cuidar de sus dependencias , y particu-  
 , larmente de la fábrica de paños que tenia en  
 , la villa de la Olmeda , y que sirven para las  
 , tropas , y conviniendo proveerle en persona  
 , de experimentado zelo y capacidad , atendien-  
 , do á la aprobacion con que ha servido Vm.  
 , en la expresada real fábrica con el empleo de  
 , Contador y en otros manejos , y la intelligen-  
 , cia que en ellos ha adquirido de todas las di-  
 , versas maniobras que incluye , como tambien  
 , de la economía conveniente en los gastos para  
 , poder regular y satisfacer los jornales y demás  
 , dispendios , segun el justo precio que les cor-  
 , respondiére , y haciendo las compras de los  
 , ingredientes y demás cosas que se necesitan  
 , con igual conocimiento y proporcion , se ha  
 , servido S. M. nombrar á Vm. por Director de  
 , la expresada real fábrica de paños de Guada-  
 , laxara , para que tomando Vm. luego posesion  
 , de

, de este empleo , le exerza en los casos y co-  
 , sas pertenecientes á la expresada real fábrica,  
 , y particularmente en lo que toca á la ley , me-  
 , dida , y demás circunstancias que se deben ob-  
 , servar en las maniobras en el reglamento y go-  
 , bierno de las personas que trabajan y están  
 , empleadas en ellas de qualquier clase que sean,  
 , y en la decision de sus diferencias con inhibi-  
 , cion de todos los Tribunales y otros quales-  
 , quiera Ministros ; porque en el exercicio de  
 , estos encargos ha de executar Vm. solamente  
 , sus reales órdenes , queriendo tambien S. M.  
 , esté á su cuidado la distribucion de sus cauda-  
 , les y materiales que se aplicaren á estos gastos,  
 , librándolos segun sus reales órdenes y regla-  
 , mentos aprobados por S. M. con intervencion  
 , del Contador de la fábrica , y por mano del  
 , Tesorero y del Guarda-Almacen de ella res-  
 , pectivamente á sus ministerios , pero sin au-  
 , mentar sueldo , salario , ni gratificacion algu-  
 , na , ni establecer alguno de nuevo sin que pre-  
 , ceda aprobacion de S. M. que ordena tambien  
 , observe Vm. puntualmente todo lo contenido  
 , en la instruccion que se ha formado , y se re-  
 , mitirá á vm. luego firmada de mi mano , pre-  
 , viniéndose á vm. en ella las reglas principales  
 , que ha de practicar , así para afianzar la bue-  
 , na calidad de los géneros que se labraren , co-  
 , mo la economía , y la buena cuenta y razon  
 , en la distribucion de los caudales , materiales,  
 , y demás cosas que se emplean en la fábrica , en  
 , cuya conseqüencia manda S. M. que los mi-  
 , nistros , oficiales , y demás personas que están

, empleadas , ó en adelante se emplearen en la  
 , mencionada fábrica, reconozcan á Vm. por tal  
 , Director y obedezcan sus órdenes y disposi-  
 , ciones, y que guarden á Vm. y hagan guardar  
 , y mantener las honras y preeminencias que le  
 , tocan por este empleo , y confianza que S. M.  
 , hace de su zelo y suficiencia , con el qual ha  
 , de gozar Vm. el sueldo de ciento y veinte y  
 , cinco escudos de vellon al mes , que se le han  
 , de abonar y pagar sin descuento alguno por la  
 , tesorería de esa fábrica , y con intervencion de  
 , la contaduría de ella desde el dia que tomare  
 , Vm. posesion de este manejo.

, S. M. se ha servido tambien conceder li-  
 , cencia para retirarse á su casa y dependencias  
 , en la Olmeda á Don Pedro Basala , subalter-  
 , no de Don Guillermo Basala en esa real fá-  
 , brica , y viene S. M. en que en lugar del re-  
 , ferido subalterno tenga Vm. un sobrestan-  
 , te , que ha de ser siempre de su confianza , y  
 , eleccion , para que asista á Vm. en el reco-  
 , nocimiento de las maniobras , vigilando la  
 , puntual observancia de las reglas , que para  
 , ellas prescribiere Vm. y en todas las demás di-  
 , ligencias que le encargare Vm. con el sueldo  
 , de 25 escudos de vellon al mes sin descuento  
 , alguno , abonándosele desde el dia que Vm. le  
 , nombrare , y satisfaciéndosele en la misma for-  
 , ma que vá prevenido por lo que mira al suel-  
 , do de Vm. quien podrá promover al referido  
 , Sobrestante , y poner otro en su lugar siem-  
 , pre que lo considere por conveniente.

, Asimismo quiere S. M. que el oficial mas  
 , an-

, antiguo de esa contaduría, haga las funciones  
 , de Contador de ella con el mismo sueldo que  
 , hoy tiene de oficial, hasta que S. M. dispon-  
 , ga otra cosa, y manda S. M. que de esta real  
 , orden se tome la razon en la mencionada con-  
 , taduría; todo lo qual participo á Vm. de su  
 , real orden para su cumplimiento y observan-  
 , cia. Dios guarde á Vm. muchos años como de-  
 , seo. Aranjuez primero de Mayo de 1728.

La instruccion que cita la real orden ante-  
 cedente es la siguiente.

*Instruccion que deberá observar Don Manuel Mar-  
 tinez de Murcia, Director de las reales fábricas  
 de paños de la ciudad de Guadalaxara.*

, Ha de asistir todos los dias de trabajo por  
 , mañana y tarde en la expresada real fábrica,  
 , desde la hora que entren los trabajadores de  
 , ella, hasta que sea la de salir, así porque su  
 , presencia les haga no descuidar en sus mani-  
 , obras, como para estar pronto por si se ofre-  
 , ciere alguna providencia que dar.

, Mediante que con la nueva disposicion que  
 , S. M. ha dado, para que haya un veedor en  
 , la expresada real fábrica, y que éste dé las  
 , órdenes á las hilanderas, texedores, tundido-  
 , res, emborradores, prensadores, tintoreros,  
 , bataneros, y demás oficiales, para que segun  
 , el método y reglas que les dé, executen sus  
 , maniobras, será del cargo del Director hacer  
 , le obedezcan, consentir en las multas que les  
 , impusiere en caso que hayan faltado á su obli-

, ga-

gacion, y en el de no enmendarse, se despedirá el oficial, ú oficiales que el expresado veedor fuviere por inhábiles.

Los oficiales y maestros que en adelante se recibieren en esa real fábrica, deberán ser aprobados por el veedor de ellas, á quien le está prevenido les haga trabajar ántes de recibirlos para saber si serán útiles, y que sueldos deberán ganar proporcionados á su habilidad.

Las arrobas de lana, calidad de ella, ingredientes para los tintes, é instrumentos para todas maniobras, que al principio de cada año pedirá el veedor regulando el consumo que de todo habrá, será del cargo del Director, aprontarlo todo, procurando sea de la mejor calidad, y se pondrá en los almacenes para sacarlo baxo del método y reglas practicadas hasta aquí.

Luègo que estén concluidas, y en toda perfeccion las piezas de paño, deberá el Director pasar muestras de ellas á manos de Don Joseph Patiño, para que las ponga en las de S. M.

Todo lo que el veedor considerare conveniente para la mejor perfeccion de los paños, deberá el Director mandar se execute, siendo gasto pequeño; pero si fuere cantidad excesiva, deberá el Director dar cuenta á S. M. ántes de hacerlo, y esperar su real deliberacion.

Si el veedor quisiere por su mano executar algunas mahiobras, debe el Director permitirle las haga, y que continúe en teñir también granas en la forma que lo ha hecho por lo pasado.

,Por



, Por ser el medio único de que los oficia-  
 , les y trabajadores enmienden los defectos ó er-  
 , rores que ejecuten , el de multarlos , quiere  
 , S. M. que el veedor asista al tiempo que se  
 , execute la paga á fin que las multas que hu-  
 , biere impuesto , se quiten del sueldo que de-  
 , ben percibir.

, Todas las órdenes dadas desde el estableci-  
 , miento de la fábrica , hasta el presente , deben  
 , quedar en su fuerza y vigor , en quanto no sean  
 , contrarias á lo prevenido en esta instruccion ,  
 , y en la dada en este dia al veedor Don Mi-  
 , guel Stapletom , que ambas se han de sentar  
 , en los libros de la Contaduría de la real fáabri-  
 , ca. Madrid y Diciembre 25 de 1728=Don Jo-  
 , seph Patiño.

Tambien se dió otra instruccion al veedor,  
 en estos términos.

*Instruccion que deberá observar Don Miguel Sta-  
 pletom en el empleo de veedor de la real fábrica de  
 paños de la ciudad de Guadalaxara , que S. M. le  
 ha conferido.*

, Ha de asistir el expresado veedor todos los  
 , dias de trabajo por mañana , y por tarde en la  
 , expresada real fábrica , desde la hora en que  
 , entren los trabajadores de ella , hasta que sea  
 , la de salir.

, Ha de ser de su obligacion mandar todo  
 , lo que tuviere por conveniente , para que los  
 , paños se trabajen con la mayor perfeccion ,  
 , á cuyo fin deben executar las hilanderas , te-  
 , xe-

, xedores, tundidores, emborradores, prensa-  
 , dores, tintoreros, bataneros, y demás oficia-  
 , les, todas las órdenes que les diere sobre el  
 , modo de hacer sus maniobras, y en caso de  
 , faltar alguno, ó algunos á este cumplimiento  
 , de su obligacion, deberá corregirlos, enmen-  
 , darlos, y multarlos, y si esto no bastare, de  
 , acuerdo con el Director de la fábrica se des-  
 , pedirá el oficial, ú oficiales que así faltaren al  
 , cumplimiento de su obligacion.

, Todos los oficiales y maestros de todas ma-  
 , niobras, que deban recibirse en la expresada  
 , real fábrica, deben ser aprobados por el vee-  
 , dor, quien para admitirlos les hará trabajar;  
 , y siendo hábiles, con acuerdo del Director,  
 , se pasará á recibirlos, y sentar en los libros  
 , de la Contaduría el sueldo que deban gozar.

, Que la lana que fuese menester en cada  
 , un año, sea del veedor el decir al Director  
 , donde se debe comprar, y el número de ar-  
 , robas, para que por falta de este género no  
 , se atrasen los trabajos, y dexen de texerse los  
 , paños que hasta aquí, ó sean de inferior ca-  
 , lidad que los de Inglaterra.

, Que los tintes, y demás ingredientes que  
 , se hayan de consumir en un año, debe decir-  
 , lo el veedor al Director al principio de cada  
 , uno, formando relacion de los que fuesen, con  
 , expresión de la porcion que de cada uno se  
 , haya de comprar, y parage donde esto debe  
 , executarse, para que siempre estén prontos  
 , estos ingredientes, y no se experimente falta  
 , de ellos.

, Que

Que ha de ser de la obligacion de dicho  
veedor hacer que todas las oficinas de la ex-  
presada fábrica estén limpias, y los paños, y  
lanas, de forma que no se apolillen, ó mal-  
traten, á cuyo fin mandará á las personas, á  
cuyo cargo estén lo que deben executar.

Que siendo uno de los puntos mas princi-  
pales el cuidado de que las lanas, y tintes se  
gasten con economía, debe tenerle el veedor,  
para que no haya desperdicios, ya sea por  
mala inteligencia de los trabajadores, ó por-  
que el descuido dé facilidad para que los hurten.

Para que la presa y batan estén limpios, y  
no reciban daño con las avenidas, deberá el  
veedor tener especial cuidado de que se com-  
pongan y limpien, á cuyo fin pasará á regis-  
trarlos los dias de fiesta, ó mas frecuentemen-  
te si hubiese necesidad de executario.

Que el expresado veedor podrá executar  
por su mano todas las maniobras que tuviere  
por conveniente, y mediante que en teñir las  
granas ha manifestado especial habilidad, es  
la real intencion de S. M. continúe en exe-  
cutarlo, y que enseñe á algunas personas el  
modo de hacerlo.

Que al tiempo que se executen las pagas  
todas las semanas, asista el veedor, y si los  
maestros, ú oficiales no hubieren acudido al  
trabajo, ó no executádole, como debia, será  
de su obligacion hacer se les descuenta el  
tiempo que faltaren, ó el valor de los géne-  
ros que hubieren echado á perder.

Siempre que se hayan de hacer algunas  
obras



## MEMORIA LXXVI.

Seguida de la historia de la real fábrica hasta el año de 1736.

*Instrucción para el gobierno del almacén.*

**E**n 1730 se dió nueva instrucción para el gobierno del recibo, resguardo, venta, y despacho de los paños, y demás géneros que de esta real fábrica hubiese en el almacén de Madrid. Tiene 28 capítulos, y son los que siguen.

*Cuenta anual.*

I.º, Para que en adelante se lleve corrientemente la cuenta del Administrador del expresado almacén, mando que concluido el año, y reconocidos con intervencion del Contador del almacén los géneros que quedan existentes en él, presente su cuenta en la forma que en adelante se prevendrá.

*Gastos.*

II.º, Teniendo resuelto por el expresado título que debe gozar el citado Administrador, 110400 reales de vellón de salario en cada un año. Será de su obligación pagar de ellos, las mermas y faltas de moneda, gastos de

, escriptorio , luces , aseo del almacén , portes de cartas , y el salario ó gratificación que quisiere dar al Agente , ó persona que solicite la venta de los paños á los gremios , y otras personas.

*Salarios de mozos.*

III.º , A los mozos del almacén , que han de ser de la aprobación de dicho Administrador , se les pagarán 30300 reales por su salario al año , en la forma practicada hasta aquí.

IV.º , Al mozo que sube y baxa las piezas de los estantes , se le darán 10100 reales de vellón de sueldo al año.

*Gastos de dependientes.*

V.º , Los salarios de todos los dependientes del almacén , y el alquiler de éste se pagarán por el mencionado Administrador del producto de la venta de los paños , y demás géneros que entrasen en él , y el Tesorero general le dará las cartas de pago entrada por salida para la data de su cuenta , sin que necesite más orden ni requisito para ello.

*Recibo de los paños.*

VI.º , El recibo de los paños y distribución de ellos será con la precisa y rigurosa intervención del Contador del almacén.

*Me-*

*Medida de los paños.*

VII.º , Al tiempo que entre á servir el citado Administrador su empleo , y al fin de cada año , se medirán los paños y demás géneros que hubiere en el almacén , con intervencion del Contador de él , y si las piezas no estuvieren empezadas, se esté á lo que constase del aviso de las fábricas de Guadalajara, tiene cada una para evitar el perjuicio que de medirlas puede seguirse á los paños ; pero al tiempo de hacer este reconocimiento , se practicará tambien el de si han padecido algun daño , para que se le haga cargo del que hubiere sido al Administrador en caso de verificarse haber consistido en descuido suyo.

VIII.º , Todos los paños , y demás géneros que se remitieren de las fábricas al citado almacén , se ha de hacer cargo al Administrador, con intervencion del Contador de él , anotando éste la calidad , color , número , medida , ó anéaxe de las piezas con toda puntualidad , y si vinieren algunas de ellas defectuosas se pondrán separadas de las demás que hubiese , y darán cuenta de ello para prevenirles lo que se deberá executar con ellas.

*Producto de las ventas.*

IX.º , Todo el dinero que produxesen las ventas , se pondrá en el arca de dos llaves , que ha de haber en el expresado almacén , teniendo

, do el Administrador una de ellas , y el Con-  
 , tador la otra , reconociéndose por ámbos en  
 , cada mes el caudal que hubiese entrado , y  
 , existiere , de que darán cuenta al Ministro que  
 , corriese con la Superintendencia de la real Ha-  
 , cienda , para que éste le dé el destino que yo  
 , ordenare ; y en virtud de las cartas de pago  
 , que el Tesorero general diere á favor del Ad-  
 , ministrador del almacén , se le abonará en la  
 , cuenta de su cargo todo lo que pagare , sin que  
 , necesite de otro recado alguno.

### *Ventas.*

X. , La venta por mayor y menor de los gé-  
 , neros que hubiese existentes en el almacén ,  
 , se execute por el Administrador , con inter-  
 , vencion del Contador , á los precios que se re-  
 , glasen en lo sucesivo ; pero si se encontrasen  
 , algunas piezas que valgan ménos por averías,  
 , defectos , ú otros motivos , se hará pasar al  
 , almacén dos Corredores jurados ( sin concu-  
 , rir ámbos á un mismo tiempo ) y en caso de  
 , discordar en los precios arriba de un real por  
 , vara , se llamará otro tercero , á cuya decla-  
 , racion se estará , y para que la haga se le pon-  
 , drán presentes las hechas por los dos antece-  
 , dentes , por cuyo medio se evitará el perjuicio  
 , que pudiera tener la Real Hacienda por falta  
 , de inteligencia de los primeros , ó por aplicar  
 , el arbitrio á la parte de los compradores , y he-  
 , cha esta regulacion baxo de juramento , y an-  
 , te el Contador , y Administrador del almacén ,  
 , se



, se notará en la contaduría , así para la inteligencia y gobierno del Administrador de las ventas , como para el cargo que en ellas se le ha de hacer en lo respectivo á los nuevos precios que se regularen.

XI. , Los paños y demás géneros que se vendieren , será á dinero de contado , á excepcion de las partidas grandes que compraren los gremios de pañeros y roperos de Madrid , y de otras ciudades , siempre que sean desde doscientas piezas hasta doce la que ménos , asegurando la satisfaccion de su importe con escrituras ó letras de cambio dadas y aceptadas por sugetos abonados , y pagaderas en Madrid , á quatro ó seis meses de sus fechas á favor del Administrador del almacén , quien , precediendo estas circunstancias , las admitirá con intervencion del Contador , y con la misma se pondrán en el arca , donde estarán guardadas hasta que cumplan los plazos , á los quales será del cargo del Administrador su cobranza , y poner el caudal en el arca , con intervencion del Contador.

*Ventas por surtimientos.*

XII. , Procurará que las ventas que executare por mayor , sean por surtimientos de diversos colores y calidades de los géneros , siempre que se pudiere conseguir , y no se ha de obligar á gremio alguno á que los reciba de colores que no tengan uso en las ciudades donde los ha de vender.

,Se-

*Surtimientos.*

XIII. ,Será de precisa obligacion del Administrador del almacén prevenir al Superintendente de las reales fábricas de Guadalaxara los colores que tuviesen mejor salida, para que de ellos se haga el número de piezas que pareciere conveniente al consumo , y se minore el de los coloridos que no la tienen , á cuyo fin procurará enviarle las muestras correspondientes.

*Defectos de los géneros.*

XIV. , Si al tiempo de recibir en el almacén la grana , paños , droguetes , ratinas , sarjetas , y demás géneros que vinieren de las citadas reales fábricas , ó en el acto de las ventas de ellos , se hallaren algunas piezas que tengan defectos , ó imperfecciones en alguna de sus maniobras , que minore la estimacion de ellos , y atrase su despacho , ya sea en el modo de teñirlos , texerlos , batanarlos , prensarlos , ó en otras maniobras , formará el Administrador memorias individuales de los expresados defectos y descuidos , y las remitirá al Superintendente de la fábrica , para que los haga corregir en las piezas que se fuesen labrando despues , cuyos avisos les repetirá siempre que haya motivo , y no enmendándolos , dará cuenta para que esta resuelva lo que tuviere por conveniente.

*Pro.*

*Prohibicion de vender paños medianos.*

XV. , Aunque soliciten paños medianos algunos gremios ú otras personas alegando que son los que tienen mas consumo en sus respectivos pueblos , no se encargará que se labren de esta calidad en Guadaluaxara , asi porque sería en perjuicio de las manufacturas de Segovia , y otras de España , en que se fabrican abundantemente los medianos y ordinarios , como porque no se conseguiría el fin principal del establecimiento de las de Guadaluaxara , que es la introducción de las fábricas de paños finos en estos reynos , y pá imitacion de los mejores de Francia , Inglaterra y Holanda , para que por este medio se dificulte la entrada y consumo de los de afuera , y se excuse la extraccion del dinero , debiéndose esperar , que aumentándose con el tiempo estas manufacturas de géneros exquisitos , haya los suficientes para la provision propia de estos reynos , con gran beneficio de ellos , como lo han conseguido otras naciones con la práctica de semejantes providencias , despues de haber estado muchos siglos sin haberlas sabido disfrutar , por cuyas consideraciones , es mi real ánimo (como queda expresado) , que aunque algunas ciudades ó particulares pidan paños de inferior calidad , no se fabriquen en Guadaluaxara , ni se haga alterar lo ancho de ellos , que ha de contener siete quartas castellanas , dos dedos mas ó ménos , y por lo que mira á los hilos , han de ser por la mayor parte des-

, de 3 á 40, procurando que las mas sean de  
 , 30600, ó como se tuviese por conveniente al  
 , citado efecto.

*Compradores.*

**XVI.** Los gremios de pañeros de las ciu-  
 , dades que hubieren de hacer algunas compras  
 , de géneros del expresado almacén, habrán  
 , de enviar, ó nombrar en la corte un factor ó  
 , agente que confiera, y use o ponga de acuerdo  
 , con el administrador sobre la elección de los  
 , colores y surtimientos, regulación de precios  
 , y forma de su pagamento, y lo demás que se  
 , ofreciere para facilitar que se execute todo  
 , con satisfacción recíproca, y se darán por el  
 , Administrador del almacén las guias y demás  
 , despachos necesarios formados con toda dis-  
 , tinción é intervenidos por el Contador, para  
 , que puedan pasar á sus respectivos destinos  
 , sin pagar derechos algunos, y que en las ciu-  
 , dades donde entraren y se hubieren de consu-  
 , mir sean libres de alcabala y cientos.

*Criados.*

**XVII.** El mancebo ó mancebos que haya  
 , de haber en el almacén, serán de la confian-  
 , za del Administrador, como tambien el mo-  
 , zo que ha de subir y baxar los fardos y cuidar  
 , del aseo del almacén.

*Contador.*

**XVIII.** El Contador del almacén llevará,  
 , como queda prevenido, la cuenta y razón de

los géneros que entrasen en poder del Administrador para el cargo que se le ha de hacer, como tambien de la salida y distribucion de los caudales, y de los géneros que en especie se libraren á las tropas ó á otras personas, cuidando asimismo de que se le hagan los cargos y descuentos que resultaren para el resguardo de mi real Hacienda, y por cuyo trabajo gozará 400 escudos de vellon de sueldo al año, y los 500 reales asignados para gastos de escritorio, que hasta ahora le han estado asignados.

*Vivienda.*

XIX. El Administrador y Contador del almacén vivirán dentro de la casa en que estuviere el almacén, así para su resguardo, como para que de este modo estén más prontos para servir sus empleos.

*Conduccion.*

XX. La conduccion de los géneros que se vendieren hasta sus respectivos destinos, se ha de executar por cuenta de los compradores, desde el almacén donde se les entregará.

*Reconocimiento del caudal.*

XX. Luego que acabe el año, se hará reconocimiento del caudal ó efectos que hubiere en el arca, y presentará su cuenta el Administrador en el tribunal de mi Contaduría, mayor en los primeros dias del año siguiente, de los géneros que hubieren entrado en su poder, los existentes, y de la distribucion de los caudales que hubieren producido.

*Tomar de cuenta.*  
**XXII.** Esta cuenta la tomará de oficio el Contador de resultas mas moderno de los que sirvieren en dicha Contaduría mayor (sin llevar derechos algunos de ella ni de su finiquito) en el mes de Enero siguiente al año para que las presentare el Administrador, pues siendo tan pocos los recados de cargo y data, que según la regla que queda expresada, deberá tener para su justificación, es suficiente término el de 30 dias para tomarla; y por el trabajo que en esto tendrá, mando se le dé de los paños del almacén el que hubiere menester, y la forro para un corte de vestido del color que eligiere sin que necesite de nueva orden para ello, ni mas recado para el abono de él al Administrador, que el recibo que diere el expresado Contador.

*Pago de sueldos.*

**XXIII.** Los sueldos de los dependientes del almacén los pagará el Administrador, como hasta aquí, por meses ó medios años, sin necesitar de orden para ello, ni para su abono mas recado de data que las cartas de pago que el Tesorero general diere, como se previene en el capítulo V.

*Medida.*

**XXIV.** Que en adelante en las fábricas de Guadalupe, se ponga especial cuidado en el modo de medir las piezas de paño, y demás texidos, para que no se experimente el defecto que hasta aquí se ha tenido de no tener puntualmente las varas que dicen las facturas.

*Toma de razon.*

XXV. Que de esta instruccion se remitan copias al Consejo de Hacienda, á la Contaduría mayor, Tesorería general, y Contadurías de las fábricas de Guadalaxara y del almacén de Madrid, para que se observe su contexto en la parte que á cada uno tocara. Dada en Sevilla á 29 de Agosto de 1730. = Don Joseph Patiño.

En 1731 tenia esta fábrica 52 telares armados; y de ellos corrientes solamente 44 en esta forma:

	<u>Núm. de paños.</u>
Paños en los telares.....	44
Blancos en xerga.....	3
En poder de las despinzadoras.....	2
Azules en poder de las despinzadoras.....	28
Paños blancos en xerga despinzados colores de mezcla.....	26
Azules.....	3
Blancos en los batanes.....	9
Colores de mezcla.....	8
Azules.....	4
Paños blancos trabajados de primera percha.....	2
Colores de mezcla.....	19
Paños azules.....	3
Paños blancos tundidos de primera percha.....	35
De colores.....	7
Perchados de lana blanca.....	26
De colores.....	6
De azules.....	11
Tundidos de lana colores.....	15
	Blan-

Blancos. . . . .	7
Azules. . . . .	1
Perchados de tres aguas colores. . . . .	21
Azul. . . . .	1
Blancos. . . . .	11
Azules para negros. . . . .	97
Tundidos de tres aguas blancos. . . . .	20
De colores. . . . .	8
Verdes. . . . .	6
Azules. . . . .	11
Colores de rosa para grana. . . . .	14
Negros tundidos sin despinzar. . . . .	105
Grana en manos de las despinzadoras en limpio. . . . .	1
Blancos. . . . .	6
Colores. . . . .	4
Negros. . . . .	5
Paños negros bruzados para la prensa. . . . .	18
Granadas. . . . .	2
De color. . . . .	1
Paños negros en la prensa. . . . .	24
Grana. . . . .	10
Blancos. . . . .	7
Paños azules. . . . .	5
Paños de colores. . . . .	5
Paños perchados. . . . .	3
	<hr/>
	Suma. 603
	<hr/>
<i>Operarios empleados en la manufactura de paños.</i>	
Maestros. . . . .	3
Oficial de libros. . . . .	1
Urdidores. . . . .	3
	Ro-



Rotuladores. . . . .	4
Porteros. . . . .	3
Lavadores. . . . .	3
Vaqueteadores. . . . .	3
Desmotadoras. . . . .	80
Maestros hilanderos de trama. . . . .	17
Cardadores de trama. . . . .	20
Hilanderos de trama. . . . .	106
Maestros hilanderos de berbí. . . . .	46
Cardadores de berbí. . . . .	40
Hilanderas é hilanderos de berbí. . . . .	200
Hilanderos de orillo. . . . .	2
Carreteras ú devanadoras. . . . .	16
Mozo del lavadero. . . . .	1
Orinero. . . . .	1
Texedores de paños. . . . .	93
Canilleros. . . . .	20
Despinzadoras de xerga y desborradoras. . . . .	32
Carderos. . . . .	11
Peyneros. . . . .	4
Repasadores de peynes y lizos. . . . .	2
Emborradores. . . . .	53
Tundidores. . . . .	52
Despinzadores en limpio. . . . .	23
Palmarero. . . . .	1
Esmoladores de tixeras de tundir. . . . .	3
Tintoreros. . . . .	10
Prensadores. . . . .	5
Carpinteros. . . . .	4
Torneros. . . . .	3
Batáneros. . . . .	3

*Empleos.*

Superintendente.....	I
Director.....	I
Confesor.....	I
Tesorero.....	I
Contador.....	I
Oficiales de Contaduría.....	2
Sobrestante de Director ó Veedor.....	I
Guarda-almacen.....	I
Caxero.....	I
Sobrestante de obras.....	I

.....	II
-------	----

*Lanas é hilazas para sarguetas.*

.....	arrobas.	libras.	onzas.
Lana churra en sucio.....	70	5	II
Lana en poder de los pei- nadores.....	5	22	II
Estambre del primer peine.....	II	6	II
Estambre en poder de hi- landeras.....	5	24	8
Hilazas de estambre.....	5	16	II
Berbí.....	2	3	3
Para lisos.....	II	12	II

.....	II	8	2
-------	----	---	---

*Operarios para las sarguetas.*

.....	Núm.
Administrador.....	I
Oficial de libros.....	I

Re-

Repasadores . . . . .	2
Peñadores de estambre. . . . .	11
Baqueteador. . . . .	1
Hilanderas de berbí. . . . .	140
Dichas de trama. . . . .	48
Carreteras ó devanadoras. . . . .	4
Urdidor. . . . .	1
Texedores. . . . .	10
Canilleros. . . . .	3
Despinzadoras. . . . .	6
Lavador de sarguetas. . . . .	1

---

 229
 

---

<u>Telares de sarguetas.</u>	<u>Telas.</u>	<u>Núm.</u>	<u>Hilos.</u>	<u>Varas holandesas</u>
------------------------------	---------------	-------------	---------------	-------------------------

1 telar. . . . .	blanca.	2168	2120	40
2. . . . .	id.	2173	id.	id.
3. . . . .	id.	2174	id.	id.
4. . . . .	id.	2175	id.	id.
5. . . . .	id.	2176	id.	id.
6. . . . .	id.	2177	id.	id.
7. . . . .	id.	2178	id.	id.

---

 7 corrientes.
 

---

Sarguetas blancas en xerga. . . . .	20
Sarguetas azules en xerga. . . . .	1
Id. blancas lavadas. . . . .	96
Id. encarnadas. . . . .	276
Id. color de rosa para encarnado. . . . .	48
Id. para negras sin prensar. . . . .	6
Id. negras sin prensar. . . . .	82

Tom. XIV.

Ll

Id.

Id. blancas prensadas. . . . .	20
Id. azules para negras. . . . .	42

---

591

---

<i>Retazos de sarguetas.</i>	<i>Varas.</i>
En dos medias piezas negras. . . . .	36½
En dos de blanca. . . . .	13¾
En tres de encarnada. . . . .	9¼
En ocho de colores. . . . .	25½

---

85

---

El estado en que se hallaban las manufacturas de estas reales fábricas en 1731 era el siguiente:

*Lanas é hilazas existentes para paños.*

	<i>Arrobas.</i>	<i>Lib.</i>	<i>Onz.</i>
En 155 sacos de lana refina. . . . .	10085	14	
De lana suelta sin aceytar. . . . .	84	9	8
De lana de desperdicios. . . . .	21		
Lana aceytada en poder de los emborradores. . . . .	15	1	
Lana aceytada y emborrada. . . . .	58	16	14
Lana aceytada y emborrada en poder de los cardadores é hilanderas. . . . .	10	20	14
Berbí hilado en el despacho de lanas. . . . .	7	19	
En hilazas sueltas en dicho despacho. . . . .	31	13	12

En

(267)

*Carretes, Libras.*

En Carretes, . . . . .	275	122	4	22
En telas blancas urdi- das de berbí, . . . . .	23	23		
En telas urdidas de berbí de colores, . . . . .	11	42		
Telas á 22 libras, . . . . .	65	57	5	

*Madejas, Libras.*

De trama blanca, . . . . .	50016	10287		
De trama azul, . . . . .	143	40		
De trama de diferen- tes colores, . . . . .	100585	20732		
	<u>150744</u>	<u>40059</u>	162	9

De trama de restos de diferentes colores, . . . . .	473	18	23	00
De trama blanca en po- der de los texedores, . . . . .	417 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>	00	00	00
De trama azul en di- chos, . . . . .	141 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>			
De trama de diferen- tes colores en dichos, . . . . .	955 <sup>3</sup> / <sub>8</sub>			
	<u>10515</u>	60	15	

De orillo torcido é hi- lado de varios colo- res, . . . . .	784	31	9	0
		<u>31</u>	<u>9</u>	
		10652	3	

En

En 1731 existían en el almacén de Madrid.

	<i>Varas. Rs. de vell.</i>	
Paños. . . . .	190225.	9470154
Sarguetas. . . . .	100998.	870984
	<u>300223.</u>	<u>1.035138</u>

En las reales fábricas existían 13 piezas de granas, y 558 de diversos colores, que hacen en todo 571 piezas. . . . .

De sarguetas de diversos colores 489 piezas. . . . .	190985	9710565
	<u>140670</u>	<u>1170360</u>
	<u>340655.</u>	<u>1.088925</u>

*Resúmen.*

Existentes en el almacén de Madrid. . . . .	300223.	1.0350138
Id. en las reales fábricas. . . . .	<u>340655.</u>	<u>1.0880925</u>
Total. . . . .	<u>640878.</u>	<u>2.1240063</u>

Por el estado siguiente se nota los paños entregados en poco menos de 16 meses en el real almacén de Madrid, en virtud de órdenes reales.

0	9	31	487	. . . . .	. . . . .
<hr/>					
3	27081				
<hr/>					

En

Ra

Razon de los Paños, Grana y demás géneros que de este Real Almacen de las Fábricas de Guadalaxara se han entregado á las Tropas, Guardias de Alabarderos, libreas de la gente de las Reales Caba-  
 llerizas, y otros interesados, en virtud de órdenes de S. M. y de cartas de pago del Tesorero General, desde 21 de Abril de 1730 hasta 15 de Agosto de este año de 1731, con distincion de cada  
 género, color, y su importe de reales, que es en esta forma.

	+ Grana.	+ Paño de co- lor.	+ Paño azul.	+ Paño blan- co.	+ Amaril o.	+ Negro.	+ Verde.	+ Morado.	+ Droguete ne- gro.	+ Lamparilla negra.	+ Sargueta en- carnada.	+ Sargueta de color.	+ Sargueta azul.	+ Sargueta blanca.	+ Sargueta verde.	+ Sargueta negra.	+ Importe de reales.
Regimiento de Flandes.....	.306. <sup>3</sup>	.513. <sup>1</sup>	.008. <sup>12</sup>			.180. <sup>4</sup>											59640.
Regimiento de Nápoles.....	.209...	.328. <sup>9</sup>		.070....													36660. 32
Regimiento de Castilla.....	.096. <sup>1</sup>	.277. <sup>12</sup>	.029. <sup>12</sup>														23070. 28
Regimiento de Farnesio.....	.305...		.472. <sup>12</sup>														48012. 17
Regimiento de Andalucía.....	.086. <sup>10 2</sup>																7360.
Don Diego de los Reyes.....		.003. <sup>7 1</sup>				.006....											540.
Regimiento de Dragones de Pavía.....	.282. <sup>9 12</sup>	.352. <sup>3</sup>	.275. <sup>9</sup>		.286. <sup>6</sup>	.103....											86952. 1
Primer Batallon del Regimiento de Guadalaxara.....	.163. <sup>6 2</sup>	.071. <sup>7</sup>		.172. <sup>6</sup>							.310.	.399. <sup>2 1</sup>	.240.	.151. <sup>3 12</sup>		.162.	29901. 20
Regimiento de Batefort.....	.207. <sup>6</sup>	.007....			.016....						.127.	.398. <sup>3 12</sup>					20670.
Caballerizas del Rey nuestro Señor.....	.853. <sup>11 12</sup>		.365. <sup>11</sup>									.365.					20670.
Regimientos de Navarra y Murcia.....	.178. <sup>3 12</sup>	.1239. <sup>3</sup>	.625....	.847. <sup>3 12</sup>	.210. <sup>6</sup>	.412....	.071. <sup>6</sup>	.068. <sup>3</sup>	.417....		.236.	.035.		.718. <sup>3 4</sup>			71943. 11
Regimiento de Extremadura.....	.086....			.102. <sup>3 12</sup>												.394. <sup>1 2</sup>	232197. 33
Para ocho vestidos de Oficiales de Guardias de Corps.....	.025. <sup>2</sup>		.028. <sup>9</sup>														16560.
Regimiento de Calatraba en dos veces.....	.088....	.306. <sup>5 12</sup>	.192....	.176....		.280. <sup>3 2</sup>											3738. 11
Regimiento de Aragon.....	.172....	.135....		.205. <sup>9</sup>		.081. <sup>10 12</sup>											52837. 17
Segundo Batallon del Regimiento Real de Artillería.....	.094....	.093. <sup>9</sup>	.482. <sup>3 2 d</sup>			.069. <sup>3 12</sup>						.179. <sup>9 12</sup>					38685. 30
Regimiento de Leon.....	.125....	.165. <sup>9 12</sup>		.105. <sup>9 12</sup>		.101. <sup>6 12</sup>											41668.
Estado Mayor de Cádiz.....		.273. <sup>6 12</sup>	.077....	.072. <sup>6 12</sup>		.114. <sup>6 1</sup>		.079. <sup>9</sup>									29378. 11
D. Franc.º Garayo y su Comp.ª del Regim.º de Art.ª.....		.113. <sup>2</sup>				.068....						.525. <sup>6 12</sup>	.090. <sup>3 12</sup>			.062.	38365. 32
Regimiento de Burgos.....		.146. <sup>3 12</sup>	.075. <sup>6 12</sup>	.111. <sup>6 12</sup>	.071. <sup>6 12</sup>	.217. <sup>3 12</sup>						.150. <sup>6 12</sup>				.062. <sup>6 12</sup>	11403. 30
Regimiento de Africa.....		.260....	.170....	.330....													31125.
Don Thomas Antonio Osorio del Aguila.....		.010. <sup>4 12 d</sup>				.033. <sup>9 12</sup>											40440.
Don Roque Francisco de Herrera.....		.012. <sup>6 2 d</sup>				.024....											2207.
Don Francisco Antonio de Salcedo.....		.056. <sup>8 12</sup>				.044. <sup>12</sup>											1952. 32
Caballerizas de Reyna nuestra Señora.....			.670. <sup>1 12 d</sup>														5175. 10
D. Franc.º Diaz Roman, Ten.º del Reg.º de Asturias.....				.032. <sup>4 2 d</sup>													37126. 9
Don Juan de Osulliban.....					.019....	.024. <sup>1 2 d</sup>						.031.				.029.	1618. 31
Don Buenaventura Joachin Marquez.....						.006....										.009.	2636. 16
Regimiento de Jaen.....			.107. <sup>6</sup>	.150. <sup>5 12</sup>													372.
Regimiento de Mallorca.....	.172....	.006....		.338....													13152. 17
Cónsules y Ministros de la Lonja del mar de Barcelona.....		.178....	.122. <sup>6 12 d</sup>		.255. <sup>6 12</sup>	.676....	.148. <sup>9 12</sup>	.075....		.069. <sup>6</sup>	.516.	.418. <sup>6 12</sup>	.608. <sup>3 12</sup>		.093.	.174. <sup>6 12</sup>	37728.
Estado mayor de la Plaza de Alcántara.....	.046....		.014. <sup>9</sup>	.034....								.062. <sup>6 12</sup>				.091.	83573.
Al Cont.º de Resultas que tomó la cuenta desta Adm.º.....	.012....										.018.						7346.
Regimiento de Brabante.....			.098....	.196....													1242.
Regimiento de Amberes.....			.210....	.420....													16035.
Compañía de Alabarderos.....	.286. <sup>10 2</sup>		.468. <sup>1 1</sup>														34410.
Total de la suma de cada género.....	3597. <sup>12 d</sup>	4550. <sup>7 12 d</sup>	4493. <sup>6 12</sup>	3424. <sup>4 2 d</sup>	.859. <sup>5 12</sup>	2342. <sup>3 12 d</sup>	.220. <sup>1 12</sup>	.223....	.417.	.069.	.1207.	5761. <sup>1 12 d</sup>	1657. <sup>3 2</sup>	409. <sup>3 2</sup>	.093.	.984. <sup>6 2</sup>	1. 225632. 14

Por manera que importan los géneros que se entregaron de este Real Almacen de las Fábricas de Guadalaxara á las Tropas, Guardias de Alabarderos, para libreas de la gente de las Reales Caballerizas, y otros interesados, desde 21 de Abril de 1730, hasta 15 de Agosto de este año de 1731, en la forma que en este plan se expresa: 3597 varas, 1 dozavo y 2 dedos y medio de Grana: 4550 varas, 7 dozavos y 2 dedos de Paño de color: 4493 varas y 6 dozavos de Paño azul: 3424 varas, 4 dozavos y 2 dedos de Paño blanco: 859 varas y 3 dozavos de Paño amarillo: 2342 varas, 3 dozavos y 2 dedos y medio de Paño negro: 220 varas y 3 dozavos de Paño verde: 223 varas de Paño morado: 417 varas y 6 dozavos de Droguete negro: 69 varas y 6 dozavos de Lamparilla negra: 1207 varas de Sargueta encarnada: 5761 varas y 1 dozavo y 2 dedos de Sargueta de color: 1657 varas y 3 dozavos de Sargueta azul: 409 varas y 3 dozavos de Sargueta blanca: 93 varas de Sargueta verde; y 984 varas y 6 dozavos de Sargueta negra, los cuales importaron 1. 225632 reales y 14 maravedises de vellon, como todo consta de los libros de la Contaduría de la Intervencion del referido Almacen, que están á mi cargo. Y se previene, que en el expresado tiempo no se han remitido á Cádiz para encaminar á Indias Paños algunos de este Almacen, si bien se tiene entendido, que desde las Fábricas se han hecho algunas remesas enderechura á Cádiz para este fin.





*Gobierno de la Real Junta de Comercio.*

En 10 de Mayo se expidió la orden siguiente.  
 , Con motivo de haberse vuelto á formar la  
 , Junta general de Comercio , componiéndola  
 , de todos los Ministros , superiores y subalter-  
 , nos , que se necesitan para la pronta y acerta-  
 , da expedicion de todas las importancias del  
 , comercio de estos reynos , y especialmente pa-  
 , ra fomentar , dirigir , y mejorar las manufactu-  
 , ras de seda , lana , y otros géneros : Ha resuel-  
 , to S. M. que todas las dependencias judiciales  
 , y gubernativas de la real fábrica de paños de  
 , Guadalaxara , tengan tambien su curso por la  
 , expresada Junta general de comercio , con la  
 , calidad que sobre las cosas gubernativas de la  
 , mencionada fábrica que necesitasen de la re-  
 , solucion de S. M. se le haya de representar  
 , por la citada Junta general lo que se le ofre-  
 , ciere , para que S. M. pueda dar las providen-  
 , cias convenientes ; todo lo qual participo  
 , á V. S. de orden de S. M. á fin que lo ha-  
 , ga presente en la Junta general de comercio,  
 , para su cumplimiento en la parte que le toca-  
 , re , en la inteligencia de haberse comunicado  
 , esta real determinacion al Conde de Medina,  
 , Superintendente de la expresada fábrica, para  
 , que se arregle á ella , correspondiéndose con  
 , la Junta por medio del Secretario de ella , so-  
 , bre todo lo que se ofreciere tocante á la men-  
 , cionada fábrica , ministros , y demás personas  
 , empleadas en ella ; executando las órdenes que  
 , se le dirigieren por la referida Junta. Dios

, guarde á V. S. muchos años como deseo. Se-  
 , villa 10 de Mayo de 1731.=Don Joseph Pati-  
 , ño.=Señor Don Casimiro de Uztariz.

No obstante prevenirse en la mencionada ór-  
 den , habérsela comunicado al mismo tiempo al  
 Conde de Medina , tuvo por conveniente la  
 Junta la entendiese tambien por su mano , di-  
 rigiéndole copia; y en carta de 25 del citado mes  
 de Mayo de 1731 avisó el recibo , diciendo se  
 le habia participado por Don Joseph Patiño,  
 y que quedaba prevenido de la expresada reso-  
 lucion , y practicaría quanto por ella se le man-  
 daba. No lo hizo así , pues solo satisfizo á los  
 informes que le habia pedido la Junta , sin que  
 por sí diese cuenta de nada de lo que se ofrecia  
 en las reales fábricas , como expresamente se le  
 manda en la mencionada órden,

*Nueva direccion de tintes.*

Sin embargo de no haber dado cuenta el  
 Conde de nada de lo que ocurría en aquellas  
 reales fábricas , teniendo la Junta noticia extra-  
 judicial de haber venido de París á servir en  
 ellas un tintorero , le preguntó en carta de 24  
 de Abril de este año si habia empezado á exer-  
 cer su oficio , y hecho algunas muestras ó prue-  
 bas , en qué géneros y cantidades de ellos , los  
 quales remitiese al almacén de esta Corte , y  
 muestras á la Junta para que se hallase instrui-  
 da de los adelantamientos y mejoras de colores  
 que conseguia la fábrica con este tintorero , y  
 en 28 del mismo mes respondió , que el referi-  
 do

do tintorero solo habia hecho experiencia de las muestras que remitia , en que se conocia su grande habilidad , no tanto en imitar , como en haberlas sacado mas subido de color , para que arrojasen mejor el fuego en el paño , expresando que la de color carmesí no la habian podido sacar los tintoreros que habia habido en aquella fábrica , notando tambien que los colores que habian teñido fueron falsos por su corta inteligencia , como se conocia por lo mucho que vaciaban los vestidos á ocho dias puestos , de que habia hecho experiencia el nuevo tintorero , el qual habia teñido dos paños de color de escarlata de gran viveza , igualdad , y suavidad , pero que se habian reconocido en el uno algunas sombras , que averiguadas resultaron por defecto del batanero , y que por no estar concluidos no remitia muestras , lo que executó con carta de 5 de Mayo , diciendo que con la remesa que habia de hacer el dia 7 encaminaria las referidas dos piezas al real almacén de esta Corte.

En vista de las citadas dos cartas y muestras que con ellas remitió el Conde de Medina , le encargó la Junta las fuese remitiendo de los demás paños que tiñere el nuevo tintorero , y que le preguntase si tenia la misma habilidad y pericia para teñir seda , y al mismo tiempo acordó pasasen las referidas muestras á Don Francisco Antonio de Texada , Visitador nombrado por S. M. de las fábricas establecidas en Madrid y sus cercanías , para que oyendo á Don Juan Sedeño , y á Manuel de Robles , tintoreros en esta Corte , sobre la calidad de ellas , y

si

si tenían alguna especialidad , ó se hacian ó harian en Madrid otras semejantes , informase de su calidad y de lo que resultase : en consecuencia de las órdenes que se le dirigieron avisó el Conde en carta de 16 de Mayo , que habiendo preguntado al nuevo tintorero si tenia la misma habilidad para teñir seda , le respondió que sí. Y el Visitador en papel de 19 del mismo mes, expuso, que habiéndose informado separadamente de los referidos dos maestros tintoreros , convenian ambos en que las muestras de carmesí é imitada , tenían el pie ó primer color firme , pero el de carmesí era falso por no dimanar de la cochinilla que tenia el pie , sino que era avivado despues con materiales no permanentes , y por consecuencia ni era ni podia serlo el pretendido color de carmesí , en la conformidad que estaba hecho , y que en quanto á la imitacion de las unas muestras á las otras , dixerón que entre ellas habia poca diferencia , y que las dos de escarlata en vedija estaban bien teñidas y su color era permanente , lo que igualmente certificaban de las dos muestras de paño del mismo color , y que estos maestros aseguraban de propia ciencia , que todos los colores de las muestras no tenían en su noticia ni práctica cosa alguna especial , singular , ni rara , pues en Madrid continuamente se hacian los mismos colores , y con mayor perfeccion que la que estos tenían.

Al tiempo que se estaba tratando este expediente en la Junta , dió memorial en ella Juan Cortes , de nacion inglés , fabricante de paños

fi-

finos, y Director nombrado por Madrid para la fábrica que estableció en esta villa, diciendo, que con motivo de no tener curso ésta, y hallarse precisado á pasar á la tierra de Bejar, á establecer una de paños de la primera calidad, faltándole algunos géneros para ella pasó á buscarlos á la de Guadalaxara, y movido de la curiosidad por haber oido que habia venido á ella un nuevo tintorero de Francia, entró en el tinte para ver el modo con que manejaba la lana y paños, y especular de qué materiales se valía, y el método de ellos, y habiendo encontrado un oficial del tinte á quien ya conocia, y tratado con él sobre tinturas, le mostró la camisa casi teñida azul por un lado, y le aseguró que despues de limpiar los paños azules en el batan los habia estregado contra ella y se desteñían, que es prueba de que la tina no estaba en el punto que se requería, lo que verificó habiendo entrado en el quarto separado adonde estaban las tinas: viendo una reconoció no estar buena, en que los baños no tenían el color de estar madura, antes renegridos y de mal olfato, con lo que no le quedó duda de lo que el oficial le habia dicho: pasó despues donde estaban tiñendo una porcion de lana, y observó que habia dado el pie con grana y alumbre para teñir un color de café, para cubrirle despues con raíz de nogal, que es un material muy comun para semejante color, teniendo otros mas propios y de mejor calidad, pues solo para estos colores oscuros se traen los sándalos, de que inferia que este tintorero no sabia teñir la lana en ve-

dija, pues dudaba de lo mismo que estaba haciendo, porque en su presencia antes de irse á comer mandó echar en la caldera 34 cubos de salvado, y quando volvió los mandó vaciar y arrojar sin haber servido, de que se conocia su poca práctica, y que solo era tintorero de escarlata; que era sensible ver gastasen estos hombres los materiales sin conocimiento, pues se le aseguró que para doscientas libras de lana habia gastado sesenta libras de granzas y con muy mal método, porque la echaba en agua hirviendo que la escalda y no dá la mitad de su virtud, y que de todo quanto exponía se podía mandar informar, pues habia tintorero en Madrid que lo entendía y sabía el modo y cantidad de materiales que cada cosa requiere, y es como lo habia visto practicar en Inglaterra.

En vista del citado memorial acordó la Junta remitir copia de él á Don Manuel Martinez de Murcia, Director de la real fábrica de Guadalaxara, para que con el mayor sigilo y sin comunicarlo á persona alguna, informase sobre su contenido; tomando á este fin con toda reserva las noticias que tuviese por convenientes en los hechos que en él expresaba: y en su cumplimiento con carta de 13 de este mes envió dos copias de representaciones, (que entre otras que hacían aquel dia él y el Contador á S. M. sobre lo que ocurría en aquellas reales fábricas) por lo tocante á tintoreros y batanero; añadiendo en su carta, que el no representar en derecho á la Junta procedia de que á sus providencias no se daba el debido cumplimiento y

estimacion que correspondía , y solo servia de inquietudes con el Superintendente , sin conseguirse remediar nada de quanto era preciso en servicio de S. M. y adelantamiento de aquellas fábricas.

En la representacion sobre tintoreros exponian el lastimoso estado en que quedaba la fábrica por lo perteneciente á ellos , pues habiendo explicado Claudio Fisamen quando vino, era tan general en todo género de colores que no habia otra cosa que apetecer , sacándolos correspondientes á las muestras que se le diesen, era esto tan contrario y su práctica tan ninguna , que solo en las tinturas de escarlatas y en los paños negros descubria alguna habilidad, mas en las tinturas de colores en lanas, no tan solamente no tenia práctica ni acierto , sino que no era capaz de sacar color ninguno de muestra que se le diese , pues aunque á la vista parecía que acertaba con alguna , despues de lavadas quedaban sin tintura , como lo manifestaba la experiencia y las muestras que acompañaba , y que algunas de ellas se volvieron á reñir para que quedasen en la forma que estaban.

Que de las lanas que había tinturado hasta entonces, y de los pocos paños que se estaban fabricando teñidos de ellas , por este operario , de que sin duda sería preciso dar á la mayor parte de ellos la tintura de negro, porque de otra forma no tendrian salida, ni la estimacion que hasta allí ; reconocíase la habilidad de este hombre solo para teñir paños en pieza , y no en la-

nas para mezclas, como en aquella fábrica se practicaba, y en las de Abbeville, el Beuff, y otras muchas de esta calidad, con que no se podrian adelantar en ella los coloridos de mezclas, como S. M. deseaba; faltándole tambien el conocimiento y práctica que debia tener en armar, y disponer las tinas para el tinte azul, porque luego que llegó á aquellas fábricas, y hizo las experiencias de las aguas, reconocimien- to de los ingredientes, y tinturas, que dixo ser de toda su satisfaccion: de las dos tinas que ha- bía armadas, y corrientes, que estaban á cargo de Joseph Salbat, y sacaba este las lanas sufi- cientes para los paños del vestuario de las Rea- les Guardias, y otros Regimientos, de que S. M. tenia mandado hacer entrego, dispuso el Super- intendente á instancias del referido Claudio Fi- samen, se derramase una, no obstante haberse opuesto á ello Joseph Salbat, diciendo que po- dia servir mucho tiempo, y que se le hacia car- go de conciencia, porque valia muchos reales, y al mismo tiempo se encargó Fisamen de tra- bajar con la otra que quedó, y armar de nuevo la que se derramó, lo que hizo con crecida por- cion de ingredientes, y tinturas, y siendo así, que á los ocho dias de armada la tina se ponía en uso, había mas de tres meses que la puso, y no había servido, ni se tenia esperanzas de que sir- viese, quedando solo la que había, y estando ya esta sin el vigor que era preciso, llegaría muy breve el caso de que no se tinturase, y faltase, no solo el entrego del resto de lo librado para los oficiales, sino es el corriente de las fábricas en



en el color azul , no siguiéndose solo estos inconvenientes , sino los de que á Joseph Salbat, que por sí solo había dado salida á todo lo que se había ofrecido en la fábrica , como lo acreditaban las muestras que había teñido , aunque á costa de las experiencias que hechas por él , y los demás tintoreros que había habido , le suspendió el Superintendente de la asistencia de la fábrica , desde que Fisamen armó su tina , sin hacerse cargo de que Salbat estaba ya muy adelantado en el conocimiento y práctica de los coloridos , como se verificaba de lo que representó á S. M. el año de 1731 , para que respecto á su habilidad , y á que se hallaba solo en la fábrica , se le aumentase el sueldo hasta siete pesos cada semana , interin venia Claudio Fisamen , y S. M. mandó se executase así , y que no se suprimiese tintorero ninguno , extrañando , que despues de trece años no hubiese oficiales prácticos en aquella fábrica , para excusar valerse de operarios Extrangeros , resultando de todo lo que exponian , que Claudio Fisamen no era capaz para el total de la fábrica , y que Joseph Salbat , despues de cumplir con su obligacion , y ser mas general en las tinturas , había mas de tres meses , no le permitia el Superintendente trabajar en ellas , gozando el sueldo , como si estuviera en exercicio , y que si á este se le separaba de la fábrica , como pretendia el Superintendente , llegaría el caso , de que despues de haber gastado la Real Hacienda muchos ducados en sus experiencias , se quedase sin ningun tintorero.

En

En la representacion tocante al batanero, exponian que Juan Godont, que últimamente vino de Francia, era tan inútil para este exercicio, que ni aun el mas leve conocimiento tenia de él. Visto todo en la Junta, hizo presente á S. M. en consulta de 30 de Agosto de 1732, que respecto de estar calificada la incapacidad del tintorero Claudio Fisamen, no solo por el informe del Director, y Contador de la real fábrica de Guadalaxara, sino tambien por las comprobaciones que de órden de la Junta se hicieron por maestros inteligentes de las muestras que pidió al Conde de Medina, y el gran desperdicio, é inútil consumo de los materiales necesarios para los tintes, por su falta de inteligencia y práctica, de que informó secretamente Juan Cortes; y asimismo que el batanero Juan Godont era absolutamente negado en la habilidad de este exercicio: parecia preciso que S. M. se sirviese tomar luego la providencia correspondiente, para que estos nuevos artífices fuesen despedidos, y se continuasen los trabajos del tinte, y batanes por los artífices, y en la forma que ántes se hacia, hasta que se encontrasen otros de las calidades, y partes que se necesitaban, á fin de evitar los daños y perjuicios que quedaban expresados, y el general absoluto de la total pérdida de aquella fábrica, que cada dia amenazaba, cuyo concepto la afianzaba mas la poca confianza con que estaba la Junta del Superintendente Conde de Medina, porque ignoraba la regularidad en su régimen, y correspondencia, se apasionaba por los artífices extraños, sin dis-

tin-

tinguir entre los que eran, ó no peritos, ó faltaba al cumplimiento de las órdenes de S. M. no siguiendo la correspondencia con la Junta, ni participándola las cosas que conducian al mayor servicio del Rey, para que pudiese aplicar sus providencias, ó representar á S. M. lo que tuviese por conveniente.

El Rey no dió resolución á esta consulta. Fissamen y otros se ofendieron de los cargos del Contador, y Director. Lo cierto es que de los empleados, y fabricantes de esta real fábrica había una oposicion terrible: unos empleados se quejaban de otros, los operarios hacian lo mismo; y siendo tan necesaria la armonía de todos en esta clase de fábrica, era difícil dar dictamen seguro, sin llegar ántes á muchas experiencias.

Otras muchas providencias se tomaron en este año sobre estas reales fábricas, en virtud de órdenes reales. Si nosotros las hubiésemos de escribir todas, sería indispensable formar tomos para ellas. Nos ceñiremos á aquellas que nos parecen mas instructivas para el público.

### *Nuevo arreglo de la fábrica.*

Meditada la constitucion de la fábrica se estimó por indispensable su arreglo en un todo, reduciendo sus maniobras y gastos de salarios. Conforme á este dictamen se formó el reglamento siguiente:

, Siendo preciso se arregle en un todo la fábrica de paños de Guadalaxara, reduciendo sus maniobras, y gastos de salarios á lo que es  
, con-

, conforme á razon, parece convendria arreglar-  
 , los en la forma siguiente:

, Que á los emborradores por todos los tra-  
 , bajos, que lleva la lana blanca emborrada, y  
 , se les paga á ocho quartos la libra, fuese á seis;  
 , los colores sencillos de á doce, fuesen á diez;  
 , los colores dobles que se les pagan á diez y seis,  
 , fuesen á trece; y los de mezclas de á quaren-  
 , ta quartos, fuesen á treinta y dos; y que la li-  
 , bra fuese de diez y seis onzas, y no de diez y  
 , siete, quitando el abuso de los ocho por cien-  
 , to, que se les ha aumentado, y segun estos  
 , ajustes, pueden sacar muy competente jornal.

, A los lavadores de las lanas, á real y quar-  
 , tillo por la arroba de color, y real y medio  
 , por la blanca, y por la alumbrada á seis quar-  
 , tos.

, A las hilanderas de berbí por cada madexa,  
 , siendo blanco á ocho quartos, y por las de co-  
 , lor á diez quartos.

Los texidos de paños en que hasta ahora no  
 hay pie fixo, ni regla cierta, y salir de una  
 vez de andar haciendo pruebas á costa de la Real  
 Hacienda, deberian quedar todas sus diferencias  
 reducidas á tres clases de texidos en paños blan-  
 cos, la 1.<sup>a</sup> de 30200 hilos, 15 quartas á 8 gol-  
 pes de 5 madexas en libra el berbí, y la trama  
 de 4 madexas en libra, y por cada vara Espa-  
 ñola en xerga, á cada texedor 28 quartos. La 2.<sup>a</sup>  
 de 30400 hilos, 16 quartas á 8, y á 12 golpes  
 de 5 madexas en libra el berbí, y de 4½ la tra-  
 ma, á 32 quartos, esto es, para paños finísimos;  
 y para las granas que son de mas cuerpo y do-  
 bles,

bles, 30800 hilos, 18 quartos de á 12 golpes de á  $4\frac{1}{2}$  el berbí, y á  $3\frac{1}{2}$  la trama, á 28 quartos la vara en xerga por el texido, siendo de cuenta del texedor pagar al canillero, y el encolado, que son 11 reales de plata de cada tela, que á estos precios ciertos sacará el operario un jornal de 7 reales al dia, y se excusarán pruebas, y gastos de peynes, y lizos, pues habiéndoles pagado por introduccion por varas de Holanda, que es una quinta parte ménos que la de España, sube el dispendio que ha tenido la Real Hacienda, cada año, en esta manufactura á mas de 30 pesos.

Los paños de colores pueden salir perfectísimos, muy finos, y delgados de 30900 hilos, 16 quartos de 8 y 12 golpes, el berbí de á 5, y la trama de á 4, y á 34 quartos á cada texedor, y de segunda calidad de 30600 hilos, 17 quartos á 12 golpes, con berbí desde 5 arriba, y trama desde 4 arriba, y á 36 quartos á cada texedor por vara. Y los que se texen en azul, baxo del pie de los blancos, aumentándoles en vara á los texedores 2 quartos por lo puerco del trabajo, y que á todos los paños se les dé en xerga las varas correspondientes para que queden en 35 ó 36, y el ancho de 7 quartas, dos dedos mas ó ménos, y á las granas 8.

A los tundidores se les debería pagar de cada paño, por su trabajo de perchar y tundirle, dexándole en toda perfeccion, los mas finos á 5 reales vellon por cada vara, y los que no tuviesen tanto trabajo á 4, y quitar el abuso introducido, que ignoraba el Superintendente, aunque

le constaba al Director y maestros que lo hacian, que era pagar por tixeras, horas y tundiduras, pues siendo así, que no dando á un paño mas de 8 tixeras, se le pagaban al tundidor 14; y en esto tenia gravísima pérdida la Real Hacienda, y la tuvo desde su consentimiento, pues debiendo llevar el tundidor 8 quartos por cada hora, le salia por una tercera parte mas: la razon que para esto había la debia dar el Director, pues por las cédulas que se despachaban para estos pagos, y se manifestó en la Secretaría de la Junta, no se viene en conocimiento de esto, y si los paños texidos muy finos hubiesen venido del batan tapidos, y ménos gruesos de lo que venian, hubieran dado mas varas, y no hubiera sido tanto el trabajo que se le daba para desbastarlos.

Además de esta pérdida hay otra de grande consideracion, y es el que cargando de lana las piezas de paños, tres quartillas de arroba mas de la que debieran llevar para que salgan finas y delgadas; toda esta lana la saca el tundidor á costa de las tixeras que dá al paño y en el perchado, y si saliese el paño del batan fino y delgado, con quatro tixeras tendria lo suficiente para salir con perfeccion, mas como viene grueso y cargado de lana, en lugar de 4 se les dá 8 y 10 tixeras; y además de pagarle al tundidor por las 8 14, y por las 10 18, pierde la Real Hacienda á un mismo tiempo en cada pieza de paño, los tres quartos de arroba de lana, la costa del emborrado, é hilado, el tinte y los demás trabajos que se dieron á dichos tres quartos de arroba que se quedan de desperdicio en

en el batan , percha , y debaxo de la tixera , y por esta razon van al parecer delgados y finos los paños al almacén , pero con muy poca subsistencia en el teson.

Las tramas de 3 hasta 4 madexas en libra á 22 quartos , desde 4 hasta 5 á 26 en lo blanco, y las de colores desde 24 á 28 quartos.

Tambien se halló por conveniente saber las varas de paños y sarguetas que se podrian hacer en un año , con los 46 telares para paños y 11 para sarguetas que se hallaban corrientes. Se formó este cómputo en la forma siguiente.

Relacion de las varas de paños y sarguetas que se pueden hacer en cada un año en estas reales fábricas , con los 46 telares de paños y 11 de sarguetas , que al presente se hallan corrientes ; que con distincion de las que son y coloridos que podrán dárseles , es como se sigue.

*Paños.**Piezas. Varas.*

En 24 telares que trabajen paños de mezclas , se pueden texer en cada un mes veinte y quatro piezas , y al año doscientas y ochenta y ocho , de á sesenta varas holandesas cada una , en xerga , que despues de batanadas, y puestas en toda perfeccion , quedarán reducidas á treinta y cinco varas castellanas , que multiplicadas con las doscientas ochenta y ocho pie-

zas , hacen diez mil y ochenta varas.....288. 10080.

En 10 telares que trabajen paños para granas , se pueden hacer en cada un mes doce piezas , y al año ciento quarenta y quatro , de á sesenta varas holandesas cada una , en xerga , que despues de batanadas , y concluidas en toda perfeccion , quedarán á 34 varas castellanas , y multiplicadas con las 144 piezas , hacen varas 40896.....144. 40896.

En 12 telares que trabajen paños para negros , blancos , pagizos , azules , verdes , y otros colores , se pueden texer 15 piezas al mes , y al año 180 de á 60 varas holandesas cada una , que estas despues de batanadas , y concluidas en toda perfeccion , podrán quedar reducidas á 36 varas castellanas , y multiplicadas con las 180 piezas , hacen varas 60480.....180. 60480.

---

46 Telares. 612. 210456.

---

### *Sarguetas.*

En los 11 telares de sarguetas que hay



hay corrientes, se pueden hacer en un año 416 piezas de á 40 varas holandesas cada una, que despues de lavadas, y puestas en toda perfeccion, quedarán reducidas á 30 varas castellanas, y multiplicadas con las 416 piezas hacen 120480 varas, las que se pueden aplicar y teñir despues de hechas al color que tuviesen mejor salida.....416. 120480.

---

Por manera que estando corrientes los 46 telares de paños, y 11 de sarguetas, se pueden fabricar en un año, segun el juicio prudente que se ha hecho, 612 piezas de paños con 210456 varas de todos colores, segun va expresado, y 416 piezas de sarguetas con 120480 varas que se podrán teñir del color á que se quisieren aplicar. Y siendo mucho ménos lo que se trabajaba, se viene en conocimiento de la falta de actividad que tenia la fábrica.

En el año de 1732 se mejoró mucho la calidad de los paños finos negros: se hicieron algunas comprobaciones de ellos, y se hallaron iguales en el hilo, y en las demás operaciones á los mejores de fábricas extranjeras. El ser estos mas agradables á la vista fué la única diferencia que se encontró á su favor.

Se dió providencia para concluir la presa, y componer los batanes en la forma que los necesitaba el batanero que se hizo venir de París, quien

quien por falta de este requisito no había podido exercer con acierto su oficio. Esta fué la excusa que dió , quando para experimentarle , se le mandó pasar á los batanes de Pinilla y otros inmediatos, y habiéndolos reconocido dixo, que en el primero , donde vió trabajar á uno de los bataneros Españoles, aunque no estaba arreglado á la moda de Francia haría mas , que lo que practicaban los Españoles. Para probar la verdad de su ofrecimiento , se le dieron dos paños, y despues de muchos dias que los tuvo en el batan, los sacó de nueve quartas y media á 10 de ancho : hechos una bayeta , sin desmugrar ni limpiar. Consta la expresada providencia de real órden, su fecha en Sevilla á 19 de Mayo de este año , comunicada por Don Joseph Patiño al Conde de Medina y Contreras ; pero la experiencia acreditó su poca habilidad para este ejercicio, pues aun despues de haberle puesto los batanes como quiso , y experimentándose en ella su destreza : se conoció su inaptitud.

Tambien en este año se formó el reglamento siguiente.

*Reglamento que se debe observar para fabricar paños finos desde 20600 á 30200 hilos á la moda holandesa , y segun se practica en estas reales fábricas.*

Primeramente se procurará que la lana esté bien lavada con orin , á fin de quitarle la mugre , y que quede bien blanca , y despues de seca se descadille , y si hubiere de ser para teñido de color en rama , despues de hecho se vol-

ve-

verá á lavar para sacarle la inmundicia , y pagillas de los materiales , ó ingredientes ; y seca que esté , se baqueteará sobre una mesa , con su zarzo de varas redondas y lisas , para que despues de dicho beneficio , se vuelva á desmotar ; y para la lana en blanco se descadillará tambien primero ; y despues se baqueteará , y desmotará en la misma forma que el color , y hecho así , se emborrará , y aceytará en la forma siguiente.

### *Emborrado.*

La lana que haya de servir para paños en blanco , se aceytará con dos onzas en cada libra de berbí , y quatro onzas en cada libra de trama , y hecho esto se trabajará al potro á quatro vueltas en cardas comunes.

El color que sea simple sin mezcla se aceytará en la misma forma que el antecedente , y hecho así se trabajará el berbí á una vuelta en la carda comun , y despues se pelará , y en la carda fina se le darán quatro vueltas todo al potro.

A la trama de lo mismo se le dará con la carda comun tres vueltas , y se pelará , y en las cardas finas se le darán quatro vueltas al mismo potro.

El berbí de color que haya de servir para la trama mezclada , se trabajará en la misma forma que el antecedente.

La trama con mezcla se trabajará de primera carda á seis vueltas , y despues se pelará , y de segunda carda se le darán cinco vueltas , y volverá á pelar , y luego se le repasará á la carda

da de la rodilla á tres vueltas , y la mezcla que se le haya de echar será al arbitrio del fabricante, y si esta se pusiese pelada sobre la lana en rama ó vedija , se emborrará con las vueltas proporcionadas á la mas , ó ménos porcion de mezcla que se le echase , y si se hiciese en copos, despues de estar estos bien emborrados , se proporcionarán los que tocasen á cada libra , y se irán introduciendo en la primera carda ántes de concluir la primera vuelta , y habiendo dado tres , ú quatro tiradas á la emborrada , en cada una se pondrá lo que le toca del color.

Las cardas con que se ha de hacer este trabajo , han de tener las comunes de 65 á 68 carreras de lo largo , y 62 puas de ancho ; las finas del potro de 71 á 72 de largo sobre la misma plantilla , y las del repaso de la rodilla , han de tener un dedo ménos en la plantilla con las mismas carreras que las del repaso del potro.

### *Hilado.*

Luego que esté emborrado en la conformidad que vá expresado , se cardará á la carda pequeña, que ha de tener el hilo muy fino, y constará la de berbí de 75 á 80 carreras en 80 puas, y la de trama las mismas carreras, siendo la plantilla de esta un poco mas ancha que la de berbí , y hecho los copos muy menudos , se hilará cada madexa de berbí á veinte y dos golpes de aspa , á quarenta y quatro hebras cada uno, y las de trama á veinte golpes con las mismas hebras , debiendo tener el aspa de latitud siete  
quar-

quartas, y una octava, previniéndose y que los husos han de ser de madera, y los tornos grandes de rueda y largos de tiro, y hecho en esta misma conformidad se harán carretes las hilazas de berbí á dos madexas en cada uno, y executado en esta conformidad se urdirán las telas con los ramos é hilos que correspondan, y se texerán en la forma siguiente.

### Textidos.

Primeramente se ha de encolar la tela á berbí en agua cola, que ésta irá proporcionada al peso que tuviese dicha tela, y despues de seca se cargará en los telares, y para los de 20400 y 20600 hilos se echarán las hilazas y la anchura del peyne, á proporcion de los que adelante se dirá, pues por no haberse texido en estas fábricas paños de estas dos calidades no se puede decir con pleno conocimiento en quanto á esta maniobra.

Para los de 20800 y 20900 de color se hilará el berbí sobre el aspa que vá referida desde 4 á  $4\frac{1}{2}$  madexas en cada libra, y la trama de á 3 dándole la anchura á los peynes desde 11 á  $11\frac{1}{2}$  quartas.

La hilaza para los de 30 y 30200 será el berbí desde  $4\frac{1}{4}$  á cinco madexas en libra, sobre los mismos golpes y aspa que vá mencionado, y la trama desde 3 á  $3\frac{1}{2}$  madexas en libra, y unos y otros paños se texerán á ocho golpes, los quatro abiertos y los otros quatro cerrados, teniendo la marca del peyne de 30 doce quartas y

media, y para el de 30200 trece quartas. Para los de 20800 y 20900 en blanco se hará el berbí de quatro madexas y media en libra, y la trama de á tres madexas: para los de 30 y 30200 en blanco se hará el berbí de á cinco madexas en libra, y la trama de á tres y media, y texerán á seis golpes en un treite; y para texer unos y otros paños se previene se ha de mejorar la trama al tiempo de hacer las canillas, y de esta forma irá la xerga mas apretada.

### *Despinzado.*

Luego que se hayan texido las dichas xergas se despinzarán de todos los nudos y doblas que tuviesen, y hecho así se llevarán al batan para deslabazarlos y limpiarlos del azeyte; y despues se volverán á remirar de dicha espinza, y acabada se volverán al batan para infurtirlos á proporcion de la mas ó menos calidad: esto se entiende en los paños blancos, pues para los de color se desgrapeará ó desborrará antes de darle la primera espinza, y los demás trabajos se harán en la misma conformidad que el blanco.

### *Perchado y tundido.*

#### *El paño de 20400.*

Despues que venga del batan bien infurtido se perchará á dos vueltas de palmar, y despues de seco se le dará de este primer pelo una tixera volviéndole á la percha, y de dos aguas se le da-

darán veinte y quatro vueltas ó treites , y despues llevará dos tixeras , y de tres aguas volverá á la percha y se le darán ocho vueltas , y de dichas tres aguas las tixeras que necesitase á proporcion de su mas ó menos calidad.

20600.

De primera percha se le darán dos vueltas y una tixera de primer pelo , y de dos aguas , de percha veinte y seis treites y tres tixeras , y de tres aguas diez treites y las tixeras á proporcion de su mas ó menos calidad.

30.

De primera percha se le darán tres vueltas y una tixera de primer pelo , y de media lana ó dos aguas treinta vueltas de percha , y quatro tixeras , y de tres aguas se le darán doce vueltas , y las tixeras que necesitase hasta que quede en perfeccion.

20800 y 20900.

De primera percha se le darán dos vueltas ó treites , y una tixera de primer pelo , y de dos aguas de percha veinte y ocho vueltas y tres tixeras , y de tres aguas diez vueltas , y las tixeras que necesitase hasta ponerle en su perfeccion.

30200.

De primera percha se le darán tres vueltas y una tixera de primer pelo , y de dos aguas de percha treinta y dos vueltas y quatro tixeras de media lana , y de tres aguas catorce vueltas y las tixeras que necesitase segun su mas ó menos calidad ; previniendo que á los embeses de dichos paños se les debe dar una tixera luego que

se hayan dado las tres aguas, y este reglamento ha de ser en el supuesto de venir los paños del batán bien infurtidos, porque de no ser así no podrán aguantar los dichos trabajos, y el maestro ó fabricante los podrá arreglar en caso de no salir con perfección.

### *Despinzado.*

Despues que estén dichos paños tundidos y arreglados en la rama y anchura correspondiente se volverán á remirar de despinza, y acabada que sea se abruzará el paño, y doblado se dará á la prensa para su última conclusion.

Guadalaxara primero de Febrero de 1732=  
Manuel Martinez de Murcia.=

Abandonó el empleo de Director Don Manuel Martinez de Murcia, y pasó á la Ciudad de Sevilla á hacer presente á S. M. diferentes perjuicios y sucesos de las fábricas, para que se aplicásen las providencias conducentes; pero S. M. le separó de este empleo y le confirió el de Vista y de la Real Aduana de Cadiz. Promovido el Superintendente Conde de Medina al Corregimiento de Valladolid, confió S. M. la referida Superintendencia de las fábricas á Don Pablo Feixoo de Sossa, en 24 de Octubre de este año.

En el año de 1733 se remitieron á Don Francisco de Vara y Valdés, Presidente de la casa de contratacion á Indias, para embarcar á ellas 130797 varas y <sup>3</sup>/<sub>4</sub>.

En 1735 se embarcaron para Indias de estas

rea-



reales fábricas 160220 varas y  $\frac{1}{2}$ . En este año excedió el gasto anual al producto que dió la fábrica en 4910639 reales y 25 mrs. vellon.

En 1736 se embarcaron de estas reales fábricas para Indias 140901 varas y  $\frac{1}{2}$  de paños. En este año excedió el gasto al producto que dió la fábrica en 4760188 reales y 24 mrs. vellon.

Muchas veces se habia hecho presente á la Superioridad que en estas reales fábricas se disponian todos los paños blancos , así para esta clase de colorido como para negros , pagizos, verdes , escarlatas , medias granas , granas , y otros colores que se tintoraban en pieza , sin conocimiento ni proporcion. En todos se llevaba un mismo método , y así era difícil conseguir la perfeccion en sus respectivas calidades ; despues que se han batanado los paños se separarán , valiéndose del tacto ó reconocimiento los que han de dedicarse y rematar para blanco , para negro, para escarlatas ó granas , y para otros colores que se tiñen en pieza. Esta separacion se hace en el despacho de tundidores. La buena direccion para la perfeccion de cada clase , consiste en destinar y proporcionar con pleno conocimiento, desde la eleccion de lanas y primeras manufacturas hasta las últimas : así las que corresponden para el paño que ha de quedar en blanco , como las que han de servir para negro y otros colores ; bien entendido que se ha de observar el no destinar unos para otros al tiempo de teñirlos , porque el paño negro debe ser lo mas selecto y delicado , sin que por este motivo le falte teson y subsistencia. La escarlata , me-  
dia

dia grana ó grana , debe tener distintos gruesos y circunstancias , y respectivamente sus proporciones cada uno de los demás géneros. La comprobacion de lo que se executaba en esta real manufactura con lo que deberá ser , podrá conocerse con el exemplo que vamos á poner de una pieza de paño para negro.

*Forma con que se deben elegir lanas , proporcionarlas y graduar las maniobras para executar una pieza de paño blanco , que deba dedicarse para negro.*

- Lana.** Deben ser lanas refinadas.
- Lavage.** El lavage con todo esmero é igual.
- Baqueteado.** El baqueteado en la misma forma , hasta que quede muy limpia y hueca la vedija.
- Desmotado.** El desmotado con todo cuidado y abierta la vedija.
- Emborrado.** El emborrado para berbí , dando quatro vueltas con cardas comunes en el potro , siendo las cardas de esmerada calidad , y observando que el oficial cargue á cada emborrada la lana correspondiente sin que exceda en esto , porque siendo mucha la porcion es inasequible la perfeccion.
- Emborrado.** El emborrado para la hilaza de trama ha de ser dando quatro vueltas en la misma conformidad que el antecedente , y si se reconoce falta de batido , igualdad , ú otro defecto de talon ó abierta , se le debe dar una vuelta mas.
- Berbí.** La hilaza de berbí debe ser de seis madexas y media , quartillo mas ó menos en libra , y ha de

de tener cada madexa veinte y dos golpes de aspa, y cada uno con quarenta y quatro vueltas: precediendo que el cardado sea batiendo bien la lana sin recortarla, y los copos iguales y con poca porcion de lana para cada uno.

La hilaza de trama debe ser de cinco madexas y media en libra, quartillo de madexa mas ó menos, y cada madexa con veinte golpes de aspa de á quarenta y quatro vueltas cada uno, y nueve quartas holandesas por vuelta: precediendo que el cardado sea bien batido, igual y los copos con la lana correspondiente; y el torcido de esta hilaza al contrario que la de berbí, y con proporcion de torno.

Trama.

El orillo debe ser delgado, bien torcido, y para veinte y ocho hilos; de lana vasta que tenga tiro.

Orillo.

El urdido se ha de hacer de carretes bien executados, y cuidando de que la tela urdida no lleve encomiendas, y que las hebras vayan con igualdad.

Urdido y carretes.

La tela urdida debe ser de 30600 hilos.

Tela.

El peyne debe ser de catorce quartas holandesas para el ancho del texido; cuidando que la astilla esté bien descarnada de puas; y el lizo raso y delgado.

Peyne.

El texedor ha de texer la tela dando ocho golpes conocidos sin atropellarlos, los quatro abiertos y los quatro cerrados; habiendo precedido el encolado del berbí sin recargarlo de cola, y cuidando de gastar la trama bien mojada y con igualdad, sin hacer carreras largas ni

Texido.

de-

dexar hilos sueltos , ni dexar dobladas , ni executar otros defectos.

**Despinzado  
en xerga.**

El despinzado en xerga debe ser sin hacer agugeros ni sacar mas hilos que las dobladas y nudos , y estos quitados con cuidado sin dexar alguno.

Luego que se halla texido el paño y despinzado en xerga , está en disposicion perfecta ó imperfecta para la calidad de él en su final , por ser hasta aqui la esencial proporcion de maniobras y dispositiva.

**Batau.**

El batanado ha de ser desmugrando bien el paño con orin si ser puede , y lavándole con todo cuidado teniéndole en la pila el tiempo correspondiente , asistiéndole con el agua caliente y orin hasta desmugrarlo , y echarlo agua fria frecuentemente y con abundancia hasta que despida el agua como la recibe , cuidando de desenvolverlo á menudo , y que el agua caliente esté de forma que no infurta antes de lavar , y motive á dexar incorporada la mugre y con pegaduras , y hecho este lavage se pasa á infurtir el paño , que debe hacerse con mucha asistencia á la pila , concurriendo en sus tiempos con el xabon bien batido y de calidad en el agua caliente , continuándole con igualdad y continuacion , desvolviendo el paño bien á menudo para no dar lugar á que se desborre ó salga con pegaduras.

**Primera  
percha.**

La primera percha , que se dice Armanse , se necesita mejorar el paño , y bañado se lleva á la percha , debiendo darle tres vueltas de palmares con los de mortejo , que son los mas suaves del

del bayarte , y estas vueltas deben darse con 42 pares cada calada.

Primer tundo.

Sigue al tundido, y se le debe dar una tixerera que llaman de Armanse, y esta debe ser bien dada, y sin atropellar el golpe.

Vuelve á la percha segunda vez y se moja en pila, y en el caxon de la percha se debe bañar, y se deben dar al paño 26 vueltas dadas, empezando desde el número primero hasta el quinto del bayarte; dando á cada calada 42 pares de pasadas.

Segunda percha.

Sigue al tundido, y se le debe dar dos tixereras bien dadas, sin atropellar el golpe, dedicando tixereras bien corregidas, y que no estén cansadas, y dexando el paño limpio de rayas.

Segunda tixerera de tundo.

Vuelve á la percha y se moja el paño de tercera vez, que se llama tres aguas, y bañándole bien en la pila se lleva á perchar, donde estará cubierto de agua en el caxon continuamente, y se deben dar 12 vueltas bien dadas con palmares de mortejo, y no pasando del número tres del bayarte, y cada calada ha de llevar 42 pares de pasadas; bien entendido que todas las caladas no deben baxar mas de lo natural.

Tercera percha.

En este estado se tiñe el paño con la tintura de negro.

Tinte.

Luego que se ha teñido el paño se lleva al batan para lavar, y debe limpiarse á golpe ménos violento que para batanar, trayéndole en la pila bien bañado de agua fria incesantemente hasta que despida el agua tan clara como la reciba.

Lavado en paño.

Luego que viene el paño del batan se debe

Estreicar.

estreicar en la percha bien mojado para llamarle el pelo á su natural con palmares de mortejo.

Enramar.

Despues se debe enramar el paño para igualarle de marca, sin violentar, ni abrirle al tiempo de tirarle.

Terceras tixeras de tundir y embés.

Sigue al tundido de tercera vez, que se llama tres aguas, y se le deben dar tres tixeras bien dadas y sin acelerar el golpe, ni hacer rayas, pues si esto no se executa asi, necesitará darse otra tixera mas, previniendo que no se debe permitir el pasar carda ni rebotadera amolada al tiempo de tundir, sí solo á la última tixera de tres aguas, y esto con cuidado y moderacion; y ántes de la última tixera se debe dar una bien dada al embés del paño, pasando primera rebotadera fuerte.

Despinzado en limpio. Zurcido.

Despues se debe despinzar para quitarle las motas blancas y cadillos que descubren.

Si se reconoce que el paño tiene que zurcir, se debe executar con la mayor perfeccion, á fin de que el zurcido no se descubra, y si tuviere algun agugero crecido, ó rasgon largo, no debe permitirse el disimulo.

Bruzar, limpiar y doblar.

Despues se bruza el paño para llamar el pelo á su ser natural, y limpiarlo: dóblase la pieza por el lomo despues de tundido; poniéndole allí el sello en plomo con el número del paño.

Prensar.

Despues pasa á la prensa, y debe prensarse de primera sin apretarle de fuego, habiéndole encartonado con cartones sin rayas, apretando la prensa con regularidad é intermision de tiempo; y despues de que reciba bien la prensa, se de-

debe sacar de ella y descartonar el paño , volviéndole á encartonar segunda vez , cogiendo los primeros dobleces en medio de los cartones para que quede prensado con igualdad.

Executado todo lo referido se debe medir el paño y reconocerlo , y teniendo su muestra , y cola señalar por guarismo las varas que tiene , en el plomo , y se empaqueta.

Medir y empaquetar.

El estilo que se observaba en este año de 1737 para maniobrar en el exercicio de la percha y tundido , y lo que se pagaba á cada oficial para sus labores era este.

### *Perchar en colores.*

Armanse, que es primera percha, se paga por tres vueltas de palmares , siendo así que el oficial no da mas de dos á cada paño por estilo que hay en esta conformidad.

### *Dos aguas.*

Dos aguas , que es segunda percha , hay la costumbre de pagarse al oficial 34 , 36 , ó 38 vueltas de palmares , siendo así que no las dan , ni en cada calada dan los golpes que corresponden , ni con la igualdad que deben ejecutarlo , calando mas de lo necesario , y no echando los palmares que debieran echar.

### *Tres aguas.*

Tres aguas , que se llama tercera percha , se

Qq 2

pa-

pagan 14, 16, ó 18 vueltas, segun el cuerpo del paño, pero estas vueltas nunca las dan los oficiales, ni con los palmares que se requieren, segun la calidad de cada paño, ni las caladas las hacen iguales, ni con los golpes debidos.

*Percha de paños blancos.*

Armanse, que es el primer pelo, se pagan por tres vueltas de palmares, siendo asi que no dan mas de dos.

*Dos aguas.*

De dos aguas se les manda dar 44 ó 50 vueltas, siendo de suficiente cuerpo que pueda servir para grana, las quales no las dan con las circunstancias de golpes que requiere cada calada, ni correspondencia de palmares, pues se valen de los mas fuertes por adelantar el trabajo, y de esto resulta echar á perder los paños.

*Tres aguas percha.*

Tres aguas, que se llama tercera percha, se pagan 14, 16 ó 18 vueltas, conforme el cuerpo del paño, pero estas vueltas nunca las dan los oficiales, ni con los palmares que se requieren, segun la calidad de cada paño, ni las caladas las hacen iguales, ni con los golpes debidos.

*Tundido.*

Armanse, es primera tixera, la qual dada al paño el oficial, se le paga segun práctica.

*Dos*



*Dos aguas de tixera.*

Segunda agua, es segunda tixera, en esta maniobra es costumbre darse tres tixeras á cada paño, por las quales se les paga cinco á los oficiales, y de las tres tixeras que dan equivalen á dos tixeras efectivas, y algunos paños por su cuerpo y fortaleza deben llevar tres tixeras trabajadas por darlas tan atropelladas, que lo van llenando de rayas, y no lo cortan como deben, y se les paga.

*Tres aguas de tixera.*

Tercera agua, que se llama refinar, se da á cada paño 3, 4, 5 ó 6 tixeras trabajadas, y por cada tixera trabajada se le pagan dos al oficial, y además de esto se executan tan atropelladamente, y valiéndose de rebotaderas de hierro amoladas para levantar el pelo, y despues pasan la carda de hierro para sentar el pelo y tapar el tundido que han hecho con rayas, lo que es muy perjudicial, asi porque encubren el mal trabajo que han executado, como porque se quita el lustre al paño, y si se executára como es razon se podrán excusar dos tixeras en cada paño, que equivale de 12 á 13<sup>0</sup> reales en lo poco que hoy se fabrica en dicha real fábrica.

Lo que necesita de un grande arreglo, asi en el tundido, como en la percha: de manera, que las tixeras se den efectivas como las vueltas en la percha, de lo qual saldrá la ropa con mas perfeccion, y se sabrá lo que cada uno hace.

*Coste que tiene un paño de color de tundir, y perchar.*

Armanse color  
tres vueltas.... $33\frac{1}{2}$  var. 4 hor.

Armanse color  
 $\frac{8}{4}$  1 tixera..... $33\frac{1}{2}$  id.  $8\frac{1}{2}$  id.

Dos aguas color  
36 vueltas.... $33\frac{1}{2}$  id. 37 id.

Dos aguas color  
 $\frac{8}{4}$  5 tixeras..... $33\frac{1}{2}$  id. 48 id.

Tres aguas color  
16 vueltas.... $33\frac{1}{2}$  id. 17 id.

Tres aguas color  
 $\frac{9}{4}$  8 tixeras y  
embés.....35 id. 107 id.

---

215 horas.  $107\frac{1}{2}$ rs. plata.

---

*Coste que tiene un paño blanco de tundir y perchar.*

Armanse blan-  
co tres vueltas.37 var.  $4\frac{1}{2}$  hor.

Armanse blan-  
co  $\frac{8}{4}$  1 tixera...37 id. 10 id.

Dos aguas blan-  
co  $\frac{8}{4}$  5 tixeras..37 id.  $55\frac{1}{2}$  id.

Dos aguas blan-  
co 44 vueltas.37 id.  $49\frac{1}{2}$  id.

Tres aguas blan-  
co 18 vueltas.37 id. 21 id.

Tres aguas blan-  
co  $\frac{8}{4}$  4 tixeras y  
em-

embés.....37 id. 57½ id.

198 horas.

Y siendo el paño blanco para negro se le aumentará una cuarta del ancho, y dos varas de lo largo, por razon del enramado, y despues lleva seis tixerás, que importan lo que vá señalado.....086½ horas.

284½ horas. 142½ rs. plata.

**FIN DEL TOMO XIV.**

**IN-**

# INDICE

## DE LAS COSAS NOTABLES de este Tomo.

### A

**Abbeville** : Establecimiento de su fábrica de paños, 173.

**Aceveda** (lugar), 64: Sus minas, 64.

**Alberoni** (Cardenal de) : Su empresa para el establecimiento de la fábrica de paños de Guadalupe, 112.

**Alcohol**: Minas 62.

**Almacén de las reales fábricas en Madrid**: Su establecimiento y primitivo gobierno, 128: Gravámen que se notó en 1724, 186: Reglamento que se aprobó en 1727 para su gobierno, 231: Instrucción nueva, 151.

**Astrucq** (Pedro) : Su proyecto para el establecimiento de la fábrica de paños finos en Guadalupe, 109: Otro para tomar las fábricas reales, 178.

### B

**Batanes** : Providencias del año de 1722, para el establecimiento de él, en las reales fábricas, 133: Defectos notados en 1727, 204.  
Bor-

**Bornoa** : Rio que baña la Provincia de Guadaluaxara , 100.

**Buitrago** : Su feria , 105.

**Buxalaro** : Lugar , 99.

## C

**Caldereros** : Rio , 101.

**Carbon de piedra** : Minas de Manzanares , 55.

Su importancia , id.

**Carrascosa** : Villa de tierra de Guadaluaxara , 99.

**Cercedilla** : Villa del partido de Colmenar , 100.

**Chiloeches** : Villa del partido de Guadaluaxara :

Su feria , 105.

**Chozas** : Villa , 51. Sus minas , 51.

**Cinco Gremios Mayores de Madrid** : Sus pri-

meras negociaciones con las reales fábr-

cas , 172.

**Cobre** : Minas de , 54.

**Colmenarejo** : Villa , 54. Sus minas , id.

**Colmenar Viejo** : Sus minerales , 54 , 63.

**Comercio** : De Guadaluaxara , 107.

**Contribuciones** : De la Provincia de Guadala-

xara , 107.

## E

**Emborrado de paños finos** : Como se ha de ha-

cer , 289.

**El Cardoso** : Villa , 50. Sus minas , 50.

**Emborradores extranjeros** : Sus salarios en las reales fábricas , 137. Defectos de su oficina

en 1727 , 205.

**Extranjeros** : Contratos que se hicieron con los que trabajaban en las reales fábricas , 134.

**F**

**Fábricas** : Por cuenta de la Real Hacienda son muy costosas , 170.

**Ferías** : Que se hacen en la Provincia de Guadaluaxara , 104.

**Frutos** : Pérdida , y ganancia de la Provincia de Guadaluaxara , 98.

**G**

**Gastos** : De la fábrica hasta el año de 1724, 165.

**Guadaluaxara** : Sus ferias y mercados , 104. Su real fábrica de paños , 109.

**Guadarrama** : Rio , 100.

**Gualadix** , Villa , 49. Sus minas , 49.

**H**

**Henares** : Rio : Su curso en la Provincia de Guadaluaxara , 99.

**Hilanderos** de berbí extranjeros : Sus contratas en las reales fábricas , 138.

**Hilazas** : Desigualdad de las que se trabajaban en 1729 , 187.

**Hita** : Su feria , 106.

**I**

**Iturrira ( Don Pedro )** : Su proposicion para tomar las reales fábricas , 184.

**J**

**Jadraque** : Sus ferias , 106.

**Jarama** : Rio , 100.

**Jocar** : Lugar , 50. Sus minas , id.

Las

## L

- Las puentes : Rio , 100.  
 Lasere (Don Juan Pedro) : Su proyecto para tomar las reales fábricas , 173.  
 Lavaderos : De la Provincia de Guadalajara , 98.

## M

- Manzanares : Villa , 52. Sus minas , 52, 55, 62.  
 Manzanares : Rio , 100.  
 Marca de los paños de la real fábrica : Su desigualdad , 187.  
 Medidas : De Guadalajara , 103.  
 Mercados : Que se celebran en la Provincia de Guadalajara , 104.  
 Mondejar : Villa del partido de Guadalajara : Su feria , 106.  
 Monedas : De la Provincia de Guadalajara , 103.  
 Montejo : Villa , 51. Sus minas , id.  
 Murcia (Don Manuel Martinez) : Su direccion en las reales fábricas , 242.

## P

- Paños : Fábrica de Guadalajara , 109.  
 Perchadores y tundidores extranjeros : Su contrata con la reales fábricas , 143.  
 Pesos de la Provincia de Guadalajara , 103.  
 Plata : Mina , 49.  
 Plomo : Minas , 62.

## U

Ric-

## R

**Riego:** Descuido en la Provincia de Guadalu-  
xara , y su verdadero origen , 102.

**Rios:** Que bañan la Provincia de Guadalu-  
xara , 99.

**Riperdá ( Mr. de ):** Establece la real fábrica de  
Guadalaxara , 113.

**Robredo:** Lugar , 55. Su mina , 55.

## S

**Sigüenza:** Su feria , y mercados , 105.

## T

**Tajo:** Rio , 100.

**Tajuña:** Rio , 100.

**Tamajon:** Villa , 58. Su mina de carbon de pie-  
dra , id. id.

**Tendilla:** Villa del partido de Guadalaxara: Su  
poblacion , y feria , 105.

**Texedores extranjeros:** Su contrata con las rea-  
les fábricas , 141.

**Toriya:** Villa de tierra de Guadalaxara. Su fe-  
ria , 106.

**Trillo:** Medidas de aridos que se hacen por sus  
carpinteros , 104.

**Truchas:** Se crían en la Provincia de Guadalu-  
xara , 101.

## U

**Uztariz ( Don Gerónimo ):** Su visita en la fá-  
brica de Guadalaxara , 213.



C 130 r ✓

1000

República (Mr. Dr.) : ...

...

...

...

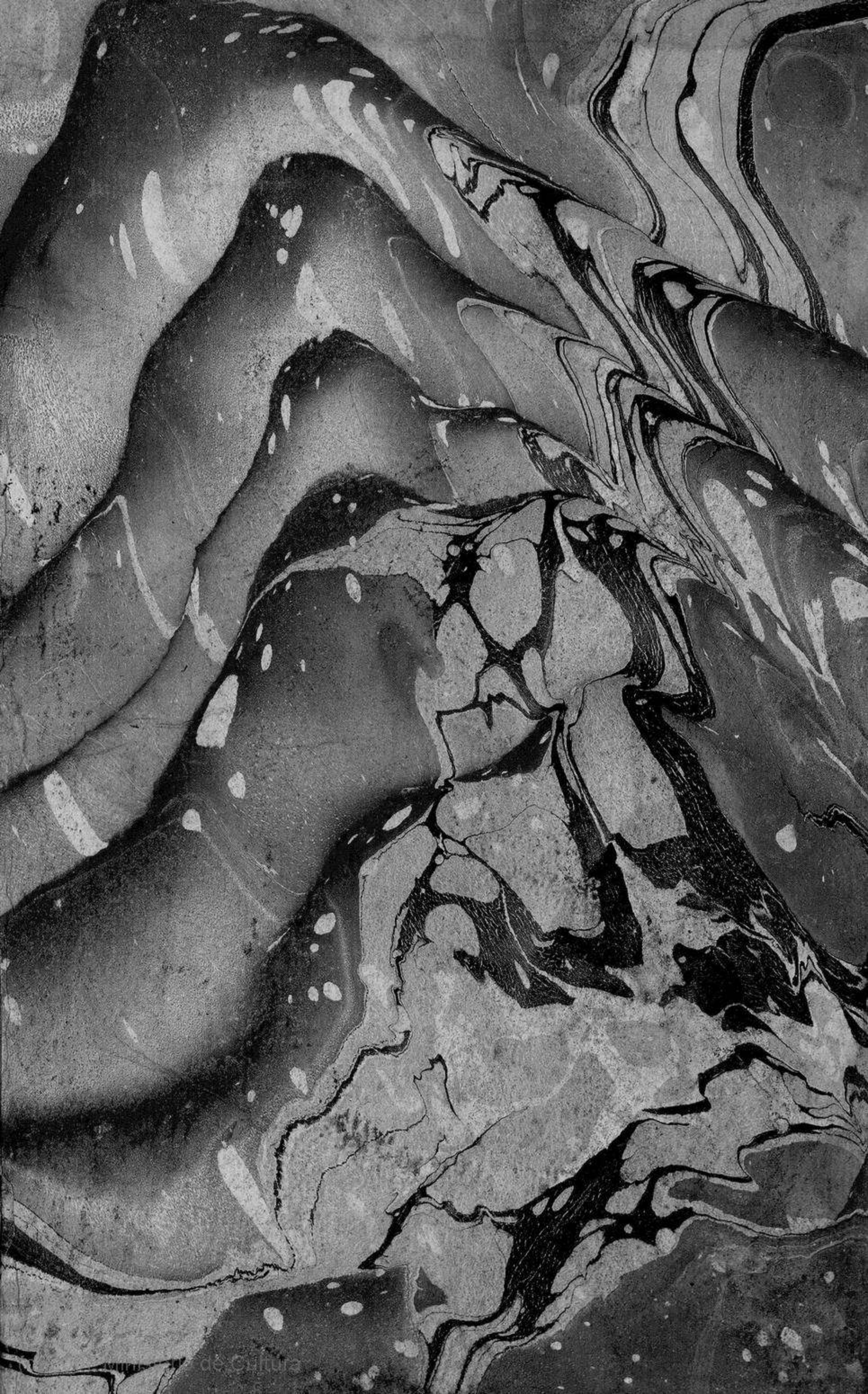
...

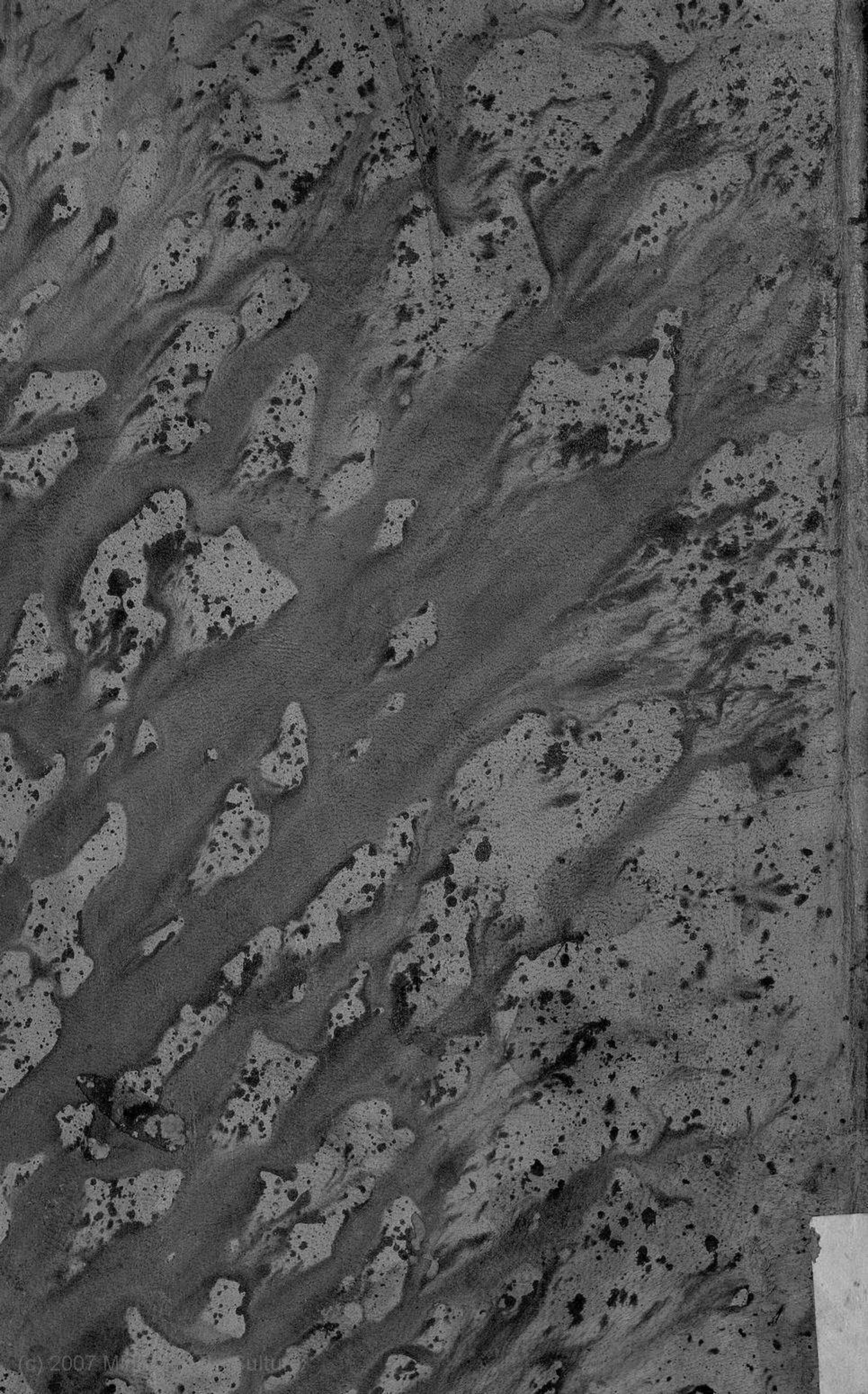
...

...









HARRUGA  
MEMORIAS  
DE ESPAÑA

14

69. 76

2650